④ DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 21 de Setiembre de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 98583 | Número 16485

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deroga una disposición sobre mercaderías y efectos de viajeros provenientes del exterior, estableciéndose que sólo podrá introducirse al territorio nacional, exentos de gravámenes, productos alimenticios y medicamentos cuyo valor no exceda de veinticinco pesos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1962.

Visto: el decreto de 26 de diciembre de 1961 que regula la introducción de mercaderías por las zonas fronterizas:

Considerando: que la nueva situación cambiaria provocada por el descenso del signo monetario de los países limítrofes, hace aconsejable una política de mayor restricción, en defensa del consumo y de la industria nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 26 de diciembre de 1961 y demás disposiciones vigentes que se opongan al presente decreto.

Art. 2º Sólo podrá introducirse al territorio nacional exentos del pago de gravámenes fiscales, productos alimenticios y medicamentos cuando su valor no exceda de $ 25.00 (veinticinco pesos) y se realice por los siguientes puntos: Chuy, Río Branco, Aceguá, Rivera, Artigas, Bella Unión, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Soriano, Nueva Palmira, Carmelo, Colonia, Montevideo, Piriápolis, Punta del Este y aeródromos aduaneros situados en la jurisdicción de las mismas.

Art. 3º El presente decreto entrará en vigencia inmediatamente de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda Interna de Consolidación autorizada por la ley 13.032

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1962. (*)

Visto: el artículo 104 de la ley del 7 de diciembre de 1961, que autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Interna de Consolidación 2 o|o-3 o|o-4 o|o 1960, autorizada por el artículo 13 de la ley del 31 de diciembre de 1959 en la suma de $ 2.575.726.58 (dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos veintiseis pesos con 58|100) destinados a cancelar las obligaciones del Servicio Oceanográfico y de Pesca con el Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1958;

Correspondiendo reglamentar las condiciones de emisión de esta ampliación, y atento a lo informado por la Dirección de Crédito Público,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La ampliación de Deuda Interna de Consolidación 2 o|o-3 o|o-4 o|o de 1960 autorizada por la ley del 7 de diciembre de 1961 (artículo 104), se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

				Títulos Nos.	$
De	$	5.000 c|u.	400	13701|14100	2.000.000.00
"	"	1.000 "	500	27101|27600	500.000.00
"	"	500 "	100	51001|51100	50.000.00
"	"	100 "	257	77244|77501	25.700.00
			1 fraccionario Nº 2		26.58
					$ 2.575.726.58

Art. 2º Rigen para esta ampliación las demás disposiciones de carácter general contenidas en el decreto de 27 de enero de 1960 que reglamentó la emisión original de la deuda a que se hace referencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se declara que la reglamentación sobre uso y administración de viviendas militares, se hace extensiva a las que se construyan con los fondos fijados por la ley Nº 13 032, Rendición de Cuentas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.479).

Montevideo, 31 de julio de 1962. (**)

Visto: estos antecedentes, elevados por la Inspección General del Ejército, solicitando se haga extensiva la reglamentación sobre "Uso y Administración de Viviendas Militares", aprobada por decreto Nº 24.362, de fecha 20 de setiembre de 1960, a las que se construyan con los fondos fijados por el artículo Nº 123 de la ley de Rendición de Cuentas Nº 13.032, de fecha 7 de diciembre de 1961;

Considerando que el mencionado artículo Nº 123, en su última parte dispone que "El Poder Ejecutivo reglamentará el uso y condiciones de habitación de las fincas construídas con la partida que se autoriza por este artículo";

Considerando: que la mencionada reglamentación vigente se aplica a todas las viviendas del Ministerio de Defensa Nacional, ya fueran éstas destinadas a familia de Oficiales, de Tropa o de empleados civiles;

Considerando: que la citada reglamentación ha sido aplicada hasta la fecha con resultados beneficiosos;

Atento: a los informes favorables de la Inspección General del Ejército y del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que la Reglamentación aprobada por decreto Nº 24.362, de fecha 20 de setiembre de 1960, sobre "Uso y Administración de Viviendas Militares", se hace extensiva a las que se construyan con los fondos fijados por el artículo Nº 123 de la ley de Rendición de Cuentas Nº 13.032, de fecha 7 de diciembre de 1961.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se deja sin efecto una disposición sobre aplicación de vacuna antipoliomielítica tipo Salk

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de julio de 1962. (*)

Visto: que por resolución Nº 42.352, de fecha 1º de noviembre de 1960, se prohibió, hasta nueva resolución, la aplicación a la población, de toda vacuna antipoliomielítica que no fuera la vacuna tipo Salk;

Considerando: que se ha autorizado al Ministerio de Salud Pública para realizar una campaña de vacunación masiva antipoliomielítica a virus atenuados (tipo Salk);

Considerando: que la aplicación de esta vacuna debe ser realizada de acuerdo a una planificación a nivel nacional, en la que participan todas las instituciones públicas y privadas, que tienen interés directo en esta vacunación, por la índole de sus actividades;

Considerando: que hasta la terminación de esta campaña y de acuerdo a sus resultados, ese tipo de vacuna no puede ser administrado indiscriminadamente en forma aislada y personal;

Atento: a que corresponde regularizar el procedimiento administrativo, en forma de levantar dicha prohibición como estaba establecido en el decreto aludido y que mismo, se preveía este hecho, desde que en él se establece "hasta nueva disposición",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución Nº 42.352, de fecha 1º de noviembre de 1960.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se encomienda a un Profesor una Misión de Estudio sobre Organización y Funcionamiento de los Centros Asistenciales Hospitalarios de París, con motivo de su viaje a Francia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota presentada por el Profesor doctor Luis A. Serraco por la

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 18 de setiembre de 1962.
(**) Llegado a "Diario Oficial" el 19 de setiembre.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 19 de setiembre.

que da cuenta que en el próximo mes de octubre concurrirá al Congreso de Urología a realizarse en París, del cual es correlator, y solicita se le conceda una misión especial;

Considerando: que es conveniente otorgar al mencionado técnico la misión de referencia;

Considerando: que los conocimientos que adquiera el precitado técnico en los Centros Asistenciales que visite con motivo de su viaje a Francia, redundarán en beneficio del Centro de Urología donde el mismo desempeña funciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Encomiéndase al Profesor doctor Luis A. Surraco una misión de estudio "Sobre Organización y Funcionamiento de los Centros Asistenciales Hospitalarios de París", con motivo de su viaje a Francia donde se trasladarán a fin de concurrir al Congreso de Urología que se celebrará en París en el próximo mes de octubre.

2.o Concédese al señalado técnico un mes de licencia con goce de sueldo para el mejor cumplimiento de la misión que se le concede.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se concede licencia con goce de sueldo a un Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Soriano, a fin de concurrir al Congreso de Pediatría que se realizará en Lisboa, Portugal.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Visto: la solicitud presentada por el doctor Eduardo A. Irigaray, Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Soriano, en el sentido de que se le conceda licencia para concurrir al Congreso de Pediatría a realizarse en Lisboa y efectuar una jira de estudios por varios países de Europa donde se pondrá en contacto con algunos Centros de la especialidad Tisiológica y Pediátrica;

Considerando: que en la citada Reunión Científica se expondrán las últimas técnicas empleadas para combatir las enfermedades de los niños, tratándose casos concretos de gran importancia para Salud Pública;

Considerando: por lo tanto, de interés para la citada Secretaría de Estado que en tal ocasión el señalado técnico efectúe estudios sobre los "últimos adelantos en materia de Pediatría y Tisiología" en las ciudades de Europa que visite y a su resgreso informe sobre lo actuado;

Considerando: necesario a tales efectos concederle la licencia que solicita;

Atento: a lo informado por el Centro Departamental de Soriano y la División Asistencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Concédese al doctor Eduardo A. Irigaray, Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Soriano, licencia con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 3 de setiembre y el 25 de diciembre del año en curso, a fin de concurrir al Congreso de Pediatría que se realizará en Lisboa (Portugal) y efectuar una jira de estudios por varios países de Europa.

2.o Encomiéndase al citado técnico la misión de asesorarse sobre los "últimos adelantos en materia de Pediatría y Tisiología" en las ciudades que visite y a su regreso informe sobre lo actuado.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se prorroga hasta determinada fecha el régimen para incremento de uso y abaratamiento de fertilizantes y para la liquidación de beneficios a los productores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Vistos:

A) Los decretos de 24 de enero y 26 de diciembre de 1961; 17 de mayo y 14 de junio de 1962, que establecieron normas para incrementar el uso y abaratar el precio de los fertilizantes y,

B) El anteproyecto estructurado por la Comisión Honoraria del Plan de Desarollo Agropecuario, conforme a las facultades que le confiere el artículo 4º de la ley Nº 12.787, de 15 de noviembre de 1960, tendiente a cumplir con las finalidades perseguidas por dicha norma;

Resultando: I) Por el artículo 8º de la norma citada en primer término se estableció que toda persona física o jurídica, pública o privada que a cualquier título explote predios que, conjunta o separadamente, tengan una superficie de hasta 100 hectáreas, tendrá derecho a un beneficio sobre el precio de las unidades de fertilizantes que adquiera. Por decreto de 14 de junio de 1962 se hizo extensivo dicho beneficio a las explotaciones con superficies de hasta 200 hectáreas y con plazo hasta el 31 de agosto de 1962;

II) Asimismo, por el artículo 8º del decreto de 17 de mayo de 162, se prorrogó —hasta el 31 de agosto del mismo año— el plazo establecido por el artículo 5º del referido decreto de 26 de diciembre de 1961, para que los productores hagan efectivo el cobro del beneficio por compras de fertilizantes efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1961;

Considerando: I) Es conveniente mantener el beneficio instituído para la compra de fertilizantes con destino a explotaciones con superficies de hasta 200 hectáreas, en razón de los resultados positivos que se han logrado con esa medida;

II Asimismo, se estima conveniente prorrogar —hasta el 31 de diciembre próximo— el plazo establecido para que los productores hagan efectivo el cobro de los beneficios correspondientes a las compras de fertilizantes realizadas hasta el 31 de diciembre de 1961.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase —hasta el 31 de diciembre de 1962— las disposiciones contenidas en el decreto de 14 de junio de 1962, sobre uso de fertilizantes.

Art. 2º Prorrógase —hasta el 31 de diciembre de 1962— el plazo establecido por el artículo 8º del decreto de 17 de mayo de 1962, para que los productores hagan efectivo el cobro de beneficios por compras de fertilizantes realizadas hasta el 31 de diciembre de 1961.

Art. 3º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se destituye a un funcionario de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de setiembre de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el sumario incoado al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Lorenzo Manonelles, de conformidad con lo esta-

blecido por el artículo 167 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) Por resolución de 14 de junio del año en curso (fojas 130 a 131) el Poder Ejecutivo dispuso la suspensión preventiva del señor Lorenzo Manonelles, con goce de sueldo, en el ejercicio de sus funciones, en razón de estar comprendido en el Inciso 2º de la referida disposición legal:

II) Conferida vista al interesado, éste se notificó a fojas 131 vuelta, sin formular observaciones; posteriormente se recabó el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de de Primer Turno, el que luce a fojas 132 vuelta y 133;

Considerando: en el caso en vista se han cumplido los extremos previstos en la citada disposición legal, para decretar la exoneración del mencionado funcionario, por ineptitud física permanente; por otra parte, se trata de un funcionario, titular de un cargo Amovible;

De conformidad con el artículo 168, Inciso 14 de la Constitución de la República y dictamen fiscal antes mencionado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Destituir al funcionario (Amovible) de la Dirección de Agronomía, señor Lorenzo Manonelles, por causal de ineptitud física.

2º Declarar que la destitución de que se trata no afecta los derechos jubilatorios que eventualmente pudieran corresponder al interesado.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se revoca una designación y se nombra un Vigilante en el Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 1962 por la que se designó al señor Artigas Silva Antuña para ocupar un cargo de Vigilante en el Museo Histórico Nacional;

Resultando: que el mismo ha hecho saber que por razones de enfermedad se ve impedido de tomar posesión del cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Revócase la designación del señor Artigas Silva Antuña, para el cargo de Vigilante, Cód. Ad., Cat. IV, Grado 1 del Museo Histórico Nacional, por los motivos expuestos.

2º Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Justo Rodríguez, Credencial Cívica B.V.B. Nº 7313, quien si no hubiera prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional deberá hacerlo en la primera oportunidad.

3º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Acordada. Se fija fecha para la Visita Anual de Cárceles y Causas Criminales del Departamento de Montevideo.

Suprema Corte de Justicia

Montevideo, 17 de Setiembre de 1962.

Cúmpleme llevar a su conocimiento que, la Suprema Corte de Justicia, en fecha 14 del corriente, ha dictado la Acordada N.o 4.034 que se relaciona con la Visita de Cárceles y Causas del Departamento de Montevideo correspondiente al año en curso, cuyo texto se transcribe:

"N.o 4.034. — En Montevideo, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Luis Alberto Bouza, Presidente, don Julio César De Gregorio, don Esteban D. Ruiz, don Hamlet Reyes y don Emilio Siemens Amaro, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

1.o Que fija el Acuerdo del día diecisiete de octubre del corriente año, para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Causas criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo, a la hora nueve y treinta minutos en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres y a la hora catorce y treinta minutos en el Establecimiento Penitenciario, la que continuará en los sucesivos Acuerdos y en los demás Establecimientos hasta su terminación.

2.o Que el acto de la Visita General de Cárceles será presidido por la Suprema Corte de Justicia, y a él deberán concurrir los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Jueces del Crimen, de Instrucción y Correccional, Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción y los señores Defensores de Oficio.

3.o Que los señores Secretarios Letrados de la Corporación, el del Tribunal de Apelaciones en lo Penal y los Actuarios de los Juzgados mencionados, llevarán a los actos de la Visita de Cárceles, una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan ante sus Oficinas. La expresada relación, terminados dichos actos, se elevará a la Corte por intermedio de su Secretaría;

Que en las fechas indicadas, diariamente al terminar la Visita en cada Establecimiento Carcelario en la Capital, se levantará un Acta por la Secretaría de la Corte, en la que se hará constar todos los sobreseimientos y libertades acordadas, así como las demás resoluciones que se dicten. Estas Actas que serán suscriptas por los señores Ministros de la Corte, servirán de base para que aquella haga saber por oficio lo dispuesto en los distintos procesos. Dicha comunicación una vez recibida por la Oficina respectiva, deberá cumplirse de inmediato, sin que sea necesaria la elevación de la causa.

4.o Que las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia que se formulen por escrito por los procesados o sus defensores con motivo de la Visita referida, deberán presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados, dentro del término comprendido entre los días veinticuatro del mes en curso y diez de octubre próximo, inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.

5.o La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen y los de Instrucción y Correccional presentarán a la Suprema Corte antes del día diecisiete de octubre próximo, otra relación circunstanciada de todas las causas que se tramiten sin presos ordenada por fecha de iniciación de las mismas, a cuyas relaciones se acompañarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el numeral anterior. Los procesos relacionados llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez respectivos.

6.o La relación de cada causa se extenderá al tenor del formulario que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, y se numerarán esas relaciones por su orden,

formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contengan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que les corresponda;

De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualesquiera fuera el número de los procesados en ella; y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, según sus fechas de iniciación, por apartados o secciones para cada causa de las que se compusiere el proceso;

A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren, desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición;

Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponda conforme al inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuran y de su oficio:

Asimismo, elevarán por separado, un índice ordinal de las relaciones con las mismas constancias que el alfabético.

7.o No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, las causas recibidas en ellos con posterioridad al día dieciocho del mes en curso, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo solo efecto les serán devueltas, si no consta en ellas haberlas ya relacionado;

Los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional no relacionarán los sumarios que se inicien a partir del primero de octubre, los que quedarán excluidos de la Visita del presente año.

8.o Que los Tribunales y los Juzgados Letrados una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Secretaría de la Suprema Corte, haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en Acto de Visita de causas, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que fuere necesario para ello aguardar la devolución de otros recaudos.

9.o La Secretaría no recibirá escritos en los que se interpongan recursos contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Causas (artículo 371 del Código de Instrucción Criminal).

10. Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación.

Se hace constar que el señor Ministro doctor De Gregorio firma discorde por estimar que la Visita debe hacerse en igual forma a como se viene realizando con resultados satisfactorios desde el año 1943 (Artículo 372 del Código anteriormente citado).

Que se comunique, hágase saber al señor Fiscal de Corte y a los señores Fiscales de la materia, circule y publique en el "Diario Oficial".

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.

Bouza. — De Gregorio, discorde. — Ruis. — Reyes. — Siemens Amaro. — Jorge Gamarra, Secretario".

Se acompaña el formulario que se expresa en el apartado 6.o de la Acordada transcripta.

Saludo a usted atentamente.

Jorge Gamarra, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

11

Resolución. Se designa Director del Liceo N.o 15 de la Capital

Montevideo, 15 de marzo de 1961.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

Visto: El llamado a aspiraciones entre el personal docente del Organismo de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo N.o 15 (Carrasco), según resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de fecha 16 de setiembre de 1960 publicado en el "Diario Oficial" oportunamente, en varios diarios de la Capital y por nota-circular 8180:

Resultando: que se inscribieron en tiempo y forma veinte aspirantes, según expedientes N.os 13900, 13881, 13888, 13928, 13901, 13968, 13448, 13512, 13845, 13827, 12309, 13970, 14021, 14012, 14071, 14086, 14126, 14130, 14063 y 14507, cuyos titulares son las persona siguientes: Juan P. Braida, Miguel A. Cortinas, Domingo R. Fernández, Américo Barabino, Natalio Pastore, Nidia C. de Viña, Mercedes I. de Fitzgerald, Carlos Rey, Washington Viola, Sabas Olaizola, Aquiles Guerra, Jorge Azar, Julio de Soto, Flavio A. García, Alfredo Traversoni, Celia R. de Viana, Thalita C. de Pareja, Adolfo Garcé, José L. Sanguinetti y José P. Lamek;

Resultando: que del examen exhaustivo de los legajos funcionales de todos los aspirantes, en cuanto a antigüedades, competencia acreditada en la labor docente, capacidad de iniciativa y espíritu de colaboración, preparación comprobada en el orden técnico docente, atributos morales y características personales en materia de relaciones sociales, el Tribunal destaca en una primera instancia a los profesores Adolfo Garcé, Sabas Olaizola y Thalita C. de Pareja, dejando constancia de que algunos aspirantes reúnen, también, méritos relevantes, si bien en orden inferior a los de los demás expresamente mencionados:

Considerando: que de los tres aspirantes precitados el Prof. Adolfo Garcé es el de mayor antigüedad (ingresó en 1929), tiene una meritoria actuación como profesor, recibiendo juicios altamente elogiosos de los señores Inspectores como asimismo de los señores Directores que destacan su amplio espíritu de colaboración, su dedicación total a la enseñanza y su clara y definida vocación;

Considerando que el Prof. Adolfo Garcé ha desempeñado durante casi una década la Dirección del Liceo de Lavalleja, consagrando una actuación digna de encomio y a plena satisfacción de la Autoridad, dejando documentada condiciones positivas para la Dirección tanto desde el punto de vista técnico-pedagógico como administrativo:

Considerando: que el Prof. Garcé atendió con eficiencia un Liceo de 1ra. categoría (dos ciclos) y aspira a la Dirección de otro de 2da. categoría (1.er ciclo), su designación para el último constituye garantía de correcta actuación:

Considerando: Que el Prof. Garcé reúne todas y cada una de las exigencias preceptuadas en el artículo 20 del Estatuto del Profesor;

Considerando: que supera en antigüedad calificada a los demás aspirantes; acredita competencia en la Dirección de Liceos, ampliamente:

Considerando: que posee calidad personal, humana, imprescindible para un correcto desempeño de tan delicada función, equilibrio y ponderación, firmeza de carácter y laboriosidad;

Considerando: que su actuación como Encargado de la Dirección del Liceo N.o 15, si bien no debe ser factor determinante de su elección, constituye un elemento de juicio no despreciable, y ella ha permitido comprobar una gestión que habla elocuentemente de sus condiciones para actuar con éxito en ese medio;

Tribunal, por mayoría (5 votos en 7), de los señores Presidente Alberto C. Rodríguez y Consejeros Arqto. José R. Amela, Prof. Mario Delgado Robaina, Arqto. Jorge Saxlund y Prof. Héctor D'Elía, declara ganador del concurso para proveer el cargo de Director del Liceo N.o 15, al Prof. Adolfo Garcé.

Los dos votos restantes, de los Consejeros señor Simodocio Morales y señorita Laura de Arce, fueron emitidos en favor de los Profesores Sabas Olaizola y Thalita C. de Pareja, respectivamente.

(Fdo.): Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Consejeros Arqto. José R. Amela, Prof. Mario Delgado Robaina, Arqto. Jorge Saxlund y Prof. Héctor D'Elía, Prof. Laura de Arce y Prof. Simodocio Morales.

Es copia fiel:

Pedro Espinosa Borges
Secretario de Ens. Secundaria.

TESTIMONIO

Montevideo, 15 de marzo de 1961.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Visto: el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo N.o 15, de la Capital, dispuesto oportunamente,

RESUELVE:

Aprobar, por unanimidad de votos, el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo N.o 15, de la Capital, y por

el que se declara ganador al Profesor Sr. Adolfo Garcé.
(Fdo.): Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
Es copia fiel de la resolución de Consejo C. A. 20|9|961.

Pedro Espinosa Borges
Secretario de Ens. Secundaria

12

Resolución. Se aprueba el fallo del Tribunal para proveer el cargo de Director del Liceo N.o 1 José E. Rodó, de la Capital

Montevideo, 4 de mayo de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Visto el llamado a aspirantes entre el personal docente del Organismo para proveer por la vía del concurso de méritos el cargo de Director del Liceo N.o 1 "José Enrique Rodó", dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con fecha 6 de octubre de 1961, publicado en la prensa de la Capital y por Circular N.o 12.034 (Arts. 20 y 21 del Estatuto del Profesor).

Resultando que durante el plazo fijado para la presentación de las solicitudes, que venció el 30 de noviembre de 1961 se registraron las inscripciones de los aspirantes Profesores Pedro Medina, Livio Marziali y Juan Braida, cuyas solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma.

Resultando que el Tribunal, con quórum completo, realizó un estudio minucioso de los antecedentes y méritos de los aspirantes presentados, habiendo sido mencionados por algunos señores miembros como posibles candidatos por sus condiciones, preparación y destacada actuación como docentes, los Profesores Pedro Medina y Livio Marziali.

Resultando que, no obstante ello, ambos aspirantes obtuvieron dos votos solamente (por la candidatura del Profesor Pedro Medina se pronunciaron los señores Profesores Simodocio Morales y Mario Delgado Robaina y por la del Profesor Livio Marziali, el señor Presidente Alberto C. Rodríguez y la Profesora Laura de Arce).

Resultando que puesta también a votación la candidatura del señor Profesor Juan Braida, no se emitieron sufragios en su favor.

Resultando que los Miembros del Tribunal, Profesores Arq. Jorge Saxlund, Sr. Héctor D'Elía y Arqto. José R. Amela, se expidieron en el sentido de declarar desierto el concurso de méritos por entender que a pesar de que los tres aspirantes son Profesores satisfactoriamente calificados en el Escalafón Docente, se requieren para el cargo a proveer condiciones muy especiales a las que no alcanzan, por lo menos en el nivel que sería deseable, los mencionados Profesores.

Resultando que en las nuevas votaciones llevadas a cabo no se modificaron los resultados anteriormente expresados.

Considerando que ninguno de los tres candidatos obtuvo el número necesario de votos (Art. 21 de la ley número 10.973, Estatuto del Profesor).

El Tribunal falla declarando que ninguno de los tres Profesores presentados a este concurso reunió la mayoría absoluta de votos exigida por la ley (artículo 21 del Estatuto del Profesor).

(Fdo.): Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Consejeros: Arqtos.: José R. Amela y Jorge Saxlund. — Profesores: Mario Delgado Robaina, Héctor D'Elía, Simodocio Morales y Laura de Arce.

Es copia fiel.

Pedro Espinosa Borges, Secretario de E. Secundaria.

TESTIMONIO:

Montevideo, 4 de mayo de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Visto: el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo N.o 1 "José E. Rodó", de la Capital, dispuesto por resolución C. A. 76|2|961, de fecha 6 de octubre de 1961.

RESUELVE:

Aprobar, por unanimidad de votos, el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo N.o 1 "José E. Rodó" de la Capital, y por el que resulta desierto el referido concurso, por no haber logrado la mayoría necesaria ninguna de las personas presentadas (Artículo 21 de la ley N.o 10.973).

(Fdo.): Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

Es copia fiel de la resolución de Consejo C.A. 29|7|62.

Pedro Espinosa Borges, Secretario de E. Secundaria.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, en los meses de agosto y setiembre de 1962.

3773—Resolución autorizando la adquisición de películas y papel fotográfico con destino a la Oficina de Identificación Civil de la Jefatura de Lavalleja por $ 675.00.

3774—Resolución dejando sin efecto la resolución del 22|V|62 por la que se adquiría cubiertas con destino a la Jefatura de Soriano.

3775—Resolución autorizando la adquisición de películas y papel fotográfico con destino a la Oficina de Identificación Civil de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 675.00.

3776—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Canelones para invertir durante el actual ejercicio económico a partir del 1ro. de enero la suma de $ 600.00 para manutención del plantel de perros.

3777—Resolución autorizando la adquisición de guano para la Jefatura de Florida en $ 407.50.

3778—Resolución dejando sin efecto la resolución de 26|VII|62 por la que se adquiría semillas de papa para la Jefatura de Flores por $ 510.00.

3779—Resolución autorizando el pago por Prima por Hogar Constituído al Agente de Seguridad de la Jefatura de Montevideo, Eliecer Madera Pons en pesos 770.00.

3780—Resolución autorizando la adquisición de guano para chacras de la Jefatura de Artigas en $ 372.50.

3781—Resolución autorizando la adquisición de 500 mts. de gabardina para uniformes para el personal de las Jefaturas del Interior en $ 10.000.00.

3782—Resolución autorizando a la Dirección de la Policía Caminera para reforzar los rubros 2.02; 2.04; y 2.09 en $ 1.250.00, $ 2.000.00 y $ 2.500.00 respectivamente a tomarse de las disponibilidades del rubro 3.12.

3783—Resolución librando orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 4.500.00 para la adquisición de materiales para trabajos de reparación de la Cría. 2da. de San Carlos.

3784—Resolución autorizando la adquisición de camisas y pantalones de verano con destino a la Policía del país en $ 1.304.174.00.

3786—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Montevideo, Amado Guillermo, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3787—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del

Agente de Seguridad de la Jefatura de San José, Ademar González, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3788—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del ex-funcionario de la Jefatura de Montevideo, Beltrán Recalde, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3789—Resolución aceptando la renuncia del Médico Supernumerario de la Jefatura de Colonia Dr. Hugo Loustau Casamayou.

3790—Resolución nombrando Comisario de la Jefatura de Montevideo al Sub-Comisario Nélson González Espíndola y otro.

3791—Resolución nombrando Sub-Comisario de la Jefatura de Lavalleja al Oficial Ayudante Eudocio Julián Gallo.

3792—Resolución declarando cesante al Alcaide de la Jefatura de Maldonado Eustaquio Hernández.

3793—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo contestando al suyo de fecha 25|VI|62, en el que se remiten con carácter de oportuna devolución los antecedentes "Fernández Alvarez Italo, con estado".

3794—Resolución aceptando renuncia del Oficial 3ro. de la Jefatura de Montevideo, Valentín Aquiles Gatti Vega.

3795—Resolución nombrando Sub-Comisario de la Jefatura de Canelones al Oficial Inspector David Requena y otros.

3796—Resolución nombrando Sub-Comisario de la Jefatura de Canelones al Oficial Inspector Juan R. Santos y otros.

3797—Resolución nombrando Comisario de la Jefatura de Paysandú al Sub-Comisario Nicolás Ferrari Andrioli y otros.

3798—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 1ra. de la Jefatura de Tacuarembó Héctor Rivero Camarotti.

3803—Resolución encargando interinamente de las funciones de Sub-Jefe de la Jefatura de Maldonado al Inspector de Policía Eduardo Amorín Sosa.

3805—Resolución declarando cesante al Jefe de Oficina de Identificación Civil de la Jefatura de Maldonado, Julián Marcelino Bondanza Dutra.

3808—Decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Artigas al señor Carlos María Martínez.

3704—Resolución otorgando a la viuda del Agente de 1.a Clase de la Jefatura de Durazno, Elbio Heriberto Guerrero la compensación a que se refiere el artículo 254 de la ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

3745—Resolución encargando del Despacho de la Jefatura de Policía de Rivera, al Inspector Agregado Militar del Ministerio del Interior, Coronel Isaac B. Núñez.

3753—Resolución aprobando lo actuado en cuanto al desempeño del cargo por parte del ex Jefe de Policía de Rivera, Coronel D. Alfredo E. Mandado y reconocer el derecho a percibir la doble compensación correspondiente a su sueldo militar.

3754—Resolución aprobando lo actuado en cuanto al desempeño de los cargos de Inspector Agregado Militar y Jefe de Policía de Rivera por el Coronel señor Alfredo Mandado.

3324—Resolución declarando cesante al Sub-Comisario de la 13a. Sección de la Jefatura de Policía de Durazno, señor Norberto Ledesma.

3800—Resolución confirmando recurso de renovación interpuesto por el Sub-Comisario de la Policía Caminera Señor Ibero Floro Olaizola Moreno.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 7 de agosto de 1962.

18—Revócase la resolución N.o 45.804 del 8 de mayo próximo pasado por la que se designaba a la señorita Raquel Sorthou Riso para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Instituto de Epidemiología. Desígnase en su lugar y en las mismas condiciones, al señor Leopoldo Hugo Perdigón. Cargo administrativo.

19—Revócase la resolución N.o 45.714 de 24 de abril próximo pasado, en lo que tiene relación con la designación del señor Celiar Rodríguez Morales para ocupar un cargo de Archivista del Hospital Maciel. Desígnase para ocupar dicho cargo, en las mismas condiciones, a la señorita Alicia Esther Oficialdegui López. Cargo administrativo.

20—Desígnase a la señorita Gladys Silveira Guedes para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Servicio de Asistencia Externa. Cargo administrativo.

21—Contrátanse los servicios de las señoritas Susana Bragaña, Teresa Emilda de los Campos y Ana María Menéndez como Dietistas del Hospital Vilardebó las dos primeras y del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo la última, con una asignación mensual de pesos 1.100.00 cada una, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

22—Desígnase a la señorita Mabel Forte para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley N.o 11.925. Cargo secundario.

23—Contrátanse los servicios de la señorita Ana María Arias Heredia como Ayudante de Física Médica del Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer, con una asignación mensual de $ 1.200.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

24—Contrátanse los servicios del señor Félix Galain García en carácter de Administrador del Centro Departamental de Florida, con una asignación mensual de pesos 1.400.00, desde el 1.o de agosto al 28 de octubre de 1962.

25—Centro Departamental de Canelones. Doctor Miguel Angel Rodríguez Musso, en reemplazo del titular doctor Juan Carlos Pontet, en uso de 26 días de licencia reglamentaria, a partir del 16 de abril próximo pasado.

26—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Curtiembre Juan F. García, por el suministro de 272 m2. de vaqueta para el Taller de Zapatería del Hospital Vilardebó, por un importe total de $ 9.964.50.

27—Acéptase la oferta de la firma: Socopex Uruguaya S. A., por mil doscientas cincuenta jeringas de 5 cc., pase americano, para el Sector Suministros de la División Administración, por un importe total de $ 9.875.00.

28—Acéptase las ofertas presentadas por las firmas Honorio Sánchez, Aparicio Maldana, Homero del Core, Dante Silvera, por los siguientes renglones: leche, pan, leña y pastas, para el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, por un importe total de $ 43.620.00, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del corriente año.

29—Acéptase la oferta presentada por la firma Negri Cuartino y Ferbario S. A. por 3 Básculas, modelo 5333, para el Sector Suministros de la División Administración, por un importe total de pesos 2.850.00.

30—Acéptase la oferta presentada por la firma José Bafico Artigue, por 666 bolsas para agua caliente, por un importe total de $ 9.990.00, solicitado por el Sector Suministros de la División Administración.

31—Acéptanse por el período 1.o de abril al 31 de diciembre de 1962, los aumentos de precios para los suministros de pan y leche, respectivamente para el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, solicitados por la firmas: Bernardi Hnos. y Miguel Simeonoff, a los que se le adjudican dichos suministros durante el ejercicio 1962.

32—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Pablo Ferrando S. A., por dos aspiradores quirúrgicos para el Hospital "Dr. Pedro Visca", en la suma de $ 9.900.00.

33—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 10 manómetros AO2-30. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

34—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos en el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 2.500 metros de tela impermeable para delantales de cirujano. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

35—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 2.569 frascos de vacuna antipoliomielítica trivalente (Tipo Salk), por un costo total de U$S 100.00. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

36—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 80.000 dosis inmunizantes de vacuna triple (Diftérica, pertúsica y tetánica). Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

37—Destitúyese de su cargo por delito al Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi" señor Juan José Mathon Abiusso (artículos 71 y 74 de la ley N.o 11.925). Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para exonerar de sus cargos, por delito, a los funcionarios del mismo Servicio, Cocinero 2.o Pablo Walter Martínez y Auxiliar de Servicio José María Barboza.

38—Suspéndese sin privación de sueldo a la Auxiliar 3.o de la División Higiene señora Dolores Luisa Soprandi de Risso. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución por ineptitud física.

39—Suspéndese sin privación de sueldo a la Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señorita Concepción Filomena Sosa. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución, por ineptitud física.

40—Concédese un año de licencia con goce de sueldo a la Nurse Instructora de la Escuela Sanidad señorita Pierina Marcolini a fin de concurrir a Puerto Rico en uso de la beca que le ha sido concedida sobre "Enfermería de Salud Pública. Se-

rá refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

41—Encomiéndase al Dr. Roberto Fraçois Médico Radiólogo del Instituto de Cirugía para Post Graduados, la misión de estudiar la "Organización de los Servicios Radiológicos" en las ciudades de Estados Unidos y Canadá que visite en su jira de estudios. Concédesele treinta días de licencia extraordinaria con goce de sueldo. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

42—Acéptase la renuncia presentada por la señora Enriqueta Villamil de Fraschini del cargo de Auxiliar 1.o de Farmacia del Hospital Maciel, a partir del 1.o de julio ppdo.

43—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Humberto Cabrera del cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Cardona.

44—Rectifícase el nombre de la señora Luisa Gregoria Díaz de Armas, Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Rosario, por el de Luisa Gregoria de Armas de Bellion.

45—Rectifícase el nombre del señor Antonio Pascual Capirio, Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, por el de Antonio Pascual Di Caprio Cardado.

46—Rectifícase el nombre del señor Gregorio Ramón Villazán Miranda, Enfermero 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois', por el de Gregorio Ramón Billafan Miranda.

47—Rectifícase el nombre de la señorita María Teresa Furrer, Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca", por el de María Teresa Ferrer.

48—Rectifícase el nombre de la señora Eudoxia Dubiquin de Lorduguin, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Paysandú, por el de Eudoxia Dubiquin.

49—Rectifícase el nombre de la señora Irma Segovia de Díaz, Enfermera 3a. del Hospital Pereira Rossell, por el de Irma Segovia de Mendiondo.

50—Rertifícase el nombre de la señora Vilma Nair Emed, Nurse del Hospital Pereira Rossell, por el de Vilma Nair Emed de Guarino.

51—Rectifícase el nombre de la señora Isabel Lady Recoba, Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de José Batlle y Ordóñez, por el de Isabel Lady Recoba de Cardozo.

52—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, a la Química Farmacéutica Inspectora de la División Técnica señorita Dina Massetti, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le han encomendado, desde el 1.o de abril al 31 de diciembre del año en curso.

53—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, a la funcionaria del Hospital "Dr. Pedro Visca" en comisión en el Departamento de Admisión de Enfermos señora Rosa Blanco de Lazcano, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el cumplimiento de los cometidos asignados, desde el 1o. de febrero al 31 de diciembre del año en curso.

54—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, a cada uno de los funcionarios de División Higiene Walter Rossi y Adrían Fernández, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de los cometidos confiados, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso.

55—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, al funcionario de División Higiene Ataliva Lauro Ibáñez, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de los cometidos confiados, desde el 1.o de mayo al 31 de diciembre del año en curso.

56—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, a la Asistencia Social del Dispensario Antituberculoso N.o 9 del S.A.P.A. (Dirección y Servicios Externos) Berta San Vicente de San Vicente de Hornes, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el cumplimiento de sus funciones, desde el 1.o de mayo al 31 de diciembre del año en curso.

57—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, a cada uno de los funcionarios del Departamento de Admisión de Enfermos, Próspero Macías y Fernando de Santurión, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de sus funciones, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1962.

58—Autorízase el pago de la suma de $ 850.00 mensuales, desde el 13 al 30 de junio ppdo., y de $ 1.350.00 desde el 1o. de julio al 31 de diciembre de 1962, a favor de los Practicantes de Odontología designados por resolución No. 46.115 del 5 de junio ppdo.

59—Aclárase la resolución No. 46.070 de 29 de mayo ppdo., en el sentido de que el nombre de la persona que por la misma se designó Chofer de 2a. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" es Néstor Carlos Bianchi y no Nélson Carlos Bianchi.

60—Confírmase la resolución recurrida por la firma M.M. Gardella Ltda., originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de 20 de setiembre de 1961, por la que se aplicaba a esa firma una multa de $ 10.000.00.

61—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a adquirir a la firma Cooper McDougall Ltada. 900.00 dosis de vacuna antipoliomielítica y 9.000 frascos goteros, por las sumas de U$S 20.160.00 y U$S 840.00, respectivamente.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 7 de setiembre de 1962.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de doctor en Medicina, expedidos a favor de: Higinio Víctor Clavijo, Ricardo J. Caritat, Carlos A. Pravia, Alfredo Pedro Acevedo Crosa, Angel N. Viva Cela, César Grah, Juan J. Calvo Barrague, Geley María Socal Bañolas, Susana Grezzi Irazabal y Alba H. Zunino.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de Zulma Gumila Mancuso.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente, del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de Eduardo Sabat Garibaldi.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Partera expedidos a favor de: Rosa Kenchquerian y María Isábel Lagrotta Lemes.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 14 de agosto de 1962.

1—Desígnase al doctor Isaac Perera Perera (Interino) para ocupar el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Estación Valentines del Centro Departamental de Treinta y Tres (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro).

2—Desígnase al señor Leopoldo Imer para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salto, debiendo desempeñar las funciones de Auxiliar de Servicio Conductor del mismo establecimiento. Cargo secundario.

3—Desígnase al señor Sebastián Guerra para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Salto. Cargo administrativo.

4—Desígnase a la señorita Jovita Palacios Navarro para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. Cargo secundario.

5—Desígnase a los señores Francisco Gallotti Brin, Rosendo Alberto Grille y Omar Etorena para ocupar tres cargos de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

6—Desígnase a la señora Gladys Cuñarro de Nogueira (Interina) para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Fermín Ferreira. Cargo auxiliar especializado.

7—Desígnase al señor Angel Jorge Torrano Orcajo para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración. Cargo administrativo.

8—Revócase la resolución N.o 45.608 de 3 de abril próximo pasado en lo que tiene relación con la designación de las señoritas Rosa Bernacchia y Virginia Mabel Cáceres para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de San José. Desígnase para ocupar dichos cargos a las señoritas María Mercedes Vives Pia e Hilde Lemes. Cargos secundarios.

9—Revócase la resolución N.o 45.610 de 3 de abril próximo pasado en lo que tiene relación con la designación de la señorita Ana Mendizábal para el cargo de Archivista del Hospital Maciel. Desígnase para ocupar dicho cargo a la señora Mirtha Isabel Corazza de Moreira. Cargo administrativo.

10—Encomiéndanse las funciones de Director Adjunto (Médico) de la División Asistencia, al Inspector Médico de Inspección General de Hospitales de la misma División doctor Zapicán Regules.

11—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Julia Anido de Turenne del cargo de Nurse Monitora de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" de la Escuela de Sanidad. Desígnase para ocupar dicho cargo interinamente, a la Nurse Elisa Barraco Viñall.

12—Desígnase a la Partera señorita Hortensia Soria para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Cerro Largo, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

13—Desígnase a la Partera señorita Leda Dutra Oguez para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Sarandí, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

14—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios del señor Homero de Gregorio para desempeñar tareas de su especialidad en el Instituto de Ciegos "Tiburcio Cachón", con una asignación mensual de $ 1.000.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

15—Desígnase a las señoritas Lucía Risso y Alba Barberousse actual Auxiliar de Servicio de Secretaría General, para ocupar dos cargos de Auxiliar 2.o del Departamento del Personal y a la señorita Graciela Olivera para el cargo

de Auxiliar 2.o de la Sección Entrada, Expedición y Archivo. de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. Cargos administrativos.

16—Desígnase a la señorita María Pesce para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital "Dr. Pedro Visca", de acuerdo al artículo 71 de la ley número 11.925. Cargo administrativo.

17—Desígnase a la señora Lygia Alonso de Di Lorenzo para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o (Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades) de la División Administración. Cargo administrativo.

18—Desígnase al señor Néstor Mario Caminiti (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio (Laboratorio de Higiene Pública) de la División Higiene. Cargo auxiliar especializado.

19—Desígnase a la Dietista señorita Gladys Fita (Interina) para ocupar un cargo de Dietista (Diplomada) del Hospital Pasteur. Cargo técnico especializado.

20—Contrátanse los servicios de la doctora Gladys Podestá Molinari como Odontóloga de la Policlínica de Sauce del Yí, con una asignación mensual de $ 1.500.00, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre de 1962.

21—Desígnase a la señora Renée Jourdán de Albornoz (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Colonia. Cargo técnico.

22—Desígnase al doctor Omar Clark (Interino) para ocupar un cargo de Médico Cirujano Urúlogo Adjunto del Hospital Pasteur. Cargo técnico.

23—Contrátanse los servicios de la señora Emilia Rodríguez de Rodríguez y señorita Alba Moreira como Auxiliares de Enfermería Suplentes del Instituto de Cirugía para Post-Graduados, con una asignación mensual de $ 490.00, cada una, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre del año en curso. Cargos secundarios.

24—Desígnase al Dr. José Manuel Cerviño para ocupar el cargo de Director del Instituto de Endocrinología, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo Técnico.

25—Contrátanse los servicios de una Hermana de Caridad, con destino a la Policlínica de Molles del Centro Departamental de Durazno, con una asignación mensual de $ 175.00 desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre del año en curso.

26—Contrátanse los servicios de la señora Margot Froster de Estevez como Partera de la Policlínica de Santa Rosa, Centro Departamental de Canelones, con una asignación mensual de $ 1.350.00, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre del año en curso. Cargo Técnico.

27—Contrátanse los servicios del señor Luis Alberto Simonelli como Auxiliar de Servicio Conductor del Centro. Departamental de Salto, con una asignación mensual de $ 700.00, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre de 1962. Cargo Secundario.

28—Contrátanse los servicios del señor Modesto Olmos Mendoza en carácter de suplente Carpintero de la División Administración, con una asignación mensual de $ 750.00, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre del año en curso. Cargo Secundario.

29—Hospital Maciel Dr. Rafael Hill en reemplazo del titular doctor Muzzio Marella, en uso de licencia reglamentaria los días 25 y 26 de marzo ppdo.

30—Hospital Pasteur Doctores Gonzalo Maquieira y Bolívar Delgado, por concepto de varias guardias realizadas en reemplazo de distintos técnicos, durante el mes de febrero ppdo.

31—Centro Auxiliar de San Ramón. Partera señora Bertha Rey Albacete en reemplazo de la titular señora Aida Luisa Moreira de Prunell, en uso de sesenta días de licencia extraordinaria.

32—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar. Srta. Olga González, en reemplazo de la Auxiliar de Servicio señorita María del Carmen Casas, en uso de veinte días de licencia por enfermedad.

33—Centro Auxiliar de Pando. Partera señorita Fanny Fernández, en reemplazo de la titular señora Adela Imbert Segovia, en uso de veinte días de licencia por enfermedad.

34—Centro Departamental de Florida. Señora Milka Teresa Lamaita Ramón, en reemplazo de la titular Olga Ferrando, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

35—Centro Departamental de Florida. Dr. Walter García Varela, en reemplazo del titular de la Policlínica "25 de Agosto" dotcor Omar Etorena, en uso de licencia extraordinaria por el término de treinta días.

36—Centro Departamental de Canelones. Partera señora Hilda Lombardo de Ciappesoni, en reemplazo de la titular de la Policlínica Miguez señora María Elena Lapuente de Borjas, en uso de licencia reglamentaria y por enfermedad; desde el 12 de febrero al 4 de mayo ppdo.

37—Licitación Pública N.o 117 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Mauricio Perelli, para las obras de construcción de un local para la sub estación de UTE en el Hospital Vilardebó, por la suma de $ 55.783.75.

38—Centro Auxiliar de Castillos. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas José Debat y Alfredo Lujambio por el suministro de leche, pan y leña, por el año 1962, por la suma total de $ 14.765.00 y Autorízase a dicho Centro a invertir hasta la suma mensual de $ 500.00 para adquirir carne directamente y a los precios del día.

39—Acéptase la oferta de la firma Socorex Uruguaya S. A. por 400 bisturíes, por un total de $ 9.840.00.

40—Acéptase la oferta de la firma: Fedele y Sicco, por 900 kilos de cinta de papel Kraft engomada, sin impresión, por un importe total de $ 9.966.00.

41—Acéptase la oferta de la firma: Plastisur Sociedad Anónima, por 500 baldes plásticos de 12 litros, por un importe total de $ 9.955.00.

42—Desígnase al Dr. Miguel Dicancro, Médico Especialista en Salud Pública, para concurrir en representación del Ministerio de Salud Pública, al curso sobre "Planificación en Salud Pública" que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile. Concédesele tres meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo.

43—Concédese a la señorita Mireya Soto Casas seis meses de licencia con goce de sueldo, para hacer uso de la beca concedida por el Gobierno Francés. Encomiéndasele la misión de estudiar las "técnicas de Laboratorio en lo que tiene relación con los casos de Diabetes". Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

44—Concédese al señor Adolfo Cutinella Ingeniero Sanitario Jefe del Programa de Salud Pública Rural, seis meses de licencia con goce de sueldo, a fin de concurrir a Francia en usufructo de la beca que le ha sido concedida por el Gobierno Francés.

45—Instrúyese al Delegado del Uruguay ante la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en Minneapolis, en el sentido de no votar ninguna proposición que excluya a un país por razones ideológicas o adopción de un régimen político determinado, del sistema panamericano de la salud.

46—Autorízase el pago a la firma Borda Sotuyo Quagliotti Ltda., de los Certificados correspondientes a la construcción de un Pabellón de Niños en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

47—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios de la Secretaría General, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en los meses de abril y junio ppdos.

48—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios de Secretaría General, por concepto de horas de labor extraordinaria cumplidas en los meses de mayo y junio ppdos.

49—Autorízase el pago de la suma de $240.00 a favor de la funcionaria del Centro de Recién Nacidos y Prematuros Irene Ayala Delfino, por concepto de horas de labor extraordinaria cumplidas en el mes de enero ppdo.

50—Autorízase el pago de la suma de $ 400.00 a favor de cada uno de los funcionarios del Taller Mecánico Central Fernando Gamarra y Juan Farina, por concepto de horas de labor extraordinaria cumplidas el mes de junio ppdo.

51—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Yolanda Leites del cargo de Nurse del Centro Departamental de Rivera.

52—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales a la Fiscal de 3a. de la Sección Higiene Ocupacional Srta. Dermidia Fernández, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso, como reintegro de los gastos de locomoción originados en el cumplimiento de los cometidos confiados.

53—Asígnase una partida de $ 54.00 mensuales a la funcionaria de la Tesorería de la División Administración Srta. Cármen Tardeo, por concepto de Quebrantos de Caja, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

54—Se revalida la contratación de los servicios de Vacunadoras de la División Higiene, con una asignación mensual de $ 590.00, a cada una, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre de 1962.

55—Se revalida la contratación de Nurses del Centro Auxiliar de Sarandí, Centro de Recién Nacidos y Prematuros, Escuela de Sanidad, Instituto de Ortopedia y Traumatología y Centro Departamental de Paysandú, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

56—Se revalida la contratación de los señores Antonio Medina, Nery Mendieta, Oscar Barreto y Santiago Bossio, como Peones Enlazadores del Instituto Antirrábico, con una asignación mensual de $ 405.00 cada uno, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

57—Modifícase la resolución Número 46.368 de 26 de junio ppdo. revalidando la resolución No. 43.747 por la que se asignaba al Centro Departamental de Salto, la suma de $ 6.000.00 mensuales para pagar al Centro de Aviación de esa ciudad los servicios de Policlínicas Aéreas que el mismo presta.

58—Se revalida la partida de pesos 1.000.00 mensuales asignada al Instituto de Ortopedia y Traumatología para la fabricación de miembros artificiales, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

59—Se revalida la autorización concedida a la División Higiene para invertir la suma de $ 200.00 mensuales, en la reparación de los vehículos del Instituto Antirrábico, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

60—Se revalida la contratación de las señoritas Sonia Pérez y Tomasa García Pérez como Vacunadoras del Centro Departamental de Canelones, con una asignación mensual de $ 540.00 cada una, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

61—Se revalida la autorización concedida a la Comisión Honoraria de Trabajos insalubres de la División Higiene para invertir hasta la suma de $ 150.00 mensuales, en la limpieza del local que ocupa en la Facultad de Ingeniería, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

62—Aclárase la resolución Número 45.919 de 15 de mayo ppdo. en el sentido de que el cargo para el cual se designa al Dr. Abel Protto, es el de Médico Pediatra del Instituto de Endocrinología.

63—Aclárase la resolución Número 45.468 de 13 de marzo ppdo. en el sentido que el cargo del cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Raúl Bergamino es el de Inspector de 1ra. de la División Administración.

64—Revócase la resolución Número 46.455 de 3 de julio ppdo. por la que se asignaba al Ingeniero Adolfo Cutinella la suma de U$S 950.00 para pago de los gastos que se le originarán con motivo de la misión encomendada ante el VIII Congreso de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria, dado que la citada Asociación incluyó en la boca los pasajes, viático y transporte terrestre correspondientes.

65—Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación "La Bonne Garde" correspondiente al año 1961 y Autorízase a liquidar la subvención respectiva por el ejercicio 1962, en la suma de $ 9.600.00.

66—Exonérase de su cargo por omisión, al Enfermero 1.o del Centro Departamental de Tacuarembó señor Elvio Felipe Pacheco.

67—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 5a. del Centro de Recién Nacidos y Prematuros señora María Mercedes Costa de Calvo.

68—Exonérase de su cargo por omisión, al Auxiliar de Servicio (Sección Taller de Automóviles) del Taller Mecánico Central señor Walter Etcheverry.

69—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Colonia señorita María Sofía Assandre.

70—Exonérase de su cargo por omisión, a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de San José, Norma Lavecchia de Fernández.

71—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell señora Rosa María de León.

72—Exonérase de su cargo por ineptitud física, al Enfermero 3o. del Centro Departamental de Colonia señor Miguel Berretta.

73—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Cocinera 2.a del Centro Auxiliar de Castillos señorita Andrea Constancia Díaz Caetano.

74—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 1.a de Asistencia de Alienados "Colonias Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi" señorita Elguilza Giúdici.

75—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 3.a del Centro Auxiliar de Tala señora Elena Sarranto de Peregalli.

76—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Guardián de la Colonia de Alienados "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi" señora Luciana García de Deginda.

77—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 2.a del Hospital "Dr. Pedro Visca" señora Marta Zazzari de Calanda. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para su destitución por ineptitud física.

78—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de 900.000 dosis de vacuna antipoliomielítica oral (Sabin) Tipo I, II y III y 9.000 frascos goteros de polietileno esterilizados. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

79—Revalídase la contratación del señor Octavio Hidobro Olivera para desempeñar funciones de fiscalización de entrada y salida de materiales del Taller Mecánico Central y registro de horario del personal, con un jornal de $ 28.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

80—Modifícanse las resoluciones números 46.439 y 46.467 de 3 de julio próximo pasado estableciendo que el jornal de la señorita Elena Magliano Ventre como Vacunadora del Centro Auxiliar de Castillos es de $ 19.60 y un máximo de 25 jornales por mes y el del señor Nereo Olivera como Conductor de la ambulancia, es de $ 19.60 y un máximo de 15 jornales por mes.

81—Se revalida la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública para abonar al profesor doctor José May la cantidad de $ 752.00 mensuales, por sus funciones de Consejero Asesor Científico del mismo, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

82—Revócase por razón de legalidad la resolución N.o 34.541 de 13 de agosto de 1957, que autorizó la liquidación de la diferencia de sueldos a favor del señor Julio César Lombide entre los cargos de Fiscal de 3.a del Departamento de Adquisiciones de División Administración y el de Jefe de la Sección Cambios de la misma División, durante el 7 de julio de 1956 y el 18 de marzo de 1957, por la suma de $ 2.342.65. Fíjase en esta suma la remuneración a que se ha hecho acreedor dicho funcionario por la prestación de servicios extraordinarios como Encargado de la Jefatura de la citada Sección Cambios y autorízase a remitir Mensaje y Proyecto de Ley, al respecto.

83—Acéptase la renuncia presentada por el señor Felipe Gatti como Encargado de Rayos X del Centro Departamental de Colonia y desígnase en su remplazo a la señorita Amelia Duarte Díaz, con cargo a rubro, con una asignación mensual de $ 60.00, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso.

84—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Orestes Vidovich del cargo de Presidente del Tribunal que tendrá por cometido tomar las pruebas de suficiencia al personal administrativo designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y desígnase en su lugar al señor Director General del Ministerio de Salud Pública don Roberto Risso.

85—Encomiéndase al doctor Erasmo Pissano Bianco la misión de estudiar en los Hospitales que visite en su viaje a Europa, los nuevos tratamientos sobre las enfermedades nerviosas, y a su regreso informar al respecto. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y Y TRABAJO

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 7 de setiembre de 1962.

Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 54.445 "Hutchinson". — Acta N.o 67.647 "Bon-go". — Acta N.o 70.425 "Omega Constellation". — Acta número 73.807 "Moltopren". — Acta número 70.431 "Fewa". — Acta N.o 79.973 "Quisalor". — Acta N.o "Paxatrina. — Acta N.o 86.021 "Morea". — Acta número 86.846 "Clinic". — Acta N.o 87.016 "Vaxar". — Acta N.o 87.303 W. Wolff metal". — Acta N.o 87.988 "Kablo". — Acta N.o 88.196 "Calsefué". — Acta N.o 88.197 "Unil". — Acta N.o 88.488 "Catarpen". — Acta 88.796 "Spree". — Acta N.o 88.807 "Coral". — Acta número 88.914 "Fortaleza". — Acta número 89.265 "Val D'Amour". — Acta número 89.284 "Astonex". — Acta número 89.292 "Enorden". — Acta N.o 89.297 "Liparon". — Acta 89.602 "Coloso". — Acta N.o 89.612 "Avecrem". — Acta N.o 89.613 "Gallina Blanca". — Acta N.o 89.641 "Singer". — 89.490 "Barnangen". — Acta N.o 89.642 "Singer". — Acta N.o 89.851 "Triocilina". — Acta 89.994 "Lutoral". — Acta N.o 90.119 "Elanco". — Acta N.o 90.158 "Prurisedán H". — Acta N.o 90.172 "Deseril". — Acta N.o 90.243 "Heineken". — Acta N.o 90.299 "Lifebuoy". — Acta número 90.336 "Loden". — Acta número 90.338 "Vitton". — Acta N.o 90.38("Hibitane". — Acta N.o 90.460 "Cronista". — Acta N.o 90.515 "Nicolac". Acta N.o 90.563 "Executive". — Acta N.o 90.634 "Berelex". — Acta N.o 90.760 "Sinaxar". — Acta N.o 90.793 "Juki". — Acta N.o 90.796 "Glutol". — Acta N.o 90.807 "Vakoral". — Acta número 90.828 "Broadway". — Acta número 90.929 "Redutal". — Acta número 90.950 "Pan - Bion". — Acta número 90.992 "Ergotil F.I.S.C.H.E.R.". — Acta N.o 90.995 "Disinas - Icu". — Acta N.o 91.033 "Tomatina". — Acta N.o 91.034 "Tomatol". — Acta número 91.051 "Permitil". — Acta N.o 91.055 "Hojas Estrellas (EMB). — Acta número 91.101 "El Ejército de Salvación". — Acta N.o 91.183 "Yum Yum". — Acta N.o 91.196 "Lonacol". — Acta número 91.204 "Frasco (EMB). — Acta número 91.231 "Sun X". — Acta número 91.258 "Paxombil Gobbi". — Acta N.o 91.279 "Polymin". — Acta número 91.324 "Clarforil". — Acta número 91.345 "Wilmington". — Acta número 91.358 "Belinda". — Acta número 91.380 "Solo". — Acta N.o 91.381 "Metrostat". — Acta N.o 91.422 "Franozan". — Acta N.o 91.473 "Guinea Gold". — Acta 91.482 "Lisettee". — Acta número 91.563 "Triaminic". — Acta número 91.571 "Campbell (EMB). — Acta N.o 91.664 "Kero". — Acta N.o 91.673 "Daghy". — Acta N.o 91.736 "H H 2". — Acta N.o 91.762 "La Casa del Esmeril". — Acta N.o 91.806 "Softasilk". — Acta N.o 91.856 "Cumuloft". — Acta número 91.990 "Copacabana". — Acta

N.o 92.052 "Philarmonic". — Acta número 92.172 "Recosen". — Acta número 92.175 "Gladiador". — Acta número 92.188 "Boyle". — Acta N.o 92.204 "Sahib". — Acta N.o 92.215 "Vencedor". — Acta 92.228 "Sanitas". — Acta número 92.378 "San Diego". — Acta número 92.384 "Misifus". — Acta número 92.428 "Iberia". — 92.429 "Sevillana". — Acta N.o 92.431 "K. C.". — Acta N.o 92.476 "Timken". — Acta número 92.504 "Regina". — Acta número 92.576 "Link - Belt". — Acta número 92.679 "Dibujo (EMB). — Acta número 92.612 "Figura de Fantasía.. — Acta N.o 92.615 "Envase (EMB). — Acta número 92.816 "J R C". — Acta número 92.825 "B H". — Acta número 92.837 "Sinclair". — Acta número 92.850 "Incis". — Acta N.o 92.851 "Idrolitina". — Acta N.o 92.854 "Mamet". — Acta N.o 92.855 "Piedra Alta". — Acta N.o 92.856 "Ritter". — Acta N.o 92.877 "Rosalinda". — Acta número 92.878 "Jamaica". — Acta N.o 92.880 "Continex Ltda. — Acta N.o 92.880 "Soraya". — Acta N.o 92.903 "UP". — Acta N.o 92.927 "Wallys". — Acta número 92.934 "Taormina". — Acta número 92.935 "Daprne". — Acta N.o 92.935 "Ruiseñor". — Acta N.o 92.965 "113". — Acta N.o 92.966 "8027". — Acta número 92.985 "Pocitos". — Acta número 92.987 "Desiree".

—Se concede vista por el término de 1 días: Acta N.o 92.683 "Neoleather" Simón Wegbrajt e hijos, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.698 "Sonoramic" Televisur S. C. Stagnaro y Cía, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.699 "Beira Mar" Mauricio Buka, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.703 "Deltine" Courtaulds, Limited, Londres, Inglaterra. — Acta N.o 92.719 "Mario" Alberto Jafif, Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.721 "Ipec", Maravilla S. A., Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.729 "Ornamin" Ricardo Garrido, Mintevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.730 "Paperina" Fábrica Nacional de Féculas S. A., Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.734 "Bellows" Internacional Basic Economy Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.736 "Super Speed" Internacional Basic Economy Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.738 "Sicol" Internacional Basic Economy Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.742 "Sinclair Collins" Internacional Basic Economy Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.757 "Leo", José López Alamilla, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.758 "Miguelito", José López Alamilla, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.768 "Venemit", L.E.M.A. Laboratorios de Especialidades Medicinales, Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.745 "Warrant", Enrich y Ruggieri, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.751 "Lakoda", Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América. — Acta número 92.770 "Federal" Pedro Storm y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, República Argentina, Buenos Aires. — Acta N.o 92.778 "Volenil", Jorge L. Zaffaroni Alfaro, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.782 "Aspor", Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia. — Acta N.o 92.787 "Appo", Haus Chemikalien, G.m.b.H. de Alemania, Ingelheim Rhein. — Acta N.o 92.791 "Pony", Carlos Anselmi S. A. Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.802 "Clorovit", Pedro Couceiro, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.803 "Aseptol". Pedro Couceiro, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.804 "Nitrangor", Pedro Couceiro, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.812 "Junior's", Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.814 "Aclorosil-Szabo", Szabo Hermanos. Kessler y Batki, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.821 "Cartier", Cartier Joyas Ltda. Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.822 "Ala", Lever Brothers Port Sunlinght Limited, de Port Sunlinght, Chesrire, Inglaterra. — Acta N.o 92.846 "Kim", Sucesión Benjamín Miodownik, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.847 "Kim", Sucesión Benjamín Miodownik, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.853 "Particular", Ariel Ltd. Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.870 "Tastralon's", Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.) Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.889 "Ala", Lever Brothers Port Sunlinght Limited, de Port Sunlinght, Cheshire, Inglaterra. — Acta número 92.890 "Teybor", S. R. Ltda. Capital $ 2.000.000 moneda nacional, Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 92.894 "Bismofenicol", Laboratorios Bago S.R.L. Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.925 "Laboratorios Sur", Pedro Couceiro, Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.926 "Purutan", Algaze Hnos. Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.956 "Cocoabar", Valentín Martínez y Cía. Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.984 "Raya Firme", Rother, Krosinky y Rother, Montevideo, Uruguay. — Acta número 94.069 "Envase" (EMB) Antonio Conti, Montevideo, Uruguay.

—Prórroga por el término de 90 días: N.o 86.366 "Torino", Raúl Costa e Hijos, Montevideo, Uruguay.

Trámites de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de setiembre de 1962

Se conceden las siguientes renovaciones: Acta N.o 86.299 "Art Metal". — Acta N.o 86.853 "Stanley". — Acta número 86.948 "Nopco". — Acta N.o 88.053 "Monitor". — Acta N.o 90.142 "Star". — Acta N.o 92.042 "White". — Acta N.o 92.273 "Soplaril". — Acta número 92.274 "Rilsan". — Acta N.o 92.390 "Etiqueta". — Acta N.o 92.896 "Ever-Ready". — Acta N.o 93.372 "Flora". — Acta N.o 94.046 "Iridinoid Roc". — Acta N.o 94.047 "Osmiroid". — Acta número 94.075 "Sternol". — Acta número 94.080 "Dalmas". — Acta N.o 94.081 "Dalzo". — Acta N.o 94.104 "Emblema". — Acta N.o 94.155 "Case". — Acta número 94.535 "Walther". — Acta número 94.592 "Lipolysin". — Acta número 94.876 "Monárquico". — Acta número 94.877 "Monarca". — Acta número 95.055 "Meta". — Acta N.o 95.182 "Vidiella". — Acta N.o 95.515 "Adria". — Acta N.o 95.732 "Leonard". — Acta N.o 95.753 "O - Cedar". — Acta número 95.793 "Arco". — Acta N.o 95.888 "Juvenia". — Acta N.o 95.956 "Polvotox". — Acta N.o 95.964 "M Y C". — Acta N.o 96.034 "Synergón". — Acta N.o 96.134 "Novestrine". — Acta número 96.135 "Carencyl". — Acta número 96.186 "Delicia". — Acta N.o 96.193 "El Armiño". — Acta N.o 96.194 "Pepita". — Acta N.o 96.195 "El Armiño". — Acta N.o 96.196 "Corneta". — Acta N.o 96.197 "Ardilla". — Acta N.o 96.198 "Almirante". — Acta N.o 96.199 "2 de Mayo". — 96.200 "Popular". — Acta N.o 96.201 "Gavilán". — Acta número 96.217 "Sinsodial". — Acta número 96.243 "Fintex". — Acta N.o 96.290 "Cacique". — Acta N.o 96.289 "Presdwood". — Acta N.o 96.291 "Flores del Monte". — Acta N.o 96.292 "Thorsoap". — Acta N.o 96.293 "Secret de Boudoir". — Acta N.o 96.296 "El Auto Giro". — Acta N.o 96.300 "Platol". Acta N.o 96.301 "Whippet". — Acta N.o 96.302 "Raser". — Acta N.o 96.306 "Cortrofina". — Acta N.o 96.309 "La Marcha del Tiempo". — Acta N.o 96.330 "G T D". — Acta N.o 96.337 "Lanco". — Acta N.o 96.434 "Cruz y Estrtella". — Acta N.o 96.453 "Jabina". — Acta N.o 96.484 "Rectunguinol". — Acta número 96.485 "Evertone". — Acta número 96.578 "Teyerbal". — Acta número 96.579 "Patricios". — Acta N.o 96.583 "Puma". — Acta N.o 96.585 "C B S". — Acta N.o 96.589 "Atlas". — Acta N.o 96.591 "Conaut". — Acta N.o 96.592 "Independencia". — Acta N.o 96.594 "Emperador". — Acta N.o 96.612 "Insulax". — Acta N.o 96.623 "Victoria". — Acta N.o 96.634 "Casas". — Acta N.o 96.688 "Popular". — Acta número 96.648 "Meehanite". — Acta número 96.649 "Lion D'or". — Acta número 96.651 "Geriplex". — Acta número 96.652 "Beuya. — Acta N.o 96.660 "Yale". — Acta N.o 96.664 "Mundo Argentino". — Acta N.o 96.670 "Flor de Manzano". — Acta N.o "Gantrisin". — Acta 96.673 "Suaveyflex". — Acta número 96.674 "Vitigran". — Acta número 96.677 "Ginger - Ale". — Acta número 96.684 "Dithane". — Acta número 96.686 "Old Smuggler". — Acta número 96.707 "Quaker". — Acta número 96.716 "Efersal". — Acta N.o 96.718 "Dic". — Acta N.o 96.724 "Argel". — Acta N.o 96.727 "Lider". — Acta número 96.721 "Odeon". — Acta número 96.736 "Tribeta"! — Acta N.o 96.737 "Polybeta". — Acta N.o 96.739 "Hellodoz". — Acta N.o 96.740 "Beetle". — Acta N.o 96.741 "Lincoln". — Acta número 96.743 "[illegible]". — Acta númeri 96.748 "Shell". — Acta N.o 96.750 "Tellus". — Acta N.o 96.751 "Decidor". —Acta N.o 96.752 "Max Factor Hollywood". — Acta N.o 96.753 "Shell". — Acta N.o 96.754 "Curity". — Acta número 96.755 "[illegible]". — Acta número 96.758 "Mar[illegible]ela". — Acta número 96.759 "A S G". — Acta N.o 96.760 "Allbee". — Acta N.o 96.761 "Robufin". — Acta N.o 92.762 "Vi-Aqua". — Acta N.o 96.773 "Poly-Vi-Sol". — Acta N.o 96.774 "Poly-Vi-Sol". — Acta número "Narcotal". — Acta N.o 96.792 "Cloramfetina". — Acta N.o 96.818 "Novotyol". — Acta N.o 96.819 "Inosepta". — Acta N.o 96.820 "Inorenol". — Acta N.o 96.821 "Inilaxine". — Acta N.o 96.848 "Rovac". — Acta N.o 96.849 "Etiqueta especial". — Acta N.o 96.853 "Duragloss". — Acta N.o 96.854 "Lorentzen". — Acta N.o 96.865 "Dexedrina". — Acta N.o 96.869 "Alexandrina". — Acta N.o 96.876 "Saupe". — Acta número 96.877 "Osteofix". — Acta número 96.880 "Fungofila". — Acta número 96.888 "Hi-Spot". — Acta N.o 96.898 "G. F.". — Acta N.o 96.899 "Flat Lux". — Acta N.o 96.908 "Eversharp". — Acta N.o 96.910 "Icuvita".

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrución Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1o. Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales, en cada caso indicadas a las siguientes personas;

Jubilaciones

1|4—Francisco Profeto Santos Pérez, con $ 14.500.76; José Pablo Corral, (ref. céd.) con $ 2.378.89; María Castiglione Ferrioli, (ref. céd.) con pesos 8.579.00; Aniello Tórtora Mañosas, con $ 13.384.60.

Pensiones

5|9—Hilia Francisca Hernández Márquez de Torena y Darwin Baltasar Torena Hernández, con $ 6.892.12; Deolinda Noble de Trindade, con $ 2.301.67; Ernestina Gregoria Dutra de Urrutia, con $ 3.861.22; Cristina D'Elía de Vitelli, con $ 2.355.93, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 9|9|61; Rosa María Sanguinetti de Valdez con pesos 4.307.15.

Jubilaciones

10|12—Nicolás Marino Vergalito, (ref. céd.), con $ 3.919.97; Jesús Veira Morano, (ref. céd.) con $ 872.98; Ramón Villar, (ref. céd.), con $ 6.737.62.

Pensión

13—Ida María Elisa Delfino de Yañez, con $ 7.335.12.

Jubilación

14—Fernándo Rodríguez Burgueño, (ref. céd.) con $ 4.437.76.

Pensión

15—Adela Fernández de González y María Isábel González Fernández, con pesos 3.643.20.

Jubilaciones

16|30—Ramón Damaso Tejera Marrero, (ref. céd.) con $ 3.024.00; Eugenio Trindade Telesca, con $ 23.869.36; Antonino Estéban Francisco Techera de los Santos con $ 8.484.45; Esther Praxedes Graña de Saravia, (ref. céd.) con $ 20.344.64; Luberdino Rufino Sánchez Sánchez, con pesos 6.433.45; Felipe Vito Sansalone Marsicano, con $ 20.810.70; Baldemar Saravia Suárez, con $ 22.520.00; Enrique Eugenio Pujado Deluchi, con $ 9.716.40; Ernestina María Angélica Papa Preve, con $ 25.290.00; Ricardo Marquesano, con $ 15.240.00; Emilio Vicente Patti Camagni, con $ 11.760.00; Juan Antonio Bica Alvez, con $ 1.308.00; Jaime Ricardo Grases Alonso, con $ 4.372.75. Esta pasividad es de carácter temporal; Diva González Márquez de Polvarini, (ref. céd.) con $ 6.528.00 y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 9.888.00; Ilda Martínez de Minarrieta, (escolar) con $ 1.579.33 mensuales.

Pensión

31—Tilda María Lanño de Sampedro, (escolar) con $ 4.533.54 mensuales.

Jubilaciones

32|34—Paulina Wolfson, (escolar), con $ 2.200.00 mensuales; Armando Techea Verdier, con $ 28.800.00; Eliceo Basilio Minetti Penón, (ref. céd.) con pesos 5.924.90.

Pensión

35—Alda Alcivia Ferreira de Brum, con $ 4.239.32.

Jubilaciones

36|37—René Alberto Miranda Marshal, (ref. céd.) con $ 6.158.30, a partir del 1o.|1|62 se servirá a razón de $ 6.676.70, y desde el 1o.|7|62 importará la suma de $ 9.268.70; Rafael Sánchez Secca, (ref. céd.) con $ 1.592.66.

Pensiones

38|39—Lile Ofelia Ware, con pesos 1.675.63; Rosa Santo Santín Lesino de Zardo, con $ 658.55.

Jubilaciones

40|42 Idalina Techera Fernández, (ref. céd. escolar) con $ 1.626.67 mensuales; Belisario Correa Milans, (ref. céd.) con $ 40.320.00; Donato Cartolano Chechi, (ref. céd) con pesos 69.960.00.

Pensiones

43|44—Alicia Viña Vitola de Araújo y José Araújo Viña, con $ 3.591.94; María Teresita Lolli de Píriz y Rosina Píriz Lolli, con $ 10.488.00.

Jubilaciones

45|51—Ernesto Eraclio Monzón Amy, con $ 23.090.00; Eduardo Macías Suárez, (ref. céd.) con $ 5.368.43; Rodolfo Cosentino Targisa, con $ 9.383.33; Diego Catalogne Herrán, con $ 18.535.15; Osvaldo Ruiz Díaz, (ref. céd. escolar) con $ 1.263.00 mensuales; Agustín Dionicio, (ref. céd.) con $ 5.622.80; Isidoro de los Santos, (ref. céd.) con $ 2.520.00, y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de $ 4.120.00.

Pensiones

52|55—María Bodi Lotos de Cabral, con $ 2.242.56 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|4|62; Raquel Beatriz Segundo Silveira de Dumestre y María Celia Dupont Aguiar de Segundo, (ref. céd.) con $ 20.911.96; Felicia Rufina Cabrera de Calistro, con $ 780.00; Cirila Aguiar Fernández de Castro, con $ 12.172.25.

Jubilación

56—Santos Norberto Pintos, (escolar) con $ 2.820.00 mensuales.

Pensión

57—Coletina Pongibove Scarone de Cardama, con $ 2.235.72.

Jubilaciones

58|61—Angel Tomás Blanco Apesteguy, con $ 23.397.41; Nelson Sergio Cairelli Gutiérrez, con $ 1.317.33 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de setiembre de 1957; Enrique Mario Claveaux Rocha, (reforma de cédula) con $ 76.662.80, a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 77.351.56 y desde el 1.o de julio de 1962 importará la suma de pesos 106.266.92; Rosa Evangelina San Julián de Chernicov, (escolar) con pesos 1.820.00 mensuales.

Pensión

62—Ema Rosa Rodríguez Pérez de Core y Alfredo Felipe Core Rodríguez, (ref. céd.) con $ 2.051.40.

Jubilaciones

63|84—César Domingo Vidal San Vicente, con $ 31.415.64; Enrique Ambroso Zucca Oricca; con $ 11.695.93; Sebastián Fabián Bobadilla Puñales, (reforma de cédula) con $ 2.449.37 y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de $ 3.985.37; Gregorio Britos Ninche, (reforma de cédula) con $ 1.466.64 y a partir del 1.o de julio de 1962 se serviará a razón de $ 3.331.09; Juan Baesa, (ref. céd.) con $ 9.585.00; Valentín Florencio Amaro Mendieta, (ref. céd.) con $ 2.820.00, a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 3.300.00, y desde el 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 4.900.00; Rómulo Martín Auliso, (reforma de cédula) con $ 4.079.20, y a partir del 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 6.159.20; Luis M. Acevedo, (reforma de cédula) con $ 1.441.85, a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 1.633.85, y desde el 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 2.593.85; Faustino Araya, (reforma de cédula) con $ 2.583.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de pesos 4.503.00; Brígido Amigo, (reforma de cédula) con $ 2.825.60 y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de pesos 4.489.60; Albertina Hernández Cruz de Bornia, con $ 3.536.45; María Zorueta, con $ 8.850.00; Yebenes María Leticia Begua de Alberici, (escolar) con $ 1.710.00 mensuales; Floriano Barreto Olivera, con pesos 7.686.86; Andrés Bruzzoni Pantalla, con pesos 11.974.17; José Luis Zorrilla de San Martín Blanco, con $ 11.800.00; Fermín Antonio Basilio Pou, con $ 13.680.00; Pedro Bueia, (ref. céd.) con $ 2.131.05, y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de $ 3.603.05; Eleazar Alberto Bertinat Díaz, (ref. céd.) con $ 27.360.00; Rafael Agustín Teperine Ferreyra, (reforma de cédula) con pesos 4.004.16; Rumualdo Ricardo Techera Castro, (reforma de cédula) con $ 22.956.39; Castro Julio Torres Gaona, con $ 5.380.00.

Pensión

85—Alba Estela Dollanart de González y Ariel Eneas Dollanart López (escolares) con $ 263.32 mensuales.

Jubilaciones

86|96—Natividad Rita Albarez de Gusati, con $ 7.220.00; Arturo Cano Barrosa, (ref. céd.) con pesos 2.218.44; José Couce Díaz, con pesos 15.600.00 Juan Francisco Vizcaíno Pérez, con pesos 7.770.00; Silvino Martínez, (reforma de cédula) con $ 4.233.33; Angel Adán Fuentes, con $ 3.624.69; Joaquín Torres, con $ 10.362.28; Francisco Castagnola Lena, con $ 35.391.54; Vitelma

Carlota Coduri Graña, con $ 6.460.00; Javier Brito Alvez, (reforma de cédula) con pesos 8.211.80; Silverio Hilario Paz Casco, con $ 5.908.67.

Pensiones

97|98—Petrona Cabrera de Cabrera y Julia y Petrona Cabrera Cabrera, con $ 930.60; Plenaria Pereira Sanguinet, con $ 240.00.

Jubilación

99—Armando Alfonso Bozzolo Colonna, (ref. céd.) con $ 7.914.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de $ 10.986.00.

Pensiones

100|101—Ema Sienra de Betancur y María Elena Betancur Sienra, (reforma de cédula) con $. 3.026.07; Casilda Da Costa Severo de Correa y María Elida, Iris Marlene, Electicia Miryam y Diosina Correa Da Costa, con $ 2.802.80.

Jubilaciones

102|110—Angel Reina Campos, con $ 27.360.00; Juan Antonio Sandalio Olivera Vidal, con $ 9.410.00; Hermenegildo Purificación Olivera Cedréz, con $ 15.706.06; Yolando Manacorda Moraes, con $ 11.230.00; Alberto Nicolás Mena Cabo, con $ 18.775.66; Diego Alcala Acosta, (reforma de cédula) con $ 7.216.73, a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 9.379.93 y desde el 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 11.875.93; Santiago Michaus Landa, con $ 6.021.90; Braulio Milán Buyones, con $ 33.840.00; Juana Alejandrina Rodríguez de González, con $ 2.400.00.

Pensión

111—María Mercedes Angulo de Castelnovo y Mireya Mercedes Castelnovo Angulo, (ref. céd.) con $ 2.308.68.

Jubilaciones

112|113—Luis Eustaquio Juan Mininni Nantes, (reforma de cédula) con $ 21.184.96; Arturo Laserre Sarciact, (ref. céd.) con $ 25.716.00.

Pensiones

114|115—Norberta Asunción Moreira Pérez de Salvatella y Ana Salvatella Moreira, con $ 3.000.80; Anacleta María Fernández de Arambillette y Deliasir y Lyda Angela Arambillette Fernández, (ref. céd.) con $ 2.031.97.

Jubilación

116—José Cáceres Pichini, (ref. céd.) con $ 3.374.57.

Pensión

117—Alcira Peirano de Darino, (ref. céd.) con $ 891.25.00.

Jubilaciones

118|124—Mario César García Agrelo, con $ 24.480.00; Juan Francisco García, (ref. céd.) con $ 1.074.24 y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 2.034.24; Alfredo Flous Cazaux, con $ 20.020; Américo José Febo Guido Caggino, con $ 31.434.32; José Ferré, con $ 9.537.76; Odilia Marta Junca de Gré, (ref. céd.) con pesos 9.950.00; Manuel Enrique Santías Langoni, (ref. céd.) con $ 27.962.53 y a partir del 1o. de Enero de 1962 se servirá a razón de $ 45.206.08.

Pensión

125—María Cándida Balparda Corchs de Juambeltz, con $ 3.840.00.

Jubilación

126—Elena Kakanauskaite, (ref. céd.) con $ 9.972.41.

Pensión

127—Menores Julio César y Feliciano Wáshington Fernández Rossano, (ref. céd.) con $ 3.989.20.

Jubilación

128—Antonio Ferreira González, (ref. céd.) con $ 787.50, y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 1.427.50.

Pensiones

129|130—Nélida Beatriz Queirolo Juárez de Laporte, con $ 11.854.50; Santa Labadie Moratorio, (ref. céd.) con pesos 13.200.00. desde el 7|XII|61 se servirá a razón de$ 34.800.00 y desde el 1o. de enero de 1962 importará la suma de $ 35.257.94.

Jubilaciones

131|132—Vilda Fernández Pintos de Errandonea, con $ 7.810.00; Zulma Elida Rosas Reyes de Desiderio, con pesos 6.780.00

Pensión

133—Menores Carlos, Luis Alberto, Gladys Sabino, Zulema Alicia, María Clara y Nilbia Iréne Fernández, con pesos 255.84.

Jubilación

134—Ramón Harrisch Zubiría, con pesos 2.939.90 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 25 de abril de 1961. Esta pasividad es de carácter temporal

Pensión

135—María Teresa Darrospide Escobar, con $ 996.45.

Jubilaciones

136|140—Luis María Brun Massaferro, con $ 11.727.44; Duilio Florencio Botinelli Buenaventura, con $ 21.917.00; José Antonio Varela Simonelli, con pesos 23.707.55; José Fusco Vietro, con pesos 12.652.72; Julio Rodríguez Borges, con $ 12.742.50.

Pensiones

141—María Elena Delfino de González y Marianela González Delfino, con pesos 3.599.49.

Jubilaciones

142|155—Eustaquio Ademar Giribaldi Mirengo, con $ 19.755.20; Darci Iribarne, con $ 3.079.79, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 10 de mayo de 1961; Celia Piñón de Bouchacourt, (ref. céd.) con $ 12.570.00; Florentino Dodero Larramendi, (ref. céd.) con $ 12.816.00 y a partir del 1o de julio de 1962 se servirá a razón de pesos 15.696.00; Oscar Gibbs, (ref. céd.) con $ 2.660.69, a partir del 1o. de enero de 1962 se servirá a razón de $ 3.012.59 y desde el 1o. de julio de 1962 importará la suma de $ 4.068.59; Juan Llambías de Azevedo, (escolar) con pesos 3.475.00 mensuales; Pedro Martín Medeiros Coitiño, (ref. céd.) con $ 1.610.01 y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 3.146.01; Clara Inmaculada Concepción Fuentes Alfonso, con $ 9.850.00; Ulises Guzmán Martínez Casaretto, con $ 24.480.00; Felicidad Martínez Peláez, con $ 8.850.00; Hugo Ricardo Liesack Ravera, con pesos 18.457.32; Isolina Isábel Lapeyre Eccone, con $ 8.295.00; Gregorio Eugenio Lafón, con $ 11.880.00; Juan Gregorio López Castro, (ref. céd.) con $ 7.052.90.

Pensiones

156|158—Paula Tolentina Alonso de Gómez, (ref. céd.) con $ 2.342.31; Donata Velázquez de González y Srta. María Angélica González Pagani, con pesos 3.352.66; Catalina Pérez de Arteta, con $ 2.719.40.

Jubilaciones

159|161—Eduardo Zabala, (ref. céd.) con $ 23.054.89; Félix María Acosta, con $ 6.758.40; Julio Alvez, (ref. céd.) con $ 3.968.17.

Pensiones

162|163—Narcisa Rodríguez de Ancheta y Aurelio Dionisio y Julia Ancheta Rodríguez, con $ 2.841.55; María Elena Nuñez de Amorín, con $ 3.210.00.

Jubilación

164—Hermenegildo Venancio Alcaide Bálsamo, (ref. céd.) con $ 20.160.00.

Pensión

165—María Isabel Sánchez de Da Silva, y María Perla, Alba Felicia y Enrique Mario Da Silva Sánchez, (reforma de cédula) con $ 4.095.00.

Jubilaciones

166|170—Pablo Mercedes Mancebo López, (ref. céd.) con $ 10.674.00; Romeo Martino Florentini, con $ 41.700.00; María Esther Yáñez de Bonello, con pesos 2.400.00; Lydia Suárez Dillet de Dotta, (escolar) con $ 1.450.00; María Esther Ranguis de Paciello, (reforma de cédula) con $ 4.115.46.

Pensión

171—Donata Alcira Acosta Gadea de Amaro y María Noel Amaro Acosta de Rieracker e Hilda Nerea Amaro Acosta, (ref. céd.) con $ 10.972.59

Jubilaciones

172|175—Carmelo Héctor Astol Silva, (ref. céd.) con $ 2.307.42; Raúl Ferreira Harretche, con $ 11.401.20; Luis Alberto Beramendi, (ref. céd.) con pesos 19.476.67, a partir del 7 de noviembre de 1961 se servirá a razón de pesos 48.545.73 y desde el 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 57.016.42; Pablo Bartolo Geymonat Pecoul, (reforma de cédula) con $ 2.183.48 a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 2.541.88 y a partir del 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 3.309.88.

Pensión

176—Francisca Rosa Carrasco de González, (ref. céd.) con $ 2.431.32.

Jubilaciones

177|183—Vasco Fagúndez Martínez, (ref. céd.) con $ 6.722.37, a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 8.258.37 y desde el 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 9.794.37; Aquiles Espalter Rodríguez, (reforma de cédula) con $ 38.071.69, a partir del 1.o de enero de 1962 importará pesos 43.912.59 y desde el 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de $ 48.394.85; Juan Díaz Medina, (reforma de cédula) con $ 1.682.71, a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 2.034.71, y desde el 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 3.090.71; Liborio Ceferino Olivera González, con $ 12.803.56; Angel Fernández Magliano, con pesos 20.880.00; Blanca Luz Olivera Pírez de De Sagastizábal, con $ 23.382.80; Rosa Julia Gatto Inbernizzi de Debertis, con $ 10.950.00.

Pensión

184—Gregoria Martínez de Martínez, con $ 1.999.47.

Jubilación

185—Lorenzo Justino Pérez, con pesos 2.409.27, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 17 de julio de 1957.

Pensión

186—María Antonia Ferretta de Etchart e Ilda Etchart Ferretta, (reforma de cédula) con $ 4.271.52.

Jubilación

187—Ataliva Aureliano Pintos Kistes, (ref. céd.) con $ 4.414.00.

Pensiones

188|190—Elisa Margarita Juana Giani de Oscaris y Juan Daniel, Ana María y Laura Elsa Oscaris Giani, con $3.745.81; Asunción Segunda Iguinis de Noria y Tito Julio y Gladys Noria Iguinis, (reforma de cédula) con $ 3.128.82; Eladia Claudina Camacho de Hernández, con $ 5.317.50.

Jubilación

191—Joaquín Carmelo Aparicio Medina, (ref. céd.) con $ 21.750.77 a partir del 7 de diciembre de 1961 se servirá a razón de $ 42.182.36, desde el 1.o de enero de 1962 importará pesos 42.615.68, y a partir del 1.o de julio de 1962 a razón de $ 54.211.91.

Pensión

192—Juana Lina Del Arco de De Arma y Manuela Margarita, Oliva Esther y Teresita Felicia De Arma Del Arco, con $ [illegible] 171.79.

Jubilación

193—[illegible] Núñez, (reforma de cédula) con $ 957.33, y a partir del 1.o de julio de 1962 se servirá a razón de $ 1.853.33.

Pensión

194—María Asunta Pirri de Mateos, con $ 2.143.06.

Jubilación

195—Antonio María Roji Villolas, (ref. céd.) con $ 11.643.36 y a partir del 7.o de julio de 1962, se esrvirá a razón de $ 14.923.36.

Pensión

196—María Lemos de Quintana y Ricardo, Santa Teresa, Anair y Marta Quintana Lemos, con $ 2.913.90.

Jubilación

197—Adolfo Demetrio Piaggio Castellano, con $ 5.394.00.

Pensión

198—Reina María Debejeres de Recayte y Eugenio José Recayte Debejeres, con $ 5.306.40.

Jubilación

199—José Fidel Revello Loores, con $ 24.480.00.

Pensión

200—Inés López de Pays, (reforma de cédula) con $ 2.128.41.

Jubilaciones

201|202—Vicente Hernández Alonso, (ref. céd.) con $ 10.210.00; Esequiel Pérez Mederos, (reforma de cédula) con $ 3.298.04.

Pensiones

203|205—Margarita Ríos de Paolino, con $ 3.503.22; María Luisa Estévez de Peralta, con $ 2.825.00; Elida Marrero de Pico y María Luisa Pico Marrero, con $ 14.531.85.

Jubilaciones

206|208—Gilberto Santiago Porchetto Echeverz, (ref. céd.) con $ 8.969.75; Pedro Nolasco Pereira Santos, con pesos 4.870.98; Antonio Jubín Cuadros, (ref. céd.) con $ 6.720.00, la que a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 8.280.00.

Pensión

209—Irma Ferrero de Castro y María Isábel y Fernándo Castro Ferrero, (ref. céd.) con $ 4.209.50.

Jubilación

210—Antonia Pizzo Merlo, (ref céd.) con $ 4.145.67.

Pensión

211—Agustina Ruíz de Pastorini y Luisa Delia Pastorini Orello, con pesos 2.756.16.

Jubilación

212—María Cármen Rufina Azpiróz de Díaz, (escolar) con $ 850.00 mensuales.

Pensión

213—Julia Pérez de Maceira, (ref. céd.) con $ 991.58.

Jubilación

214—Pantaleón Antonio Puglia de Vita, con $ 16.115.00.

Pensión

215—Esmeralda Bacigalupi de Pinella, (ref. céd.) con $ 5.307.00.

Jubilación

216—Carlos Jesús Favotto Morioudo, (ref. céd.), con $ 11.836.80, a partir del 1o. de enero de 1962, importará pesos 14.044.80 y desde el 1o. de julio de 1962, se servirá a razón de $ 16.924.80.

Pensión

217—Elena Cármen Ardid de Martínez y Graciela Elena Florencia y Arturo Mario Martínez Ardid, (ref. céd.), con pesos 6.137.37.

Jubilaciones

218|221—Gregorio Sicardi Carrera, con $ 16..15.53; Natividad Salvado Refie, (ref. céd.) con $ 4.800.00 y a partir del 1o. de julio de 1962, se servirá a razón de $ 7.008.00; Ignacio Jesús Sucotti Robaina, (ref. céd.) con pesos 2.741.76; Luis Enrique Santos Carrizo, con $ 2.400.00.

Pensiones

222|223—Laura Esther Prosper Menéndez de Schinca y Sara Dinorah Schinca Prosper de Parávis y Elsa Raquel Schinca Prosper de Waksman, (ref. céd.), con $ 11.874.27; Felisa Sánchez de Silveira y Tabaré Abdon Silveira Sánchez, (ref. céd.), con $ 1.159.36.

Jubilaciones

224|227—Guaziola Rodríguez Taborda, (ref. céd.), con $ 7.560.00; Manuel Medero, (ref. céd.), con $ 2.800.00, y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 4.400.00; Eusebio Justino Saracho Ogues, (ref. céd.) con pesos 2.787.62; Vicenta Símerman de Schneiter, (ref. céd.), con $ 2.782.22.

Pensiones

228|229—Gumersinda Leoncia Santos, con $ 600.00; Celina Martínez de Aguiar, con $ 6.204.40.

Jubilación

230—Rúbens Joaquín Paula y Revello Prats, (ref. céd.), con $ 11.543.04, y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 14.739.84.

Pensión

231—Ema Santos Barriolo, con pesos 319.91.

Jubilaciones

232|237—Antonio Salvatella Ayala, (ref. céd.), con $ 717.56, y a partir del 1o. de julio 1962 se servirá a razón de $ 1.397.56; José Pedro Rocanova Odetto, (ref. céd.), con $ 21.464.97; Félix José Rodríguez Ribeiro, (ref. céd.), con $ 4.948.13; Julio Martins Fagúndez, (ref céd.), con $ 15.120.00; Alyzas Sleivysdudaite, con $ 9.452.37; Ramón Sosa, con $ 7.323.37.

Pensión

238—Clelia Josefina Pittamiglio de Narancio, (ref. céd.) con $ 9.546.77, y a partir del 7|XII|61 se servirá a razón de $ 18.485.19.

Jubilaciones

239|261— Pedro Martínez, (reforma cédula), con $ 24.461.79; Carlos María-

no Guerra Williams, con $ 12.584.33; Cloriseo Bonifacio Monfort Viñas, con $ 16.413.33; Luis Antonio Manzoni Cola, con $ 33.120.00; Bonifacio Martínez Borela, con $ 5.494.00; Antonio González Rodríguez, con $ 24.480.00; Jorge Lucas Maggio Barbat, con $ 23.205.06; Rufino Orlando Paredes Moreira, (ref. céd.), con $ 28.080.00; Enrique Alejandro Juan Belbuzzi, (ref. céd.) con pesos 26.053.93; Omiti Bacchione, (ref. céd.) con $ 6.002.22; Jorge Benítez, (ref. céd.), con $ 3.065.00; José González, (ref. céd.), con $ 1.880.00; y a partir del 1o. de julio de 1962 se servirá a razón de $ 3.736.00; Angela Catalina Burgueño D'Alesio de Sierra, con pesos 12.124.42.

Pensiones

252|253—Irnalda Celia Navia Madrid de Sampedro y Humbert Ariel Sampedro Navia, con $ 1.506.79; María Magdalena Ferreiro Porcal de Santos y Srtas., Rosalía e Hilda Cecilia Santos Ibarra, con $ 1.092.66.

Jubilaciones

254|156—Sara Esther Maristán de Tettoni, con $ 6.788.33; Alfonso Nicolás Vázquez Gómez, (ref. céd.) con pesos 8.999.03, y a partir del 1o. de julio de 1962, se servirá a razón de $ 5.986.23; Asdrubal Durán, (ref. céd.), con pesos 24.480.00.

Pensión

257—Brenda Aída Domínguez de Deccia y Carlos Heber y Olga Nely Deccia Domínguez, con $ 2.562.23.

258—Declarar que la Sra. Mariana Silveira Peñaflor Viera de Isaurraldes y Gloria Sabina Isaurraldes Peñaflor, pensionistas civiles por S|R de 2 de julio de 1959, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

259—Declarar que la Srta. Teresita Soto Maihle, no tiene derecho a la pensión que solicita.

260—Declarar pensionista civil a la Sra. Nidia Benacedo Gómez, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 22 de Agosto de 1961, a la Sra. Clementina Gómez de Benacedo, debiendo percibir en conjunto una asignación de pesos 2.144.44 anuales; y declarar que la Sra. Irma Benacedo Gómez, no tiene derecho a la pensión que solicita.

261—Modificar la S|R de 7|XI|61, por la que se concedió pensión civil a la Sra. Margarita Morales de Magariños, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 10.140.00 anuales.

262—Declarar que la Sra. María Lucrecia Estades de Acosta, no tiene derecho a la pensión que solicita.

263—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el Sr. Adolfo Matías Samper, jubilado civil, derecho a reforma de cédula con pesos (fallecido el 7 de febrero de 1961) tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 4.800.00 anuales; y declarar pensionista civil a la Sra. Dolores Samper Navarro, con $ 2.400.00 anuales.

264—Declarar que el Sr. Oscar Ricardo Debali Marchales, tiene derecho al beneficio de casa habitación (art. 81 de la Ley No. 9940 de 2 de julio de 1940), (Encargado de Sala de Máquinas de la Usina del Rincón del Bonete), y declarar jubilado civil al mencionado señor, con $ 28.791.80 anuales.

265—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el Señor Rosauro Cabrera, jubilado civil (fallecido el 19 de junio de 1961), tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 5.939.96 anuales; y declarar que la Sra. María Delia Estula López de Cabrera, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.409.96, anuales.

266—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el Señor Crisólogo Eduviges Correa Wilkins, jubilado civil, (fallecido el 28 de abril de 1962), tuvo derecho a reforma de cédula con $ 5.730.53 anuales, y declarar pensionista civil a la Sra. María Esther Gramajo Fernández de Correa y a Norma Esther Correa Gramajo, con $ 5.682.95, anuales.

267—Declarar pensionista civil a la señora Blanca Nelly Tellechea, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 23 de julio de 1959 a la señora Benigna Martínez de Tellechea y a sus hijas Yolanda Esther y Sulpia Rafaela Tellechea Martínez, con una asignación anual de $ 2.772.00 en conjunto y declarar que las mencionadas copartícipes tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar en el sueldo básico el aumento acordado por la ley N.o 12.381 de 12 de febrero de 1957, con una asignación anual de $ 3.337.32.

268—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de setiembre de 1944, por la que se concedió jubilación civil al señor Hugo Fernando Barlocco Pelrano, a efectos del traspaso de dichos servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Dicha cédula quedará cancelada a partir de la fecha de la presente resolución.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los aviso llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

269—Declarar pensionista civil a la señora Elvira Díaz Marelli, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 31 de julio de 1955 a la señora Mabel Elvira Bastarrica Díaz, fallecida el 11 de marzo de 1960, con una asignación anual de $ 1.578.50.

270—Declarar pensionista civil a la señorita Esther Alicia Farías, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 22 de febrero de 1962, a la señora Cándida Rosario Ríos de Farías, con una asignación anual de pesos 2.575.03.

271—Declarar pensionista civil a la señorita Elida Esther Rivero, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 9 de octubre de 1958 a la señora María Natividad Tabárez Sánchez de Rivero, debiendo percibir $ 1.212.22 anuales en conjunto.

272—Declarar que la señorita Elena Gregoria Ravera Maggio, no tiene derecho a la pensión que solicita.

273—Declarar que la señorita Margarita Antonia Laborde, no tiene derecho a la pensión que solicita.

274—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Susana y Guillermina Iris Martínez, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 4 de octubre de 1956 a las señoritas Petrona Mafalda, Florencia y Aurora Martínez Lema, debiendo percibir en conjunto una asignación anual de $ 680.40.

275—Declarar pensionista civil a la señorita Gladys Suima Segovia, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 21 de junio de 1960 a la señora Clotilde Sarez de Segovia, debiendo percibir en conjunto una asignación anual de $ 2.039.26.

276—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de febrero de 1962, por la que se concedió jubilación civil a la señora Roma Margarita Laura Rettoni de Frigerio, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 11.020.94 anuales.

277—Declarar que el señor Justiniano Guzzo, (Inspector de Tráfico de A.F.E.) tiene derecho al beneficio de casa-habitación (artículo 81 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940) y declarar asimismo jubilado civil al mencionado señor con una asignación anual de pesos 29.631.00.

278—Declarar que el señor Teófilo Raúl Avila López, usual: Raúl T. Avila, (ex Jefe de la Sucursal Soriano de la Dirección General de Impuestos Directos) tiene derecho al beneficio de casa-habitación (artículo 81 de la ley número 9.940 de 2|VII|40) y declarar asimismo que el mencionado señor, jubilado civil por S|R de 23 de abril de 1958, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 12.336.00.

279—Declarar pensionista civil a la señorita Zulema Zumberg Ferraro, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 25 de octubre de 1960 a la señora María Esther Zumberg Ferraro, debiendo percibir en conjunto una asignación anual de $ 1.156.10.

280—Declarar pensionista civil a la señora Juana Boccoli, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 12 de noviembre de 1958, a la señora Adriana Urrutia de Boccoli, con una asignación anual de $ 1.315.12 en conjunto.

281—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Ventura Leonor y Justa Diomar Vallejo Barboza y al menor José Pedro Vallejo Barboza, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 28 de junio de 1960 a la señora Gregoria Barboza Texeira de Vallejo, debiendo percibir una asignación anual de $ 998.79 en conjunto.

282—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el ex jubilado civil señor Carmelo Lorenzo Gorga Folabella, fallecido el 16 de marzo de 1962, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 2.655.49 y declarar pensionista civil a la señora Sara Franco Raymondo de Gorga, con una asignación anual de $ 2.947.75.

283—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el ex jubilado civil señor César Alberto Miranda Chaves, fallecido el 27 de junio do 1962 tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de pesos 26.400.00, la que a partir del 7 de diciembre de 1961 se servirá a razón de $ 31.058.88 anuales y declarar pensionista civil a la señora Elina Faget Romero de Miranda con una asignación anual de $ 15.529.44.

284—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Tomás Aquino Paredes, jubilado civil (fallecido el 28|2|61) tuvo derecho a reforma de cédula con $ 5.623.00 anuales, desde el 29 de abril de 1958 hasta el 28 de febrero de 1961; y declarar que la señora Francisca Cecilia Rubira de Paredes, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.011.00 anuales.

285—Declarar jubilado escolar al señor Ruben Teobaldo Carámbula, con pesos 1.723.14 mensuales.

2.o Dejar sin efecto en virtud del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indica por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

286|291—Oscar Juan Sagrera Echenique, 6|XII|60; Pantaleón Rafael Velásquez Pola, 12|6|62; Luis Alberto Pérez Hernández, 7|XI|61; Julio Ascheri Palina, 12|6|62; Julio César Barbagelata Biraben, 26|6|62; Alfredo Mujica Quintana, 5|XII|61.

292—Dejar sin efecto en razón del desistimiento formulado por las interesadas, la S|R de 28 de setiembre de 1961 por la que se concedió reforma de cédula de pensión a las señoras María Carmen Cáceres de Britos, Sarita Puente Cáceres de Makuka y Alba Nelly Puente Cáceres de Cabrera.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

293|315—Carmen Ardao, con pesos 1.826.00; Marinka Dimitroff, con $ 1.402.00; Blanca Caballero de Panzardo, con $ 1.184.00; Sofía Yolanda Peña, con $ 2.050.00; Dante Tomalino, con $ 1.010.00; Rómulo Vago, con pesos 4.460.00; Fernando Bayardo Bengoa, con $ 3.805.00; María Martínez de Muniz, con $ 3.255.00; Ramón Vilches, con $ 2.166.00; Solange Bayarres, con $ 1.384.00; Emilio Corredera Sánchez, con $ 1.562.00; Alfredo Quintero, con pesos 2.027.00; Ibsen Chiocconi, cón pesos 2.251.00, por el año 1960; y pesos 3.568.00 por el año 1961; Carmen Cioffi, con $ 1.221.00; José Luzuriaga, con $ 1.905.00; Sara Sánchez de Falcón, con $ 2.120.00; Orestes Ballestrino, con pesos 940.00; Sady Codina, con pesos 1.580.00; María Elena Pijuán de D'Agosto, con pesos 1.370.00; Matilde Brause de Sarotto, con $ 1.629.84; María Ofelia Goyén, con $ 2.037.00; Aurora Capillas de Castellanos, con pesos 1.700.00; Heber Raviolo, con pesos 1.426.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **EDUARDO A. PONS.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.173	6.182	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.804	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	36	50	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071
Balances	250	402	803	1.116	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	134	136	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	23	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	28	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	88	61	37	61	68	103	13
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	52
Totales	[illegible]	19.164	18.876	20.612	19.916	18.892	16.384	19.592	20.428	19.548	19.856

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Viernes 21 de Setiembre de 1962 — Núm. 16485

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00

B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00

C) Matrimonios del interior. " 2.00

D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 38.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLIVERI u OLIVIERI de MANDRESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16749 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16398 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO FIERRO o FIERRO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16408 Set. 14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIANNOTTI o RAFAEL YANOTTI LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15792 Set 7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15909 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15891 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LAGO o LAGOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 16013 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16028 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLO ALBERTO de MICHELIS o CARLOS JUAN BAUTISTA ALBERTO DE MICHELIS o DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16170 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URVELINA ISABEL MONZON de PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda, de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16321 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABALAUSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16535 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ELIAS SCAVIA CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16532 Set 17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FACELLO o FACELLO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico; Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16660 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO MONZON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16821 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANGEL CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16847 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANCELA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16848 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAKUTINSKAS, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16624 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o MARIA JUSTINA PIOPPO de SPOTURNO o PIOPPO LARRASIA de SPOTURNO, (Libro 59, Folio 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16487 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BONHOMO, (Libro 59, Folio 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16488 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16489 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ANTONIO JOSE o JOSE ROSSI FIGOLI, libro 59, folio 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16026 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO TRIPALDI PINTOS, libro 59 folio 498, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16029 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABREU, (Libro 59, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16486 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIETRASANTA de GARCIA, libro 59, folio 499, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16030 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDAL, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16031 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELISA STRUBE de SANTOS, libro 59, folio 298, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16032 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SUAREZ de PEREYRA, (L.o 59, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 58, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANGIACOMO SANGIACOMO. (Libro 59, Folio 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15917 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTENUCCI, (Libro 59, Folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15919 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ISABEL FAIG o FAIG VAQUER, (Libro 59, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15920 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ELHORDOY METHOL, (Libro 57, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15921 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIESA de RUIVAL, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15922 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FABREGAS de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15923 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCO MICHELANGELI, (libro 59, Folio 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15924 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIMENO LAGUNA, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15925 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERRARI, (Libro 59, Folio 1551) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15926 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRIER de RENOVALES, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15918 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA CALVIÑO (Libro 63, Folio 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16714 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAGGI de GERVASO, (Libro 63, Folio 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16715 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI DECO, (Libro 63, Folio 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16716 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVO, (L.o 61, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Artículo 1125 del Código P. C.). — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) (21|7|34) 20|pub. 32621 Set.14-v.set.27. Oct.15-v.oct 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEREZ, (L.o 63, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16406 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVO VILLAR, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16407 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL PEREZ HERNANDEZ, (L.o 63, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16405 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESTHER SILVA VILA de DA SILVEIRA, (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16434 Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA NIMBO de PACCHIOTTI, libro 62, folio 432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16035 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO LOITEY JAUREGUI, (L.o 63, F.o 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16842 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UFRACIA o EUFRACIA o EUFRASIA GONZALEZ de ZUNINO, (L.o 63, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16843 Set.20-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SALORIO de ACCINELLI, (L.o 63, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16844 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR (Libro 62 Folio 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15914 Set 10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO REY GARCIA, (Libro 61 Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15694 Set 10-v.set 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MORELRA DE COTELO. (Lo. 62, Fo 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub 13491 Ag.8-v ag 21. Set 19-v set 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ELGART de COEO, (Libro 59, Folio 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, art. 1125 C.P.C., ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32655 Set.17-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA RODRIGUEZ PEÑA, (Libro 52, Folio 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16483 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO RAMON ARRAGA o ARRAGA FRANCIA o ARRAGA ROMERO, (Libro 63, Folio 82) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16482 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VIOLANTE o BIOLANTE, (Libro 60, Folio 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16481 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PATIÑO FRAGA, (Libro 62, Folio 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10 pub. 16530 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OTTONELLO ZECCA, (L.o 63, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16651 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COB DIAZ o PASCUAL, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16652 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDRO BARRETO, (L.o 63, F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16653 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANO de ANDOLFATTO, (L.o 63, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00- 10 pub. 16654 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BAZZANO o BASSANO o BAZANO de RE FRASCHINI o REFRESCHINI o REFRESQUINI, (L.o 63, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16655 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN GYORGYAL GOLUPHA o GYARGIAIN GULUPHA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32656 Set.17-v.set.28.
Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 15431 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CORNELIA del CARMEN o CORNELIA SOSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16322 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA VICENTA o MARIA VICENTA MARGARITA CREMONESE de GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16841 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16893 Set.20-v.oct 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CUBERT de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 16485 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA DOMINGUEZ de NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16484 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CARRACELAS ALVARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15929 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA CARMEN o CARMEN GONZALEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15930 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14880 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO ZACARIAS ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15931 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESITA NORMA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15932 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BATISTA REYES y de JUSTA HERNANDEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15933 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRAL BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15928 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARTINA ROMERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16015 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVINA RODRIGUEZ de LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16016 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA SAU o SAU FONTANA de CASAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16017 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLARINO PRESGO de SEIJAS o SEIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16018 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CELIA o CELIA SELLANES o SELLANES de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16019 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO LUIS BEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15927 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBERLINDA [illegible] ME de OLIVA, citándose a los herederos, [illegible] dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir [illegible] forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Mayo 19 de 1961. — José [illegible] Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA FLORES de FLORES o FLORES VALDES, (57|124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16747 Set.19-v oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAZYS o KAZIS o PEDRO CERNIANSKAS o CERNIAUSKAS, (56, 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16608 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o JOSE EUSTAQUIO MENY o MENY MONTELONGO, (57|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $30.00 10 pub. 16743 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIDA MAUTONE de FORCELLA, (57-187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.09 10.pub. 16621 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ARTURO BARUFFALDI o DARRUFFALDI BONINI, (57-187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16522 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALMERO BEFFA, (57-169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 1660 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRIANI o MASTROINI o MASTROIANNI CHIACCHIO o CHIACHIO (56-586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16137 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BROCOS (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16138 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA (56-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16139 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA MAESO de ARREGUI o MAESO de ARREGUI ZABALA (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16140 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION LEON BARRETO de MORATÓ (57-149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16141 Set.12-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LANGLE o LANGLE RISSO, (57|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16533 Set.17-v.set.28

EDICTO — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON KOLTUKIAN, 57-196, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 16010 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PINO de DIOTTI o DIOTTO, 57-77, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16011 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM CERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REMUYÑAN o REMUÑAN de FONTENA, (57-193), citándose a lor herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15905 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BIBBO o BIBBO NIGRO (57|101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15906 Set 10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGUINI de CASTRO o de DE CASTRO, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15907 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL RIO o DEL RIO de CORENA, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15908 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ROSA FERREIRO (L.o 52, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16285 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BASSETTI y de LUIS o LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, (51-547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16156 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ROBLE de DELVESCOVO, y EMILIA FORMENTO de ROBLE (51-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16157 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MACEIRA de RAMA (L.o 50, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16158 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAGO o LUIS UMILE

RAGO LEONETTI, (L.o 49, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$60.00 10 pub. 16159 Set.12-v.set.25.

..UTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALDEZ de VALDEZ, (L.o 51, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A., y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16822 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PEREZ TEJERA (Libro 51, F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16160 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER PALMIRA DUHAU o DUHAUT de SENA, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60 00 10|pub. 16657 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CANAPARO o GANAPARO, (L.o 51, F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60 00 10|pub. 16658 Set.18-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA H. de SCHMITT o LUISE H... SCHMITT, (L.o 51, F.o ...), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16359 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVA o ELBIA LUISA SILVA, (L.o 49, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16355 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LINARES RUIZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16284 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ELHORDOY, (Libro 51, Folio 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16235 Set.13-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ... DES TEJERA ... MON BONILLA o ...

...NILLA (L.o 51 F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16161 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBEKA VILKOZERSKY de ROTHBERGER (L.o 51 F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16162 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO GOMEZ (L.o 51 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16163 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SALSAMENDI o MARCELINA SALSAMENDI MEDEROS (Libro 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 16164 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS FERNANDEZ MOREIRA (L.o 51 F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16165 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ GARCIA (L.o 51 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16163 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR ALONSO de LICHTENBERGER o PILAR ALONSO de LICHTENBERGER (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16167 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ ARRONDO o ARRIONDO de FONTES o ANGELA FERNANDEZ de FONTES (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16168 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA o FERREYRA (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16169 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESPINOSA, (Libro 51-

664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15916 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARSOLIO RIMOLDI de MACHADO, (Libro 51, Folio 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15915 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYON VALENTIN (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15909 Set.10-v.set 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub 14553 Ag.23-v oct 3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ... SALOMON, (F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16803 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELETIA o PATROCTRA CARLOTA SANTO VASTARELLA, F.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16795 Set.20-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER VILLANUEVA BUGNA, (F.o 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos enta este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16796 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE LINZO AREZANI, (F.o 887), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16797 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLOTILDE GARCIA de PASCUALE, (F.o 913), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 583. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16793 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN ... o MARTIN MAULELLA MEDINA, (F.o ..32), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16799 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO TEJERA GALVAN, (F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16800 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON MARTINEZ SOUTO, (F.o 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16801 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONTOSSI o JOSE MONTOSSI GARCIA, (F.o 902), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16802 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO CAMILO BOZZOLO, (F.o 847), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16791 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OFELIA PIAZZA de FONTANA, (F.o 94, 951), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16792 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MARIA BACHINI de BOTTINI o MARIA EMILIA BACHINI de BOTTINI o MARIA BACHINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16793 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSSELLI de LAURENZA o ROSELLI de LAURENZA o MARIA ROSELI de LAURENZA o LAURENZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16794 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] ERNESTINA FRANCISCA BRUNO de CA[illegible], citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 167[illegible] Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE SAIBENE o JORGE SAIBENE GESSAGA, (F.o 480), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16788 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES JUSTINA o JUSTINA DOLORES LACAZE de ROBUSSON, (F.o 655), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16789 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ AYNAR o AYBAR, (F.o 871), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16786 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO FERREIRA ALVAREZ, (F.o 901), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16787 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MINHONDO de LARRIEUX, (F.o 916), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16386 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO ARISTIDES DELLEPIANE, (F.o 810), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16391 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA FARCICH de SARICH o VICENTA FARSICH o VARICH o VASICH de SARICH, (F.o 705), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16416 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA PEREZ GARCIA de VARELA, (F.o 879), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16415 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA VICTORIA BERTOLOTTI de CABRERA o JULIA VICTORINA BERTOLOTTI o BERTOLOTTI o BASTOLOTTI de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15998 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN JOSE MUÑIZ, SERVILIANA VILLOLDO de MUÑIZ, JACINTA MUÑIZ y MARCOS DIOGENES MUÑIZ, (F. 893), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 16534 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO ARPI SILVA, F-354, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16000 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BENLIAN, F-882, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16001 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL BARUSSO SCANAVINO F-844, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16002 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES OBRADOR ADROVER, F-323 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16003 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA IRENE CARDINALE de UMBERT F-861, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16004 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MARTINEZ SALABERRY, F-900, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16005 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FUENTES de VAZQUEZ, F-786, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

gado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16006 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA ANASTACIA LOPEZ de CARLOTTO o ANA NATIVIDAD LOPEZ de CARLOTTO, F-782, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15999 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEDAR ALBERTO MIRANDA CHAVES, F.o 732, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16236 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICERIO MARIA RIVAS, (F.o 906), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 [illegible] 15656 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO L[illegible] [illegible]MERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVARRIA o ECHAVARRIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16735 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIGFREDO COHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16750 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETTEL o ELSA SANTNER de GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16695 Set 18-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOPALDA de ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16387 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAZYS o KAZIMIERAS o CASIMIRO GRAUZINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16409 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16433 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PAULINA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16432 Set.14-v set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI, o SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 20|pub. 14345 Ag.21-v.set.3. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROQUE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.0 10|pub. 16492 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA MENENDEZ de BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16491 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDON ZENON RODRIGUEZ GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 16573 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60 00 10|pub. 16037 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16056 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 16124 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ELLERO FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16304 Set.13-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ILLARZE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15986 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16144 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CONCEPCION CHIARELLO de SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16220 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SABBIA Y ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 1617[illegible] Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MAXIMA LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16145 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GUDERJAN o GUEDERJAN GERING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16241 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MÜLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TECHERA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. —
1) $60.00 10 pub. 16351 Set.13-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACROIX ESAIN o ISAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — María Nieves Martínez.
1) $60.00 10 pub. 16119 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MARGARITA ARZUAGA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10 pub. 16558 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL MENEZES o MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 16559 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15. Oct. 26-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario. Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16721 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO POMBO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16497 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16496 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15964 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16008 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO RAMON BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16009 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELENA ESTEVAN de CIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16301 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16302 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o DIONISIA SUAREZ PEREZ de ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16691 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLOGO EDUVIGES o CRISOLOGO E. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16819 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA HERNANDEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16818 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ALBERTO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16852 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO FRANCISCO TESITORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16916 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16915 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GUADALUPE o MARIA MARGARITA MORENA de BERRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16914 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RAMOS de JAEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16720 Set 19-v oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LONGINO o IGNACIO ROMERO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16306 Set.13-v set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16122 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesion de AURELIA ARROYO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16121 Set.11-v.set 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMAÑO de VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones. Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15965 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA CABRERA, SEGUNDO CABRERA, ISABEL ANUNCIACION CABRERA, ROMANA o ROMANIA o RAMONA CABRERA y MIGUEL PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15972 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMARO de TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10pub. 15971 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ZOA FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16498 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag 30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTAR GLOEDER KLIPSTEIN, (Libro 1, Folio 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 4 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16777 Set 19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o LUIS JUAN HONTU o HONTOU DARRIULAT, (L.o 1, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16425 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABREU UMPIERREZ (L.o 1, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16426 Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FEIN, en los autos caratulados "FEIN OCTAVIO". Sucesión (Libro 1, Folio 657, N.o 919), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 11 de Setiembre de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16845 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32258 Ag 14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ de LICHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 5 de Setiembre de 1962. — Modesto S Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16055 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDAMIRA o IDAMIRA PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16347 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HAYDEE GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16725 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIGINIA o MARIA HINGINIA o MARIA HERMINIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16726 Set.19-v.oct 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MANRIQUE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16727 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRELAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16724 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PLAVAN de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16175 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JULIANA o CARMEN SOUTO de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16176 Set.12-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16177 Set.12-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16178 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16179 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GERONIMA GREGORIA GERMAN MOULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15996 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BATISTA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16390 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o MARIA ROSA RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16619 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZERPA de CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16530 Set.18-v oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLEMENTE PAREDES AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Setiembre 10 de 1962. — Miguel M. Varona, Juez de Paz
1) $60.00 10 pub. 16805 Set.20-v oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA CABALLERO de PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub 16556 Set.17-v.set 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVEYRA o SILVEIRA PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 5 de 1962 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $60.00 10|pub 16155 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO NIEVES ALVAREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $60.00 10|pub 15232 Set 12-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct 1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de NEMESIO BONILLA GONZALEZ y de MARGARITA ESTEVEZ CABALLERO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16093 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16084 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16190 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16191 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16192 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENITO RUY o RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16193 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO EUGENIO o EUGENIO MACARI o MACARI CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16194 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PETRONA BALLES de ALZATI o BALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16901 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRANCISCO NICANOR ARRIZABALAGA y TOMASA FAGUAGA LARRAÑAGA de ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16902 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CANZANI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de [illegible] de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16903 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA FRANCISCA da ROSA o DA ROSA o LARROSA de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16904 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE VIDELA SUAREZ, LUISA GOMEZ REYES DE VIDELA, MAXIMO y FELIPE ELEUTERIO VIDELA GOMEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Agosto de 1962. —
1) $60.00 10|pub. 16189 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16272 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PRIMITIVO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16233 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FAUSTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16234 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16472 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15958 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCILO CEDES o MARCOS LUCILO SEDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16049 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA TORTEROLO de BISCAZZO y RAUL BISCAZZO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16339 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16862 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY TIMOTA CANCELA o NELLY CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 16863 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARTENSTEIN o GIL ARTENSTEIN SEGENSTEIN o CHIL ARTENSZTEJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. — 13 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16864 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA SOSA de AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16855 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GASPAR TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16854 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16856 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BUZIK VALENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16857 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO SCHIAVONE o PEDRO ANTONIO SCHIAVONE FREIRE o FREIRA o FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16858 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BERTONI de RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurren dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16859 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ VALDEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16860 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENICIO ECHARTEA FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16861 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZACARIAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16457 Set 14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZUNIN NOGUEZ o LIDIA ESTHER LUISINA ZUNIN NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16458 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16456 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SABINA DEVINCENZI SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16455 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO PEREZ o DIEGO PEREZ CURBELO o DIEGO PEREZ CAIRO, CATALINA RIVERO de PEREZ o CATALINA RIBERO CABRERA o CATALINA RIVERO CABRERA de PEREZ y MIGUEL PEREZ RIVERO o MIGUEL PEREZ RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16454 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o ROMANA BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HORACIO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 16650 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BENEVENTANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta
1) $ 60.00 10 pub. 16672 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PITTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16673 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA WOLMAN de SEVALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16674 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARMENTANO MARISTAN o MARISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.0 10 pub. 16510 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN KOLBASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria. Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16507 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALIA VALLE o SANTIAGO DELA VALLE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16503 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16501 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ASSAD YUNES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15904 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMINGA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 15899 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELFORNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15898 Set.10-v set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAN JUAN RUGGERO DE MIGALA o MIGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 16199 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HELMUTH JUAN LIESEGANG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 16828 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ANTONIA GARRE de FERREIRA LEITES o SOFIA ANTONIA GARRE de F. LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16675 Set.18-v.oct 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16502 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA HARTWING de HOLSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16504 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de ais sucesiones de ANA LEVCHENKO de KSENEV y EGOR KSENEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre, de 1962 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
1) $60 00 10 pub. 16505 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESBRESO o ESBRESSO o SBRESSO o SBRES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16506 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16511 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANA BUZZI de AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 16512 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16513 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BIDEBERRIGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16514 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AURELIO ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16508 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16509 Set.17-v set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16200 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15894 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15895 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15896 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ESTHER BUZZO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15897 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MAZCAZINI MARTEGANI o MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15900 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN DAMICO o DEDAMICO de VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15901 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D.21-7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v ag.21. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15902 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANDOLFO o PANDOLFI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15903 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazando a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVADOR RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16182 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN ANGEL o JOAQUIN CEBALLOS y doña ROSARIO PAIVA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16181 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LORENZO o de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16173 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DOS SANTOS de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16451 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1962. — José R. Luna Praderé, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16050 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1962 — José R. Luna Praderé, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16268 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TURBAY o TURBEY o TORBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16274 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA o CATALINA ROSA GARAVENTA de REPETTO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
1) $60.00 10 pub. 16273 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARATTA VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 16279 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16060 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RUFINA SUCCETTI de LANIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $60.00 10 pub. 16061 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 16548 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO MARCORA MARTINOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16271 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15989 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BARTOLOME GONZALEZ BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15988 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO FRAGA o LUIS

ANTONIO MARIA FRAGA ARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Setiembre de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16681 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALONSO o JUSTINA CRUZ ALONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16042 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA FRANCISCA SARLI-TA o AMANDA FRANCISCO o AMANDA FRANCISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16043 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GALERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16244 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO DE ARMAS o DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16044 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MESA ALMENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60.00 10 pub. 16045 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PINO de GONZALEZ o IRMA FLORENCIA PINO CONDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, sEcirbano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16046 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub. 16443 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PABLO LUCIAN DORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub. 16444 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16737 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BARCELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16738 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONILA o DIONILDA SANTINA CHELLE de RIVAROLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16062 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ENRIQUETA LACO de FORTETE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16063 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCELO EROSTARBE o EROSTARBE URDANGARIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16064 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR LAFRANCHI o LAFRANCHI FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16065 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRA FILOMENA GOMEZ de RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16066 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CONRADO PERDOMO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 16067 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO FIERRO o ISABELINO FIERRO FERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Elfo E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 16567 Set.18-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE S. DA SILVEIRA o JOSE SENANDES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16668 Set.18-v.oct.1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LEOPOLDINO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16669 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL MATILDE OLIVERA y doña JUANA GUALBERTA ERNANDORENA o HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16670 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATAULFO AMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16761 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ de MADRUGA o ROSA FERNANDEZ de PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16278 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ESTHER o MIRTA ESTER BALSAMO de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16277 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15761 Set.7-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEOFILDA CARDOZO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16203 Set 12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CELESTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16204 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GRANJA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola Actuario
1) $60.00 10|pub. 16205 Set.12-v.set 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERARDO LACURCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $60 00 10 pub. 16206 Set 12-v set 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TELIS o TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16207 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIZZORNO o PISSORNO o PISORNO o PIZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16208 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ o CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16565 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES RODRIGUEZ y de MARIA TERESA RAMIREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 16566 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO JOSE o JOSE TANCO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16567 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO SENA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16568 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARLOTA o CARLOTA OSANES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16569 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA FRANCISCA SOSA de DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acrederoes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 16570 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA URQUIZA de MIRABALLES, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16571 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de EDUARDA RODRIGUEZ o FAUSTA EDUARDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Agosto 8 de 1962. — Eselino Vargas.
1) $60.00 10|pub. 16490 Set.17-v.set.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099, del 20|9|33, se avisa a don JUAN SOFILDO PINTOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 16.380 y señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio de 1952 y según el cual tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Propietario: Juan Angel Viña Repetto.
2) $210.00 15|pub. 16722 Set.19-v.oct.9.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUISA PAULINA TORRES DE BESSOUAT — Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 6.732, señalado con el N.o 35 de la manzana 7; área: 175 ms. 84 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 5.173. B) AGUEDA MORENO DE VAZQUEZ: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.451; señalado con el N.o 12 de la manzana 39; área: 658 ms. 87 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 6.111. C) MARIA MANUELA ANTONIA BARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadroñado en mayor área con los números 20.432 y 20.433, señalado con el N.o 27 de la manzana 42, según plano del agrimensor José A. Richero; área: 772 ms. 33 dms. Compromiso de compraventa N.o 4.358. D) MARIA DEL CARMEN y JOSEFA ELESPE SONEIRA: Solar ubicado en la Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.452, señalado con el N.o 16 de la manzana 40, según plano del agrimensor José A. Richero. Area: 815 ms. 67 dms. Compromiso de compraventa N.o 5.608. E) ESTANISLAO MARTIN BURGUEÑO MAÑAY: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el número 25.551, señalado con el N.o 9 de la manzana 7, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro y otro; área: 668 ms. 56 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.216. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962.
2) $390.00 15|pub. 16734 Set.19-v.oct.9.

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITYES DE LECUONA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 15647 Set.10-v.set.28.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

Por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Número 9.099 de 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares; ubicados en la 6.a sección judicial de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 1433, que según plano del Agr. Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27.10|62, se señalan con los números:

Solar N.o 32 - Promitente comprador: NELSI FERNANDEZ, y

Solar N.o 71 - Promitente comprador: ERNESTO BUSTAMANTE.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días desp[...] de la última publicación habrán caducado [...] [...]rechos. Por Juan Carlos Chechi, Banco Continental del Río de la Plata.
2) $180.00 15|pub. 16216 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de los solares ubicados en los siguientes lugares:

8.a Sección Judicial de Canelones.

Balneario Argentino:

Solar 5; Manzana 82: CARLOS VIÑAS.
Solar 9; Manzana 82: JULIO J. CURZEL.
Solar 10; Manzana 82: NELSON VIÑAS.
Solar 30; Manzana 84: PABLO IVANCHESCO.
Solar 30; Manzana 84: JESUS A. y CARLOS G. PEREZ.
Solar 2; Manzana 87: FRANCISCO RIVERA RAMOS.
Solares 28 y 29; Manzana 127: MARTHA RAMOS.

Balneario San Luis:

Solar 5; Manzana 399: JULIO HERRERA.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Rincón 569, Esc. 1.
2) $180.00 15|pub. 16136 Set.12-v.oct.2.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de la compra-venta de los solares que a continuación se citan, ubicados en Villa Olmos, empadronados en mayor área 6580 de la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones; a la altura del km. 35 de la ruta 8 (Cno. Maldonado):

Solar 98, Gelasio Sigfredo Reyes Díaz; Solar 82, Luis Alberto González Liberio; Solar 64, Osmar Félix Veiga.

Las promesas de compra venta fueron suscriptas por esta Institución en representación de los señores Juan y Guillermo Imbriaco, Héctor Carlomagno, Carlos Furriel y Manuel San Martín, poniéndose en conocimiento de los respectivos compradores que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente sus derechos, el de sus herederos y causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.
2) $210.00 15|pub. 16438 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo N.o 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los cuatro años de plazo fijados en el citado artículo sin que se hayan realizado pagos en las promesas de compra ventas respectivas, se pone en conocimiento de los señores compradores que a continuación se dirán, que vencidos quince días de la última publicación, quedarán caducados totalmente todos sus derechos, el de sus herederos o causahabientes a cualquier título.

Los solares se extienden sobre plano del Agr. Benjamín S. Castelli, de Agosto de 1953, "Villa San Bernardo de la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones":

Solar N.o 18, manzana 2, padrón 27770 m|á, Francisco Mignoni Micieli.
Solar N.o 37, manzana 4, padrón 27772 m|á, Jaime Luna.
Solar N.o 35, manzana 4, padrón 27772 m á, Pedro Edelmiro Valdibia.
Solar N.o 39, manzana 4, padrón 27772 m|á, Wilmar Garibotto Paez.
Solar N.o 38, manzana 4, padrón 27772 m|á, Francisco Batista Antonio.
Solar N.o 45, manzana 4, padrón 27772 m|á, Alejandro Parmenio Cabrera.
Solar N.o 36, manzana 4, padrón 27772 m á, Juan Pereira Pintos.
Solar N.o 59, manzana 6, padrón 27775 m|á, Lucino o Luciano Héctor Díaz.
Solar N.o 55, manzana 6, padrón 27775 m|á, Francisco Alvarez.
Solar N.o 73, manzana 6, padrón 27775 m|á, Aníbal Goro Castro.
Solar N.o 56, manzana 6, padrón 27775 m|á, José María Morales Ruiz.
Solar N.o 79, manzana 7, padrón 27776 m|á, Antonio Esteban Barragán y Amelia Montero de Barragán.
Solar N.o 82, manzana 7, padrón 27776 m á, Carlos Garrido y Amelia P. de Barragán.
Solar N.o 101, manzana 8, padrón 27777 m|á, Cecilio Laborde Pomi.
Solar N.o 102 manzana 8, padrón 27777 m|á, Carlos María, Domingo Adolfo, Juliana María y Vicenta Mercedes Umpiérrez.
Solar N.o 107, manzana 8, padrón 27777 m|á, Aparicio Marrero Camejo.

Las referidas promesas de compra fueron suscriptas con el Banco de Pando, como mandatario de los señores: Guillermo y Juan Imbriago, Héctor Carlomagno y Carlos A. Furriel. — Banco de Pando. Av. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.
2) $420.00 15|pub. 16439 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes; los que se relacionan bajo el padrón 1948 m|á; 7a. Sección del Departamento de Canelones:

Solar N.o 41, Julio Herrero Blanco.
Solar N.o 103, Dionisio Ferrero.
Solar N.o 30, Julio Reneé Silva.
Solar N.o 201, Cleto Portela y A. Primiceri.
Solar N.o 269, Domingo Fraigela Alvarez.
Solar N.o 175, Juan Dos Santos Barros y Obdulia Fernández.
Solar N.o 271 Brígido Días o Díaz.
Solar N.o 110, Gigetto Preite Boschelli.
Solar N.o 301, Francisco Di Luca.
Solar N.o 255, Nery Wilde Yerda Caetano.
Solar N.o 163, Juan Carlos Surraco.
Solar N.o 40, Casimiro Mesa Bermúdez.
Solar N.o 249, José Gediminas Siugza.
Solar N.o 237, Evangelista C. M. de Parra.
Solar N.o 123, Juan Jeanplong Cicka.
Solar N.o 299, Rubén Ramón Souza Blás.
Solar N.o 27, María A. Andrade de Laserre.
Solar N.o 113, Roberto Garrido Silva.
Solares correspondientes al padrón N.o 30050 m|á:
Solar N.o 317, Italo Sperandio Cullin.
Solar N.o 318, Italo Sperandio Cullin.
Solar N.o 316, Italo Sperandio Cullin.
Nros. 29.867 m|á:
Solar N.o 94, Humberto Arévalo Regueira.
Solar N.o 97, Onofre Milán Díaz.
Solares correspondientes al padrón N.o 29.848 m|á:
Solar N.o 84, José Benjamín Rodríguez.
Solar N.o 72, Aída Martínez Di Bello de Valles.
Solares correspondientes a varios padrones que se detallarán:
Solar N.o 195, padrón 29936 m.á, Ofelia J. M. do Stalker.
Solar N.o 306, padrón 30047 m|á, Gregorio Gerardo García.
Solar N.o 257, padrón 29981 m|á, María A. Laniz y Vicente Alvarez.
Solar N.o 275, padrón 29997, Oscar Juan Antonio Milano Cherato.

El citado fraccionamiento denominado Villa Los Jardines de Pando, se extiende sobre plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de Setiembre de 1953 y se radica en la Ruta 75 a la altura del km. 35.

A los referidos compradores cuyas promesas de compra fueran suscriptas con este Banco, en representación de los señores José, Alberto y Sebastián Corts, se les hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de compradores promitentes, o los de sus herederos o causahabientes. — Banco de Pando, Avda Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.

2) $450.00 15.pub. 16440 Set.14-v.oct.4.

3-Convocatorias Comerciales

FUENTES Y COMPAÑIA S. A.

El Directorio de Fuentes y Cía. S. A., de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 10 y 30, en la calle Mercedes N.o 1039, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 e informe del Síndico: 2.o) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boletas de depósito bancario en la Contaduría, calle Mercedes 1039, antes de la hora 18 del día 24 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 16739 Set.19_v.set.25.

ARTIFEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Mercedes N.o 1324 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Destino de las utilidades obtenidas durante el Ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, presentando las acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

3) $30.00 3 pub. 16740 Set.19_v.set.21.

INDARE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1962, a las 12 horas, en el local de la calle Yi 1330 (tercer piso, apartamento 5), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Retribución al Directorio y Síndico y destino del saldo de las utilidades; 3.o) Elección de Directores y Síndicos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 27).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones conforme al artículo 26. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 16732 Set.19_v.set.25.

ALONSOPEREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s|n. (San Rafael), para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que, con el presidente y el Secretario, autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad. — San Rafael, Setiembre 17 de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 16762 Set.19_v.set.25.

ARIEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de Ariel S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 10 horas, en el local de la sede social, sito en 18 de Julio N.o 206 de esta ciudad de Mercedes (Dpto. de Soriano), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Renovación del Directorio; 4.o) Destino de las utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea (artículo 14 del estatuto), deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Miguel Raccioppi, Presidente. — Sara I. de Arévalo, Secretario.

3) $42.00 3|pub. 16708 Set.19_v.set.21.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim N.o 2082, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 (art. 17, inc. a) del Estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular para el período 1.o de Julio de 1962, 30 de Junio de 1963; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar, con tres días de anticipación en la sede de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entradas en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1962.— El Directorio

3) $180 00 10|pub. 15388 Set 10-v.set 21.

ATLANTIC BARRERE S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones 1469, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedido por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase Manhattan Bank of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $144.00 3.pub. 16378 Set.14-v.set 25.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de los accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 26 de Setiembre inclusive. — El Directorio

3) $160.00 10|pub. 15955 Set.10_v.set.21.

A. F. P.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local social, calle Piedras No 421, el día 27 de Setiembre actual, a la hora 19 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o) Aumento de la cuota social (pedido realizado por varios asociados, de acuerdo con lo establecido en el inciso C) del artículo 20 del estatuto; 2o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta

Nota: Según lo preceptuado en el artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20), con el quinto de los socios habilitados — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Carlos Porta, Presidente — Mauro Duarte, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 16547 Set.17_v.set.21.

"C. BRANDES Y COMPAÑIA S. A."

El Directorio de "C. Brandes y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre corriente, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 658, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1961-1962, clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Fijación de la retribución del Síndico; 4.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad (calle Rincón 658), de 13 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5.pub. 16609 Set.17-v.set.21.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1962, a las 11 horas de la mañana, en la Sede de la Sociedad, ubicada en Cerro Blanco, 5.a Sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombrar, por parte de la asamblea, los socios que deben firmar el acta de la misma.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, según el artículo 37 de los estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

3) $50.00 10|pub. 16608 Set.17-v.set.28.

COMPAÑIA SALUS S. A.

60a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 1961-1962; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad, (artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado, (artículo 26). II) De conformidad con el art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco La Caja Obrera Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 13 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 286.00 13|pub. 16092 Set.11-v.set.27.

C. I. U. S. A.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1962, a la hora 10, en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 7), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1961-62; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico para el Ejercicio 1962-1963; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

3) $100.00 10 pub. 16561 Set.14-v.set.28.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1903, escritorio 21, el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1962-1967; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo para el período 1962-1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas en la Secretaría de la sociedad las acciones, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $110.00 10|pub. 15840 Set.10-v set 21.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre, a las 17 y 30 hs., en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423.

Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1962, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el Banco la Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta la hora 17 del día 21 del corriente mes, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. Para facilitar la inscripción se ruega presentar las acciones por orden de numeración correlativa.

Nota: Transcurrida una hora de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 16095 Set.11-v.set.24.

"EL PAULISTA S. A."

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día 4 de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las 18 horas, en el local de la Avenida Agraciada 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora de votos; 2.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961; 3.o) Considerar la renuncia presentada por el síndico titular; 4.o) Designar dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea, deben depositar hasta cinco días antes de la misma, las acciones o certificados bancarios, en el local social Avenida Agraciada 2733 bis. — El Directorio.

3) $60.00 10|pub. 16332 Set.13-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la 32 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social del Camino Al Paso de la Arena N.o 2460, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Designación de dos Directores Titulares por tres años, cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico Titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a la asamblea será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 39 de los estatutos sociales ... se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $128.00 8|pub. 16684 Set.13-v.set.27

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre corriente, a la hora 10, en el establecimiento mismo de la sociedad, Estación Lomas, Departamento de Rocha, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directores; 3.o) Elección de la Comisión Fiscal.

Los accionistas para poder integrar la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, depositar en la dirección arriba mencionada y con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 16917 Set.20-v.set.24.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga N.o 3785, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista a los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del estatuto; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto sobre destino del beneficio e informe del síndico, correspondiente al ej. 1961|1962; 4.o) Retribución del síndico; 5.o) Resolución sobre el artículo 34; 6.o) Elección de Directores y suplentes; 7.o) Elección de síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 16888 Set.20-v.set.26.

S. A. MERCANTIL "SAMU"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1 o de Octubre de 1962, a las 12.30 horas en Rincón 625, escritorio 12, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recepción de acciones: Con tres días de anticipación según el artículo 11 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $16.00 2 pub. 16909 Set.20-v.set.21.

UNION FINANCIERA SION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Octubre a las 19.30 horas, en la sede de la sociedad en la calle Andes N.o 1185, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3) Informe de la Comisión Fiscal; 4) Proyecto de distribución de utilidades; 5) Elecciones de autoridades.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o los recibos de custodia, hasta tres días antes de su realización. — El Directorio.

3) $20.00 2 pub. 16908 Set.20-v.set.21.

DUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Octubre próximo a la diez horas, en el local de la calle Misiones 1486, piso 7, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Director General Titular y el Director General Suplente; 2.o) Designación de un Director General Titular y un Director General Suplente.

Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — El Director General Titular.

3) $24.00 3|pub. 16898 Set.20-v.set.24.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA S. A.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la Avda. 18 de Julio 918, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria; el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1961 y el 30 de Junio de 1962; la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el informe del Síndico; 2.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Designación del síndico titular y el suplente; 4.o) Designar dos de los señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario del Directorio, suscriban el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, podrán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones, o los certificados bancarios de depósito, a cambio de las cuales se les entregará la tarjeta de entrada en la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962.

3) $80.00 5|pub. 16853 Set.20-v.set.26.

FABRICA URUGUAYA ALUMINIO Y ESTAÑADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Fuaye S.A., de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, 38 y 42 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1962, a la hora 19 y 30 en su planta industrial ubicada en el Bulevar Baltasar Brum s|n. en la ciudad de Rosario, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de situación, de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1962 e informe del síndico por el ejercicio 1961|1962. 2.o) Pago del dividendo en acciones emitidas a la par; 3.o)

Aplicación del fondo determinado por la Ley N.o 12.804 del 30 de Noviembre de 1960 y decretos reglamentarios del 22 de Junio de 1961 y 9 de Agosto de 1962, y autorización al Directorio para determinar su monto; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar con una antelación mínima de veinticuatro horas de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en alguna Institución Bancaria u Oficina Pública.

3) $40.00 2|pub. 16826 Set.20-v.set.21.

BALSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1383, ap. 3, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de julio de 1962; Segundo: Elección de Directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea en el mismo local fijado para la misma.

3) $18.00 3|pub. 16785 Set.20-v.set.24.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90 pub 8155 My.22.-v.set.26

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432 00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 6774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26|963.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "LUIS FILADELFIO VILLAMAYOR c|MARINA QUINTEROS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 42), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Filadelfio Villamayor y Marina Quinteros Vidal, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 16753 Set.19-v.oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Saile c| ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Saile y Esther Saraiva; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200 00 20 pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c| LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal", (Libro 59, Folio 25), (Ficha V N.o 103), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Rubén Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200 00 20 pub. 15492 Set.4-v oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "DOMINGO GAMELINO ALVITE y ENCARNACION LAGO de ALVITE" (Libro 58, Folio 168), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16706 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO. (Libro 58, Folio 382) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160 00 20|pub. 15144 Ag 30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 25 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO ZUNINO STABILE y AURORA VICTORIA VIÑAS BRILLACLA. (Libro 58, Folio 491), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16033 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que, por resolución de fecha Julio 24 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN GIORGI y JUANITA SANTANA (L.o 58 Folio 484), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16410 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 5 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ERNESTO LEVY y AMADA GONNET, (L.o 58, F.o 596), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962.

5) $160.00 20 pub. 16864 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "SURRACO, JORGE y ETCHEGARAY REQUENA, RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 62 F.o 365), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Surraco y Renée Etchegaray Requena de Surraco y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20 pub. 16289 Set.13-v oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ de DURANTE, JOSEFINA RUFERTA y BASILIO OMAR DURANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (57-238), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 16320 Set.13-v oct 10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c| GUERRERO MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 650), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200 00 20|pub. 15985 Set.10-v oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos: "Fraga Carmen con JOSE MARIA FILGUEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Filgueiras y Carmen Fraga.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio, B. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16034 Set.11-v oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "BENIGNO CARMELO NORIA PIÑEIRO y DOLORES GOPAR PARODI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 181)", se hace saber que por auto de fecha 31 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zegía, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 16799 Set 19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges OVIDIO [illegible] RODRIGUEZ y HORTENCIA [illegible] A BARRASCO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — José Curi Zegia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16014 Set.11-v oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE o JOSE FRANCISCO JOAQUIN MONTALDO MARTINEZ y MARIA CARLOTA GONZALEZ VARELA de MONTALDO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (57-66), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 16754 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONAZAR de MORENO, NELLY PAULINA y MORENO FLORENCIO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 57 Folio 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16012 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALJADEFF, ALBERTO y MARIA ADELA o ADELA MARIA VICTUREIRA de ALJADEFF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-626), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16319 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ROSSI, DELSA LIDIA y GRACIANO JUSTINO GRACIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 57, F.o 53), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges Delsa Lidia o Delsa Liria Rossi Gracián y Graciano Justino Gracián, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 16918 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NICOLAS CETTA y NELSA POSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16849 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.
En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 40|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA BARCIA de IDOYAGA y GUALBERTO C. IDOYAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gualberto C. Idoyaga y Francisca Barcia de Idoyaga.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. — (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16040 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JUAN SALOMON con NORMA GARGALLO DE SALOMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de agosto de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Salomón y Norma Gargallo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $10.00 20|pub. 16809 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CECILIO WALTER PIREZ y doña ADELINA ARNEDI AGUIRRE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Celestina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16809 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA y doña MARIA LUISA MEDORI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $120.00 20|pub. 16767 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ELDO FRANCISCO CALVO y doña MARIA OFELIA DOTTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16399 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña JUANA MERCEDES BIANCHI DE GRASES y don MANUEL GRASES TRIAS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16356 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 15987 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL PEREZ ALVAREZ y doña JULIA MERENS RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos

lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16021 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NEMETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 15969 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ELMA PEREIRA DE PEREYRA y don RUBEN DARIO PEREYRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo di... o por el artículo 7.o de la ley N.o 10.7... — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) 160.00 20|pub. 16536 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don EMILIO STEWART BIRABEN y doña MARIA CONCEPCION MACHADO HAMILTON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $150.00 20|pub. 16537 Set.17-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45, Folio 74, N.o 505), se hace saber que por resolución N.o 4784 del 4 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 466, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo al artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1946. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 15906 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "Goñi María de los Angeles contra CARLOS WASHINGTON OCCELLI. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, L.o 44, F.o 667, N.o 115", se hace saber que por resolución N.o 732 del día 26 de febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Wáshington Occelli y María de los Angeles Goñi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16868 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Juana Casanova de González contra MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CASANOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 237, N.o 783)" se hace saber que por resolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Alberto González Casanova y Juana Casanova de González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 8|961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16094 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8059 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Rubén César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rómulo Olascuaga Burgueño con YOLANDA A. TABARES DE OLASCUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 61), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Agosto del año atual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Rómulo Olascuaga y Yolanda Aurora Tabarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16235 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Reyes Núñez, Carlos M. c| FONTES BRITOS, ANTONIA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 634), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos M. o Carlos María Reyes y Antonia A. o Antonia Aurelia Fontes, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16453 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. José Julio Folle, en autos: "Leontina Dora Frutos de Sarago contra ANDRES MAXIMO SARAGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 13, Folio 346, N.o 614), se hace saber que con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leontina Dora Frutos y Andrés Máximo Saragó.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16729 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45 Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia de Rosa Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Dolores Pagés de Ubiría c|. JULIO UBIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 42), se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Dolores Pagés de Ubiría y Julio Ubiría y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16059 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 15361 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramos

rez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 6 y 7 ley de 18|Set.946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 No 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15081 Ag.29-v.set.25.

6-Disoluciones de Sociedades

"FLAMINI E IVANOFF"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Flamini e Ivanoff", en el ramo de Explotación de Estación de Servicio, emplazada en Avenida Agraciada esquina San Fructuoso. Activo y pasivo a cargo de Luis Ivanoff. Acreedores: presentarse en Juan C. Gómez 1492 (2.o piso, escritorio 205). — ANDRES FLAMINI. — LUIS IVANOFF.

6) $30.00 20 pub. 16348 Set.13-v.oct.10.

Se ha resuelto la disolución total de la Sociedad "Unión Sanitaria Dante Limitada" que gira en servicios de limpieza con domicilio en General Oribe 653 (Florida) y Dante 1928

Acreedores por ley año 1904, en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409.

6) $80.00 20 pub. 16773 Set.19-v.oct.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Knut Gunnar Augustsson c|KERSHIN HELENA BOSTROM. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 312 - Ficha D, N.o 12), se cita, llama y emplaza a doña Kershin Helena Bostrom, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos de divorcio, dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $300.00 30|pub. 16325 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "GERARDO OCCHIUZZI contra FILOMENA CAFIERO. Divorcio por causal", (Lo 45, F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Filomena Cafiero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16810 Set.20-v.nov.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Div. unilateral. (Lo. 58, Fo. 341)" e Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Aux. (Lo. 58, Fo. 389)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Piriz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32674 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: Edelweiss Nenufar Balaguer contra BUBI THEODOR KLENNER. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 498" y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Bubi Theodor Klenner, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose contar que en estos autos se gestionan conjuntamente auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $330.00 30|pub. 16242 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LAZZERINI, ALBERTO c|. SILVA FERNANDEZ, IRIS. Divorcio por causal" (Lo. 62, Fo. 669), se cita, llama y emplaza a Iris Silva Fernández, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $80.00 10|pub. 16499 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS DE CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 236-1951). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a ARMANDO BRIOZZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Alcira Elena Garrafa (D. 5-1951). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $ 240.00 30|pub. 16238 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: Emilia Elisa Castiglioni contra MANUEL PEDRO TORRES. Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pedro Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 16592 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Victoria Gaguine contra ALEJANDRO KOHEN. Divorcio sola voluntad. Lo. 56, Fo. 493, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Kohen, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a la presente gestión se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (20|4 955) 30|pub. 32652. Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "Castello González Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535" se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario

7) $130 00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio" (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub 32383 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio" (57|24) se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURDENINC, DOMINGA contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 15181 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez, Selva Elvira contra MARTINEZ, JULIO CESAR. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Julio César Martínez Vilches, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 16623 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R. 20-4.55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Volonterio, María Emilia c|VICTOR R. GUENDLER GUILLOT. Divorcio sola voluntad. Ficha E-219|62", se cita y emplaza a don Víctor Ricardo Guendler Guillot para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma

sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 16333 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio. (Libro 1.o, Folio 77. Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2908, -Ficha B-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimieno de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorénzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Amador Machado Viera contra IRIALTA DE LEON. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 440), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irialta de León, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Rivera, Setiembre 5 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 16172 Set.12-v.oct.24.

8—Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el nicho Nº 57 del Cementerio local, para que procedan a la reducción de restos en el término de 30 días, a partir de esta fecha. — Pando, 4 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
8) (C.C.) 10|pub. 32568 Set.11-v.set.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Leurima, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 386), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Irureta Goyena o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32576 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71.826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en autos: "Wolf Bursztyn y Salomón Was c|. PEDRO VENANCIO OLAVARRIETA. Intimación", (Libro 1, Folio 568, Ficha C. 1943, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del señor Pedro Venancio Olavarrieta, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva del "Apartamento N.o 201, unidad constituída por la fracción de su designación-bien particular y los derechos que de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley N.o 10.751 y especiales del Reglamento de Copropiedad, le corresponden en el terreno y demás bienes comunes del inmueble ubicado en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, identificado con el padrón N.o 23341, con frente sobre la calle Joaquín de Salterain, por donde la puerta principal da acceso al apartamento, se designa con el N.o 977. Dicha fracción, integra el edificio levantado conforme al Permiso de Construcción N.o 88.350. Descripción I) Apartamento 201, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Mayo de 1960: Area: cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros, (cota vertical más 6.25). Deslinde: Al Este linda con frente a la calle Joaquín de Salterain, al Norte linda con apto. N.o 202, Pozo de aire y luz H2 y Palier A2, al Oeste linda con apto. N.o 203 y Pallier A2 y al Sur linda con padrón N.o 23.340; II) Terreno: Area 227 metros 85 decímetros. Deslinde: 10 metros 51 de frente al Este, sobre la calle Joaquín de Salterain, entre la Avda. Gonzalo Ramírez y la calle San Salvador, distando de ésta, el punto medio, 26 metros 485; 21 metros 64 al Norte, lindando con los inmuebles padrones 23 342 y 23.343; 10 metros 64 al Oeste, con el padrón 23.344; y 21 metros 45 al Sur, con padrón 23.340; bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos conforme la ley.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $720.00 30|pub. 16752 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO LEON, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Añas Duarte de León, Ethel c León, Alfredo (Guarda)", L.o 17 F.o 308, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 16120 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo. libro 8. folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13959 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 615", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión". Lo. 12, Fo. 509) se cita, llama y emplaza a Eduardo Herculano Calderón, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 30 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
8) $240.00 30|pub. 16516 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "NEYELOFF Y BARRAIBEGUY contra JOSE MARIA ROSAS MANZI. Juicio ejecutivo. (18, 693)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José María Rosas Manzi, y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 168 situado con frente a las calles D. Nú-

mero 20 esquina D. N.o 17 del Balneario La Paloma, 10.a Sección Judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $300.00 30|pub. 16827 Set.20-v.nov.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Humberto Delfino Lapaz y otra c|. GABINO CONSTANTINO RONDAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 33, Folio 350)", se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó citar y emplazar a don Gabino Constantino Rondán y a Elodia Mirza Martínez, a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Agosto 30 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
8) $80.00 10|pub. 16068 Set.11-v.set 24.

9-Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos "GIANCOLA, CARMELO. Denuncia de incapacidad", se hace saber, que por interlocutoria N.o 9765 del 17 de Agosto ppdo., se ha decretado el cese de la interdicción recaída contra Carmelo Giancola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 1680 Set.12-v.set.25.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. HECTOR HUGO ECHENAGUSIA GAUNA, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1475, piso 3.o, escritorio 2 al señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador, ofrece el testimonio de los señores Eusebio Rodríguez y Juan M. Mariño que serán preguntados acerca de mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad expidiéndoseme testimonio. — Héctor Echenagusia". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 16237 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ALBERTO HERRERA RISSO REYES (h.) domiciliado en Sarandí 441, al señor Juez digo: Que optando a las profesiones de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de los testigos Osvaldo Acordagoitia y Héctor Ferraro Seggiola a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alberto Herrera Risso Reyes (h.) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 16219 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; CARLOS MARIA EYHERALDE, fijando domicilio en la calle San José 1025, apto. 10 dice: optando al título de escribano, ofrezco la información de Jorge J. Escandell y Ramón E. Jubin, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos María Eyheralde".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16710 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; RAMON E. JUBIN TORRES, fijando domicilio en la calle San José 1025, apto. 10, dice: optando al título de escribano público ofrezco la información de Carlos María Eyheralde y Jorge J. Escandell, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ramón E. Jubin Torres".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16711 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JORGE JAIME ESCANDELL UBILLOS, fijando domicilio, en la calle San José 1025, piso 5.o, apartamento 10, dice: optando al título de escribano, ofrezco la información de Carlos María Eyheralde de Elgue y Ramón Eduardo Jubin Torres, a quienes presentaré y los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Jaime Escandell Ubillos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16463 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ARMANDO BOCAGE NOLI, domiciliado en Cerrito 464, solicita se reciba la deposición de los testigos José Argul y Luis Gaviglia, a quienes presentaré, sobre mi honradez y buenas costumbres morales, para optar al título de Procurador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Armando Bocage Noli. — Alfredo Llugain, Actuario".
11) $60.00 10 pub. 16303 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno: HILDA YOLANDA PAMPIN SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, calle San José N.o 1143 (piso 5.o apartamento 9), al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de Procuradora, se reciba la información de los testigos Teresita Amaro y Vahe Agdjian, quienes declararon sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Pampin."
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16369 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: JUANA LEIRA LEIRA, con domicilio en Florida 1473, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora, solicito que, previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores escribanos Humberto Arias y Juan Ianuino, domiciliados en Sarandí 356 (escritorio 12), sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Juana Leira. — Olivier Morales Collazo, Abogado."
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
11) $100.00 10 pub. 16323 Set.13-v.set.26.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.860. — 2.o llamado). Trajes de casimir, sobretodos, chaquetones, etc.
Apertura: 10 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
N.o 4.871. — (2.o llamado). Artículos de papelería.
Apertura: 8 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
N.o 4.923. — (2.o llamado). Interruptor trifásico automático.
Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
N.o 4.938. — Transportes de combustibles a granel desde "La Teja" al interior de la República.
Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
N.o 4.939. — Espárragos, Tuercas y Bulones de Acero.
Apertura: 6 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.
N.o 4.940. — Transportes dentro de las Plantas industriales y entre cualquier establecimiento en Montevideo.
Apertura: 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
N.o 4.941. — Tapas precinto de aluminio para envases de lubricantes.
Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
N.o 4.942. — Impermeabilización del techo de la estación de servicio en Minas.
Apertura: 24 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
N.o 4.943. — Material para cerco.
Apertura: 3 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
N.o 4.944. — Equipos agrícolas.
Apertura: 7 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.
N.o 4.945. — Aparato para cromatografía de gases.
Apertura: 8 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32699 Set.20-v.set.26.

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 712|62
Segundo llamado
Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las dependencias de la Estación Central José Artigas.
Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32679 Set.19-v.oct.2.

LICITACION N.o 706|62
Coches-dormitorios
Postergación de fecha de apertura de propuestas
Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 18 de Diciembre de 1962, a las 10 horas.
Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32581 Set.11-v.set.24.

N.o 625|61. — Segundo llamado. — Agujas y cambios completos. — Apertura: 8 de Noviem-

bre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).
N.o 727|62. — Construcción de viviendas para el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32580 Set.11-v.set.24.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública para lo siguiente: N.o 24|38. — Camioneta, venta, (4 unidades) Segundo y último llamado. — Apertura: 26 de Setiembre de 1962, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, Planta baja), los días hábiles de 15 a 17 y 30 horas. — Exhibición de los Vehículos, Todos los días hábiles de 15 a 18 horas, hasta el día 25 de Setiembre, en la Intendencia de la Cámara de Representantes, Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C C.) 3|pub. 32684 Set.19-v.set.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación pública

N.o 26. — Piso parquet. — 2do. llamado, hora 15. pliegos particulares $5.00.
Fecha de apertura: día 26 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32687 Set.19-v.set.21.

N.o 20. — Enduído de yeso. — Segundo llamado, hora 15. Pliegos $ 20.00
Fecha de apertura, día 15 de Setiembre de 1962.
N.o 23. — Materiales Eléctricos. — Primer llamado, hora 15. Pliegos, $ 6.00.
N.o 32. — Reparación chimenea. — Primer llamado, hora 17. Pliegos, $ 20.00.
Fecha de apertura: día 8 de Octubre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 1 pub. 32667 Set.18-v.set.20.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local Autónomo de Pando llama a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación y dependencias del cementerio local de esta ciudad, de conformidad con los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás documentación, que los interesados podrán retirar en la Secretaría Administrativa de este Concejo, todos los días hábiles, en horario de 14 a 18 horas.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Pando. — Pando, a 3 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32569 Set.11-v.set.24.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE RASARIO
SEGUNDO LLAMADO
Pedido de Precios

Sustitución de techos e impermeabilización de azoteas.
La Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública, de Rosario, efectúa el presente 2.o llamado de pedido de precios de conformidad con lo que autoriza el asunto 3897, agregado 10 del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de proceder a la sustitución de techos e impermeabilización de azoteas del edificio del establecimiento, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Centro.
Los proponentes deberán presentar juntamente con la propuesta, la Patente de Giro, Certificados de las Cajas de Jubilaciones, Asignaciones Familiares y Ganancias Elevadas.
La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección del Establecimiento, el día martes 25 de Setiembre, a las 10 horas. — Rosario, Setiembre 11 de 1962. — Doctor Mario A. Plavan, Director.
12) $21.60 3|pub. 16723 Set.19-v.set.21.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación Pública E.U.E. N.o 29
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un Piano Vertical de cuerdas cruzadas, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

Apertura: Martes 2 de Octubre de 1962 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 32702 Set.20-v.oct.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 835. Frutas, y verduras. — 2.do. Llamado. — Plaza.
Apertura: 28 de Setiembre de 1962, a la hora 9
H. C. N.o 838. — Rectoscopios. — 1er. Llamado. — CIF Montevideo
Apertura: 31 de Octubre de 1962, a la hora 9.
H. C. N.o 839 — Artículos de papelería. — 1er. Llamado. — Plaza.
Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 9.
H. C. N.o 840. — 1 Torno mecánico. — 1er. Llamado. — CIF Montevideo
Apertura: 31 de Octubre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Secc. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32688 Set.19-v.set.28.

INSPECCION G... DE MARINA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

Llama a precios para realización de los trabajos de reparación de la torre y edificios del Faro de Isla de Lobos. El que se ajustará a las condiciones técnicas y administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Sarandí N.o 75, de 8 a 12 horas. La recepción de ofertas y apertura de las mismas: el día 12 de Noviembre de 1962, a la hora 10. — Capitán de Navío, Federico G. Merino, Jefe.
12) $30.00 10|pub. 16153 Set.12-v.set.25.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 102
Viviendas Multifamiliares para el barrio Sur de Montevideo

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación, que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de las nuevas Bases, se ha prorrogado el plazo para la apertura de proyectos, fijándose a ese efecto el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32565 Set.11-v.set.24.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 103

Construcción del bloque de habitación N.o 19, compuesto de 82 viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur).
La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de propuestas, fijándose, a ese efecto, el día 25 de Octubre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32661 Set.18-v.oct 1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE AYUDA SOCIAL A LA POLICIA

La Comisión de Ayuda Social a la Policía llama a licitación pública por primera vez para el suministro de:
1 Ambulancia automóvil, destinada al uso del Departamento de Sanidad Policial.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde pueden retirarse desde la fecha los pliegos de condiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32669 Set.18-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 2 de Octubre de 1962: Hora 16. — Licitación N.o 183. — Fichero archivo. — Plaza. — Segundo llamado.
Martes 9 de Octubre de 1962: Hora 15. — Licitación N.o 150. — Libretas y sobres. — Plaza. — Segundo llamado.
Martes 16 de Octubre de 1962: Hora 15. — Licitación N.o 146. — Cubiertas para autos. — Cif y|o Plaza. — Tercer llamado. — Hora 15 y 30. — Licitación N.o 40. — Papel de estracilla. — Cif y|o Plaza. — Cuarto llamado.
Pedido de precios del día miércoles 17 de Octubre de 1962. — Hora 14 y 30. — P.P. número 90. — Colchones de espuma Latex. — Plaza
Pedido de precios del día miércoles 24 de Octubre de 1962. — Hora 14. — P.P. N.o 89. — Tejidos. — Cif y|o Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital; los días jueves y viernes de cada semana. — Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er. piso). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Aviso N.o 575.
12) (C.C.) 2|pub. 32700 Set.20-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 7.a Sección Marmarajá, Departamento de Lavalleja.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía. deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Octubre a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán bajo sobre ce- aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32703 Set.20-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Medicina, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Octubre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32609 Set.13-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Harina de Trigo, (para establecimientos de panificación y fideería militar).
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Octubre 5 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.
12) (C C.) 10 pub. 32682 Set.19-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 3|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de aparatos destinados al Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "florete"), con una copia en papel común y serán abiertas el día 22 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32672 Set.19-v.set.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 51
CIF Montevideo

Se llama a licitación pública para la adquisición, CIF Montevideo, de una Cámara Odelca, con seriador Rapidix y accesorios.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, de lunes a viernes, de 13 a 19 y 30 horas, en la Administración de la Facultad, Marcelino Sosa 2112.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 19 de Octubre de 1962, a las 14 y 30 horas, en el mencionado local. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32619 Set.14-v.set.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de Setiembre de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MARIO JOSE GANSER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889 ap.5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VILLAMIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 889 ap. 5.

2.a Sección

FREDDY LEONEL PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 255 y MERCEDES DEL CARMEN FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 583.

4.a Sección

NATAN KERSZBERG, 64 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Río Branco 1345 y SOFIA ENGUELBERG, 45 años, viuda, modelista, argentina, domiciliada 18 de Julio 850.

SILVIO MAZZANTINI, 46 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado San José 1034 y JOSEFA NELIDA ABREGU, 39 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

JULIO CESAR MAZZEI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2356 y NELLY MARTHA ROSALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2356.

8.a Sección

FRANCISCO WALTER GUGLIOTTA, 20 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado General Flores 2169 y DORIS ELIZABETH ZERPA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2169.

9.a Sección

ANGEL MARECO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5600 y FLOR DE LIZ PEÑA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5600.

10.a Sección

CARLOS DOMINGO GONZALEZ, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euka Lerria 3221 y RAQUEL SOCA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Sanguinetti número 2327 ap. 1.

ANTONIO FRANCISCO GREGORIO GINESTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyuyá 1582 y MABEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyuyá 1582.

CARLOS ALBERTO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3313 ap. 1 y PILAR RAMAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3313 bis ap. 1.

RAUL MARCELINO CURBELO, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado A. Bello 3819 y MYRIAM GLADYS MAQUIOLA, 13 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 1956.

MANUEL WALTER SOUTEIÑO, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado [illegible] 4438 ap. 9 y DELIA PEREYRA, 43 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Asamblea 4438 ap. 6.

11.a Sección

DUILIO CORBO, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín [illegible] y ALBA LUZ ECHAVARRIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4172.

NELSON LAUREANO CALO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4141 y BRILDA ANGELICA LOMANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2655.

12.a Sección

LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2611 y PERLA DORCAS MAGGI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Emilio Raña 2611.

13.a Sección

ENRIQUE AMADO LIBERJE, 17 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 1.a Diagonal 3670 y SOURPOUIE ISABEL TACHDJIAN, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 2014.

15.a Sección

ENRIQUE ALEJANDRO PESOA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2119 y GRACIELA IVONNE SARTORI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2119.

16.a Sección

JUAN CARLOS PRIMAVESI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6945 y NELIDA ANGELA SENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7110.

FROILAN SILVA LEDESMA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4720 y PURA ELENA LUZARDO, 32 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4720.

17a. Sección

ERNESTO ATILIO MOSCATELLI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Barquisimeto 4053 y ROSA FELICIA ROSAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barquisimeto 4053.

EMILIANO LEITES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4345 y TERESA DE ARMAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3859.

LUIS OSVALDO ABAD, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Of. Saravia 3391 y ROSA ESTHER SOLIANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Timbues 4261.

18.a Sección

FRANCISCO JOSE SAUTER, 65 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Av. Brasil 2645 y RUTH ENRIQUETA ECKANS, viuda, alemana, domiciliada Av. Brasil 2645.

CARLOS HECTOR IRAMENDI GRIMOLDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2274 y MARTA BEATRIZ POLLERO TOURREILLES, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Palmar 2270.

19.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 57 años, soltero, comercio, español, domiciliado Emilio Reus 2465 y DOLORES AMARELLE, 52 años, viuda, española, domiciliada San Fructuoso 1334.

ORONIEL SAUCERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia número 2257 bis y MARIA ANGELICA BADIOLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2257 bis.

20.a Sección

FRANCISCO MEDARDO HEMBERT, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5238 y ELRICELDA MIERES, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5238.

NICOLAS JERMOLAJERO, 28 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Campichuelo 178 y EUGENIA BILO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 178.

OSCAR HECTOR MACHADO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4891 y MARIA ROCHA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Laguna 4845.

MARTIN PEIXOTO, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Alvarez 3944 y EUSEBIA LATORRES, 53 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada T. Alvarez 3944.

IVO RUBENS MORAES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4226 Apto 1 e IGNACIA LUNA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4037.

21.a Sección

WALTER RAMON BENITEZ PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Santos 4831 y RAQUEL ANGELICA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1331.

22.a Sección

DIONISIO CELSO CURBELO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3686 y TERESA RAQUEL BALLI SANCHEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Zapucay 3686.

23.a Sección

JUAN CARLOS MAÑAY, 35 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado [illegible] Cajal 2480 y HAYDEE COMUNALE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2667.

24.a Sección

ANTONIO PIRES, 62 años, viudo, cocinero, portugues, domiciliado Manuel Pagola 3023 y MARIA DOLORES TABOADA 46 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3013.
14) $6.00 3|pub. v set.24.

Montevideo, 19 de Setiembre de 1962

LEON ENRIQUE INTROINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 487 piso 3.o y ALICIA LOPEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 487 piso 3.o.

CIRIACO CANARIS MELAS, 41 años, soltero marino, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1228 y ELENA DEL CARMEN ACUTO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1228.

6.a Sección

BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, 64 años, viudo, procurador, oriental, domiciliado Ejido 1531 y ALICIA ESTRADA FUREST, 50 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ejido 1531.

GIROLAMO PAPA, 43 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Avenida Uruguay 1132 y RENATE MARIE WERNER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Avenida Uruguay 1132.

LORANT ALEXITY, 23 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado La Paz 1320 y TERESA ANGELICA BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1343, apto. 18.

7.a Sección

REIMUNDO SICA, 50 años, divorciado, estuchista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1760 y BLANCA VIOLETA URETA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1719.

9.a Sección

CARLOS MARIA FAGGIANI, 24 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Pinta 1821 y DINA AMANDA FARIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1843.

FRANCISCO GADEA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Venus 3647 y ELENA RUTH MOURA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Venus 3647.

RAMON PUCHERELLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peatonal 1683 e IDIOLINDA RODRIGUEZ 31 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal 1683.

10.a Sección

JULIO CESAR ESMITE, 29 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Comodoro Cóe 4000 y GLADIS RENEE GUBERTINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. López 1986 bis.

ARTIGAS MARTINEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4611, ap. 4 y NORMA GLADYS TEJERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nancy 4372.

RAUL GARCIA 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2289 y BLANCA ROSA LACUESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1916.

ENRIQUE MARIO CALABRIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4489 y OLGA JOSEFA OTERO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rubens 4489.

11.a Sección

WILMAR SENA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bérgamo 3722 y MARIA JULIA REYNOSA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Bérgamo 3722.

CARLOS TECHERA, 34 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Camino Vecinal 6414 y CELINA CARDOZO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal 6414.

FRANCISCO GERMAN PINTOS, 46 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Spencer 4607 y MARIA AURORA TEJERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Spencer 4607.

12.a Sección

LUIS POSADA, 32 años, soltero, maquinista, español, domiciliado Garibaldi 1794 y CARMEN MOREIRA, 30 años soltera, española, domiciliada Garibaldi 1794

ESTUALDO PUERTO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2895 y ELSA ALCOBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2895.

CORNELIO BRADU, 50 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Larrañaga 3249 y AURICA JONASCU, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Larrañaga 3249.

13.a Sección

LUIS JUSTINO SABATOVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3609 y ROSA MABEL FERNANDEZ, 21 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Portugal 3395.

NESTOR WALDEMAR CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3946 y MARIA TERESA BARRETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3946.

14.a Sección

VICTOR GASTON FALCON YOZZI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2467 y ANA MARIA BOUZOUT HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1249.

16.a Sección

JUAN JOSE RICARDO CARDOSO, 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Inclusa 710 y ANAHIR HERMINIA SIERRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 658.

ANGEL CASIANO SERRON, 37 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Carlos María Herrera 733 y AMELIA NIEVES PONCE, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos María Herrera 733, apto. 1.

RUBEN CAMILO CASTRO, 22 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 475 bis, y MARIA TERESA MINIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 518.

ATALIVIO CREMEL, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 717 y MARIA GENOVEVA DOLOZSELEK, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 743.

ENRIQUE FUENTES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4373 y MARIA HAYDEE SIMONA CARRONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4373.

OMAR MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4885 y LILIAN MABEL HORNOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4885.

18.a Sección

ISMAEL PARREÑO MARTINEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lavalleja 2232 y MARGARITA OFELIA ROSETI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2232, apto. 1.

EDMUNDO LAMARTHEE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Baldomir 2429 y PAULINA TAJES, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Baldomir 2429, apto. 3.

MARIO ESPIÑEIRA, 25 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Libertad 2669 y SUSANA ELIDA VIERA VIGNOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Soca 1270.

19.a Sección

JAIME CANDIDO BAYLEY, 60 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Agraciada 1708, a 1304 y CATALINA ANGELA CHIARA, 39 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabildo 2042.

CARLOS MARIA PACHECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2045 y MARIA DEL CARMEN ALONSO, 17 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1785.

KEGHAN AZARIAN, 33 años, soltero, corredor, sirio, domiciliado Martín C. Martínez 2165, apto. 6 y MARIA HAYDEE CAMACHO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2182, apto. 1.

RAUL HECTOR FIGUEROA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3553 y MARIA TERESA PARIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

JUSTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 431 y ORFILIA ZULEMA VIERA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Tebas 442.

RICARDO QUINTIN RIVERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 4365 y NELLY ZULEMA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 4365.

PEDRO FORTE 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dr. Pena 4562 y MARTA ELISA BERTOLOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4562.

22.a Sección

ENRIQUE MARTINEZ MENENDEZ, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arrieta 3194 y ANTONIA PEREZ FERNANDEZ 34 años, divorciada, oriental domiciliada Arrieta 3194.

ROBERTO ARIEL AREVALO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Revuelta 3657 y MARIA CELIA FERREYRA ZAMBRAN 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3657.

MARCOS HECTOR PERRET, 40 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado León Pérez 3482 y LEONOR TARTAGLIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Lavandeira 3377.

PABLO ZIN WRAZA, 36 años; soltero, empleado, alemán, domiciliado Fco. Rodrigo 3188, apto. 2 y ORFILIA DIAZ ISABELLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3188, apto. 2.

23.a Sección

RIBERTO CASIANO REYES, 49 años, divorciado, sastre, oriental domiciliado Joaquín Requena 1670 y ANA CASTRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1670.

24.a Sección

ANGEL RAFAEL VARGAS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1934 y MARIA DEL CARMEN ESTEVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1980.

ANTONIO RIVAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1901 y MARIA INES REDIN, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Propios 1869 bis, ap. 2.

JUAN ANTONIO ALVAREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3103 y MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1329, ap. 16.

14) $6.00 3|pub. v.Set.21

6—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "CASABALLES EDUARDO Prescripción", (Libro 60, Folio 595), se cita, llama y emplaza a Eliseo Favorido, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, así como a los linderos del mismo: Una fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, empadronada con el número 49671, con una superficie de 825 metros con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al noroeste a la calle Tillaut, distando el punto más próximo 80 metros de la esquina formada con la calle José María Silva, 55 metros al noreste lindando con el padrón 160525 de Luis T. Becco; 15 metros al sureste, lindando con el padrón 49662 de Lucas Moreno, 55 metros al suroeste, con propiedad empadronada con el número 49670 de Adolfo Hoffman; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 16494 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Somer, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 86 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $549.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.360, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros, 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio B. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han presentado los señores Jacinto Pedro Simón, Vicente Alberto, Rosa Elida, Agustina Teresa, Agustín Raúl, Julio César, Josefa Teresa y Eugenio Ofelio Scarone o Escarone Casaglia o Cassaglia; Teresa Carolina, Blanca Elida Lidia Moreira, Rosa Clorinda, y José Ruben Scarone o Escarone Irigoyen; Blanca Lilia Irigoyen de Scarone, ésta última en representación de su hijo menor de edad Oscar Armando Scarone Irigoyen; y Jacinto Scarone iniciando juicio para que se declare que han adquirido por prescripción treintañal, el siguiente bien:

Una fracción de terreno que es parte del solar ubicado en la 22a Sección Judicial de Montevideo y empadronado con el N.o 77-427, fracción señalada dentro de dicho padrón con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Eduardo W. Coppetti, en Noviembre de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro y Administración de I. Nacionales el 21 del mismo mes y año con el N.o 42.004, según el cual tiene una superficie de 446 metros cuadrados 56 decímetros, y se deslinda así: 10 metros con 61 al O. de frente a la calle Francisco Romero; 10 metros con 41 al E. lindando con los padrones Nos. 131 953 y 52.074; 42 metros 80 al N. lindando con los padrones Nos. 77 428 y 77.429; y 42 metros con 95 al S. lindando con la fracción B) del mismo padrón N.o 77.427 del plano citado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Maggi, Amalia Busetti, Aurelio Rodolfo Vicente Piaggio y Pedro Aspirot, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $780.00 30|pub. 16751 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "HORACIO TIRELLI. Prescripción" (L.o 53, F.o 628); se hace saber al público que se ha presentado don Horacio Tirelli iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 98.602 situado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.782 el 17 de Julio de 1962, se compone de una superficie de 214 metros 08 decímetros y se deslinda así: 10 m. de frente al S. E. a la calle San Antonio; 9 metros 85 centímetros al N. O. lindando con los padrones 98707 y 98604; por 21 metros 57 centímetros de fondo, colindando al N. E. con el padrón 98.603; y al S. O. con el N.o 98601.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a don José Canobbio y a doña Adelaida Bernardo de Canobbio, así como a sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el referido bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de de-

signándoseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 16238 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCEL DE SAINT GEORGES, HERMINIO EMILIO y OTRA. Prescripción treintenaria", (57, 86), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a los señores Manuel Leira o Leyra, Julián M. Romero, Clara García de Romero, Julio Romero y|o Mercedes Romero de Leyra, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con el edificio y mejoras sita en "La Estanzuela", 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1806, compuesta de una superficie de 27 metros, 30 decímetros, con 3 metros de frente al Este a calle Magallanes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $420.00 30|pub. 16400 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BRITO DEL PINO DE MEZZERA, ELISA Y OTROS. Prescripción. Ficha A. N.o 710 año 1962", se cita, llama y emplaza a Ana Dimas Gutiérrez y Cayetano Gutiérrez, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cuaquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 de la Ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el pleito. El inmueble, de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente: Padrón rural número 6292; Ubicación: Piedra del Toro, Séptima sección judicial de Canelones. Plano: del agrimensor José Pedro Astigarraga, de julio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.185 el doce de noviembre del citado año. Superficie: 103 hectáreas, 8863 metros. Deslinde: Al Sur, 773 metros, 40 centímetros sobre "Ruta Ocho"; al Este, Nordeste, el Camino Vecinal, en 1922 metros, 80 centímetros; al Norte, 316 metros sobre Carretera a la Estación Pedrera y al Noroeste, 1921 metros, 40 centímetros con los padrones números 6604, 17.738, 6.423, 10.392, 11.653 y 11.654, servidumbre de paso en medio. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 16419 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "ANGEL CARUSO. Prescripción, Libro 1, Folio 678 Ficha C-2177", se ha presentado don Angel Caruso, iniciando acción, de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Camino Durán N.o 2954, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 44959 según plano de mensura del agrimensor don José S. Meier de fecha 28|11|1955 registrado con el número 31536 el 1|12|955 en la Dirección General de Catastro, y consta de 420 metros cuadrados deslindando así: 42 metros al W. con el padrón N.o 44960; 42 metros al E. con el padrón número 44958; 10 metros al N. con el padrón N.o 44893 y 10 metros al S. con frente a Camino Durán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $540.00 30pub. 16538 Set.17-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el solar de terreno padrón N.o 95.828, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c|FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el Nº 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 129, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1.213; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 128, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 480.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la (14) décimo cuarta, sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Maricta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fermina Bonilla de Melo c|. ELIAS SAMANO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Elías Samano, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el N.o 85 que constituye el solar 2 de la manzana 14 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, con una superficie de 922 metros 1368 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste con frente a la calle Leandro Gómez, por el Sur calle Manuel Irazábal por formar esquina con la anterior, al Norte: solar 4 y Este solar N.o 1. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 16712 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria", (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se conciderén con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 700 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 66 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
16) $420.00 30.pub. 15577 Set.5-v Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja dictada en autos: "JUAN MARIA CARR[illegible]. Prescripción adquisitiva", L.o 5, Fo. 3[illegible] se emplaza por noventa días a Román S[illegible] y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1951, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Norcste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Lo. 21 N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus suscesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 127 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A Carballo de fecha Junio de 1951, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Ariztia al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Sant de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3 942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.
16) $720.00 30|pub 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: BRIAN GUALBERTO. Prescripción, L[illegible] 16, Folio 385", se cita, llama y emplaza a [illegible] los que se consideren con derecho al bien [illegible] se describirá y especialmente al señor [illegible] Casariego, al señor Olegario López [illegible] sucesores a título universal o particular, [illegible] también a todos los sucesores de [illegible] Aguilar de Brián y a Manuel, [illegible] Jacinta, Juan (o Juan Delmiro) y [illegible]

Aguilar o a sus respectivos sucesores a cualquier título (universal o particular), sobre una fracción de terreno, con las mejoras que contiene parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 63 del cuarto cuartel de esta ciudad (actual manzana N.o 99), comprendiendo una superficie de 449 metros cuadrados, 3550 centímetros cuadrados y lindando en 19 metros, 35 cms. con frente al Norte; con la calle 18 de Julio; por 23 metros, 22 centímetros de fondo, limitando por los demás vientos al Sur con el solar N.o 2, al Este, con el resto del mismo solar N.o 1 a nombre de Olegario López y al Oeste, con solar N.o 3, y de conformidad a la cédula catastral agregada en autos, se encuentra empadronada con el número 1571, figurando con un área de 475 metros cuadrados y se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.000.00, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $720.00 30|pub. 16425 Set.14-v.oct.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de los modelos de llavero con "Juego Optico" y llavero "Porta Retrato" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 16764 Set.19-v.oct.2.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompañe de las que son autores socios de esta entidad.
Omar Santos Miranda y Hugo Alberto Balle, declárause atuores de música y letra responsables de "Andás ganando", marchita festiva.
Carlos Medeiros y Omar Santos Miranda, decláranse autores de música y letra responsables de "Esperando", canción bolero.
Micael Casco y Carlos Croccia, decláranse autores de música responsables de "Bain en Fa", baion.
Dalmiro Durán, declárase autor de música y letra responsable de "Marilyn" vals lento.
Roberto García Devitta, declárase autor de música y letra responsable de "Estoy de vuelta", tango.
Oscar P. Cardozo, declárase autor de música y letra responsable de "Secretos N.o uno", álbum musical. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 16760 Set.19-v.oct.2.

El señor JULIO PIQUET, solicita la inscripción de un nuevo modelo de "Avión Helicóptero" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16557 Set.17-v.set 28.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción del plano de mensura y deslinde de una fracción de terreno ubicada en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 23 311, propiedad en condominio del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16388 Set.14-v.set.27.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción de planillas de áreas deslinde para fraccionamiento e individualización de cuotas partes escrituradas en condominio de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 16380 Set.14-v.set.27.

SAETA T.V. solicita la inscripción del título "Bingo" para caracterizar un programa de radio y|o televisión del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16125 Set.11-v set 24.

El señor ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO, solicita la inscripción del bolero titulado "Qué es" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16349 Set.13-v.set 26.

El señor FRANKLIN RODOLFO PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de una silla denominada "Fp" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10|pub. 16275 Set.13 v.set 26.

El señor DANTE TABARE B. CAGGIANI GALIMBERTI, solicita la inscripción del modelo portátil para montar sobre visera de automotores del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16282 Set.13-v.set.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, solicita la inscripción del álbum y figuritas denominado "Héroes de la imaginación y de la historia" del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (Cta. Cte.) 10|pub. 32670 Set.18-v.oct.1.o.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
Walter Méndez y Diego Nilo Soppi, decláranse autores de música y letra responsables de "Campesina", (Linda Campesina), tango.
Alfonso Fogaza, declárase autor de música y letra responsable de "Quiero soñar una vez", tango.
Luis Caruso y Cañete Munhó, decláranse autores de música y letra responsables de "Maestra", (Corazón de punga), tango.
Enrique Pollet y Américo Carbonell, decláranse autores de música y letra responsables de "Ayer y hoy" tango.
José V. Rosso, declárase autor responsable de "Vía libre", milonga.
Angélica Ferreira declárase autora responsable de "El intruso" y de "La Doctora Mónica", radioteatros — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $50.00 10 pub. 16341 Set.13-v.set.26.

El señor PEDRO LARGHERO IBARZ, WALTER ANGEL VENTURINO BANQUERO y GULMA BROLI, solicitan la inscripción del título para una obra "Equinococosis Hidatídica del Abdomen" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16823 Set.20-v.oct.3.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO ORESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos la fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giani, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1082, de esta ciudad. — Rivera, 23 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
18) $240.00 10|pub. 15538 Set.10-v.set.21

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA CATALINA y SUSANA CRISTINA GRYGIERCZYK MARTINEZ, pues en las mismas donde aparece el padre como Eduardo Criquerche y Eduardo M. Grizerchb respectivamente, debe decir en ambas: Eduardo Maciej Grygierczyk.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20 4'955) 15|pub. 32582 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber el público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL BIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS, JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha debe sustituirse por el de Arrocha.
Y a los efectos légales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 15836 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R: 20|4|55) 15|pub. 32529 Set.7-v set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUCAS FERREYRA y FELICIA GONZALEZ, pues donde dice comparece Antonio Ferreira, nacido el 14 de Marzo de 1875, hijo de José Luis Ferreira y de Faustina García debe decir: comparece Lucas Ferreyra, nacido el 18 de Octubre de 1879, hijo de José Luis Ferreyra y de María Juaquina Rodríguez y donde dice Felicia González de Ramos, debe decir: Felicia González; y B) La de nacimiento de Dionisia Ferreyra González, pues en la misma donde dice Antonio Fereira, José Luis Ferreira y Joaquina Rodríguez, debe decir: Lucas Ferreyra, José Luis Ferreyra y María Joaquina Rodríguez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 16324 Set.13-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CARLOS ALBERTO y ANA MARIA FANTATO PIREZ, pues en las mismas donde figura el apellido materno como Piriz, debe decir: Pírez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 32617 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Banegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4:55) 15'pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 150.00 15'pub. 15678 Set 6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza; de nacimiento de Consuelo Hermida Cabanelas en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Cavanclas debe decir en ambos casos: Cabanelas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20'4'55) 15|pub. 32614 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE ANTONIO CHIRICO y NORMA MARTINEZ DE CHIRICO, en el sentido de que donde el apellido del contrayente aparece como Quirico, debe decir: Chirico y de nacimiento de su hija Nancy Adela Chirico Mar-

tínez donde su apellido aparece como Quirico, debe decir: Chirico, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32662 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 60) se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo; B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini Añes Molinari; D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini: donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo: donde dice Bartolo Meri, debe decir: Bartolomé: donde dice Pichete, debe decir: Picetti, donde el de la abuela materna figura María Bafigo, debe decir: Catalina Picetti; y donde dice Catalina María Fichete debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Pichetti o Picnetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti; y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ELEUTERIO VILLALBA y FELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Felisa Irasmendis, debe decir: Felisa Rodríguez. — Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32653 Set.17-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32498 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 15867 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS SARLA y RAMONA BASUALDO, estableciéndose que donde figura el apellido Desarle, debe decir: Sarla. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32651 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ Da SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo González da Silva debe decir "Severo Gonsalvez da Silva. Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32530 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pío. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, EDUARDO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Vicenta Corbalán y las de nacimiento de sus hijos Eduardo y María del Carmen, pues donde en las mismas, el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Méndez, debe decir en su lugar y en todas ellas: Eduardo Rodríguez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32650 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morín, por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morín", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morín"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir "Rosario Custodia Morín". — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 15833 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROTELA, FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Francisco Antonio Silvera, debe decir: Francisco Antonio Rotela Silvera. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16142 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS DE PEREIRA, ALEJANDRINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Lorenzo Justiniano Pereira y las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, María Aurora, Juan Ramón, Pedro Antonio, Justino Francisco y Mirta Irma Pereira, pues donde el contrayente y padre, respectivamente figura como Justino Pereira, debe decir en su lugar y en todas ellas: Lorenzo Justiniano Pereira. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32616 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AYALA, ADEMAR y MARIA ESTHER GUILLEN DE AYALA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice Ademar José Ayala, debe decir: Adémar Ayala — Montevideo Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32615 Set.14-v oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó LUIS ALBERTO PILONI, (Lo. 51, Fo. 366), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Pilone, en lugar de Piloni. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 16495 Set.17-v oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (Lo 51, Fo. 136), solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico; y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Marsicano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté: donde la madre como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32528 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 173, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión", (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina: II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardín: III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín: IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino: donde la persona fallecido y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera: V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera debe decir: Bicera: VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera: VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera; y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera: VIII) En la

...de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice Pedro Sampayo De Bicera debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 15531 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó NELSA MONTEVERDI DE FERRER, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Francisco Ferrer, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Monteverde, debe decir: Monteverdi; y donde la madre, como Ernesta Natalina Baldi, debe decir: Ernesta Natalia Baldi; y donde en la de matrimonio el padre de la contrayente figura como Alfredo Monteverdi, debe decir: Juan Antonio Alfredo Monteverdi. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 16048 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTA LUCIA GANASSIN RAVAGNOLO. Rectificación de Partida", se hace saber que Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo, han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Marta Lucía Ganassin Ravagnolo, pues en ella donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como "Humberto Ganassin", y "Cecilia Ravagñolo", debe decir Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4-55) 15|pub. 32673 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EDUARDO ESTEBAN CASTAIGNTS FREDO. Rectificación de partida", (ficha F.o 190|962), se hace saber que Julián Castaingts y María Isabel Fredo de Castaingts han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Eduardo Esteban Castaingts Fredo, pues en ella donde el apellido materno figura como Prieto, debe decir: Fredo. Se hace constar que los comparecientos se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, ... de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R. 20 4|955) 15|pub. 32583 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ANGEL YAMANDU MILLACET LUZARDO. Rectificación de partida" (Ficha F. 6?? 1961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Wenceslada Luzardo de Millacet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Yamandú Millacet Luzardo, pues en ella donde dice de sexo femenino, debe decir: de sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Act.
19) (R. ...) 15|pub. ... Set 1?-v oct.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALLIBERTI. Rectificación de partida. (Ficha F. ... 962)", se hace saber que Eugenio Juan Al... ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento pues en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido 'Allibert...' debe decir "Alliberti" — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $... 15 pub. 15677 Set 6-v set 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA ... Rectificación de partida" (Fo 170|...), se hace saber que Alcides ... Francia y ... Rivas solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella, ... nombre y apellido de la madre de la ... como Ana ..., debe ... Ana ... los ges... efectos ... dicha gestión ... Agosto de 1962 — Eduardo ...
19) (R.20 4|55) 15|pub. ...27 Set. ... set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ENRIQ. E. WASHINGTON ALVAREZ JARDON Rectificación de partida" (Ficha F.o 778 962), se hace saber que Enrique Wáshington Alvarez Jardon se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el apellido materno figura como Gard... debe decir: Jardon. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16814 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RUBEN DARIO GRAÑA. Rectificación de partida", (Ficha F.o 141 961), se hace saber que Ruben Dario Graña se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece la fecha de su nacimiento como 1.o de Diciembre de 1925, debe decir: 23 de Agosto de 1919. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16806 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIA NACCACHIAN y JUAN JACHOIAN. Rectificación de partida" (Ficha F.o 719|962), se hace saber que Eugenia Naccachian y Juan Jacholan por sí y en representación de sus hijos menores Mari Oyen y Juan Jacho y su hijo mayor Roupen, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eugenia Naccachian con Juan Jacholan, pues en ella donde el apellido del contrayente figura como Gacholan, debe decir: Jacholan, y donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Ogeni Nakkachian, debe decir: Eugenia Naccachian; B) Las de nacimiento de Mari Oyen Jacholan, Juan Jacho Jacholan y Roupen acholan, pues en ellas donde el apellido del padre figura como Gacholan, debe decir: Jacholan y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Ogeni Nakkachian, debe decir Eugenia Naccachian. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $210.00 15|pub. 16805 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIETA RODRIGUEZ SEQUEIRA, pues en la misma donde dice María Julieta Sequeira Pereyra, debe decir: María Julieta Rodríguez Sequeira. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Rafael Peyssé Reyes, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 16664 Set.18-v oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIEVES INES ARAUJO, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, por ser ellos como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 32668 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER MAKA, pues en la misma donde dice Monka, debe decir: Maka, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 32660 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BITTENCOURT TROTTA, pues en la misma donde dice: Machado de Bittencourt Ruben: Gregorio Machado de Bittencourt y Filisberto Machado de Bittencourt, debe decir: Ruben Bittencourt Trotta: Gregorio Bittencourt y Filisberto Bittencourt. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $90.00 15|pub. 15834 Set 7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ DE PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pues en la misma donde dice: en la de matrimonio comparece don Rafael ..., hijo de Antonio Patroni y de María S...; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María S..., debe decir en la de matrimonio: compareció con Rafael Patron, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Danglona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangliona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 196... — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1?0.00 15 pub. 15705 Set.6-v set 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS TORTEROLO y MARIA CRISTINA CABARA DE TORTEROLO; y las de nacimiento de María Luisa Renée y Jorge Carlos Torterolo Cabara; pues en todas donde dice María Cristina Gómez, debe decir: María Cristina Cabara, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32593 Set.13-v oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Camila Silva de Leivas debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la misma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pablo La Luz", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32550 Set.10-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "HIPOLITO MARIO GONZALEZ LUCINO. Rectificación de partida" (Lo. 7 Fo. 478), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nomorada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: pues donde en la misma se ha establecido como nombre Pablo, debe decir: Hipólito Mario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones 20 Junio 1962. — Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32659 Set.17-v oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29, Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tila Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador, debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gayador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Act.
19) $180.00 15|pub. 15638 Set 5-v set 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco dictado en autos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA

DE CABRERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde figura como Eloisa García, debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR, pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Trochera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA FRANCO de BARCELONA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Ramón Barcelona, en la siguiente forma: donde el mismo aparece inscripto como del sexo "femenino" debe decir "masculino", por ser el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos en el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 9201 del 9 del corriente, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32671 Set.15-oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto; y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado GABRIEL HOFFMANN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Ana María, en la siguiente forma: en todas ellas, donde dice Graviel Hoffmann, debe decir: Gabriel Hoffmann, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
19) $90.00 15|pub. 15907 Set.11-v oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado CARMEN MARIA, CATALINA MARIA, JUANA MARIA y MARIA LUISA JALUFF MRAICH, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: en la de Carmen María, donde el apellido paterno dice Jalusf y el materno Meche, debe decir Jaluff y Mraich, respectivamente; donde los nombres y apellidos de abuelos dicen Adela Jalusf, María Miguel, Miquel Meche y Carmen Nader debe decir respectivamente: Salvador Jaluff, María Paulo, Miguel Mraich y Catalina Sadi; en la de Catalina María: donde el apellido materno dice Mirrech debe decir: Mraich, donde los abuelos maternos dice: Paulo Mroech y Catalina Mirrech, debe decir: Miguel Mraich y Catalina Sadi; en la de Juana María: donde el apellido materno dice Mrels, debe decir: Mraich donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice María Landrile, debe decir: María Paulo, donde el abuelo materno está como Mrels, debe decir: Mraich; en la de María Luisa, donde el apellido materno dice Mirrech, debe decir: Mraich y donde los apellidos de abuelos maternos dice Mirrech y Mirrech, debe decir: Mraich y Sadi; todo ello por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 15824 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti debe decir: Domingo Grizzuti; donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blas Grizzuti. — Y donde dice Domingo ... debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto ... de 1962. — Carlos M. Reyes Vigo ...
19) $120.00 15|pub. 15587 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI, en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BORDON, LUZ MARINA. Rectificación de partida". (Lo. 12, Fo. 659), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de Luz Marina Bordon, pues en las mismas, donde figura el apellido Bordoni, debe decir: Bordon. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16459 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicener y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Ryttelband por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LIDIA DOS SANTOS. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lidia Dos Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la gestionante aparece con el nombre Lidio, debe decir: Lidia por ser este el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con la constancia de que la promotora actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 22 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32565 Set.11-v.oct. 1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado HUMBERTO TURCONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcone, debe decir: Turconi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.
19) $120.00 15|pub. 16682 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FLOR DEL ALBA LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: comparece doña Ignacia Lemos, debe decir: compareció doña Simona María Lemos. A los efectos légales se hace esta publicación; dejándose constancia que para esta gestión la interesada gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16206 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha presentado PABLA MARIÑO BARRETO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Pablo, debe decir Pabla y donde dice del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser los verdaderos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1962. — Hugo D. Goyenola Act.
19) $120.00 15|pub. 10572 Set.17-v.oct.5.

20—Remates

RAMON LOPARDO PARODI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 278, Serie "B|69" a cargo de ANGEL RUGGIERO, el 2 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil novecientos veinticinco pesos ($ 25.925.00), el siguiente bien: terreno y mejoras, padrón N.o 103.226, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 726 metros cuadrados 91 decímetros, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Chapuis de Junio de 1927, inscripto el 9 de Julio siguiente en la Dirección de Topografía, deslindándose así: 10 metros 44 de frente al S. O., a la calle José Gregorio Suárez, entre las de Coronel Mora y José Ellauri, distando el punto medio 90 metros 91 de la esquina formada con esta última; 46 metros 16 al N. O. con propiedad de Durán Correa (hoy padrones 32.146, 33.896 y 32.141); por el N. E., quebrada de 3 rectas que miden: 10 metros 44, 2 metros 84 y 10 metros, corriendo la 1.a y 3.a de N. O. a S. E. y la 2.a de S. O. a N. E. lindando con propiedad de José Pedrari. (hoy padrón No 108.227); y por el S. E., quebrada de 3 rectas que miden 24 metros 50; 10 metros y 24 metros 50, lindando: la 1.a con propiedad de N. Chiacome. (Padrón 108.224); y la 2.a y 3.a con la fracción letra B (padrón 108 225). Es parte de los solares 40 y 41 del plano del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 18.328.41, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —fijada en el 1 o|o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, vjos. hasta el saldo referido el que asciende al día del remate a $ 15.101.35. G) Según nota puesta al pie del título, el bien descripto fue hipotecado en segundo término a favor de Santiago Campanella el 4|12 959 ante el escribano Juan Antonio Peluffo. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 520, piso 3.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 32588 Set.12-v.set.21.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1087, Serie "A|44" a cargo de ISABEL AONZO DELFINO DE CLAVIER, el 9 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil sesenta y seis pesos ($ 9.066.00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 135.431, es el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodolfo de Artega de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 10|1|930, tiene un área de 623 metros cuadrados 96 decímetros así deslindados: 12 metros 59 de frente al Noreste a calle Mauá; entre el Arroyo Miguelete y la avenida Millán; igual extensión en el fondo, al Suroeste con Horacio Acosta y Lara; 49 metros 51 al Sureste con el solar 2, padrón N.o 135.432; y 49 metros 61 al Noroeste con padrón 57.755.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 4.496.11 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos

al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 2.177.88; G) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, tercer piso). — Montevideo, 17|9|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32701 Set.20-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE JUDICIAL
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Presumario N.o 604 año 1958, instruído contra CAMPBELL COLLINS y OTROS. Denunciante: Juan Soto Blanco, se hace saber que el día 10 de Octubre, a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por los martilleros: Enrique Bove Arteaga, Juan Irureta Goyena, José Rama, Jorge E. Moreira, Eduardo Olmedo, José M. Valiño, José P. Martínez, Alberto O'Brien, David Detomasi, Juan E. González, e Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 314.000.00 de: 4 automóviles marca Chevrolet, 6 marca Mercuy, y uno marca Ford.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador quién está obligado a consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. E) Que los automóviles se exhibirán los días 1 a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
20) :0.00 10|pub. 16882 Set.20-v.oct.3.

ANTONIO HERNANDEZ
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Sumario N.o 142 año 1951, instruído contra JACOBO PEREIRO y OTRO. Deunciante: Juan Basilicio Martínez, se hace saber que el día 10 de Octubre a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Antonio Hernández, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de: $ 5.000.00 de: un camión marca Ford.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador, quién está obligado a consignar, al serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o, hasta $ 4.000.00, y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. E) Que el automóvil se exhibirá los días 1 a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavoni, Escribano Adjunto de Aduanas.
20) $220.00 10|pub. 16883 Set.20-v.oct.3.

ANTONIO HERNANDEZ
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Sumario N.o 89 año 1961 instruído contra ILDEU P. TABARES ALBURQUERQUE y OTRO. Denunciante: Miguel Lemez Menéndez, se hace saber que el día 10 de Octubre, a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Antonio Hernández, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de: $ 65.000.00 de: un Automóvil marca Chevrolet.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador, quién está obligado a consignar, al serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o, hasta $ 4.000.00, y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. E) Que el automóvil se exhibirá los días 1 a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavoni, Escribano Adjunto de Aduanas.
20) $220.00 10|pub. 16884 Set.20-v.oct.3.

DIEGO ACOSTA Y LARA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas, Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Presumario N.o 676, año 1958 instruídos contra FRANCOIS PICAMOLES. Denunciante: Enrique Sorrondegui, se hace saber que el día 10 de Octubre a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 35.000.00 de un automóvil marca "Simca".

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Escribanía de Aduanas; B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador, quien está obligado a consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta $ 4.000.00, y excediendo de dicha cantidad, por exceso, a razón del 1 o|o; D) Que el resto ed la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; E) Que el automóvil se exhibirá los 1.o a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas en Pedro F. Berro 769. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
20) 220.00 10|pub. 16886 Set.20-v.oct.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas, Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Sumario N.o 235, año 1956 instruído c|. MAURA ZOCCSANSKY. Denunciante: Wáshington E. Demarco, se hace saber que el día 10 de Octubre, a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 15.000.00 de un automóvil marca "Cadillac".

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas; B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para empadronamiento será de cargo del comprador quien está obligado a consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o; D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; E) Que el automóvil se exhibirá los días 1.o a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
20) $220.00 10|pub. 16885 Set.20-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Luisa Correa Rodríguez con RICARDO ALDROVALDI. Reconocimiento de firma", (L.o 56, F.o 475), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $60.00 10|pub. 16149 Set.12-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Banco Comercial con OLGA C. NAVARRO. Cobro de pesos", (L.o 53, F.o 610), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $60.00 10|pub. 16150 Set.12-v.set.25.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Genaro Gutierrez contra RAMON ANTONIO OMAR SIENRA y LUZ DEL ALBA CRISCIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 185), ficha C. N.o 25), se hace saber que el día 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio Rincón y Misiones, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El edificio, mejoras y derechos que poseen los demandados sobre un solar ubicado en el Paso de Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 19.374 y señalado con el N.o 27 de la manzana R del plano del agrimensor Julio Benicasa de Junio de 1955, inscripto en Catastro el 17 de Setiembre de ese año con el N.o 8973, según el cual mide quinientos cincuenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 14 llamada actualmente avenida Alfredo García Lagos, donde la entrada lleva el N.o 103; igual extensión al Suroeste lindando con los padrones 2.279 y 2.280; 37 metros 32 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 28; y 37 metros 28 centímetros al Noroeste con el veintiséis.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se hace constar que los títulos se componen de la escritura de venta del edificio y de la promesa de venta del solar (cuyos derechos son los que se subastan). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $390.00 15|pub. 16591 Set.17-v.oct.5.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHENLO Y OTROS. Cesación de condominio", (Lo. 57, Fo. 221), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

A) Hora 15. Base: $ 44.000 00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 19.778, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2106 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9780 centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira: 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y

B) Hora 16 y 30 Base: $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 490 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1561; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 49 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309 Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal)

Se previene: 1.o- Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se ha-

con estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 15810 Set.7-v.set.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino de partamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119.093 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42: 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.6-v.oct.15.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio", (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.196, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pitttaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $420 00 15|pub. 15727 Set.6-v.set.26

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias", (Lo. 54, Fo. 537), se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000.00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicada en el "Barrio Marconi", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Emero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la décimaséptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú entre avenida General Flores y Galvani, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos; la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado: al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso; 4) Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v.set.27.

AMADO GALMES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Arturo Alvarez Alonso contra BLASINDA, MANOLO y ELVIRA ALVAREZ. Cesación de condominio", (Lo. 54, Fo. 268), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 44.510.00 o sea las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, el día 10 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 147.729, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento, solar N.o 158 de la manzana "E", según plano del agrimensor M. E. Avilés de Marzo de 1928 y consta de una superficie de 617 metros 92 decímetros deslindándose así: 11 metros al Suroeste de frente a la calle Checoeslovaquia, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 5470, casi Teófilo Díaz: 56 metros 14 centímetros al Noroeste con el solar N.o 157; 11 metros en la línea del fondo al Noreste con el solar N.o 143 y 56 metros 21 centímetros al Sureste con el solar N.o 159.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que le correspondan y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que la casa habitación principal se entregará absolutamente libre de ocupantes, inmediatamente después de otorgada la escritura definitiva de venta y las demás construcciones en sus actuales estado de ocupación y arrendamientos. 4.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso segundo. 5.o) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 16417 Set.14-v.oct.4.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Juan Pons S. A. contra JUAN JOSE SANCHEZ GONZALEZ". (Lo. 54, Fo. 252), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre de las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una sierra sinfín "Berta" de metros 0.90.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $80.00 10|pub. 16875 Set.20-v.oct.3.

AMADO GALMES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROSALIA PIZZANELLI DE MONTAÑS con RAUL MONTANS. Cesación de condominio", (Lo. 54, Fo. 515), se hace saber que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Base: $ 26.666.67. Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 959 metros 25 decímetros según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Noviembre de 1951, empadronado con el N.o 145.510 y que se deslinda así: 15 metros al Sureste sobre la calle Emilio Castelar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4681. 65 metros 67 centímetros al Suroeste confinando con los padrones N.os 145.509, 145.506 y 145.505, 15 metros 39 centímetros a Noroeste, lindando con el padrón 145.504 y 62 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con los padrones N.os 145.511, 145.514 y 145.515.

2.o) Acta seguido. Base: $ 13.333 34. Una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, situada en la manzana 16 de las chacras del Departamento de Florida, primera sección judicial, empadronada con el N.o 4070, que según plano del agrimensor Carlos M. González, tiene una superficie de 13 hectáreas 878 metros que se deslindan así: 292 metros 60 centímetros al Norte de frente calle por medio con la sucesión Juana Navarro de Pastorini y Secundino Balparda en la manzana 17, 700 metros 40 centímetros al Este de frente a calle por medio, con Miguel Salvador Tariga y Antonio y Pablo Pelosso, en la manzana 15, tres líneas formando martillo entre sí, por el Sur la primera de 65 metros con Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y las dos restantes rectas de: 125 metros 20 centímetros y 150 metros 40 centímetros con la sucesión de Narciso Moreira y tres líneas rectas al Oeste: una de 286 metros 70 centímetros; otra de 87 metros 80 centímetros y otra de 122 metros de frente al Camino a Durazno, por medio con Carlos M. Guillet en la manzana N.o 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Esteban, A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $84.?00 20|pub. 16418 Set.18-v.oct.10.

LUIS A. DURAN BURGUESO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, dictada en autos: "LEONOR LANZILLOTTI. Incapacidad". (Lo. 52, Fo. 608), y en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Canelones (San Jacinto), se hace saber al público, que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Jacinto, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), correspondiente a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble:

Un a fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en "Piedra Sola", décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano, presentado a la Dirección de Topografía el 27 de Junio de 1931, que es parte del bien empadronado con el N.o 9.079, padrón actual N.o 15.019, con una superficie de 11 hectáreas 378 metros cuadrados 19 decímetros, incluidos los caminos, que se deslinda: 124 metros 27 centímetros al Norte, lindando con Felipe Lemos; 890 metros 44 centímetros al Este, con Cappi Segovia; 124 metros 28 centímetros al Sur con Balerio Pereira y 890 metros 53 centímetros, al Oeste con la fracción 3 que se adjudicó a Juan Carlos Laureiro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, todos los impuestos que graven la trasmisión del dominio y gastos de escrituración, el impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2, — Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

20) $540.00 18|pub. 16343 Set.12_v.oct.8.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c| MARIA DIAZ de MATO y otros Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68|69 o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N:o 68027, señalado con el N.o 29, en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317 entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste, con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.11_v.oct.1.o.

LUIS ALBERTO GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra M. VIAR Y COMPAÑIA. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 296), se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de la calle Colombia N.o 1335, se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Una sierra sin fin S.M.B 1012 con volante de 80 centímetros accionada por una correa plana, motor eléctrico de 3 Hp. Aprox.; un cepillo "americana" 7.20 S|N. Ancho de trabajo 50 centímetros accionado por medio de una correa plana por un motor eléctrico de 3 Hp. P. Aprox., una garlopa Promania, tipo 178 número 002, año 1953 mesa de 30 x 155, con motor de 2 Hp. Aprox., una barrenadora horizontal (Escopladora) Freyus, mesa de 50 x 22, con motor Fellizari N.o 830953-1, 5 Hp. 2800, rpm. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 16832 Set.20_v.oct.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Ayax S. A. contra RAMON ALMADA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 741|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un Chassis "Chevrolet", modelo 1953, empadronado con el número 172423, matrícula 234784. Exhibición desde el día 25. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el acto y el saldo al retirar el vehículo.

20) $100.00 10|pub. 16113 Set.11-v set.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE PESO LAZARRAGA. Ejecución de prenda". (Lo. 53, Fo. 222), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214.

Seña: 20 o|o. Informes en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16307 Set.13-v.set.26.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortiz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (N.o 147|60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construido, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle, entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $ 360.00 15|pub. 15889 Set.10-v.set.28.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bienes Inmobiliarios S. A. contra ABAL PADIN, JUAN. Embargo". (Lo. 54, Fo. 422), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una máquina de café Universal Express; 1 conservadora "Kelvinator", 1 mostrador de madera, 5 asientos y 16 sillas de metal y cuero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16874 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO PEREYRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "AYAX S. A. contra ENRIQUE CORREA LUNA" (C. [illegible]), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Río Negro número 1685; se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Austin", tipo sedán, Matrícula número 70791, padrón N.o 101.169, motor N.o 97451.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o en garantía de su compra y el saldo dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $100.00 10|pub. 15893 Set.10_v set 21.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "Lizaso Julia Irenea con AVEDIS KEHYAIAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 158), se hace saber que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en su ubicación por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18479 señalada con el N.o 13 de la manzana 11 en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffi, de Abril de 1885. Area 450 metros cuadrados. Deslinde: 10 metros frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto medio 34 metros 62 centímetros de la esquina formada con esta última. Puerta de entrada N.o 2222. Tiene 45 metros de fondo y linda: Norte, con padrón N.o 20.268. Este, parte del padrón número 18.484. Sur, con padrones 18.483 y 18.480.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, en efectivo a los efectos legales. B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto municipal a los remates. C) El título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la propiedad está gravada. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935

20) $360.00 15|pub. 16151 Set.12-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con SUCESORES DE FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca" (Ficha 403 1960), se hace saber que el día 26 de Octubre a las 16 horas en Zabala N.o 1328, al mejor postor, y sin base, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la segunda sección judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el N.o 890. Según plano del agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927 tiene un área de 8848 metros 7 decímetros 50 centímetros. Deslinde: 92 metros 10 centímetros al Noroeste a calle Paysandú. Tiene 25 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la carpeta Q.149. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del Martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $336.00 15|pub. 16152 Set.12-v.oct.2.

UBALDO SAINZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Banco Mercantil contra ANTONIO SIMONIAN. Ejecución de hipoteca". (Ficha 692-1961), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Ubaldo Sainz, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 17.a Sección judicial de Montevideo, padrón mja. N.o 136.631, señalado con el N.o 13 de la manzana B, del plano del agrimensor R. Ballefín Galeano, inscripto en Catastro el 7 de Octubre de 1925 con el N.o 31.209. Area: 543 metros 73 decímetros. Deslinde: 15 metros 04 centímetros frente al Oeste a la avenida N.o 31 de Marzo, ochava de 10 metros

al Noroeste, 17 metros 30 centímetros al Norte, frente a calle Oficial N.o 6; 33 metros al Este, lindando con solar 14 y 24 metros 36 centímetros al Sur, lindando con solar 12.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto a los remates; C) El título de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno a disposición. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 16596 Set. 17-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROMAN HIRSZ WAJSBART. Ejecución de prenda" (Libro 52, F.o 133), se hace saber al público que el día Miércoles 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Cuaró N.o 3100 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells de: 2 máquinas de tejido de punto rectilíneo marca Dubied, otra Hertel y Richter, otra Walter y Cía.; I devanadora Schmid, otra Mendel; 1 máquina de coser Singer; 620 kilos hilado en bruto, accesorios y herramientas. Garantía 20 o|o.

20) $100.00 10|pub. 16131 Set.12_v.set.25.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Leo. Berro y otros contra JACOBO BERRO Y OTROS. Cesación de condomino" (L.o 58, F.o 240), se hace saber que el día 16 de Octubre del año 1962 y el día 19 de Octubre del año 1962 a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 91.624.00, el primero y de $ 71.032.26 el segundo, de los siguientes inmuebles 1) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cuatro, el cual, según título, tiene una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros y que según plano del agrimensor Carlos Pollio de Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 44.017, tiene una superficie de 342 metros 84 decímetros y que se deslindan así: 8 metros 61 centímetros de frente al Sur a la calle Constituyente por donde las puertas de los edificios estan señalados con los números 1773, 1775 y 1779, por 40 metros en la línea del Oeste que linda con el padrón 1243; 39 metros 97 centímetros en la línea del Este que linda con el padrón 1245; y 8 metros con 54 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 12.567. 2o) Padrón N.o 2.769 solar de terreno y mejoras sito en la manzana N.o 97 de la Ciudad Vieja de esta Capital segunda sección judicial con una superficie, según título de 266 metros 56 decímetros, con 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, por 27 metros 20 centímetros de fondo; pero según plano trazado el 27 de Abril de 1944 por el agrimensor Omar Pagamini inscripto en la Dirección de Catastro el mismo día con el N.o 10.223, tiene una superficie de 257 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, distando el punto medio del mismo 27 metros 90 centímetros de la esquina de la calle Cerrito, y hallándose señalados en las puertas del edificio con los números 1483 85-87; al Sur 27 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 2770; al Oeste 9 metros 20 centímetros con el padrón 2786 y al Norte 27 metros 40 centímetros con los padrones números 2791, 2792 y 2768.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador y es la legal (4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente). 3.o) Que serán de cargo del comprador, todos los gastos de la venta (escrituración, certificados, etc.). 4.o Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 d[illegible]bre de 1962. — [illegible] Curi Zagia, Actuaria.

20) $630.00 15|pub. 16224 Set.12-v.oct.2.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos Caratulados: "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VASQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo: 673), se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuántas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o "1A" en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga, cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción "1B" del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos; títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16054 Set 11-v.oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Ferreira contra LORENZO MARENGO y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la costa del Sauce [illegible] p_tima sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales serán de cuenta del comprador; C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $748.00 22|pub. 15692 Set.10-v.oct.9.

DIEGO ACOSTA y LARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Rubén E. Bertolini contra DIMAS SALINAS M[illegible] Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 181), se hace saber al público que el día 11 de Octubre a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1326 y por intermedio del martillero señor Diego Acosta y Lara, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

La propiedad empadronada con el N.o 54.963 que la constituye un terreno y los edificios en el construidos y mejoras que contenga, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 65 en el plano respectivo, compuesto según título, de una superficie de 81 metros 25 decímetros y según plano suscrito por los agrimensores Ariel M. Barcelo y José S. Meier, en Octubre de mil novecientos sesenta, registrado con el N.o 40.285, el 4 de Noviembre siguiente, el terreno es de forma triangular, se compone de un área de 86 metros 63 decímetros que se deslinda así: 6 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle Evaristo Ciganda; 25 metros 11 centímetros al Suroeste de frente a la calle Abayubá, formando esquina; y 26 metros 04 centímetros al Este por donde linda con el padrón 54.962.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuará tal consignación, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; B) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que la ley obliga a pagar al vendedor, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Act.

20) $420.00 15|pub. 16326 Set.13_v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JUANA VENTURINO DE RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 494), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una cámara Ferrosmalt con equipo eléctrico.

Seña 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16310 Set.13-v.set.26.

ANTONIO ZAGIA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Magazines S. A. contra COPPOLA, NICOLAS ALBERTO. Ejecución de prenda". (56|549), se hace saber que el día 28 del corriente mes, a la hora 15 y en el local alto en avenida 8 de Octubre N.o 3301, el martillero, don Antonio Zagía, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Alfa Romeo", empadronado en Maldonado (Punta del Este), con el N.o 6.200 y matriculado con el número B-5-6.200.

El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962.

20) $100.60 10|pub. 16318 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "Ferrosmalt S. A. contra VAZQUEZ y HEIMEN. Ejecución de prenda", (Lo. 47, Fo. 48), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre, a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.

Seña: la correspondiente. Más informes, en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16308 Seta. 13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE SERRENTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 52), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las [illegible] horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.

Seña la correspondiente. *Más* informes en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16309 Set.13-v.set.26.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo 55, F.o 74), se hace público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el N.o uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula, en Agosto de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs. 1.300 metros) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este; la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur; la tercera, 970 metros, de Oeste a Sureste, y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste, confinando con propiedad de Graciano Beyhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos, que a partir de la línea del frente miden: 336 metros 40 centímetros, de Oeste a Este; 127 metros 60 centímetros de Norte a Sur; 819 metros 80 centímetros, de Oeste a Este, y 209 metros 80 centímetros, de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el número 20405, antes en mayor área con el número 1953.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $646.00 17|pub. 16143 Set.12-v.oct.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Yebra, Antonio M. con RODRIGUEZ MILHOMENS DE CLERCK, ARTURO y CURIONI LANNES, MARIA ANGELICA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 91), se hace saber que el día 17 del entrante mes de Octubre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, Oscar Raúl Chichizola, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo (zona urbana), empadronado con el N.o 181.045 (segregado del padrón en mayor área número 88.755), señalado con el N.o 3 en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo). inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942 y aprobado por resolución municipal del 4 de Setiembre del mismo año (expediente 3.769), compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cinco metros setenta y siete decímetros (965 ms. 77 dms.) lindando: quince metros al Sureste de frente al Camino Nacional a Maldonado, puerta N.o 6289 diecisiete metros ochenta y un centímetros al Noroeste con parte de los solares 37 y 38, cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste con el solar 2 y sesenta y nueve metros dieciocho centímetros al Suroeste con el solar 4

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo. el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración, la comisión legal del martillero, impuesto municipal, honorarios de la escritura y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector, vereda, arrimos, etc.: y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón N.o 454 (escritorio 220).

20) $450.00 15|pub. 16560 Set.17-v.oct.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno —
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA DA FONSECA, ROSA B. Nombramiento de curador ad-litem y venia". (Lo. 51, Fo. 497), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 59.492:26, se procederá por el martillero don Francisco Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 24.914, situado en este Departamento, Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial, zona suburbana, el que según título comprende un área de 451 metros 18 decímetros y según plano del agrimensor José Maronesi de 26 de Octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de 460 metros 32 decímetros, que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al Este, de frente a la calle Grecia; 21 metros 40 centímetros al Norte, de frente a la calle Prusia, formando esquina; 21 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Juana H. de Diz, padrón 24.915; y 21 metros al Sur, por donde linda con inmueble de propiedad del Banco de Crédito.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $450.00 15|pub. 16678 Set.18.-v.oct.8.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "Ruea Malen S. A. contra RUBEN KIJAK ORESTEIN. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 559), se hace saber que el día 2 de Octubre del corriente año y a las 17 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Galicia N.o 1428, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Victor Hugo Bruno, presidida por el señor Alguacil del Juzgado, un automóvil marca "Ford" sedán 4 puertas modelo 1957, empadronado con el N.o 16.605, matrícula número 504.360 de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar el 30 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del vehículo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $120.00 10|pub. 16287 Set.13-v.set.26.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral, Andrés contra TEIJEIRO DE PEREZ, SARA Y OTRO. Juicio ejecutivo". (Lo. 45, Fo. 98), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema", mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16877 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra VICTOR MANUEL LARROCA. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 563), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de rebajar suela, marca "Faffienbeul" N.o Z 694, con mesa N.o 1002 y motor Urumesa N.o 855.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 16378 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Morillo Mendicute, Progreso y otros contra MASTER RURAL S. A. Indemnización por despido, salarios impagos y licencias". (Lo. 52, Fo. 62), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, el remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de taladros, pulidoras, extintores, palas, picos, [illegible] vibradores de hormigón, chapas de aluminio, hormigonera, chapas tipo "Tonotex" [illegible], cepillo, sierra sin fin, combinada "Dau[illegible]", varillas de hierro, tornillos, clavos y demás bienes embargados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 16881 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO BRUN
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Villamil, Elbio Luis contra LA COREANA SOC. EN COMANDITA". (Lo. 49, Fo. 139), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de 1 balanza para 1.000 kilogramos; otra para 1.200 kilogramos; 4 molinos para café, 1 máquina de sumar, 1 máquina de escribir y debás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16879 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Luis Lois Fasoli contra MASTER RURAL S. A. Cobro de pesos". (Lo. 47, Fo. 670), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de agujerear, cortadoras de hierro, soldadora eléctrica y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16880 Set.20-v.oct.3.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sétimo Turno, dictado en autos: "Rodríguez Abella Hnos. contra PEDRO LEON MATEOS DE LA ORDEN". (Lo. 46, Fo. 687), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de ventiladores, cocinas "Baldoni", planchas, estufas, lámparas, vasos, copas, artículos eléctricos, mostrador y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16873 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JUAN RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 567), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café Universal Express de 3 canillas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16869 Set.20-v.oct.3.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "El Ocaso S. A. contra ELDER BOERR GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 673), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 16 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Cadillac" padrón N.o 119.714, matrícula N.o 281.321.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de

la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16870 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sétimo Turno, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra CARLOS BIALET. Cobro alquileres". (Lo. 49, Fo. 506), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un aparato para anestesiar marca "Mac-Kesson", Pat. N.o 17.512-1632, 449-255 J 9263. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16871 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Felipe Cessio contra PEDRO ELEUTERIO RODRIGUEZ BERRIEL. Ejecución de prenda". (Ficha A|739) se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Packard clipper" 1941, padrón 173.622, matrícula N.o 232.488, motor E 313027 D. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16876 Set.20-v.oct.3.

DELIO CARIDE GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Límido, José Pedro contra FELIX PEREZ MENDIETA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 621, Año 1961), se hace saber que el día treinta de Octubre entrante a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito número 586, el martillero Delio Caride González, por ante el Alguacil, asistido de uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Solar de terreno y mejoras, situado en "Colón" novena sección judicial de Montevideo, padrón ciento veinticuatro mil cuatrocientos trece, que según plano del agrimensor M. Petit García de Zuñiga, de Julio de 1924, registrado en Topografía el cinco de Agosto siguiente, tiene una superficie de cuatrocientos veintirés metros cuarenta y seis decímetros y linda: al Este, 13 metros 20 centímetros de frente a calle Calderón de la Barca, distando el punto medio 34 metros 80 centímetros de la esquina con calle Carve; 13 metros 20 centímetros al Oeste, confinando con predio de Sixto Antonio Saquieres y otros; 32 metros 6 centímetros al Norte, limitando con el lote "B" del citado plano; y 32 metros 4 centímetros al Sur, lindando con la fracción "D" del plano mencionado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil artículo 919); B) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo de los ejecutados; C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16784 Set.20-v.oct.10.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea, mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que lo separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte, limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $510 00 15|pub. 15691 Set.6-v.set.26.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos: "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN SCHIFFER GOLDSSCHMIDT. Ejecución de prenda" (Ficha B-512), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor alguacil del Juzgado, al remate de la camioneta marca "International", empadronada en Montevideo con el Nº 98.564 y matriculada con el Nº 223-553, sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 15976 Set.10-v.set.21.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 608|62" se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng, Ho Cheng contra MARTIN DIAZ. Ejecución de prenda" (Ficha B-997), del año 1961, se hace saber que el día 1.o de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Crosmobile año 1948 empadronado en Montevideo con el N.o 103.028 y matrícula N.o 60 037.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 16429 Set.14-v.set 27.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marrapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020|61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo: amarrada a flote al Oeste del Espigón F, del Puerto de Montevideo, Matrícula N.o 407, eslora 11.90 metros, manga 2 44 metros, puntal 1.20 metros, tonelajes: bruto 9.80, neto 5.82 sin propulsión Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos.

Sarita, a flote en el mismo Puerto. Matrícula N.o 404, eslora 10.30 metros, manga 2.70 metros, puntal 1.00 metros, tonelaje de arqueo: bruto 6.95, neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H.P Tasación: treinta y seis mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $400.00 20|pub. 15784 Set.7-v oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 545|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira): por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.

Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 15604 Set.5-v.set.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS Ejecución de hipoteca", (Ficha B, N.o 306|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Ferreira y Artigas N.o 247, el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.596, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Adolfo Días Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122 e inscripto con el N.o 1503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas: 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste lindando con el solar "B" del mismo plano citado y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón N.o 39.598

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar, en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; II) Que la escritura de préstamo hipotecario y el título de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16035 Set.11-v.oct.1.o.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yanneo Faraone, Domingo c|. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado, consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que accedan, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva" 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto el 12 de Diciembre de 1940, por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 13 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $532.00 20|pub. 15724 Set.6-v.oct.3.

FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng Ho Cheng contra SAUL DRUCKMANN. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Ficha C. 1591), se hace saber que el día 3 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Javelin del año 1950, empadronado en Montevideo con el N.o 132.672 y matrícula N.o 170.304.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 16430 Set.14-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor don Edison Hugo Piquinela, en autos: "SIAM contra NELSON y CARLOS INZAURRALDE. Ejecución de prenda". (Lo. 19, Fo. 679, N.o 236|62), se rematará sin base y al mejor postor el Martes 2 de Octubre en Piedras N.o 318 a las 16 y 30 horas.

1 fabricadora de helados Frigidaire 3 hoyos N.o 934041 con compresor.

Seña 20 o|o. — Meropis Karalis de Brun, Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 16688 Set.18-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor don Edison Hugo Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra CESAREO AZNAREZ VAZQUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 20, Fo. 1), se rematará sin base y al mejor postor el Viernes 5 de Octubre en Piedras N.o 318 a las 16 y 30 horas 1 refrigerador Westpoint familiar N.o 9650|894, modelo DH 9.

Seña 20 o|o. — Meropis Karalis de Brun, Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 16689 Set.18-v.oct. 1.o.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Montevideo, dictado en autos: "Julia Labus Grassi contra SUVEGES REFRIGERACION. Salarios imp. despido, daños y perjuicios". (Lo. 3, Fo. 107), se hace saber que el próximo día 2 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 16872 Set.20-v.oct.3.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Melitón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES, JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.780 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este, 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390 00 15|pub. 15772 Set.6-v.set.26.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cauciones, en el expediente caratulado: "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN ESCOBAR y LUZ SELVA BONDE DE REMUÑAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961 y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs. 22, se hace saber: Que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda con asistencia del Alguacil ad-hoc, don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado Eliseo Argentino, empadronado con el N.o 2.591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chaputs, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Boulevard Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el impuesto municipal: B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, 2 de Agosto de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ah.hoc.

20) $420.00 15|pub. 16270 Set.13-v.oct.3.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, dictada en los autos: "FUNSA contra GERONIMO MOLINA. Juicio ejecutivo". (Lo. 16, Fo. 221), se hace saber que el día cinco de Octubre próximo a las 16 horas en el local de calle José Pedro Ramírez entre 18 de Julio y Treinta y Tres, por el martillero Juan Pedro Alvez Olivera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una rectificadora de válvulas marca Cisitalia tipo A. R.V. N.o 29 Volt. 220, 12-12-45, haciéndose saber que no se aceptará ninguna oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que ha sido fijada en tres mil quinientos pesos. — Melo, Agosto 30 de 1962. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz

20) $120.00 10|pub. 16389 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "MORTALENA, MIGUEL Y OTRO. Venta judicial". (Lo. 38, Fo. 510), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por pregonero, asistido de la suscripta, a la venta del siguiente bien:

Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección del Departamento de Colonia, padrón 4.582, con una superficie de 36 hectáreas 3045 metros y que linda, según títulos, por el Norte, con la fracción N.o 1, que es propiedad de Sara y Luisa Díaz Kelly; por el Sudeste, con la fracción N.o 5 de Ana Matilde Díaz Kelly de Corbacho, por el Sudoeste, con la fracción N.o 2 de Sara y Luisa Díaz Kelly, y por el Este, con el arroyo Juan González. Base: $ 5.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 30 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $300.00 15|pub. 16553 Set.17-v.oct.5.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Arterona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lo. 13, Fo. 414), se hace

saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3761, ubicada en la manzana 89 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Nor-Oeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano; Sur-Este en 10 metros 50 con Brígido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que el bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3|4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 15540 Set.5-v.set.25.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ de FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE de FERNANDEZ. Suc.". (Lo. 31. Fo. 332), se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público sin base y al mejor postor en la puerta del Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Montevideo, (Bes. nes Irigoyen N.o 5622), con la intervención del martillero Carlos Villalba Acosta, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, sin construcciones, situada en Villa Colón, Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 45,769, la que según títulos se compone de una superficie de 1.180 metros 60 decímetros, 95 centímetros, y de un área de 1.180 metros 60 decímetros, según plano del agrimensor don Roberto Ballefín Galeano, de Junio de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 del mes y año citados con el N.o 39.778, de acuerdo al cual se deslinda así: al Nor-Oeste, en 34 metros, 36 centímetros, de frente a la calle Guanahany, al Sur-Oeste, en igual extensión, de frente a la calle Montalvo, formando esquina con la anterior, al Nor-Este, en 34 metros 36 centímetros, limita con el padrón N.o 182.337 y al Sur-Este, en igual extensión, linda con el Padrón N.o 182.336.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escritura, certificados y comisión total del rematador, serán de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) El predio soporta una línea de retiro para la edificación de 10 metros de ancho, paralela al frente sobre ambas calles. — Colón, Setiembre 14 de 1962. — Raúl Crottogini, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 16736 Set.10-v.oct.9.

DELCIO UMPIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Pallas, Luis Salvador, contra CASTRO GINO, IRENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 10, Fo. 809), se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Delcio Umpiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 300.00, de una fracción de terreno ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de una hectárea seis mil seiscientos veinte metros cuadrados, empadronada con el N.o 7.974.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Act.

20) $240.00 15|pub. 13352 Set.14-v.oct.4.

MARTIN ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RISSO, JULIO AQUILINO. Juicio ejecutivo" (Lo. 7, Fo. 496), se hace saber que el día 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el N.o 832, ubicado en la manzana 67 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $210.00 15|pub. 16865 Set.20-v.oct.10.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ebber Sgarbi de Antón contra NELSON VICTORINO BENTANCOUR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Octubre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad manzana municipal N.o 222 de Catastro N.o 501, empadronada con el N.o 6.732, señalada con el N.o 42, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado con el agrimensor Ramón Estevez en 1922, inscripto el 7 de Enero de 1932, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, compuesto según el mismo de una superficie de 612 metros 387 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle José P. Varela, 9 metros 75 centímetros al Sur, linda con el lote N.o 43 de Juan Carlos Reobasco, 62 metros dos centímetros al Este, limita con los lotes números 74, 79 y 80 y 62 metros al Oeste, confina con la fracción N.o 40 del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacios de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 16059 Set.11-v.oct.1.o.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 13, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento lado con el N.o 6 en el plano del agrimensor de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalado José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.021 centímetros que se deslinda: Nord-este frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nordoeste, limita con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 1a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15|pub. 15452 Set.4-v.oct.24.

GILBERTO VANERIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Saida contra JOSE MARIA AYUB. Ejecución de prenda". (Lo. 31. Fo. 57) se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Gilberto Vanerio, asistido del Actuario y Alguacil actuantes de este Juzgado procederá al remate, al contado, sin base y al mejor postor de un Chassis marca Commer, modelo B. P. 669 motor N.o 3299651, padrón N.o 203, matrícula K. 59 202 con seis neumáticos y una auxiliar, para seis toneladas y el que se encuentra depositado en el local de la firma Charbosa de esta ciudad. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cazaláz, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 16396 Set.14-v.set.27.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dilo Ferreira contra Suc. SIMON MARTINOL. Embargo preventivo", se hace saber que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el local Municipal de Ferias (cuarta sección judicial de este Departamento), por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los semovientes embargados y depositados en estos autos. — Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $80.00 10|pub. 16671 Set.18-v.oct.1.o.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lidia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynaldo Rubén Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933 por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y División — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros", por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 608 metros cuadrados, ochenta decímetros, solar B del plano del Agrimensor Orestes G. Croce de Enero 25 de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 631. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $160.00 10|pub. 15609 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WEIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 8 y autorizada el día 14 de Febrero de 1929, por el escribano Julio do Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Josamine Lora Kitchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del huerto N.o 71, compuesto de una superficie de 3.609 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 cent metros de frente al Este, a la calle de Agosto (hoy Gonzolles), hallándose designado con el padrón inmobiliario N.o 168 (hoy N.o 596). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 15728 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó por "ALBINA RODRIGUES DE BORDINI". (Lo. 51 Fo. 557), la expedición de una segunda copia de la escritura de partición [illegible], [illegible] el 2 de Febrero de [illegible], ante el [illegible] Antonio [illegible] [illegible] [illegible] en fallecimiento de el señor padre de dicha señora, Juan [illegible]

guos Almeida y por la cual se le adjudicó a la solicitante, los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 2.641 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Gallardi en Octubre de 1937. Consta dicha fracción de una superficie de 828 hectáreas 119 metros, que se deslindan así: 2110 metros 80 centímetros al Noreste con la fracción N.o 6; al Sureste, 6 rectas, todas de frente a un camino público y que miden 170 metros, 1404 metros 53 centímetros, 1354 metros 80 centímetros, 1130 metros, 1803 metros 80 centímetros y 684 metros 85 centímetros, lindando las tres primeras con la fracción N.o 5 y las tres últimas con la N.o 4; al Suroeste arroyo El Pelado y al Noroeste 3 rectas de 2394 metros 60 centímetros, 599 metros 90 centímetros y 4106 metros 49 centímetros, limitando las dos primeras con la fracción N.o 3 y la última con la N.o 2: y

B) Una fracción de campo empadronada con el N.o 845 del Departamento de Artigas sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 3, en el plano levantado en Octubre de 1937, por el agrimensor José Gallardi. Consta dicha fracción de una supeerficie de 189 hectáreas 8811 metros, que se deslindan así: Al Noreste, recta de 1297 metros 12 centímetros, con propiedad de Cueto Hermanos y Juan Brum; al Sureste, 2 rectas de 495 metros 40 centímetros y 86 metros, que limitan con Carlos Panizza; al Suroeste 3 rectas que miden 618 metros 90 centímetros 161 metros y 732 metros 60 centímetros que limitan de la fracción N.o 2 al Noroeste recta de 1448 metros 85 centímetros con la fracción N.o 4.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.

21) $360.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "JUVENAL RODRIGUEZ. Segundas copias" (L.o 42, F.o 144), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por el escribano Arturo Tisnés Simón, en la ciudad de Durazno, el 30 de Diciembre de 1949, por la cual don Juvenal Rodríguez adquirió de doña Aruera Sainz de la Peña de Mendoza, Ascención Sainz de la Peña de Marenco, Carlos María Olivera, Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre, dos solares de terreno con las mejoras que contenían situados en la segunda sección judicial de este Departamento en el paraje Santa Bernardina, empadronados en mayor área con el N.o 3115 y que según planos de fraccionamientos practicados por el agrimensor Angel Floro de Souza el 20 de Marzo de 1930, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección de Obras Municipales, y 9 de Setiembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 135, el 8 de Octubre siguiente, están designados con los números 1 y 6 de la manzana K, tienen una superficie, el lote uno de 800 metros y linda, al Norte en 20 metros con la calle N.o 4, al Este, en 40 metros, con el solar 2, al Sur en 20 metros con el solar 6; y al Oeste, en 40 metros con la calle N.o 10; el segundo, contiene una superficie de 1.000 metros y linda: al Norte, en 50 metros, con los solares 1, 2 y parte del 3; al Este, en 20 metros, con el solar 7; al Sur, en 50 metros, con propiedad de Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre; y al Oeste en 20 metros, con la calle N.o 10. Doña Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y don Julio César Mayobre; vendieron por la misma escritura a don Juvenal Rodríguez una fracción de terreno que era excedente del que les quedó por modificación de la ubicación de la calle N.o 5, terreno ubicado en la manzana letra K y que según el referido plano del agrimensor de Souza del 9 de Setiembre de 1947, tiene una superficie de 150 metros y linda: al Norte en con 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 metros metros con otra fracción de los vendedores; al Sur, en 50 metros, da frente a la calle N.o 5; y al Oeste en 3 metros da frente a la calle N.o 10.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Abril 3 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $400.00 10|pub. 16198 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA, LUCIA. Segundos copias". (Lo. 16, Fo. 372, N.o 5123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Gregorio Perdomo Pintos el 5 de Agosto de 1941 por la cual don Joaquín Bruno Cabrera compró al señor Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, compuesta según plano del agrimensor Manuel D. Rodrígue de Diciembre de 1938 y de 165 metros 29 decímetros que se deslinda así: Por el Noroeste 15 metros 53 centímetros con bienes de Juan Pérez; por el Sureste 15 metros 75 centímetros con Eleuterio Rojas Rodríguez; por el Suroeste 10 metros 50 centímetros con Rojas Rodríguez y por el Sureste de frente a la calle Río Negro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — San José, 23 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 16047 Set.11-v.set.24.

22—Sociedades de Responsabilidad

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

LA MILAGROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el escribano Luis A. Castro, de fecha 1.o de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 529 al folio 1670 del libro N.o 1, se constituyó la sociedad "La Milagrosa Limitada" de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios LUIS ALBERTO REGGIARDO GARCIA y MARIA ADELAIDA GARCIA DE REGGIARDO; C) Razón social: "La Milagrosa Limitada"; D) Domicilio: Florida N.o 1291; E) Capital social: $ 30.000.00 m|n. aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una; G) Administración: A cargo del socio Luis Alberto Reggiardo García; H) Objeto: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; E) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $140.00 10|pub. 16039 Set.11-v.set.24.

JACINCO J. FERNANDEZ Y CIA LTDA.

Se hace saber que, el 9 de Mayo de 1962, por escritura pública que pasó ante el escribano Rufino Larraud fue constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad con la razón social "Jacinto J. Fernández y Cía. Ltda. Socios: RODOLFO GONZALEZ GARCIA, JACINTO JOAQUIN FERNANDEZ ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ INSUA DE FERNANDEZ: Capital: Totalmente integrado: $ 30.000 00, dividido er cuotas de $ 500.00 cada una, se distribuye así: Rodolfo González García $ 15.000.00 Jacinto Joaquín Fernández Alvarez y María del Carmen Vázquez Insúa de Fernández, pesos 7.500.00 cada uno; Plazo: 3 años y prórrogas automáticas por períodos de 5 años; Objeto: Negocios de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Administración: Los tres socios actuando conjunta o separadamente están facultados para: A) Administrar los negocios sociales, en general; B) Ejecutar las decisiones de la asamblea o del Directorio en sus casos; C) El uso de la firma social y la representación activa y pasiva de la sociedad, en juicio y fuera de él. Registro Público de Comercio: inscripto con el N.o 206, Fo. 670, Lo. 2.o de Contratos.

22) $140.00 10|pub. 15961 Set.10-v.set.21.

CINTAS LIMITADA

Por documento de 24 de Julio de 1962, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 434, Fo. 1358, Lo. 1, FAUSTINO ROQUE FOTI PIÑEYRO cedió a Ladislao Schultz y Rolando Tomasi, 21 cuotas sociales y 17 cuotas sociales respectivamente que le correspondían en "Cintas Limitada".

22) $40.00 10|pub. 16340 Set.13-v.set.26

MONZON Y FERNANDEZ LIMITADA

Por documento privado suscripto el 29 de Agosto de 1962, certificado por el escribano Emilio Federico Zurbruck, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339, al Fo. 1114 del Lo. N.o 2 de Contratos el 4 de Setiembre siguiente, constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Monzón y Fernández Limitada". Objeto: Florería y afines; Socios: ARGENTINO MONZON y ZULMA BEATRIZ FERNANDEZ; Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales y totalmente integrado. Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años; Administración: Por los dos socios pudiendo suscribir la documentación cualquiera de ellos. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

22) $60.00 10|pub. 16334 Set.13-v.set.26.

DISTRIBUIDORA IBEDE S. R. LTDA.

Modificación de contrato: Antecedentes: Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de 1962, con el N.o 148 al Fo. 1060 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda". Modificación: Con fecha 3 de Setiembre de 1962, los socios de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda, señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angeli, resolvieron modificar el referido contrato, en lo referente a la denominación social, y en tal sentido resolvieron que en el futuro se denominará: "DISTRIBUIDORA IBEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Setiembre de 1962, con el N.o 583 al Fo. 1829 del Lo. 1 de Contratos.

22) $120.00 10|pub. 16401 Set.14-v.set.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

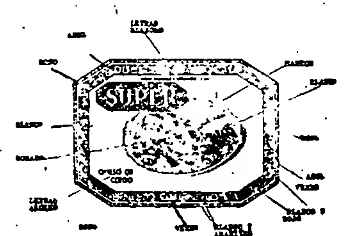
Por documento privado de 20 Setiembre de 1961, NELSON H. LONGINOTTO y GLORIA E. MALINOW DE LONGINOTTO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Longinotto-Malinow Arquitectos Limitada" con domicilio en Río Negro 1354, escritorio 33. Plazo: 15 años. Capital: $ 60.000 00 integrado por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Objeto: Construcción de edificios y todo lo afín. Registro Público de Comercio: N.o 667, Fo. 2219, libro N.o 1 de Contratos.

22) $60.00 10|pub. 16846 Set.20-v.oct.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

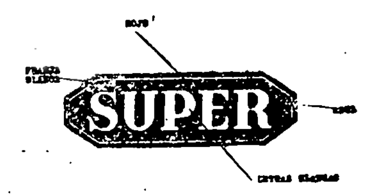
ACTA N.o 97.883. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Queso de Cerdo", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 16616 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.885. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



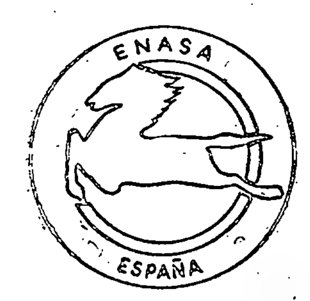
para artículos de las clases 1, 2, 3, 10, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10 pub. 16615 Set.18-v.oct.2.

ACTA N.o 97.893. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FILTRETTE", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 16708 Set.19-v.oct.2.

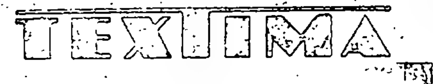
ACTA N.o 97.815. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Empresa Nacional de Autocamiones S. A. (E.N.A.S.A.) (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 15939 Set.10-v.set.21.

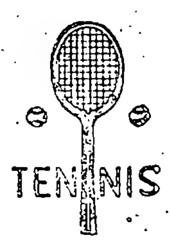
ACTA N.o 97.818. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Juan Sobczyk, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EL LUCHADOR" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15887 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 96.696. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Warenzeichonverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl Marx-Stadt, de Karl Marx-Stadt, Alemania, solicita la marca



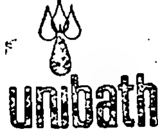
para artículos de las clases 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 15886 Set 10-v.set.21.

ACTA N.o 92.371. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Phenix Works S. A. de Flemalle - Haute, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10 pub. 15885 Set.10-v.set 21.

ACTA N.o 88.937. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cormac Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15884 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $128.00 10|pub. 15382 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.816. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Desitin-Werk Carl Klinge GmbH., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DESITIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 15944 Set.10 v set.21.

ACTA N.o 97.814. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Silly H Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca "VOLTAGE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15938 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.811. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VIF SUPREM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16073 Set.11-v.set 24.

ACTA N.o 97.819 — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Manuel - Gómez (Uruguay), solicita registrar la marca "BIECCELENS ASCOTT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10 pub. 16074 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.820. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTT ARISTON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16075 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.821. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "MURATI SCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16076 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.828. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Simón Goldfarb (Argentina), solicitan registrar la marca "TOLDALUM" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16077 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.830. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Abraham Dulman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORTILEGE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16080 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.823. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "ANADILAR" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16081 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.826. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ZODIAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16082 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.824. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALED" para distinguir artículos de la clase 9 (pesticidas, parasiticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16083 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.789. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Washington Irigaray (Montevideo), solicita registrar la marca "GOLONDRINA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $20.00 10 pub. 16070 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.822. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Santa Rosa Automotores S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ABARTH" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16022 Set.11-v.Set.24.

ACTA N.o 97.845. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registro de la marca "DULCE MUSICA" para distinguir artículos de la clase 4. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10 pub. 16329. Set.13.-v Set.26.

ACTA N.o 97.890. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Ramponi e Hijos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16745 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 88.820. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 15820 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.798. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, R. Senín y Cía., (Uruguay), solicita registrar la marca "MARY CHRISTINA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16071 Set.11-v.set.24.

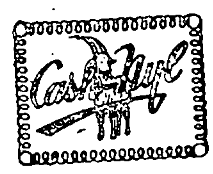
ACTA N.o 97.810. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16072 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.817. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 15943 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 97.825. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de TRICOLANA S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10 pub. 16079 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.780. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Tebas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "THE BEST" para distinguir artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 16086 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.829. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Topsy S. A., (e.f.), (Uruguay) solicita registrar la marca "TOPSY" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16078 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.848. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CA-BO RUSTY" para distinguir artículos de las clases 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 16216 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.812. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Industria Maderera del Norte Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NORTE" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16460 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Jarovisky, de Montevideo, solicita la marca "FLAVIA SPORT" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16377 Set.14-v.set27.

ACTA N.o 97.833. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour And Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca



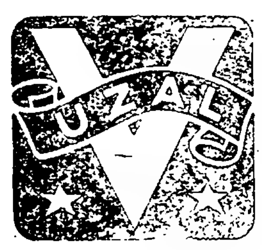
para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90 00 10 pub. 16499 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.844. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aços Villares S. A. do Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10 pub. 16331 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97 849. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha José Víctor Uzal, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00. 10|pub. 16266. Set. 13.-v.Set.26.

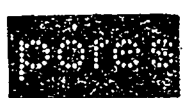
ACTA N.o 97.840. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GOTAS TORINO" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.) y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 16327. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.832. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, O.Farrel y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicita la marca "FOAMITE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16186 Set.12_v.set.25.

ACTA N.o 96.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15813 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 97.846. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "M... TROFINA-C" para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad farmacéutica para úlceras gastroduodenales. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16330 Set.13_v.set.26.

ACTA N.o 97.869. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Textil Miramar Sociedad en Comandita, por Acciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 16639 Set.18-v.oct.1 o.

ACTA N.o 97.870. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Textil Miramar Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10 pub. 16640 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.874. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), Montevideo, solicitan la marca "LINDALON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16647 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.894. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VANITY", para artículos de las clases 4, 6, 10, 14 y 18.a.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16704 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.872. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicitan la marca "ELSALON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 16645 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.871. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (Estados Unidos de América) solicitan la marca "TENLIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 16644 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.858. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Billo, Bello Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROLLOBOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16912 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 97.859. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "BOWLING" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16652 Set.18-v.oct.1.o.

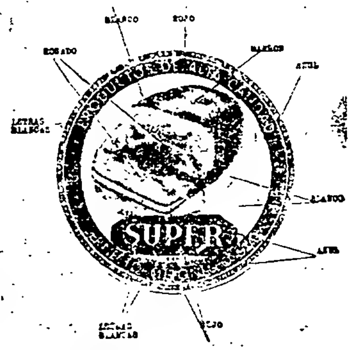
ACTA N.o 97.855. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Tem Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OASIS" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40 00 10|pub 16641 Set.18-v.oct.1.o,

ACTA N.o 97.887. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Sanitized del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MODECRAFT" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 16617 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.876. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Castro Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16697 Set.18-v.oct.1.o.

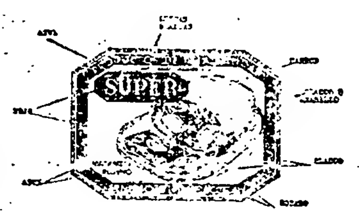
ACTA N.o 97.875. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CLEVITE" para distinguir artículos de las clases 11, 12, 15, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16603 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.884. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



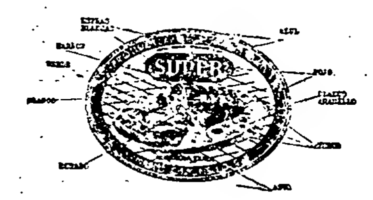
para "Jamón", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10 pub. 16614 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.883. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



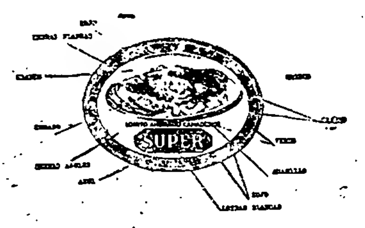
para "Matambre Relleno", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16613 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.882. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



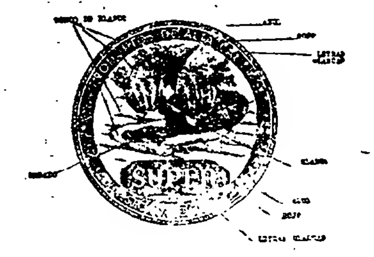
para "Bondiola", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16612 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.881. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Lomito Ahumado Canadiense", clase 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10 pub. 16611 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.880. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Salame", clase 3.a. — ...e por diez días consecutivos. — La ...
23) $160.00 10|pub. 16610 ... oct 1.o.

ACTA N.o 97.839. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POM - POM", para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16328 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.833. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRACAFECITO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16186 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.836. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SICAFE" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16185 Set.12-v.set.25.

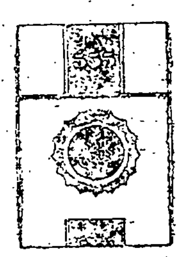
ACTA N.o 97.831. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Marck y C.o. Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca, "TRI-DURALTA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16187 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97 834. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerovox Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el



registro de la marca
para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 16184 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.853. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ardath Tobacco Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 16411 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.854. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayfair Packing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ENSIGN

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16412 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.808. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREPNYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15946 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.864. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Company Limited, de Osaka, Japón, solicita la marca "NARAMYCIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16500 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.868. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KFA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16471 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.913. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "RADICAL" para distinguir artículos de la clase 10 s.c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16895 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 70.464. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Foods Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MAGGI" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16833 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 97.902. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, La Milagrosa Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GEISHA" para distinguir artículos de la clase 9 (preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16834 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 97.901. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, La Milagrosa Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 9 (preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16835 Set.20-v.oct.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Nogueira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 12.337. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acido giberélico y sales y esteres del mismo y el proceso para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15945 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 13.594. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antidetonantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15937 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 14.274. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cie. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16023 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.276. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en llantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15995 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.277. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha Constantino Farall, de Montevideo, solicita patente de invención para un invento denominado: "Sistema plegable de división de ambientes" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $40.00 10|pub. 16217 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 14.281. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mohd Akhtar y Max William Betts, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN LA ESTIMACION DE COMPUESTOS QUIMICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00. 10|pub. 16281. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 14.270. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en dispositivos aplicable a tasas de inodoros, bidets y|o cualquier otro artefacto sanitario del tipo descripto y reivindicado en el acta N.o 13.940", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16461 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.282. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc., de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles de Retención y cierre reforzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 16376 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.285. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16638 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14.283. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16637 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14.279. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo de cierre impermeable para tornillos de fijación" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 16911 Set.20-v.oct.3

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Patentgesellschaft Plate y Co., de Suiza, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento y dispositivo correspondiente para la fabricación de filas de eslabones para cremalleras" y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16910 Set.20-v.oct.3.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI DE BALBI.
25) $120.00 20|pub. 15599 Set.10.-v.oct.5.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipe de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, de 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15698. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467. Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle Batlle y Ordóñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20 pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Lucibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120 00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20,pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1525. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio N.o 1565 piso 1.o (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 5 de Setiembre de 1962 — [illegible] RAMON VIEYRA.
25) $80.00 20|pub. 15992 Set.10-v.oct.5.

Comunico que he prometido en venta al señor Martín Medina García el negocio que explotaba en avenida Garzón N.o 1836 Villa Colón "venta de pan y bebidas embotelladas" debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio o al liquidador señor Juan Francisco Mautone. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — FERDINANDO ASHAJ SEDONJA.
25) $ 40.00. 10 pub. 16132. Set.12.-v.Set.25.

Con intervención de Viña y Laens, los señores MANUEL ARMANDO y MANUEL CENDAN CANOSA, han prometido vender a los señores Argentino Cano Feito, Marcelino Rodríguez Alvarez y Silverio Rubio Feito, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles y venta de helados, gira en esta plaza en la calle Lezica 6400. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19.
25) $120:00 20|pub. 16579 Set.17-v oct.15.

Prometí vender a José David Boado, el comercio de Almacén ubicado en esta ciudad, calle Pedro Bustamante N.o 1599. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catañy calle Sarandí N.o 690. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962. — CARLOS MATEO PEREJAMO MESTRE.
25) $80.00 20.pub. 16677 Set.18-v.oct.16.

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, nuestro comercio, ramo: Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, sito en Avenida General Flores N.o 2029 de esta ciudad. Acreedores presentarse en mi oficina. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — BALDOMERO ASTRAY RAMOS. — ANTONIA BLANCO. — ELADIO ASTRAY RAMOS. — Roberto López López. — José López Varela.
25) $120.00 20.pub. 16713 Set.19-v oct.17.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 28 de Agosto de 1962, en la que prometía vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1023. (Ley 26 9|1904). — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $120.00 10 pub. 16731 Set.19-v.Oct.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y almacén sito en la calle Rivadavia N.o 2101 al señor José Casal Villar, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — VICTORIANO ENRIQUEZ VIDAL — JOSEFINA FARIÑA DE ENRIQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16585 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Domingo Pérez el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Tabobá N.o 3953 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS OLIVETO
25) $80.00. 20|pub. 16134. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20|pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Vilfredo De los Santos y Amanda Barboza de Cozo el negocio que en el ramo de Farmacia tengo instalado en la calle Camino Ariel 4926 de esta Ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio dentro de los plazos legales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — ALFONSO DUALDE LONG.
25) $ 120.00. 20|pub. 16195. Set. 12.-v.Oct.9.

Ley 1904. — MARIO BARONI y su esposa JOSEFINA BRANDA prometieron vender a Julio A. Braga una fábrica de jabón y detergentes de la calle Pan de Azúcar 2408 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía [illegible] 444, esc. 35 de Montevideo.
25) $80.00 20|pub. 16500 Set.17-v.oct.15.

Se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Carmela Grosso de Lasporgara, el comercio de Provisión instalado en la calle Nápoles N.o 3503 de este Departamento, que giraba a nombre de Florentina Gabarrín de Beorchia. Acreedores: Presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. (Plazo: Ley 26|9 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Por sucesión Florentina Gabarrín de Beorchia: ARTURO BEORCHIA GABARRIN. — GINO BEORCHIA.
25) $120.00 20,pub. 16694 Set.18-v oct.16.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1366 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244 — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20 pub. 15121 Ag.30.-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares Lopez, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 9 904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LAMOSA.
25) $ 80.00 20,pub. 15307 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizzería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sío. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20|pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15550 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAILOS y PERFECTO PERES.
25) $ 320.00. 20|pub. 15602. Set.7.-v.O[illegible]

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1556. de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 28|9|904. — Montevideo. 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15035 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Melián y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028. de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120.00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS DE LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15708. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse ... 356, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2949 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO C. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15789. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos ley 26|9|904; se hace saber, que prometí vender a la sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalada en la calle Ganaderos N.o 4418 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Arturo F. Echevarría, Agraciada 1442 (piso 11, apto. 21) de 9 a 10 horas. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — Por la Sociedad "CHAIBUN" y CIA.
25) $120.00 20|pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo s|n., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Colonia. Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. —, M9RCEDES VERA DE MUNIS
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2632-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Rio Branco 1558, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Ratsiguier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la Panadería "La Barra" sita en Simón Martínez Nos 235|237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Esc. Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ de ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Victorino Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra N.o 1957 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARINO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARINO. — LINO NUÑEZ LADO. — VICTORINO LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00. 20|pub. 16364. Set.13.-v.Oct. 10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warien he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00. 20|pub. 15858. Set.7.-v.Oct.4.

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor y Ledo Baccino, el establecimiento comercial que en el ramo de Carnicería (Puesto Modelo), gira en la finca número 3899 de la calle José A. Cabrera, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DICKRAN CHULIAN. — Héctor Baccino. — Leo Baccino.
25) $120.00 20|pub. 16685 Set.18-v.oct.16.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Aviso que he prometido vender a Héctor Graña, mi comercio de Almacén, sito en Carlos Nery esquina Viena. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, escritorio 4. — DIONISIO A. PERIN.
25) $40.00 20|pub. 16089 Set.4-v.oct.8.

Informo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Avelino Vilas Otero, la Carnicería sita en José L. Terra N.o 2380. Acreedores presentarse ante escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 7. — CARLOS BARREIRO REGUEIRA.
25) $80.00 20|pub. 16007 Set.11-v.oct.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometimos en venta el negocio en el ramo de Horno de Pizza y Fainá ubicado en la calle Yí N.o 2100 de esta ciudad, al señor Pablo Samuelle. Acreedores presentarse en la oficina interviniente ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. —. ESTEBAN A. PUJADA. — ALBERTO BAIGORRIA. — ROSA LEITON DE PUJADA. — AGUEDA PASTEN DE BAIGORRIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16330. Set. 13.-v.Oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4318, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20 pub. 14953 Ag 28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Rafael Trabadelo, José Marcelino Fernández y José Germer Bousoño, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida Uruguay 1881, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — ARMANDO DIAZ GARCIA. — MARIA ESTHER GARCIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16331. Set.13.-v.Oct.10.

Por intermedio del Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional comunico que prometí vender a los señores Juan Belleti Parlapiano y María Birriel de Pardi el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Las Heras N.o 2196. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 936. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — POMPILIO CHOUCIÑO BELLO. — CARMEN NIETO.
25) $ 120.00. 20 pub. 16363. Set.13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he cedido al señor Arsenio Eusebio Fernández Otero, el compromiso de compraventa de la carnicería sita en Minas 1817, otorgado el 26 de Setiembre de 1961, entre el suscrito y Telmo Sabino Delgado Molina — BASILIO PAZOS GALLEGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 16339. Set.13.-v.Oct.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el garage sito en la calle Cerrito 570 al señor Ajzyk Lempert. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio doctor Wáshington B. Méndez). — LEON PRUZANSKI.
25) $ 80.00. 20|pub. 16335. Set.13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ante el Escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Pompilio Chouciño, la carnicería ubicada en la calle República Dominicana 3039. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. — ANGELA PAZOS.
25) $ 80.00. 20|pub. 16338. Set.13.-v.Oct.10.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender a la señora María L. Andrade de Castro el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Montero Vidaurreta número 273 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS TOUCEDO VASQUEZ.
25) $ 80.00. 20|pub. 16135. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, CECILIA PONCE DE LEON, RAQUEL BARRUTI, RAQUEL y MARTA DURAN prometieron vender a Carlogero Giglia los negocios que en ramo de casa de peinados y mercería está ubicado en Aveda. Agraciada 3599. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962.
25) $80.00 20|pub. 16426 Set.14-v.oct.11.

Con intervención de Viña y Laens, el señor FERNANDO PEREZ MARTINEZ y su esposa ELOISA MARTINEZ MELGAR, han prometido vender al señor Héctor Messano Corrado, el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Perú N.o 1822. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19.
25) $120.00 20|pub. 16577 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Casto Javier Tolran Camino el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, ubicado en la calle Avda. Italia N.o 3796 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — EMILIO HERMIDA MAGDALENA.
25) $120.00 20|pub. 16424 Set.14-v.oct.11.

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Librería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $30 00 20|pub. 15993 Set.10-v oct.5.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedía N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4-v.oct.1.o.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de cafe, bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 15 a 18 horas. — Montevideo Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $30.00 20|pub. 15462 Set.4-v.oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $30.00 20 pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 33.
25) $ 80.00 20|pub. 14964 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20 pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Bar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 851 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20|pub. 15360. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andujar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15361 Set.7-v.oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Selso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1988 que gira en los ramos de café y bar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCEIRO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20 pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2286 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80.00. 20|pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15687. Set.6.-v Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15084 Set.6-v.oct.3.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 536, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — MANUEL TOME CORRAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20|pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15857 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2148 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acone, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta, bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PULEO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15785. Set.7.-v.Oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camiño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scosería 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Ruben J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico" ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turail, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15063 Ag.29.-v.set.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Antonia Caraballo de Sanjurjo, vende a Isabel San Martín de González, casa de Peinados "María" sita en General Flores 3413 de esta ciudad, acreedores presentarse en esa. Ley Setiembre de 1904.
25) $ 40.00. 20|pub. 16311. Set.13.-v.Oct.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Servando Magallanes Losada, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colorado 1890. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — PEDRO SEGUNDO MERIDA Y MARGARITA SANDJIAN DE SEGUNDO.
25) $120.00 20 pub. 16174 Set.12-v.Oct.9

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20 pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

He prometido vender a Josefa Lantes de Fernández la Panadería "Zabala", sita en esta ciudad, calle Guadalupe N.o 1884. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — JUAN CAMAÑO SUAREZ.
25) $80.00 20 pub. 16768 Set.19-v.oct.17.

Hemos prometido vender a Vicente González y Jesús Rivera la Panadería "2a. Pirámides", sita en esta ciudad, calle José L. Terra 3187. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSE ARCADIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20 pub. 16769 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Ramos Diez el comercio de almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentada Embotellada, sito en la calle Carlos Roxlo número 1321 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley: 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — ABRAHAM KLEI GRINHUT. — PAULA FRIEDLANDER de KLEIN.
25) $120.00 20 pub. 16770 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor José Parada el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Pedro F. Berro N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — NICOLAS BELLAS SOTO. — MARY LILIAN BIANCHI.
25) $120.00 20 pub. 16771 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4680 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20 pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Carmelo Vilardo, la mitad del comercio establecido en el ramo de Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarros y Peluquería para hombres, en la calle Andes N.o 1422. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FRANCISCO VILARDO.
25) $80.00 20 pub. 16765 Set.19-v.oct.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino y Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y Alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20 pub. 15804 Set.19-v.oct.17.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro N.º 431 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomcila, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3-v.dic.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R 6 (Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó), ubicado entre las calles Río Negro, José Batlle y Ordóñez, Primavera e Ituzaingó, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de octubre próximo.

So deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio R-6.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.
27) (C. C.) 10 pub. 32554 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

Apertura de los sobre-propuestas, compra de hasta 49 (cuarenta y nueve) uniformes de invierno, para personal de servicio de la Dirección de Agronomía, 27|9 962, a la hora 15.

Apertura de sobres-propuestas, adquisición de 8 (ocho) fertilizadoras para el Departamento de Recursos Renovables, 28|9|962, hora 15. (Segundo y último llamado).

Retiro bases, Rincón 422 24. Primer Piso, Proveeduría. Actos de Apertura, Secretaría Administrativa, 6.o Piso. — La Secretaría.
27) Cta. Cte. 3 pub. 32686. Set. 19.-v. Set.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CASINO DEL ESTADO-RIVERA
Llamado a precios

El Casino del Estado-Rivera hace un llamado a ofertas por primera vez para la venta de los siguientes muebles y útiles fuera de uso:

5 (Cinco) sofás de mts. 320 de largo por 0.70 de ancho por 0.80 de altura.

6 (Seis) mesas redondas de madera de mts. 0.85 de diámetro por 0.60 de altura.

1 (Una) puerta de hierro telescópica.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría del Casino, calle Uruguay N.o 308 de la ciudad de Rivera, el día 28 de Setiembre de 1962, a las 14 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia.
27) (C.C.) 10 pub. 32623 Set.17-set.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de profesor titular de Física Aplicada a la Música (1 hora y 30 minutos semanales) con plazo de presentación a las once horas del quince de noviembre próximo venidero.

Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 12 de setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5 pub. 32658 Set.17-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para contratar hasta fin de año un bibliotécnico para la Biblioteca Central de esta Facultad.

Por otra parte, entre egresados y estudiantes de esta Facultad se llama a aspiraciones para contratar hasta fin de año a auxiliares de Biblioteca.

Sueldo $ 830.00; 30 horas semanales de labor para ambos cargos. Plazo de presentación: 11 horas del 28 del corriente. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) Cta. Cte. 3 pub. 32669. Set. 19-v.Set.21.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituración de Oficio", (Lo 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleta de venta N.o 16.401, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderado de Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometió vender a don Guillermo Rodríguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.760, barrio "Conciliación" que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 28 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1228 del Lo. N.o 106, el 1: de Mayo de 1959. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos) en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32563 Set.11-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". (Libro 55, folio 192), se cita llama y emplaza a don Hurry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Thussing, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana. Act.
27) $300.00 30 pub. 15007 Ag.31-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos o cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "VOLANTE JUAN RAMON Posesión notoria" (C-803-1961), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $60.00 10 pub. 16464 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA REAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 49 piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Álvarez

(D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (P. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9988 expedido el 23 de Agosto de 1930 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al F°. 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.185 señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I° del E., con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promites vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 23 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1930, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 8892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Cagavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito N° 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "PALLAS RUBEN ABEL. Escrituración de Oficio", (Lo. 1, Fo. 604, Ficha C-2067), se llama, cita y emplaza a don José Enrique Eusebio Demestre, sus causa-habientes o herederos a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.811, señalado con el número 146 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912, compuesto de un área de 546 metros, que se deslinda así: 14 metros de frente al Sur a calle de 17 metros (hoy Tardáguila); 39 metros al Oeste lindando con solar 147; 14 metros al Norte con el solar 98 y 39 metros al Este con el solar 145. Presentó la respectiva promesa de compra-venta a plazos inscripta con el N.o 500 al folio 200 del libro 76 en la sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones. Dicho inmueble fué prometido en venta por el señor José Enrique Eusebio Demestre al señor Carlos María Britos Hernández, quien a su vez lo transfirió al señor Ruben Abel Pallas, el 23 de Diciembre de 1958. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $540.00 30|pub. 16719 Set.19-v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tarocca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Serea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario
27) $ 240.00 30 pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791 ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 592). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $360.00 30 pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera. Actuario Adjunto.
27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión REGINA NUÑEZ de MALDONADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. [illegible], Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio [illegible] de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32539 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 3080, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL R. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9 Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 3[illegible] Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno. Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con VIRGINIA MILMANDA. Intimación" (L.o 10, F.o 192), referente al padrón N.o 1025 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza. — Dr Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32631 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARMEN IBARBUDES. Intimación" (L.o 10, F.o 193 v.) referente al inmueble padrón 4046 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32633 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ENRIQUE ROMAN DEL RIO. Cobro Contribución Inmobiliaria" referente al inmueble urbano padrón número 953, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor Letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32632 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN INOCENCIO GUERRA. Intimación" (L.o 10, F.o 193 v.) referente al inmueble urbano padrón N.o 2089, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32634 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con HANNA NEME. Intimación" (L.o 10, F.o 191 v.) referente al padrón urbano N.o 3952 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32635 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental de Rentas con ANTONIO TORRES. Cobro de contribución Inmobiliaria" (N.o 844, F.o 45), referente al inmueble padrón N.o 684 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 20 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32636 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANICETA S. DE SANCHEZ. Intimación". (Lo. 10, Fo. 194 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 271 se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental. (Conforme): — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32647 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Suc. de la Dirección de Impuestos Directos contra CUSTODIA DELGADO DE MARQUEZ Intimación". (Lo. 10, Fo. 239), referente al inmueble padrón N.o 919, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental: (Conforme). — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32648 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada e nautos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra NATALIA J. ECHEVERRIGARAY. Intimación" (Lo. 10, Fo. 242), referente al inmueble padrón N.o 352, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual. Fiscal L. Departamental. (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32649 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General Impuestos Directos contra JUAN CADEROSA. Intimación". (Lo. 10, Fo. 236 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 198, se cita, llama y emplaza, a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32630 Set.17-v.oct.29.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALFONSO FASANA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 31 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $40.00 10|pub. 16468 Set.17-v set.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con MARIA Y FILOMENA PASARO. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón N.o 298, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32637 Set 17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con TEODORO PEÑA. C. contribución inmobiliaria" referente al inmueble urbano padrón N.o 2132, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz, Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7,34) 30|pub. 32638 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con ISIDORA SARAVIA. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón número 2054, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32639 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directores con FLORENTINO ROJAS. Cobro de contribución inmobiliaria", referente al inmueble padrón N.o 2120 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32640 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SUC. JOSE FERRARO. Intimación" (L.o 10, F.o 241), referente al inmueble padrón urbano 627, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 14 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32641 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (L.o 9, F.o 133), referente al padrón urbano N.o 2207, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 26 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32642 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con LUCIANA NUÑEZ DE VARELA. Intimación" (L.o 10, F.o 240 v.), referente al inmueble padrón N.o 368, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, [illegible]

bre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32643 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con PAULINO ISAAC PERDOMO. Intimación" (L.o 10, F.o 244 v.), referente al inmueble padrón N.o 3458 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de 90 días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7 34) 30 pub. 32644 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SINFORIANA RODRIGUEZ. Intimación" (L.o 10, F.o 237), referente al inmueble padrón N.o 1751 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32645 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN CRUZ MASPOLI. Intimación" (L.o 10, F.o 250 v.) referente al inmueble padrón N.o 1333 se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que les patrocine. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme)
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32646 Set.17-v oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30, Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGEL B. SIRI Rehabilitación" (Lo 23, Fo. 234, N.o 852), se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos, con fecha 31 de Julio de 1962, se decretó la rehabilitación del fallido y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 20 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 10 pub. 15994 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don DORIS EIDELMAN, solicitando su rehabilitación en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1962. — Milka Verde Pleceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 20 pub. 16515 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PALACIO, JOSE LUIS. Concurso voluntario (Lo. 19, Fo. 458)", se ordenó poner a disposición de los señores acreedores de este concurso, durante el término de 30 días, el estado de los créditos con su graduación respectiva, presentado por el Síndico, el cual se encuentra en la escribanía del Actuario, donde podrá ser examinado. Se hace esta publicación como notificación a los acreedores, conforme al artículo 1624 del Código Público Comercial. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $120.00 15 pub. 16469 Set.17-v.oct.5.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Agosto de 1962, rescindimos la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Perú 1322. Acreedores Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19 horas. — FERNANDO PEREZ MARTINEZ. — ELOISA MARTINEZ. — HECTOR PROTTI.
27) $80.00 20 pub. 16578 Set.17-v.oct.15.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "O", por un valor nominal de dos millones de pesos con lo que el capital del Banco se elevará, en esta etapa a veintiocho millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del Estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
27) $24.00 3|pub. 16867 Set.20-v.set.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tercera convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1909; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961|1962.

2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

3.o) Reforma de la Reglamentación Interna.

4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario.

5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por Wárrant.

6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares.

7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea.

Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de asociados que concurra. — El Consejo Directivo.
27) $60.00 5|pub. 16581 Set.17-set.21.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00 20|pub. 14815 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120.00 20|pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Olaondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $80.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional ... que ... somos ... ceder a favor de "... S. A." (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra venta suscrita con la firma Andrés Elizaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida ... de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 9 1904. — Montevideo, 1.o de ... de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ

Ley 26 9 1904 — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ
27) $120 00 20 pub. 15865 Set.7-v oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.
27) $80.00 20 pub. 16038 Set.11-v.oct.6.

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que con fecha 6 de Setiembre de 1962 de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Avenida Italia número 3796, suscripto entre los señores Julio Quiñones y Emilio Hermida con los señores Marcelino Mera y Manuel Ramil, quedando el activo y pasivo en manos de los primeros nombrados. Acreedores en Zabala N.o 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA. — MARCELINO MERA. — MANUEL RAMIL.
27) $ 120.00. 20 pub. 16228. Set. 12.-v Oct 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder al señor Luis Ferreira Leites o Luis Leites las cuotas que nos pertenecen en la sociedad comercial "Mutter Hermanos" establecida con la panadería "La Peña" en la Avenida General Flores N.o 3444. A efectos ley 26 de Setiembre de 10, acreedores presentarse a escribano Castro, Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — EDGAR y WASHINGTON MUTTER.
27) $ 120.00. 20|pub. 16202. Set 12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 3 del corriente cedí todos los derechos y obligaciones que me pertenecen del comercio ubicado en la calle Río Branco N.o 1396, a mi socio señor Salvador Vulcano tomando éste a su cargo el activo y el pasivo del mismo; (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — JOSE R. RODRIGUEZ. — Salvador Vulcano.
27) $120.00 20|pub. 16362 Set.13-v.oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el Sr. Homero P. Novelli Muñoz, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Costa, Devitta y Novelli, a los señores Ricardo E. Costa y Héctor H. Devitta, integrantes de la misma sociedad. A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Domicilio: "Frutas Seleccionadas", Parada 5, Punta del Este. — Ricardo E. Costa. — Héctor H. Devitta. — HOMERO PABLO NOVELLI.
27) $200.00 20|pub. 16375 Set.14-v.oct.11.

HAYNES LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado celebrado el 13 de Agosto de 1960, con la certificación de firmas efectuada por el Esc. Juan Antonio Casal, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 342 al Fo. 1122 vta. del libro N.o 2 de contratos, los señores Alfredo y Tomás Haynes ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad (diez por ciento del capital de cada uno) a favor de los señores Santiago Blás Sarubo y Carlos José Tomás Parodi quienes adquieren por partes iguales. Modificación de Contrato: En virtud de la presente cesión desaparece la parte de los señores Alfredo y Tomás Haynes integraban a efectos de la administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato y en consecuencia en lo sucesivo la administración será ejercida por las otras dos partes ("B" y "C") en la forma prevista en la referida cláusula.
27) $140.00 10|pub. 16428 Set.14-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 21 de Agosto de 1962 autorizó el escribano Héctor A. Gerona Aratícho, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de dicho mes con el N.o 577 al Fo. 1815 del Lo. N.o 1 de Contratos, don ALFREDO GUIMARAES BALPARDA cedió a sus consocios señores Félix y Héctor Obes Polleri y Líber Seregui y al señor Juan Alberto Etcheverrito la cuota social que

tenía en la sociedad denominada "Servicios Teletipo S. R. L."; por la misma escritura los cuatro socios actuales modificaron el contrato social en los artículos séptimo y octavo, estableciendo que dos cualesquiera de ellos, actuando conjuntamente, representarán y administración a la sociedad.
27) $100.00 10|pub. 16618 Set.18-v.oct. 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos legales que pudiere corresponder, que el negocio que gira en el ramo de Mercaderías y Anexos, instalado en la calle Pernas N.o 2455 que es propiedad del señor José Ricardo Tahmazian Marachullan, con domicilio en Avenida 8 de Octubre N.o 4382, se trasladará al local sito en 8 de Octubre número 4372 (bis); que fuera sede del comercio propiedad de Jacobo Kobrinsky Katzman y Szelna Lichtensztejn, con domicilio en Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 apartamento 1, no existiendo ninguna vinculación de especie alguna entre ambos negocios, debiendo deducirse las reclamaciones que pudieren existir contra estos últimos en el domicilio indicado. — JOSE RICARDO TAHMAZIAN.
27) $160.00 20|pub. 16705 Set.19-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que los señores José Picón Brea y José Rilo López, rescinden la compra del comercio que en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Camino Maldonado N.o 4863 de esta ciudad el cual habían prometido comprar al señor Manuel Vázquez Mourelle según publicaciones de fecha 27 de Diciembre de 1961, volviendo al comercio la parte promitente vendedora. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE. — JOSE RILO LOPEZ. — JOSE PICON BREA.
27) $200.00 20|pub. 16892 Set.20-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 14 de setiembre de 1962, se publicó una Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la firma Automotive Accesories S. A., en cuya publicación y en las sucesivas se padeció el siguiente error imputable al Taller Impresor: Donde dice: "Se cita a los señores Accionistas para la décimocuarta Asamblea General Ordinaria ..." debe decir: "Se cita a los señores Accionistas para la Décimo séptima Asamblea General Ordinaria ..." Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR DOMINGUEZ RAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16971 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ANTONIA ALVAREZ de SACCONAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16972 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLETTI BRUNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16973 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MANTECON de TRELLES, (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16983 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO DOMINGUEZ, (Libro 59, Folio 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16984 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEROVIC, (Libro 55, Folio 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16985 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEPAULI IBAÑEZ de SELZO o SCELZA o SCELZO, (Libro 59, Folio 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16986 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ IRMA DE LEON o DE LEON de RAFOLS, (Libro 59, Folio 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16953 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MEROLA o MEROLA ROMANO, (Libro 59, Folio 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16954 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO CALLEGARI, o CALEGARI, (Libro 56, Folio 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16955 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TROCCOLI, (Libro 63 Folio 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16956 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTA o COSTAS, (Libro 63, Folio 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16957 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ, (Libro 63, Folio 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16958 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESCOLASTICA PIZZORNO ARRAIS, (Libro 63, Folio 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16959 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABALLERO de WAUTERS, (Libro 63, Folio 94), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16960 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORIXE de MACIEL, (Libro 63, Folio 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16961 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (Libro 62, Folio 174), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16962 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LANDIN, (Libro 62, Folio 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17038 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NANDIN, (Libro 62, Folio 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17039 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TANSINI, (Libro 62, Folio 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17040 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO ANTONIO ARAUJO SEGUI y LUCY COLIGNON de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16963 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SUAREZ PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60 00 10.pub. 16964 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PABLO ROSADO SOCA o PABLO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16965 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC YONTOV o YONTOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16966 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNOTAS o IGNACIO ALEKSIEJUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16967 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALDERADA o JUAN CALDERARA SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16717 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA CORBO (514|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16718 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16968 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LIUS ALVAREZ, (35-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16969 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TAFERNABERRY, (138-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16970 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO COLOMBO BELLONI o BELLONI BORGHINI, (Libro 51, Folio 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16936 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PERRIER QUEIROLO o RAUL EMILIO PERRIER, (Libro 50, Folio 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16937 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NOVELLI de SANCHEZ, (Libro 51, Folio 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16974 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO o ANTONIO YANNUZZI o YANUZZI, (Libro 52, Folio 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16975 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PARADA DURAN, (Libro 52, Folio 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16976 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ROUSSO, (Libro 51, Folio 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16977 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OLIVERAS OLIVE, (Libro 52, Folio 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16978 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUILLERMO POULTON, (Libro 51, Folio 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16979 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ALVAREZ RODRIGUEZ, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16980 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO MARTIN SANTIAGO DUFFAU o DUFFAU GERMANO, (Libro 51, Folio 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16981 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN CAMPBELL TOWERS, (Libro 51, Folio 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16982 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDIDO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16946 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBARRACIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16947 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MICAELA SEVERIANA BURGUEZ o BURGUES de BERNARDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 16945 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VELIO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario-Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17034 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FULVIO ZERPA EPHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17051 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOAQUIN ZASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16949 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUZULA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16950 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PRUDENCIO MONDINO BOGNI o BOÑI o BOÑE o BOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16951 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMIREZ o CARLOS RAMIREZ BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16952 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16942 Set 21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA RETAMAR de GERMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16992 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUARTAS GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17055 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don PONCEANO PEREYRA o PEREIRA o PONCIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17056 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA o JUANA DUPUY de MOYANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1962 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17042 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FRANCISCO SASSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17043 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA MANZANARES de FRANCO y de ERASMO FRANCO ESPINOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17041 Set.21-v.oct.4.

3—Convocatorias Comerciales

TEM SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1962, a la hora 11, en el local social de la calle Asilo 3336, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por parte del señor Presidente, de un accionista para comprobar el quórum, constatar la proporción de votos y el capital representado y efectuar los escrutinios; 2.o) Designación de dos accionistas para labrar el acta respectiva; 3.o) Reforma de estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Asilo 3336, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 2|pub. 17059 Set.21-v.set.24.

INVERSORA ROTTERDAM S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Setiembre, próximo a la hora 16 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8 escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 17045 Set.21-v.set.21.

INVERSORA HELVETICA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 17046 Set.21-v.set.21.

FINANCIERA ATAHONA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Setiembre próximo, a la hora 15, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 17047 Set.21-v.set.21.

COMET S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 28 de Setiembre próximo, a la hora 14 y 30 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado antes de la hora fijada para la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 17048 Set.21-v.set.21.

ROMFORD FINANCIACIONES S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Setiembre próximo, a la hora 16 y 30, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 17044 Set.21-v.set.21.

DAMAR S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Damar S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Octubre de 1962, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Balance al 31-III-60; balance al 31-III-61; 2.o Elección del Directorio de la Sociedad, para el período 1962|63.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada. — El Directorio.
3) $10.00 1|pub. 17033 Set.21-v.set 21.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA
O. N. D. A
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14, inciso B), de los estatutos sociales, el directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, (primera convocatoria), que se realizará el día Miércoles 3 de Octubre próximo, a la hora 18.30, en nuestro local, Plaza Cagancha 1132, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1962; 2.o) Fijar fecha para las elecciones de tres miembros titulares y doble número de suplentes para el Directorio, y un titular y dos suplentes para Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral, que presidirá las elecciones, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 42; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del P. E., del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea, y en consecuencia, al acto electoral. — El Directorio.
3) $22.00 1|pub. 17031 Set.21-v.set.21.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14, inciso B), de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas, (en 2.a convocatoria), para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 3 de Octubre próximo, a las 19.30 horas, en nuestro local Plaza Cagancha 1132, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1962; 2.o) Fijar fecha para las elecciones de tres miembros titulares y doble número de suplentes para el directorio, y un titular y dos suplentes para Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral, que presidirá las elecciones, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 42; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Notas: Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del P. E., del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea, y en consecuencia, al acto electoral.

Se previene, también que, en consonancia con lo determinado por el artículo 20 de los estatutos, serán válidas todas las decisiones de la asamblea, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 17032 Set.21-v.set.21.

LORENZO LLUCH S. A.

De acuerdo con los artículos 36 y 39, de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Lorenzo Llúch S. A., para la asamblea extraordinaria, que se realizará el 4 de Octubre próximo, a las 18 horas, en su local social de la calle Democracia 2132, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Modificación de los estatutos sociales; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

De acuerdo con los artículos 34 y 35, de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Lorenzo Llúch S. A, para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., que se realizará el 4 de Octubre próximo, a las 18 y 30 horas en su local, calle Democracia 2132, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir a las asambleas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — El Directorio.
3) $54.00 3|pub. 16998 Set.21-v.set.25.

CHATILLON S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 2 de Octubre de 1962, las 16.45 horas, en el local de la Avenida Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria y balance general al 30 de Junio de 1962: B) Elección de directores para el ejercicio 1962|1963; C) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $8.00 1|pub. 16996 Set.21-v.set.21.

AVIATUR S. A.
(EX-NAVIERA OLIMAR S. A.)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 26 de Setiembre, a las 11 horas, en Piedras 425, para con-

...ar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y resolución sobre memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Remuneración a la sindicatura; 3.o) Validez de la constancia final de la asamblea del 25 de Setiembre 1961 y resolución sobre renuncias de los Directores titulares y suplentes electos en la misma; 4.o) Elección de dos a siete directores e igual número de suplentes y de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$24.00 2|pub. 16991 Set.21-v.set.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 5 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la sociedad; 3) Designación de cuatro directores titulares por el término de cuatro años, un director titular por el término de dos años, y tres directores suplentes (artículos 12, 13 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea:
De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37, de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 3 de Octubre de 1962.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $176.00 8|pub. 16944 Set.21-v.oct.2.

LA REPUBLICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Octubre de 1962, a las 17 horas, en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Distribución de reserva; 4) Elección de directores suplentes; 5) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la sede social a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea (Artículo 14).
Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta (Artículo 15).
Esta asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o (Cincuenta por ciento) del capital integrado.
No alcanzándose ese quórum a la hora indicada, sesionará válidamente treinta minutos después con los accionistas presentes sea cual fuere el capital representado (Artículo 16). — Por el Directorio, Ernesto J. Galli, Secretario.
3) $54.00 3|pub. 16941 Set.21-set.25.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "HOWARD, DINORAH y SANGUINETTI, CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62 F.o 339), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dinorah Howard de Sanguinetti y Carlos Sanguinetti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16959 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JORGE JUAN GEANI o CANI y AMALIA FRANCISCA OCCHIUZZI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 16987 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMILCE DE GIULI y HORACIO WELLINGTON SCARONI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 17000 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 9448 de fecha 14|VIII|962, se ha decretado la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal", celebrada entre HUMBERTO N. CIOLI y GLORIA C. ALVAREZ, en la ciudad de Rosario, el 28 de Diciembre de 1959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 17053 Set.21-v.oct.19.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.394 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:
Partida N.o 84.687 (total). — Propietario HECTOR ROSSINI. — Superficie aproximada: 156 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962.
8) (C.C.) 8|pub. 32715 Set.21-v.oct.2.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "JHOSE o YHOSE o JOSET, PABLO IGNACIO. Suc. Incapacidad de René Olga Joset", se hace saber que, por interlocutoria N.o 3.526, del 11 de Octubre de 1960, dictada por el señor Juez de Paz de la 1.a Sección, se declaró persona incapaz a René Olga Joset, nombrando curadora de la misma a su hermana Lidia Elvira Joset.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 17054 Set.21-v.oct.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: PAZ, GUILLERMO MARIO. Información de vida y costumbres" (57-235), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efectos de producir información de vida y costumbres, para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 17036 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ESTHER REITZES HOFFNUNG, constituyendo domicilio en la calle Forongos 2665, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana, se tome declaración a la señora Inés Pacciarz de Jawetz y a la señorita Eugenia Frost, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Esther Reitzes." — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
11) $80.00 10|pub. 16988 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: OLGA P. de LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a Marta Tarallo y Clara Ammann, ambas con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Olga P. de Logaldo. — Ricardo F. Barbé."
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 17012 Set.21-v.oct.4.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 391
"Equipo Flocurador-sedimentador", para la ciudad de Carmelo
Postergación de la fecha de recepción y apertura de propuestas

Se comunica a los interesados que el acto de la recepción y apertura de propuestas de la citada licitación, ha sido transferido para el día 26 de Octubre de 1962, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32707 Set.21-v.oct.1.o.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 710|62
Adquisición de una máquina móvil para lavar salones
Segundo llamado

Apertura: 24 de Octubre de 1962, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32708 Set.21-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 707-62
Primer llamado
Coches de pasajeros para tráfico suburbano
Aclaraciones

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para la licitación arriba indicada, que en respuesta a solicitudes sobre ampliación de detalles respecto a pesos y dimensiones, puertas, tanques de agua, aparatos de choque y tracción formuladas por los interesados en esta operación, se les ha remitido por correo una nota relacionada con estos aspectos del material que se proyecta adquirir. Aquellas firmas que no la recibieren, podrán solicitar copia en Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso). El presente aviso sirve de suficiente notificación. — La Gerencia General.
12) (CC.) 10|pub. 32709 Set.21-v.oct.4.

N.o 692|62. — Segundo llamado. — Lavado de paños rejillas. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, hora 17. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 705|62-A. — Uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc. — Apertura: 15 de Octubre de 1962, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 705|62. — Pantalones, camisas, gorras, etc. — Apertura: 15 de Octubre de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32710 Set.21-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para realizar obras de instalación de acondicionamiento de aire en las salas del Molino de Pérez, sede del Museo "Figari", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada, el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 15. — El valor de los recaudos es de $ 7.00 (siete pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 32714 Set.21-v.set.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 226-962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de semillas de gramíneas y leguminosas. — Apertura: Octubre 25 de 1962, hora 15. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32706 Set.21-v.set.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y S. GENERALES
Licitación N.o 6
Impresión del periódico "Gaceta de la Universidad"
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la impresión del periódico "Gaceta de la Universidad", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 (Subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las ofertas, presentadas en papel membretado acompañado de dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 en cada una de las dos primeras fojas del escrito, serán abiertas en presencia de cualquiera sea el número de oferentes, en dicha sección Compras, el día 4 de Octubre de 1962 a las 10 horas. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32705 Set.21-v.set.25.

15—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 21 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En virtud de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

4.a Sección

ROBERTO SISO, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Florida 1280 y MARIA BEA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Florida 1280.

8.a Sección

ALCIDES ENRIQUE UBERTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2069 y ANITA MIRTA GARCIA PERER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2069.

JULIO CESAR MAZZEI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2356 y NELLY MARTHA ROSALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2356.

10.a Sección

MAÑAUK MANOUKIAN, 32 años, soltero, gomero, armenio, domiciliado Industria 2737 y EVA OFELIA GOURIGUIAN, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 2737.

WALTER EDUARDO TRIPOLI, 20 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Juan A. Cabrera 3636 y LILIAN MARGARITA LUTZEN, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2694.

JACOBO CHALIS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agrigento 2432 y ELSA INES FEDZIUREK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2432.

JUAN EVANGELISTA PERDOMO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Michigán 1438 e IRMA TERRA ACEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1438.

JUAN EDMUNDO ENRIQUE GERTIS, 23 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Costa Rica 2066 y MARIANA SIGRID LUTZ, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Costa Rica 2066.

HUGO DE LEON, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado J. J. Castro 2337 e HILDA NORMA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Menorca 2195.

11.a Sección

RUBEN HECTOR MARTINEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 5.o N.o 3959 y GLADYS MABEL BARRANQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3933.

RUBEN HORALDO VELASQUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2774 y ROSA GLADYS CASTILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 2994.

FRANCISCO ERNESTO MEDINA, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 3232 y MARIA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 3232.

JOSE LUIS BONO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o N.o 3264 y MARTA INES TECHERA, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Acrópolis 3534.

SAMUEL CLAUDIO GARCIA, 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Corrales 3382 y ADELFA CONCEPCION DIAZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3382.

HUGO EZEQUIEL BERMUDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Matilde Pacheco de Batlle 3942 y ELIZABETH LAGO, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Matilde Pacheco de Batlle 3942.

12.a Sección

ARTURO MIGUEL MOLINARI, 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Arrieta 2907 y CRISTA IRENE BRANDES, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Arrieta 2907.

13.a Sección

FLORIAL REGINO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 3824 e IRMA MARTIRENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 2184.

14.a Sección

ANIBAL FERNANDEZ DORGANZ, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Vilardebó 1248 y SONIA ISABEL OSORIO BUSIELLO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2692.

ALDO HAROLDO LITTA BORGATTA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dragones 3524 y RAQUEL FRANCISCA PUIG SPOTTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2520.

15.a Sección

AURELIANO CARLOS RODRIGUEZ LARRETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1791 apto. 2, y Graciela Gelós, 26 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada 18 de Julio 1791 apto. 2.

19.a Sección

ANTONIO ROMEO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2358 y BRENDA NILSEN CABRERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2039.

CARLOS MANUEL DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Baciga- lupi 2083 y ELDA ISABEL VILLOLDO, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Municipio 2542.

WASHINGTON HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.a Paralela a Carlos de la Vega 4561 y MARIA LUISA RINALDI, 27 años, soltera, obrera, oriental, Democracia 2413.

HECTOR ELBIO GONZALEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquard 1694 y BELTRAMINA ERCILIA ABI-SAAB, 41 años, soltera, profesora de canto, oriental, domiciliada Democracia 2044.

20.a Sección

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Castro 4226 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Castro N.o 4226.

JORGE ELISEO ZAMPRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4163 y NAHIR CASTORINA NACIMIENTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Riquet 317.

HECTOR JULIO GUBBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4123 y NELLY NORMA CARPINTIERI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Particular 4107.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL BERMUDEZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Yugoeslavia Pasaje A N.o 5756 y TERESA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 5798.

BOIL BONOMI CASTRO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 990 y LUISA RITA SIGURANI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o Apto. 4, N.o 990.

22.a Sección

WILMAN BATALLA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Porongos 3478 apto. 3 y AGUEDA SOSA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3478 apto. 3.

OSCAR EREMEF RODRIGUEZ, 25 años, mecánico, oriental, domiciliado Purificación 3640 y ALBA CARMEN MUÑOZ CACERES, 22 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada Purificación 3574.

RUBEN MATIAS MARQUEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Revuelta 3823 y ALTAMAR SILVERA ETCHEBARNE, 22 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada José Revuelta 3815 apto. 1.

ARTEMIO ANIBAL COSERO, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2781 y TERESA NELLY PEREZ VEIGA, 29 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Erlich 3879.

23.a Sección

FRANCISCO SIMON EVERALDE, 31 años, soltero, divorciado, empleado, oriental domiciliado Albo 2711 apto. 103 y SUSANA LAGURARA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albo 2711 apto. 103.

24.a Sección

JUAN ENRIQUE NAVEIRAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1415 apto. 1, y ROSA MARTA MACHIAVELLO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 2693 apto. 7.

ALBERTO PEREZ, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado 4 de Julio 1662 y ELIDA FELICIA BASSOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1664.

14) $6.00. 3|pub. Set.21-v.Set.24.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAUL PEQUEÑO VAZQUEZ y ANALICIO DONAR COSTA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Libro 13, folio 359, número 664, se cita y emplaza a Francisco Barú y Casas, Agustina Alvarez de Barú y Casas y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a las dos sextas partes del siguiente inmueble: fracción de terreno y demás mejoras ubicada en la manzana 253 de la ciudad de Paysandú (1.a Sección Judicial), padrón 1834, y que consta de 402.4370 metros cuadrados, lindando: 1490 metros al Oeste sobre calle 33 Orientales; 26.60 metros al Norte con Luis Casaretto o Sucesores; 15.20 metros al Este con la señora Cánepa de Avellanal o sucesores y 26.38 metros, al Sur con Agustín Gani o Sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú Agosto 29 de 1962. Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $ 420.00. 30|pub. 16994. Set. 21-v.Nov.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ATMA URUGUAYA S. A. I. y C., solicita la inscripción de un modelo de casillero para envases del que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00. 10|pub. 17013. Set.21-v.Oct.4.

El señor Feliciano Luis Santos solicita la inscripción del bolero titulado "Homenaje a mi madre" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00. 10|pub. 17019. Set.21-v.Oct. 4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "MARIA MARGARITA MARCHELLI. Rectificac

ción de Partida", L.o 7, F.o 303 N.o 204, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués donde en la misma se ha establecido "Marchello" como apellido paterno, debe decir "Marchelli" y donde en la misma se ha establecido Ravelino" como apellido materno debe decir: "Rabellino". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Canelones, Julio 31 de 1961. — (Gestiona con Auxiliatoria de pobreza). — Hugo Alvez, Actuario.

19 (R.20|4|55, 15|pub. 32712 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Sucesión NICOLAS LOMBARDO", se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o) La de defunción de Cono Antonio Lombardo, estableciéndose que donde dice Antonio Nicolás Lombardo, debe decir: Cono Antonio Lombardo; 2.o) La de nacimiento de Rosa Lombardo Guzzo, donde dice hija de Nicolás Lombardo y de Antonio Usa, debe decir: hija de Cono Antonio Lombardo y Angela Antonia Guzzo; 3.o) La de defunción de Angela Antonia Guzzo donde dice Antonia Guza, debe decir: Angela Antonia Guzzo; 4.o) La de defunción de Antonia Lombardo Guzzo donde dice Antonio, debe decir: Antonia y donde dice de sexo masculino, debe decir: de sexo femenino. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 16629 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Furchi Bonavota, Domingo Pascual. Rectificación de partida", se hace saber que la compareció la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a que hace referencia el testimonio expedido por el Concejo Departamental de Montevideo, pués donde en la misma dice: "Bonavata", debe decir "Bonavota". — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario.

19) $ 90.00. 15|pub. 17037. Set.21.-v.Oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron Lavalleja Ballesteros y Esther Cléricl de Ballesteros, (L.o 51, F.o 597), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Esther Ballesteros Cléricl, por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido "Ballestero", en lugar de "Ballesteros". Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $ 90.00. 15|pub. 16939. Set. 21.-v.Oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Adolfo Wachsman, pués en la misma donde dice Wackman, debe decir Wachsman, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 90.00. 15|pub. 17003 Set. 21.-v.Oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que, ante esta Oficina se ha presentado Ana María Vignalo de Limongi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el primer nombre de la inscripta, al margen y en el texto, aparece como "Juana" debe decir "Ana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 90.00. 15|pub. 17052. Set.21.-v.Oct. 11.

20—Remates

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de la suscrita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en autos: "Banco República contra FERNANDEZ, JUAN BENITO y MEDINA, APARICIO AQUILINO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Telmo Germán Acosto, asistido de Actuario ad_hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 698 y 701 (en mayor área), que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto el 6 de Julio de 1935, tiene una superficie de 581 metros 3508 centímetros, con frente al Noreste a la calle 29 de Diciembre.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o.o de su oferta, en el acto de serie aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1962. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 14667 Set.21-v.oct.5.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental por Sucursal Impuestos Directos de Río Negro contra HEREDEROS DE ESTEBAN ANICETO OJEDA, LAURA OJEDA DE LOPEZ y MAGDALENA OSORIO DE OJEDA. Intimación pago Impuestos de Herencia". (Lo. 19, Fo. 444), se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), del siguiento bien:

Una fracción de campo, sita en la décima sección judicial de Río Negro, entre los Arroyos Tres Arboles e Islas de Arguello, que se compone de 44 hectáreas 5.970 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor don Eugenio Reynoso y linda: por el Norte, con don Sergio Ignacio Vasconcellos, mediante una línea recta amojonada, por el Este dos rectas, también amojonadas, la separan: una de ellas, de la fracción de los menores Ramón Leopoldo y Emeteria López, y la otra, de la fracción perteneciente a don Ventura Ojeda; por el Sur otra recta amojonada, la independiza dt la fracción de doña Natividad Porcal de Tellería y por el Oeste, otra recta, la separa de la fracción de don Roque Coto y de sus hijos Esteban, Horacio, Isidro y Onofre Coto.

Se previene: 1.o) Qut el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración impuestos que le correspondan y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1962. — Mario Durañán, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 17057 Set.21-v.oct.11.

WALTER ZABALEGUY
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres
PUBLICO

EDICTO — El Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, por comisión del de la tercera sección de Montevideo en autos rotulados "FUNSA contra ELEUTERIO VEGA Juicio ejecutivo". (Lo. 16, Fo. 399), hace saber que el 29 de Setiembre de 1962 a las 14 horas en las puertas del Juzgado sacará a la venta en pública subasta una bicicleta "Rudoe" motor Cucciolo.

Se previene: 1) Los antecedentes se encuentran en el Juzgado; 2) La bicicleta se expone en el local del martillero Walter Zabaleguy: 3) El adjudicatario consignará en el acto el 30 o|o de su postura. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Juan M. Almirati Cacreiro, Juez de Paz.

20) $80.00 6|pub. 16990 Set.21-v.set.28.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó por "JOSE VARELA RAÑA". (Lo. 59, Fo. 359), la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago de Brum el 15 de Setiembre de 1950, por la cual el señor Manuel Varela siendo casado con Juana Rosa Ayala, compró a don Arturo Doroteo Rico y a su esposa María Isabel Bessun Barone una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 109743, designada con el N.o 2 en el plano levantado en Noviembre de 1923 por el agrimensor José M. Oses inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de ese mes, compuesta de un área de 67 metros 3041 centímetros y se deslinda: 7 metros 81 de frente al Norte a la calle Martín García; 8 metros 65 al Este que por ser esquina da frente también a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria) señalada la puerta de entrada con el N.o 2147; 7 metros 79 centímetros al Sur con Alfonso Franzini y 8 metros 61 centímetros al Oeste con el solar N.o 1 de Carlos Ilia López. Fallecida Juana Rosa Ayala de Varela por auto de 6 de Marzo de 1959 se declaró herederos a Manuel Varela Franqueira. por auto dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se declaró único y universal heredero a José Varela Raña, con fecha 24 de Noviembre de 1958. Rosa Cabrera de Ayala cedió a José Varela Raña los derechos que le correspondían en la sucesion de su hija Juana Rosa Ayala de Varela el 15 de Setiembre de 1950 ante el escribano Santiago de Brum.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $260.00 10|pub. 16943 Set.21-v.oct.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.914. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "PRIMACURA" para distinguir los artículos de la clase 9, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17030 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.847. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Julio Eugenio Maczko (Montevideo), solicita registrar la marca "AMPER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10 pub. 17013 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.856. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "COLOR-RAMA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 17014 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.878. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, "La Progresista" José Tucci, sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "CENTURY" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17015 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.879. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, "La Progresista", José Tucci, sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "PUNTO VERDE" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17016 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.910. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Partenón Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "TELETRECE" para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 17017 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.921. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Luis Gasperini, ha solicitado el registro de la marca "ADEREZAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17008 Set.21-v.oct.4.

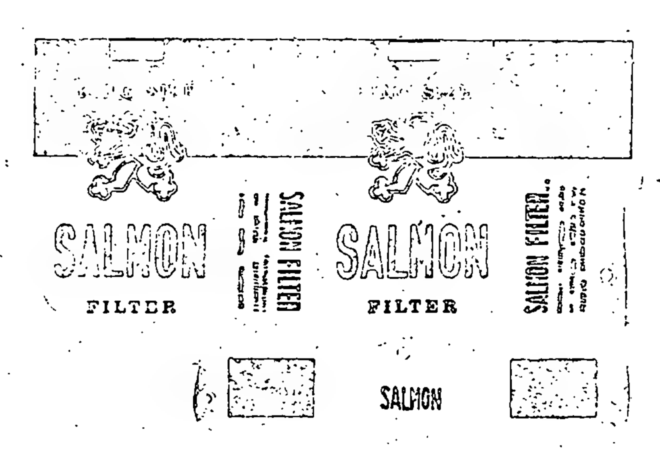
ACTA N.o 97.899. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AGRACIADA" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16999 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.908. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERTISOL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17029 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.895. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Chilena de Tabacos (Chile), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 17023 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Old Charter Distillery Co. (Estados Unidos de América) solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.60 10|pub. 17025 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.895. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "TERCIONIL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17026 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.896. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Heberlein y Co. A. G. (Suiza), solicitan la marca "HECONDA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17027 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.907. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CITODINAL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17028 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.906. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Anex Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicita la marca

S.A.G.

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17024 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.867. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRYTEX" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16940 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.911. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Matías E. Ripoll, de Montevideo, solicita la marca "EVERCEL" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16934 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.912. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Focus Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DOS OJOS PARA TODA SU VIDA", para artículos de las clases 13 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16935 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.892. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con ésta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de las clases 12, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16702 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.873. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicitan la marca "BULKYLON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $40.00 10|pub. 16646 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.862. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MODECRAFT" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16643 Set.21-v.oct.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.289. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Frank Harry Burkitt, James Harvey Butterworth, Richard Edwin Hunt y William Harling Watson, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales poliméricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16836 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.287. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ferro Corporation, de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de esmalte vítreo y método para utilizarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 17021 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.288. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cie S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 17022 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.291. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para revestir pastillas, cápsulas y partículas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16936 Set.21-v.oct.4.

25—Ventas de Comercio

Informo conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Horst Heymann el comercio que en el ramo de Foto y Cinematografía gira en esta plaza, Florida 1205, bajo el nombre de "Hollywood Foto Cine". Acreedores presentarse al escribano Enrique Silberstein, Rincón 723, escritorio 29. — JOCHAHAN MACHLIN. — MALA M. de MACHLIN.
25) $80.00 20|pub. 17063 Set.21-v.oct.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE y JESUS ANOS TRIGO, prometieron en venta al señor Juan Nuño Rodríguez y Manuel Iglesias Fraga, el comercio que en el ramo de Bar, Pizzería y Heladería, se encuentra instalado en la calle Cabrera N.o 4050 habiendo tomado posesión del mismo el día 3|9|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 17060 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José González y Eliseo Cerqueiro, la casa de comercio que en el ramo de Taller de Compostura de Calzado, gira en esta plaza en el local ubicado en la calle Industria número 3648 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — JOSE REDONDO. — José González. — Eliseo Cerqueiro.
25) $160.00 20|pub. 17035 Set.21-v.oct.10.

Habiéndose prometido en venta el comercio de Garage y Estación de Servicio "Confort", sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1560 de esta ciudad, propiedad de la firma "Peirano Hermanos y Sayanés" a "Autoferia S. en C.", y al mismo tiempo disolviéndose la sociedad vendedora con fecha 31 de Mayo de 1962, se cita a los acreedores de la firma a que concurran al estudio del escribano Juan Carlos Mussio, (San José 1132, piso sexto, escritorios 29 y 30), con los justificativos de los créditos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro de los plazos respectivos.
25) $160.00 20 pub. 17020 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a don Manuel Martínez Alvarez y a don Constante Souza, el comercio que gira en la calle Mones Roses número 6459 en el ramo de Carnicería. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — MANUEL LEMA POSE. — CARMEN CALVO de LEMA. — MODESTO LEMA POSE. — ADOLFINA ARAUJO de LEMA. — ROGELIO LEMA POSE.
25) $120.00 20 pub. 17002 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a los señores Manuel Brandon Lema y a Ramón Pena Cancela, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Piedras N.o 551. Acreedores en 25 de Mayo 463 piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — HAUDEMAR MIGUES. — SELIKA VIDAL de MIGUES. — JUAN RAMON BARBOZA. — YOLANDA ADELINA DEGANUTTO de BARBOZA.
25) $120.00 20|pub. 17001 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Estudio Torres de la Llosa", hemos prometido vender al señor Eladio López el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en "Empalme de Sauce", kilómetros 27.500 de Instrucciones (Sexta Sección Judicial de Canelones), quien tomó posesión del mismo en la fecha. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 707, escritorio 6, de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — ALBINO ELBIO CARABALLO DELGADO. — MARIA ROSA COSENTINO RAVETTA de CARABALLO.
25) $120.00 20|pub. 16997 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Noviembre de 1961, he vendido a Guillermo Hansz Sociedad Anónima, el negocio de Taller Mecánico, instalado en la calle Independencia número 302 de esta ciudad. Acreedores en la misma dirección. — Florida, Setiembre 17 de 1962. — GUILLERMO HANSZ.
25) $80.00 20|pub. 16906 Set.21-v.Oct.19.

Interviniendo Oficinas de Balances José Ma. Pérez, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Santomé Souto y Jesús Melón Veloso, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 1428. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE REGO BERMUDEZ. — JOSE LAMELA BARIZO.
25) $120.00 20|pub. 16900 Set.21-v.oct.10.

OASIC, Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), prometo vender al señor Fernando Rodrígues Parada el comercio propiedad del señor Meletch Latchinian, que en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Venta de Leche, sito en la calle Capitán Videla N.o 3009 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—MELETCH LATCHINIAN. — Fernando Rodrígues Parada.
25) $80.00 20|pub. 16896 Set.21-v.oct.19.

OASIC, Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), comunica que ha intervenido en su carácter de balanceador en la venta de muebles, útiles, enseres y mercaderías pertenecientes al concesionario de la Cantina del Club "Parque del Plata", señor Domingo Cuendjiján al referido club. Acreedores presentarse al mismo o a las oficinas del balanceador. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DOMINGO GUEDJIAN. — CLUB PARQUE DEL PLATA.
25) $80.00 20|pub. 16897 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Humberto Tessa y Héctor Cammarano, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — DIMAS COALLA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16890 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Amado Sendra, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia N.o 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — ANTONIO PAZOS DIOS.
25) $120.00 20|pub. 16891 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender al señor Angel R. Fernández y Juan P. Borges, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4206 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — JUAN M. PIZZORNO.
25) $120.00 20|pub. 16837 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender a la señora Adelina Rocha de Cedrés el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Fermentada Embotellada, sito en la calle Yamandú N.o 5649 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — ELBIO CESAR DE BRUM.
25) $120.00 20|pub. 16833 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Salviano Palmieri, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle General Pagola N.o 2052 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — MARIA CASAL de PAREDES. — JULIO PAREDES.
25) $120.00 20|pub. 16830 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Juan Odologo Robaina, el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Anzani N.o 1999 de esta ciudad. Se hace cargo de Activo y Pasivo el señor Juan Odologo Robaina. Acreedores a Anzani 1999. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — NILSEN TEODORO ROBAINA. — MARY MORENO.
25) $120.00 20|pub. 16340 Set.20-v.oct.18.

25) $120.00 20|pub. 16840 Set.21-v.oct.19.
1904, se hace saber que el señor Ramón Rey, prometió vender a la señorita Hilda Alcira Sosa, el comercio en ramo de venta de cigarrillos, etc., establecido en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1631. — RAMON REY.
25) $80.00 20|pub. 16807 Set.21-v.oct.19.

Informo de acuerdo a Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender el activo y pasivo de Anilinas Uruguayas Cordeu y Zander Sociedad Colectiva. Acreedores presentarse en escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475 piso 3. — CORDEU. — ZANDER.
25) $80.00 20|pub. 16783 Set.21-v.oct.19.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio del Barrio I-2, Reg. 16, calle Tacuarembó 908 (Paysandú), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 25 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas.

Las bases y obtención de informes, serán suministradas en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, segundo piso (Montevideo), o en la Oficina del Barrio I-2, calle Treinta y Tres Orientales N.o 1349 (Paysandú). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 32713 Set.21-v.oct.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Profesor Adjunto de Máquinas E (Proyecto y Montaje de Máquinas), (4 horas semanales, pesos 620.00 mensuales).

Profesor Adjunto de Mecánica de los Fluídos (2 horas semanales, $ 520.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 31 de Octubre de 1962, a la hora 12 en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32716 Set.21-v.set.25.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $330.00 33 pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "Jorge Becerro Caetro contra RAMON S. FIRPO. Reconocimiento de firma", (Lo. 12, Fo. 600), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Ramón S. Firpo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1961. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $240.00 30|pub. 16993 Set.21-v.nov.5.

INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "ROQUE JESUS CASTROMAN ETCHEGOYEN. Información", (Lo. 22, Fo. 238), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. — Roque Jesús Castromán Etchegoyen, domiciliado en Roberto Hughes s|n. y constituyendo domicilio legal en Haedo 1419, al señor Juez dice: Que viene a gestionar información de vida y costumbres, en mérito a lo siguiente: 1.o) Que el exponente es mayor de edad según lo justifica con el testimonio de nacimiento que adjunta; 2.o) Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece las declaraciones de los señores Eduardo Irigoyen, domiciliado en 18 de Julio y Hammet y Luis León, en 18 de Julio y 19 de Abril, los que serán interrogados así: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan si conocen al dicente, desde cuanto tiempo y cual es su honradez y costumbres morales; 3.o) Como saben lo declarado; 3.o) Que funda este gestión en los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículos 2.o, 4.o y 5.o del Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878.

Al señor Juez pide: 1.o) Que se agregue la partida de nacimiento; 2.o) Que ordene las publicaciones de estilo por el término de diez días (artículo 5.o Decreto-Ley citado), y cuyos ejemplares de diarios se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndose los edictos que se entregarán al doctor José M. Dutra; 3.o) Que con citación fiscal, ordene la citación hasta por segunda vez de los testigos propuestos y recepción de las declaraciones; 4.o) Que fecho lo que antecede, previa vista fiscal, se apruebe la información producida, expidiéndose testimonio al efecto que se entregará al profesional citado. — (Fdo.): Roque Castromán". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1962. — Mario Durañón, Actuario.
27) $260.00 10|pub. 17058 Set.21-v.oct.4.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Caren S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1959

Activo —

Caja	$	6.405.03
Bancos, ctas. ctes.	"	124.98
Banco del T. I. Americano	"	2.500.00
Mercaderías	"	111.336.69
Instalaciones industriales	"	658.49
Material rodante	"	9.720.00
Herramientas	"	5.428.78
Muebles y útiles	"	2.457.00
Cuentas corrientes	"	58.699.73
Varias cuentas deudoras	"	887.90
	$	198.718.60

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Acciones a emitir	"	122.000.00
Capital integrado	$	78.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	19.386.74
Cuentas a pagar	"	22.460.15
Cuentas corrientes	"	33.863.95
Bancos, ctas. oblig.	"	5.500.00
Bco. de la República, créd. prendarios	"	10.450.00
Banco Comercial, cta. vale	"	3.000.00
Bancos, ctas. ctes.	"	5.240.58
Utilidad ejerc. 1957|58	"	9.911.23
Utilidad de este ejercicio	"	10.900.95
	$	198.718.60

Estado de Pérdidas y Ganancias 1|11|1958 al 31|10|1959.

Ganancias —

Quemadores	$	112.502.19
	$	112.502.19

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.710.20
Intereses y descuentos	"	2.479.36
Gastos de material rodante	"	8.536.65
Impuestos, tasas y contribuciones	"	12.895.36
Gastos generales	"	55.061.40
Sueldos y jornales	"	19.918.27
	$	101.601.24
Utilidad líquida del ejercicio	"	10.900.95
	$	112.502.19

Las utilidades de este ejercicio pasaron a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de enero de 1960.

Vo. Bo. — La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

$ 62.00 1|pub. 2556.

SANATORIO SORIANO S. A.

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1961

Aprobado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1961

ACTIVO			PASIVO		
Activo fijo:			**Pasivo no exigible:**		
Bienes inmuebles	$ 60.000.00		Capital integrado	$ 40.000.00	
Muebles y útiles	" 2.749.32		Fondo de reserva	" 4.621.45	$ 44.621.45
Material de cirugía	" 624.60	$ 63.373.92			
Activo disponible:			**Pasivo exigible:**		
Caja	$ 778.00		Acreedores varios	$ 43.494.40	
Banco Comercial	" 14.220.14	" 14.998.14	Impuestos a pagar	" 800.00	" 44.294.40
Activo exigible:			**Pasivo amortizable:**		
Deudores por pensiones		" 39.790.56	Banco Hipotecario		" 29.246.77
Activo nominal:			**Pasivo nominal:**		
Acciones a emitir		" 60.000.00	Capital a suscribir		" 60.000.00
		$ 178.162.62			$ 178.162.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Esaado se halla copiado a fojas 46 del libro "Balances y Balancetes" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1951, y anotados con el N.o 5181 a folio 433 del respectivo libro.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1960 — 1961

Aprobado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1961

PERDIDAS

Sangre	$ 7.394.00
Asignaciones Familiares	" 5.905.13
Farmacia	" 8.497.14
Despensa	" 30.776.37
Sueldos	" 95.990.50
Análisis	" 2.066.83
Gases	" 27.789.50
Gastos generales	" 40.284.34
Intereses hipoteca	" 1.868.26
Amortización muebles y útiles	" 1.119.00
Amortización material cirugía	" 405.24
Caja de Jubilaciones	" 28.432.00
	$ 250.528.31

UTILIDADES

Pensiones	$ 237.160.13
Pérdidas del ejercicio	" 13.368.18
	$ 250.528.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a fojas 47 del libro "Balances y Balancetes" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1951, y anotados con el N.o 5181 a folio 433 del respectivo libro.

PERDIDAS HABIDAS EN EL EJERCICIO 1960 — 1961

Autorización de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1961, para tomarlas del Fondo de Reserva

Fondo de reserva	$ 13.368.18	
A pérdidas		$ 13.368.18
Total de las pérdidas	$ 13.368.18	$ 13.368.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a fojas 47 del libro "Balances y Balancetes" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1951, y anotados con el N.o 5131 a folio 433 del respectivo libro.

$ 8.00. — 1|pub. — 5894.

D. Y. B. ZAMBA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 9.997.18	
Bancos	" 106.143.28	$ 116.140.46
Exigible:		
Deudores varios	$ 322.920.50	
Documentos a cobrar	" 51.341.60	" 284.262.10
Realizable:		
Vehículos en viaje	$ 157.948.16	
Mercaderías generales	" 408.235.40	
Lubricantes y aceites	" 12.714.45	
Títulos y acciones	" 9.109.29	" 588.007.30
Activo circulante		$ 988.409.86
Fijo:		
Muebles y útiles	$ 16.954.41	
Material rodante	" 52.061.51	
Herramientas	" 10.913.80	
Maquinaria	" 35.342.54	
Instalaciones y fosas	" 47.479.27	
Inmuebles	" 486.151.00	
Menos amortizaciones	" 52.889.56	" 596.012.97
Transitorio:		
Pagos anticipados	$ 6.169.19	
Seguros a vencer	" 663.74	" 6.832.93
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 28.832.67	
Menos: Amortizaciones	" 21.256.48	" 7.576.19
		$ 1.598.831.95

PASIVO

Exigible:			
Acreedores varios		$ 569.587.10	
Caja de Jubilaciones I. C.		" 9.271.08	
Caja de Compensación		" 1.951.46	
Banco República, 65 o|o		" 865.23	
J. y C. Roldós		" 1.967.59	
Sindicatura a pagar		" 3.200.02	
Retribución Directorio a pagar		" 6.606.67	
Retroactividad a pagar		" 188.10	
Chasem		" 225.96	
Indemnizaciones a pagar		" 15.500.00	
Cuentas a pagar		" 28.355.50	$ 637.718.71
A largo plazo:			
Banco Hipotecario			" 48.107.60
Transitorio:			
Intereses a vencer			" 2.060.06
Responsabilidad:			
Capital autorizado	$ 1.000.000.00		
Acciones a emitir	" 293.000.00		
Capital integrado		$ 706.000.00	
Fondo de reserva		" 19.601.55	
Utilidades a distribuir		" 195.989.03	" 921.590.58
			$ 1.598.831.95

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Lubricantes y aceites	$	421.85
Pagos anticipados	"	1.269.25
Gastos de administración y ventas	"	200.990.82
Gastos taller	"	222.077.39
Intereses	"	514.75
Reparaciones taller	"	45.142.40
Reparaciones coches [illegible]	"	30.00
Timbres	"	159.50
Indemnización por despido	"	15.500.00
Honorarios	"	26.500.00
Utilidades a distribuir	"	195.989.03
	$	708.594.96

HABER

Mercaderías generales	$	677.093.87
Coches usados	"	18.945.10
Ingresos varios	"	3.778.82
Descuentos	"	2.243.72
Pérdidas y ganancias	"	1.701.31
Cuenta nueva	"	4.832.14
	$	708.594.96

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o Fondo de reserva	$	9.799.45
7 o|o Directorio	"	13.719.23
2 o|o Síndico	"	3.919.78
Reposición activo fijo	"	50.000.00
16 o|o Dividendo de acciones	"	113.008.00
Cuenta nueva	"	5.542.57
	$	195.989.57

Los precedentes Estados han sido aprobados en la Asamblea de Accionistas realizada el día 12 de abril de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 450 a 452 del libro Copiador de Inventario, certificado con el N.o 5638 a folio 191 del libro respectivo.

$ 270.00. — 1|pub. — 5672.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.328
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.234	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	889	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.881	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	3.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783
Balances Reparticiones del Estado	45	84	55	44	55	43	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.334	1.497	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.242
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	314	190	144	151	133	110	160	167	95	126	76
Edificación y Deslinde	48	11	9	64	46	188	11	54	—	9	21
Oficina Jurídica Municipal	60	48	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	18	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	201	103	88	37	40	48	64	136	160	143	37
Propiedad Literaria	306	140	151	143	186	139	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	588	697	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230
Varias Reparticiones del Estado	307	134	139	342	381	535	494	354	741	768	901
	38.954	40.475	38.948	37.900	39.545	38.196	41.972	41.718	42.972	45.286	46.905

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS", solicita la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, cuyo texto y trámite se transcriben a continuación:

Enrico Pedro Vaz, Escribano, Certifica: Que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas perteneciente a la "CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS", con sede en esta Ciudad, en el que de fojas 68 a 69 se encuentra asentada la siguiente acta, que a continuación transcribo:

"En la ciudad de Paso de los Toros, el siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos sociales, se reúnen los accionistas de la Caja Popular de Paso de los Toros, en asamblea general extraordinaria que se realiza en el local social, Av. 18 de Julio esquina Sarandí Siendo las diecinueve horas y al dejar constituída la asamblea, se encuentran presentes o representados en forma, según detalle en el libro rubricado "Registro de Asistentes a las asambleas de Sociedades Anónimas", folios ciento dieciséis al ciento veintisiete, ochenta y ocho accionistas, representando un capital de setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos, con derecho a trescientos ochenta y un votos, no habiendo concurrido ningún representante de las Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Al iniciar el acto el Presidente señor José María Olaso, designa a los señores Raúl Bengochea y Elio María Callaba, para que conjuntamente con el Secretario del Directorio, Dr Dante Zarboni, verifiquen el quórum legal con que corresponde reunirse y suscriban el acta de la asamblea. Seguidamente se da lectura al acta anterior, que es aprobada sin observaciones, y luego se pasa a tratar el asunto que contiene el orden del día, que es el siguiente:

"Modificación del artículo 3.o de los Estatutos elevando el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos ($10.000.000.00). El señor Presidente expresa que ya se ha realizado el cien por ciento del Capital Autorizado o sea dos millones de pesos. En consecuencia el Directorio estima que debe gestionar un aumento que lo eleve hasta la suma de diez millones de pesos. Al efecto se había citado por primera vez, para el seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno pero la asamblea no pudo efectuarse por no hallarse representado el cincuenta por ciento de capital autorizado.

Convocada en segunda citación para el día de hoy puede constituirse la asamblea, con conformidad con el artículo 42, con el veinticuatro por ciento del capital integrado o sea quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Comprobado que el capital accionario del número de asistentes alcanza para cubrir y sobrepasar el porcentaje exigido por los Estatutos, se considera el asunto que refiere a la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, cuyo texto queda aprobado por unanimidad, como sigue: "El capital social será de diez millones de pesos, ($ 10.000.000.00) de los cuales se han integrado ya dos millones de pesos (pesos dos millones), en la siguiente forma: treinta mil pesos ($ 30.000.00), en un mil doscientas acciones llamadas de Fundación y un millón novecientos setenta mil pesos ($ 1.970.000.00), en setenta y ocho mil ochocientas acciones ordinarias para integrar el resto del Capital, lo que podrá hacerse en una o más emisiones. Todas las acciones, tanto las de Fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos ($ 25.00), cada una y deberán ser numeradas correlativamente. Se acuerda además, designar a los señores Ruben Oreiro Vázquez y Doctor Américo Pla Rodríguez, para que actuando indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, gestionen, ante los Poderes Públicos, la aprobación del artículo modificado, otorgándoles, al efecto, amplios poderes: pudiendo aceptar las observaciones que se hicieren. Siendo las veinte horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se dió por finalizada la asamblea. — Dante Zerboni. — Elio M. Callaba. — Raúl Bengochea.

Y a pedido de parte interesada, firmo el presente en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno — Enrico Pedro Vaz, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de junio de 1962. — Visto la solicitud de Caja Popular de Paso de los Toros a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). Considerando según acta notarial adjunta (fs. 1 y 2) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de Caja Popular de Paso de los Toros el que queda fijado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, José Américo Bollousa, con domicilio legal en la calle Rivera 212 de esta ciudad, en representación de la Caja Popular de Paso de los Toros, ante Ud. se presenta y expone que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 21 de junio del corriente año, se aprobaron las reformas de los estatutos de esta Institución, acordada por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de octubre de 1961.

De conformidad con las normas legales vigentes y en vista de lo expuesto, al señor Juez pido: se sirva ordenar la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes, devolviendo al señor Félix Puentes Chiesa los recaudos presentados. — José A. Bollousa.

Vista Fiscal N.o 1731. — Señor Juez puede accederse a lo solicitado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1962. — Ariel Pandolfi Irazú, Fiscal Letrado.

N.o 2128. — Tacuarembó, Agosto 6|962. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en $ 100.00 los honorarios profesionales, procédese en consecuencia. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Leites. — Raúl Ferreira.

Tacuarembó, Agosto 24 de 1962. — Inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó, con el N.o 7, del folio 49 al folio 50. — Conste. — Derechos pagados. — Juan R. Leites. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

$988.00 1|pub. 15111.

ZIEGLER HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "ZIEGLER HNOS. S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, transcribiéndose a continuación el testimonio pertinente que dice:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Walter Ziegler y Ewald Ziegler, resuelven dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "ZIEGLER HNOS. S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Nueva Helvecia, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición del negocio que la firma "ZIEGLER HNOS." posee en la ciudad de Nueva Helvecia en los ramos de Taller Mecánico, Surtidor de Nafta, Estación de Servicio, Representación de Automóviles y Automotrices en general; Repuestos y Accesorios, continuando en dicha actividad; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; D) Por cuenta propia y|o de terceros representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores y especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros, excluídas las comprendidas en el régimen de la ley número once mil setenta y tres de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; F) Intervenir en otras sociedades en carácter de socio, co-partícipe o financiador.

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), representado por acciones al portador de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una que se emitirán en título de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

Administración

Artículo 5.o La sociedad estará administrada por un Directorio integrado por tres a cinco miembros, accionistas o no, elegidos por la asamblea general. Durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad u otro impedimento de uno de los miembros, los restantes podrán nombrar sustituto dando cuenta a la primera asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además, otorgar poderes generales o especiales a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio decidirá válidamente por mayoría de votos, teniendo el Presidente dos votos en caso de empate.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo, o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social.

Art. 10.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Los Directores no podrán garantir operaciones de terceros con la sociedad.

Síndico

Artículo 11. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico — si lo hubiera—, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, expresando el motivo de la misma, debiendo el Directorio convocarla dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y que deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora de realización. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, podrán realizarse sin efectuar las publicaciones dando aviso a la oficina pertinente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico —si lo hubiere—, presentados por el Directorio. Además, cuando corresponda, designará Directores, Síndico y considerará cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá con seis días de anticipación y se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la fijada para el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, sesionará con cualquier asistencia. En caso de empate decidirá el Presidente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por otra persona designada por la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio, que podrá ser modificada cuando éste lo estime conveniente, comunicándo en cada caso la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 18. Al finalizar cada ejercicio el Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 19. La disolución y liquidación de la sociedad, así como la reforma de estos estatutos deberán ser resueltos por la asamblea general extraordinaria convocada a tales efectos y será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a los señores Juan B. Sastre y Milton Pucurull, para que conjunta o separadamente realicen los trámites para aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y efectuar las modificaciones que crean convenientes. Se autoriza también a dichas personas para obtener la Matrícula de Comerciantes y para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas. Leída y aprobada se firma la presente a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Ziegler. — Ewald Ziegler.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Walter Ziegler y Ewand Ziegler, uruguayos, mayores de edad, casados en primeras nupcias con María Margarita Carbajal y Nelly René Damboriano, respectivamente, domiciliados en Nueva Helvecia y accidentalmente en esta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. Y a solicitud de los mismos hago esta certificación que signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Eduardo Pereyra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "ZIEGLER HNOS. S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ZIEGLER HNOS. S. A". y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 4, fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos terceros y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 4. — Montevideo, Febrero de 1962. — Señor Ministro de Hacienda. — Milton Pucurull, Cédula de Identidad N.o 522.104 en expediente N.o 2481 de ese Ministerio, solicitud de autorización para funcionar de "ZIEGLER HNOS. S.A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro, expreso: Que acepto la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, sustituyendo el inciso B) del artículo 2.o del proyecto estatutario por el siguiente: B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. Explotar la industrialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubrificantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carnes y derivados, agropecuarias, hotelería, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio fotografía, ortopedia, cirugía e higiene". Por lo expuesto al señor Ministro pido que: 1.o) Tenga por evacuada la vista conferida; 2.o) Disponga la remisión de este expediente a la Inspección General de Hacienda y a la Fiscalía de Gobierno que corresponda sin más trámite. Saluda al señor Ministro atentamente. — Milton Pucurull.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Mayo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia. — Walter Ziegler, constituyendo domicilio en la casa de la señorita María Eugenia Picasso, calle Manuel de Lobo sin número de esa ciudad ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, los estatutos de "ZIEGLER HERMANOS S. A.", debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, asimismo solicita se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "ZIEGLER HERMANOS S. A.". Objeto: Tiene por objeto la adquisición del negocio de la firma ZIEGLER HERMANOS etc. conforme a lo establecido en el artículo 2.o Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Sede social: Finca su sede social en la Avenida José Batlle y Ordóñez. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, de los estatutos de "ZIEGLER HERMANOS S. A.", se expidan los edictos pertinentes y se ordene la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia. — Fdo. W. Ziegler. — Miguel A. Castiglioni Bonomi, Escribano. Presentado hoy veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos con un acta de constitución, doy fe. — Cominotti.

Tomé razón con el N.o 700 y al F.o 595 del Libro 38 de Conocimientos. — Conste. — Cominotti. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Al despacho del señor Juez vencida la feria judicial. — Cominotti.

N.o 7728. — Colonia, Julio 24|1962. — Por presentado, acreditada la calidad y por constituído el domicilio. — Corra vista al señor Fiscal. — Fdo. Olmedo. — Mauro A. Cominotti. — Colonia, Julio 31 de 1962.

Al señor Fiscal bajo conocimiento. — Conste. — Cominotti.

Fiscalía de Colonia. — Entrada: Julio 31. — Salida: Agosto 2. — Vista N.o 1129. — Señor Juez: Puede Ud. decretar la inscripción solicitada, extender el testimonio respectivo y demás impetrado en escrito de fs. 7 y vto. Roberto Zito.

Recibido hoy seis de Agosto de mil novecientos senta y dos. — Doy fe. — Cominotti. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Al despacho del señor Juez. — Cominotti. N.o 9191 — oColonia, Agosto 9|1962. — Vistos de conformidad del señor Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "ZIEGLER HERMANOS S. A.", publíquese expidiéndose los edictos y acreditadas aquellas vuelvan. — Fdo. Olmedo. — Odriozola. "Colonia, 21 de Agosto de 1962. — Con esta fecha bajo el N.o 27 y del folio 159 al folio 163 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada, habiéndose abonado los derechos pertinentes en la siguiente forma: dos mil pesos ($ 2.000.00), por derecho de inscripción; y dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) por concepto de la ley N.o 10.650. — Colonia, 22 de Agosto de 1962. — Conste. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$ 778.00. 1|pub. 15142.

SUNCION GONZALEZ DURAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno reunidos los señores Sunción González Durán, Alfa Chury de González Durán y el señor Mario Raúl Badano, mayores de edad, casados en primeras nupcias, orientales, y domiciliados en la casa de la calle Rincón 468 piso 8, escritorio 94, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o (Denominación): La sociedad se denominará "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o (Domicilio). El domicilio de la sociedad será en Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo al interior. (Duración: Será de noventa años a partir de la fecha de la presente acta.

Objeto

Artículo 3.o Su objeto será: A) Explotar la comercialización e industrialización de mercaderías en los ramos de ferretería, bazar, automotora, combustibles y lubricantes, de la construcción, agropecuaria, bebidas en general, perfumería y joyería; B) Comprar, vender, importar, explotar y realizar operaciones comerciales, con materias primas y mercaderías y ejercer consignaciones, representaciones y comisiones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar toda clase de bienes inmuebles. En caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay o con el Banco de la República Oriental del Uruguay o en el Mercado de Frutos del País queda expresamente autorizada a aceptar los títulos y las condiciones que se le impongan; C) Intervenir en sociedades constituídas o a constituirse.

Capital

Artículo 4.o El capital autorizado será la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio queda expresamente facultado para emitir títulos representativos de una o más acciones. El referido capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por resolución del Directorio adoptada por mayoría de votos. La referida resolución, donde se establece el aumento será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Acciones

Artículo 5.o Las acciones podrán ser integradas en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, inmuebles, derechos o concesiones. Mientras no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos que no podrán ser canjeados ni transferidos sin el consentimiento expreso del Directorio. Las acciones son indivisibles sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras los actuales accionistas tendrán preferencia en la adjudicación. Serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Asambleas

Artículo 6.o Serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico financiero de la empresa. Tendrá por cometido considerar: A) El balance, estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; B) Designar el nuevo Directorio y el Síndico, también designar los respectivos suplentes. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar siempre que sean convocadas por el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea, realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas

Artículo 7.o Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se reúna la totalidad del capital integrado.

Art. 8.o El registro de accionistas se cerrará con cinco días de anticipación debiéndose cerrar en el momento de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas sesionarán válidamente con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Por cada cinco acciones se tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece la ley. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de una simple carta-poder.

Directorio

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. Si se produjere empate, decidirá el Presidente. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán ejercer otras actividades dentro del cuadro de la sociedad fijándoles en cada caso, el Directorio la remuneración que estime conveniente, independ-

dientemente de la remuneración que obtenga como Director.

Art. 10. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente —a quién designarán— los miembros electos para integrar el Directorio.

Art. 11. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del Presidente, el Directorio llamará a asamblea extraordinaria con el fin de designar nuevo Presidente. Con los otros integrantes del Directorio, en los casos anteriormente señalados se llenarán las vacantes, con los respectivos suplentes.

Art. 12. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un "Libro de Actas de Directorio" certificado por el Registro Público y General de Comercio, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario; adquiriendo con esos requisitos validez legal.

Art. 13 El Directorio está investido de los más amplios derechos de administración y dirección, con amplias facultades de disposición sobre los bienes y derechos de la Sociedad. A vía de ejemplo y sin que ello implique limitación de especie alguna podrá: a) comprar, vender, hipotecar, tomar y dar en préstamo, bienes inmuebles así como muebles; b) dar y tomar préstamos a y de particulares o Bancos; C) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan por finalidad cumplir con el objeto social, pudiendo otorgar garantías sociales o personales. Solicitar préstamos en cuenta corriente en Bancos nacionales e extranjeros, así como abrir cuentas bancarias con fondos propios; conceder poderes especiales o generales a efectos de comparecer en juicios civiles o penales, o cuando así lo entienda necesario a efectos de una negociación cualquiera; d) Recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.

Sindicatura

Artículo 14: La asamblea designará un Síndico con los siguientes cometidos: supervisar la Contabilidad de la Empresa, informar sobre la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias. La remuneración la fijará la asamblea. Deberá realizar un arqueo de caja por mes.

Balances, utilidades y fondo de reserva

Artículo 15. Se practicará un balance a la finalización del ejercicio económico financiero de la empresa, que se fija al 30 de Junio de cada año. Las mercaderías, a los efectos del balance se valuarán al costo. Las utilidades líquidas, una vez deducidos los porcentajes legales de amortizaciones y los que fije el Directorio a efectos de formar una reserva estatutaria se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y habilitaciones; B) El porcentaje que la asamblea fije para los integrantes del Directorio y Síndico; C) El remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá la forma de pago de las distintas remuneraciones: en efectivo o especie (acciones).

Fusión, disolución, liquidación

Artículo 16. La sociedad se disuelve y liquida en los casos prescriptos por la Ley 2.230 del dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Anticipadamente, lo resuelve una asamblea extraordinaria que cuente con accionistas que reúnan un cincuenta más uno por ciento del capital integrado. Actuará como liquidador la persona física o jurídica que nombre la asamblea. Igual requisito será necesario para la fusión de la sociedad con otra sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Corresponde a los fundadores: A) Nombrar al primer Directorio y Síndico los que mantendrán su cargo hasta el momento en qué se realice la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza, que tiendan a organizar y poner en funcionamiento la sociedad anónima. A esos efectos los fundadores han determinado que ese primer Directorio estará formado de la siguiente manera: Sunción González Durán actuando como Presidente, Tomasa Alfa Chury de González Durán como Vicepresidente y Mario Raúl Badano, como Secretario. Desempeñará las funciones correspondientes a Síndico el contador P. Mercantil Generoso Augusto Taboas.

Art. 18. Los actos y contratos que celebre y realice la sociedad antes de la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo, se otorgan y realizan a nombre de Sunción González Durán Sociedad Anónima (en formación). Ellos tendrán plena validez sin necesidad de ratificación posterior, aún cuando ella puede en caso necesario ser otorgada.

Art. 19. Quedan los fundadores y el señor Augusto Taboas, autorizados para que conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a efectos de obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio, obtención de la Matrícula de Comerciante. Así como para inscribirla en las distintas reparticiones públicas; aceptar, rechazar las modificaciones, adiciones o modificaciones que se le formulen. También podrán realizar las gestiones posteriores a efectos de regularizar la situación legal de la sociedad una vez aprobados sus estatutos. Leída que fue esta acta y estatutos y de conformidad con la misma firman, en el lugar y fecha arriba indicados. — (Fdos.): Sunción González Durán. — Mario Raúl Badano. — Tomasa Alfa Chury de González.

Edgardo Horacio Maestrone, escribano Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: don Sunción González Durán, y su esposa en únicas nupcias doña Tomasa Alfa Chury; y don Mario Raúl Badano, casado en únicas nupcias con doña Melli Ibarguren. Los firmantes son todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la finca número cuatrocientos sesenta y ocho, octavo piso de la calle Rincón.

En fe de ello, a pedido de parte interesada y a los efectos que hubiera lugar por derecho, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo el día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio Maestrone, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 10 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 y 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8 y 9. — Señor Ministro de Hacienda: contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. Augusto Taboas de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 19 de los estatutos de "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD ANONIMA" viene a aceptar las observaciones realizadas a los artículos 2.o y 3.o de los estatutos. Estos quedarán redactados de acuerdo al siguiente tenor: Artículo 2.o. El domicilio de la sociedad estará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país. Si se decide modificar el domicilio social será sometida tal decisión a la resolución de una asamblea extraordinaria y a la autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo 3.o. El objeto de la sociedad será: A) Explotar la comercialización e industrialización de mercaderías en los ramos de: ferretería, bazar, automotora combustible y lubricantes, de la construcción, agropecuaria, bebidas en general, comestibles, perfumería y joyería; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. En caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario de la República Oriental del Uruguay o con el Mercado de Frutos del País, queda expresamente autorizado el Directorio, para aceptar los títulos o las condiciones que se le impongan; D) Intervenir en sociedades constituídas o a constituirse. Con relación a la ordenación, en forma, de los artículos pedida, paso a redactarlos y numerarios:

Artículo 4.o. El capital autorizado será la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) m|n. representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio queda expresamente facultado para emitir títulos representativos de una o más acciones. El referido capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por resolución del Directorio adoptada por mayoría de votos. La referida resolución donde se establece el aumento será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.o. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, inmuebles derechos y obligaciones. Mientras no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos que no podrán ser canjeados ni transferidos sin el consentimiento expreso del Directorio. Las acciones son indivisibles sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras los actuales accionistas tendrán preferencia en la adjudicación. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 6.o. (Asambleas). Serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico financiero de la empresa. Tendrá por cometido considerar: A) El balance, estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y la memoria anual; B) Designar el nuevo Directorio y el Síndico y los respectivos suplentes. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar siempre que sean convocadas por el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Artículo 18. Los actos y contratos que celebre y realice la sociedad, antes de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo se otorgan y realizan a nombre de "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación). Ellos tendrán plena validez sin necesidad de ratificación posterior aún cuando ella, puede, en caso necesario, ser otorgada.

Artículo 19. Quedan los fundadores y el señor Augusto Taboas autorizados para que conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios a efectos de obtener la aprobación de estos estatutos inscripción en el Registro Público y General de Comercio y obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para inscribirla en las distintas reparticiones públicas; aceptar, rechazar las modificaciones o adiciones que se le formulen. También podrán realizar gestiones posteriores a efectos de regularizar la situación legal de la empresa una vez aprobados los estatutos. Este artículo es el que figura en el original presentado, numerado como 20, cuando en verdad el estatuto consta de diecinueve artículos. Téngase por evacuada la vista conferida. — Augusto Taboas, A.Z.A. 10787.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Augusto Taboas por "SUNCION GONZALEZ DURAN SOCIEDAD" y constituyendo domicilio a estos efectos en la casa de la calle Rincón 468, octavo piso, escrito 94 al señor Juez dice: que de acuerdo al testimonio que acompaño el Poder Ejecutivo aprobó y autorizó el funcionamiento de la referida sociedad anónima. En función de lo prescripto por el artículo 46 y 407 del Código de Comercio al señor Juez pido: I) Que ordene la inscripción de los estatutos reseñados en el Registro Público y General de Comercio y expida la Matrícula de Comerciante a la referida sociedad. A esos efectos establezco de acuerdo con el artículo 32 y concordantes del Código de Comercio que: la sociedad se denomina "SUNCION GONZALEZ DURAN". Que el objeto surge del artículo tres que se da por reproducido. Que el domicilio será en Montevideo en la casa de la calle Rincón, piso 8, escritorio 94. Que la sociedad carece de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Que la representación que invoco surge del artículo veinte de estos estatutos. Por lo expuesto solicito: I) Que se me tenga por presentado y constituido en domicilio. II) Que se ordene la inscripción solicitada y se expida la correspondiente Matrícula de Comerciantes III) Que se devuelva a su vez la documentación presentada; IV) Que se ordene la publicación de los edictos.

Otrosí digo: Que los edictos sean entregados al señor Arcadio Torres García así como también la documentación de Matrícula de Comerciante.

Otrosí digo y pido: Que por haberse terminado la existencia de sellados de $ 5.00 (cinco pesos) se me acepte la reposición que realizo. — (Fdo.): Augusto Taboas. — Arturo D. Rebollo, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Julia Viana.

N.o 2254. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones habilitándose la feria judicial a tales efectos y agréguense los impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósense los recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Junio 21 de 1962. — Al Registro de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Martino.

Montevideo, Junio 26 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 619 al folio 3707 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 639 al folio 268 vuelto del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnini.

Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 1.080.00 1|pub. 14862.

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "SUN INSURANCE OFFICE LIMITED" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — El infrascrito WILFRID MAURICE PHILLIPS, Notario Público, con vecindad y ejercicio en el Ciudad de Londres, Traductor Público, etc., DOY FE: Que la copia de acuerdo consignada en el documento en idioma inglés que va adjunta concuerda fiel y literalmente con la parte pertinente del acta de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la Compañía SUN INSURANCE OFFICE LIMITED celebrada el día treinta y uno de mayo del corriente año, habiendo yo confrontado dicha copia con el respectivo asiento constante en el Libro de Actas Nº 2 de Asambleas de los Accionistas de dicha Compañía que me ha sido exhibido al efecto el día de hoy en el domicilio social situado en esta Ciudad de Londres, Threadneedle Street número sesenta y tres. Además doy fe de que lo que sigue es traducción fiel y literal hecha por mi el Notario del referido documento en idioma inglés:

TRADUCCION: "SUN INSURANCE OFFICE LIMITED. — Acuerdo Especial. — En la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Compañía arriba citada que se celebró el Martes, 31 de Mayo de 1960, se tomó en debida forma como ACUERDO ESPECIAL la siguiente resolución: ACUERDO. Que los Estatutos sean modificados mediante la supresión de su Artículo Nº 89, sustituyéndolo por el siguiente artículo nuevo: "89. No se estampará el sello de la Compañía en ningún instrumento sino en presencia de un Administrador o el Secretario o de cualquier otro individuo que los Administradores designen al efecto, quien firmará todo instrumento en que así se estampe el sello social, debiendo ser refrendado ese instrumento por el Secretario o por la otra persona que los Administradores designen para ello". — C. G. RANDOLPH. Presidente". — Y PARA QUE CONSTE y obre los efectos conducentes doy la presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres a cuatro de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo. WILFRID M. PHILLIPS, Notario Público. — Hay un sello seco que dice: JAURALDE & PHILLIPS, Notaries Public. 1 & 2 Great Winchester St. Old Broad, E.C.2. — Hay otro sello que dice: WILFRID M PHILLIPS, NOTARY PUBLIC. 1 & 2 Gt. Winchester St. LONDON E.C.2. — Y hay un sello etiqueta rojo que dice: WILFRID MAURICE PHILLIPS, NOTARY PUBLIC. — Traducción Nº 60/114. Certificación. Por la presente certifico que creo que la firma "Wilfrid M. Phillips", aquí adjunta es de puño y letra verdaderos del Sr. Wilfrid Maurice Phillips, Escribano Público Londres. (fdo.) H. E. Bristow, por el Subsecretario, Ministerio del Interior, 5 de julio de 1960. — Hay un sello seco del Ministerio del Interior, Whiehall. — Hay una certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores para la legalización de la firma de H. E. Bristow (fdo.) F. Taylor, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. — Hay un sello seco del Ministerio de Relaciones Exteriores. Londres. — Hay una estampilla del Servicio Exterior, debidamente inutilizada por el sello seco del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Hay una legalización de la firma de F. Taylor, fechada el seis de julio de mil novecientos sesenta, autorizada por Lucía Amelia Francis, Canciller Encargada. — Hay un timbre no inutilizado, del Servicio Consular Uruguayo. Consta el pago de derechos. La traducción que antecede forma parte de un documento de constancia y traducción, firmado por Wilfrid Maurice Phillips, Escribano de Londres, y figura en la segunda carilla, a la que sigue el texto en inglés, traducido en la primera, debidamente firmado y sellado. El que suscribe, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de la certificación, escrita en idioma inglés, que aparece en la segunda carilla del documento adjunto, y que de esta versión al español deja copia en su archivo con el Nº 60/114. — Montevideo, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta. — Roberto Puig, Traductor Público. — Sobreraspado: "sello" y Londres. — Hay una estampilla del Servicio Exterior, debidamente" valen.

CONCUERDA lo testimoniado con el Testimonio original que tengo presente, debidamente traducido y legalizado y con los sellos repuestos, al que me remito. EN FE DE ELLO y para gestionar la reforma del Estatuto de "SUN INSURANCE OFFICE LIMITED", expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Roberto Daniel Negro. Escribano.

NOTA: SE HACE CONSTAR: que el capital de la Agencia de dicha sociedad en este país, asciende a sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos, según así resulta de los documentos que he visto. — Roberto Daniel Negro. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: La solicitud de "SUN INSURANCE OFFICE LIMITED" con casa matriz en Londres, a fin de que se apruebe la reforma introducida en el Art. 89º de sus estatutos, tomándose nota del mismo y confirmando la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de febrero de 1937, que autorizó el funcionamiento de su sucursal en el país. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Banco de Seguros del Estado, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: Tomar nota de la reforma introducida en el Art. 89 del Estatuto de "SUN INSURANCE OFFICE LIMITED" con casa matriz en Londres, tomándose nota del mismo y confirmado la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de febrero de 1937 que autorizó el funcionamiento de su sucursal en la República, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos sin derecho a exigir indemnización alguna. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 144 al Fo. 825 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 9881 de fecha 21 junio 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Daniel García Vidal, en representación de la compañía de seguros "Sun Insurance Office Limited", personería que acredito mediante la copia de poder anexa, constituyendo domicilio en Rincón 487 esc. 207 al Sr. Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 8 de febrero del año en curso, aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad que represento, resueltas en la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 1960. En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto por los arts. 396 y concordantes del Código de Comercio, al Sr. Juez pido: 1) Me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído el domicilio; 2) Se disponga la inscripción de dichas reformas en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; 3) Se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos anexos, para recibirse de los cuales autorizo a los Dres. Ramón P. Díaz y Alfredo Zorrilla de San Martín. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — Daniel García Vidal. Abogado.

Presentado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y dos con control de constitución de sociedad, sus modificaciones y respectivas legalizaciones, poder extranjero legalizado y su sustitución. — Martino.

Montevideo, abril 9 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 11 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2401. — Entrada 11 ABR. 1962. Salida 30 ABR. 1962. — Señor Juez: Acreditado el pago de la Patente de Giro el Fiscal se expedirá. Montevideo, Abril 24/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, mayo 9 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, mayo 10 de 1962. Al despacho. — Martínez.

1575. — Montevideo, 14 de mayo 1962. Vista al gestionante, pudiendo agregarse el recaudo sin nuevo escrito. Cumplido, vuelvan al Ministerio Fiscal. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Zózima Martino. Actuaria Adjunta.

Montevideo, Mayo 17 de 1962. Con esta fecha el interesado presenta para su agregación una Patente de Giro. Conste. — Martínez.

Montevideo, 21 de mayo de 1962. Con esta fecha pasa el expediente al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3000. — Entrada 21 MAYO 1962. Salida 22 MAYO 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 21/962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Mayo 23 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martino.

Montevideo, mayo 23 de 1962. Al despacho. — Martino.

1712. — Montevideo, 23 de mayo 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidado y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Mont. Mayo 25 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, Mayo 30/962. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 144 al folio 825 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, junio 29 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Julio 23 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 444. 1 pub. — 14661

LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú, Dr. D. José Julio Folle, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio los estatutos de "LOS ALPES S. A.", los que a continuación se transcriben:

ACTA Nº 1. — En la ciudad de Paysandú, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el estudio del Cr. Aldo Bulanti Ríos, casa Nº 969 de la calle Carlos Albo, los socios de la entidad "PLAISANCE, AZZATO Y VARELA", señores Juan Carlos Plaisance, Gilberto Aniceto Azzato y José María Varela y resuelven por unanimidad transformar en sociedad anónima la sociedad colectiva que tienen constituída, en virtud del art. 473 y concordantes del Código de Comercio. A partir de la fecha las actividades sociales se regirán por los siguientes:

ESTATUTOS DE "LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA"

TITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Art. 1º — (Denominación). — La sociedad "Plaisance, Azzato y Varela" queda transformada en sociedad anónima y en lo sucesivo girará bajo la denominación de "LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — (Objeto). — La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tienda en general, especialmente en los ramos de mercería, tejidos, artículos para hombres y anexos.

Art. 3º — (Domicilio). — La entidad tiene su domicilio principal en el departamento de Paysandú, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, negocios o explotaciones en cualquier parte del país o fuera de él.

Art. 4º — (Duración). — Tendrá una duración de cien (100) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — (Capital). — La sociedad tendrá un capital inicial de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), el que podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por simple resolución del Directorio, debiéndose recabar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y darse cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

Art. 6º — (Acciones). — Las acciones serán al portador y tendrán un valor nominal o escrito de cien pesos cada una. Estarán representadas por títulos de una o más acciones. Las acciones no integradas y los títulos no emitidos serán documentados mediante certificados nominativos provisorios.

Art. 7º — (Indivisibilidad de Títulos). — Los títulos y los derechos de los accionistas serán indivisibles ante la sociedad, debiendo ser ejercidos por una sola persona.

TITULO III

Organización Administrativa

CAPITULO I

Asambleas. A) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: Disposiciones comunes

Artículo 8º — (Voluntad Social). — Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 9º — (Convocatorias). — Las Asambleas se convocarán por un aviso que se insertará en el Diario Oficial y en otro periódico del departamento de Paysandú, en el lapso comprendido entre los veinte (20) y los tres (3) días precedentes a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. Si en la Asamblea estuviere representado el cien por ciento (100 %) del capital integrado se podrá prescindir de la convocatoria, dándose cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 10. — (Orden del Día). — El Directorio establecerá los asuntos a tratar en el Orden del Día. En las Asambleas sólo se podrán tratar los asuntos comprendidos en ese Orden del Día, salvo que en las mismas estuviera representado el cien por ceinto (100 %) del capital integrado.

Art. 11. — (Asistencia). — Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones, certifcados provisorios o certificados bancarios —en su caso—, y documentos que acrediten la representación, con una hora de antelación como mínimo, a la hora fijada para la reunión.

Art. 12. — (Constitución, Funcionamiento y Quórum) — Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia del cincuenta (50) por ciento del capital integrado y media hora después de la señalada para la realización de la Asamblea; ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asistentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, los que se computarán en la proporción de uno (1) por cada cincuenta (50) acciones, hasta el máximo legal de seis (6). Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva válidamente los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

Art. 13. — (Cuartos Intermedios). — Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra o se encuentren presentes o representados.

Art. 14. — (Representación de Accionistas). — Los acconistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante simple carta poder o mediante cablegramas, en caso de encontrarse en el extranjero.

Art. 15. — (Presidente y Secretario). — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vice y a falta de éstos por el Accionista que designen éstos; el Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate doble voto. Actuará de Secretario el que lo sea del Directorio o un Asambleísta designado por la misma Asamblea.

Art. 16. — (Actas). — Las resoluciones se asentarán en Actas que se transcribirán en un libro rubricado al efecto, debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secertario y otro Asambleísta designado a tal fin.

B) Asambleas Ordinarias

Artículo 17. — (Realización). — Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los seis (6) meses de cerrado el ejercicio económico y tendrán los siguientes cometidos: a) considerar el Balance General Anual, estado de Pérdidas y Ganancias, memoria oral o escrita de los negocios sociales, proyecto de distribución de utilidades, —cuando las hubiere—, y demás estados presentados por el Directorio; b) elección de Directores y Síndico, cuando correspondiere; y c) cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día por iniciativa del Directorio, del Síndico o de un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20 %) del capital integrado, como mínimo.

C) Asambleas Extraordinarias

Artículo 18. — (Celebración). — La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiere, o un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento (25 %) del capital integrado, como mínimo. La Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de formulado el pedido.

Art. 19. — (Reforma de Estatutos, Quórum Especial). — Para la reforma o modificación de los presentes estatutos, incluso los casos previstos por la ley número 3545, del 19 de julio de 1909, será necesario una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y realizada en las siguientes condiciones de convocatoria, quórum y mayoría de votos: a) en primera convocatoria por la mayoría simple de votos y un quórum mínimo representativo del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital realizado o viceversa; b) en segunda y última convocatoria por la mayoría simple de votos, sea cual fuere el número de asambleístas presentes y capital representado.

CAPITULO II

Directorio

Artículo 20. — (Organización). — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por el período de tres años por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente; continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o mas miembros, los demás componentes del Directorio designarán el sustituto o sustitutos hasta la próxima asamblea; si solo quedase uno de estos, asimismo éste hará las designaciones correspondientes, también con la expresada duración. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores o por terceros (Art. 26). Los Directores podrán ser o no accionistas de la sociedad.

Art. 21. — (Distribución de Cargos, sesiones, etc.). — El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario, quedando en el ejercicio de su funciones todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los asuntos sociales, por convocatoria del Presidente y a solicitud de cualquier Director. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto; las mismas se asentarán en actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace, el Secretario y otro Director.

Art. 22. — (Secretario ad-hoc). — En caso que el Secretario faltare a la sesión, se nombrará un Secretario ad-hoc, al solo efecto de esa circunstancia, el que tendrá los mismos deberes y facultades que aquél.

Art. 23. — (Facultades). — El Directorio tiene las más amplas facultades de dirección, administración, ejecución y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la sociedad, sin excepción alguna, entrando dentro de las atribuciones todo aquello que una disposición expresa de los Estatutos no hubiera reservado a la Asamblea General, obligando al ente de pleno derecho sin necesidad de ninguna ratificación ni requisito posterior. El Director tiene facultades para resolver las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de estos Estatutos, así como todos los casos no previstos en los mismos y actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todo acto, negocio, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa; sin que la enumeración que se hace seguidamente de sus facultades pueda considerarse limitativa por vía de ejemplo, podrá: 1) Operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, etc. — Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar o darlos en arrendamiento, adquirirlos o enajenarlos por compra-venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título; afectarlos en hipoteca, prenda —inclusive la agraria y la industrial—, caución, warrants, anticresis o garantías flotantes; realizar toda clase de operaciones de importación o exportación, comercialización o indusitrialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o mercaderías de cualquier clase; 2) Constitución, extinción y cancelación de derechos reales y personales. — Aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal, haciendo tradición de lo enajenado y percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviera que recibir; 3) Novaciones, remisiones, etc. — Celebrar y otorgar novaciones, ampliaciones, modificacones, rescisiones, ratificaciones y rectificacones de cualquer clase de obligaciones ,solicitar y conceder remisiones, quitas y/o esperas; 4) Créditos, préstamos, cuentas corrientes, etc. — Solicitar y utilizar créditos, dar y recibir préstamos, con o sin garantía de cualquier clase, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; 5) Operaciones sobre documentos comerciales. — Girar, aceptar, firmar, endosar, avalar, descontar, redescontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales; dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimientos, entregas sobre documentación de letras de cambio, vendidas o descontadas, así como suscribir convenios de compensación e intercambio comercial con cualquier institución de crédito; 6) Contratos y actos jurídicos. — Celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean necesarios, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, con cualquier persona, sociedad, Estado, Departamento, Municipio, repartición administrativa o ente autónomo o descentralizado, situado dentro o fuera del país, así como con cualquier Banco del Estado, Provincial, Departamental, Municipal, mixto o privado, radicado en el exterior o interior de la República; 7) Mandato. — Aceptar, ejercer, otorgar y revocar cualquier clase de mandatos; 8) Depósitos y extracción de dinero y demás valores mobiliarios. — Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones, cupones y demás valores mobiliarios en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier concepto y por cualquier persona; 9) Operaciones en común con terceros. — Realizar en común con cualquier persona física o jurídica negocios y operaciones comprendidos en su objeto social; constituir medianerías, aparcerías, sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, que tengan por fines realizar operaciones comprendidas en su objeto y sin más limitaciones que el plazo, el que no podrá exceder del establecido en el artículo 4º; 10) Privilegios, marcas y patentes. — Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica y de comercio; 11) Garantías. — Acordar y aceptar toda clase de garantías o fianzas; 12) Arbitraje. — Someter a árbitros, árbitros arbitradores o amigables componedores las cuestiones y diferencias que pudieren promoverse con terceros; 13) Cuestiones judiciales y administrativas, etc. — Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza; promover concursos o quiebras y aceptar concordatos; efectuar oblaciones y consignaciones, protestos y protestas, pedir embargos, secuestro y toda clase de medidas de seguridad; iniciar y contestar demandas; desistir de ellas y aceptar desistimientos; y seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias usando de las facultades generales de derecho común y las especiales contenidas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; 14) Manejo de dinero y correspondencia. — Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando dinero, correspondencia, valores y demás efectos; 15) Directores delegados, apoderados, etc. — Nombrar o destituir, —de su seno o fuera de él—, confiriéndoles las facultades de administración y disposición, retribución y habilitación que juzgare más convenientes, uno o más gerentes, apoderados, directores delegados, asesores, toda clase de profesionales, técnicos y empleados. Si la designación recayera en miembros del Directorio, tanto el nombramiento como la retribución fijada, deberán ser puestos en conocimiento de los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria inmediata posterior que se realizare; 16) Cumplimiento de los estatutos. — Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos; 17) Emisión de acciones. — Fijar la época y forma de pago de las acciones y resolver sobre la emisión de las mismas dentro del límite y series establecidos por estos estatutos; 18) Convocatorias de Asambleas. — Convocar a las Asambleas, redactar los correspondientes órdenes del día, presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria anual sobre el estado de los negocios sociales, balances, inventarios, estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros, informes del Síndico y proyecto de distribución de utilidades y fijar la época de pago de los dividendos; 19) Debentures. — Emitir obligaciones o debentures, ajustándose a las disposiciones legales en vigor, previa autorización de la Asamblea General.

Art. 24. — (Firma Social). — La representación del Directorio y el uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos (2) Directores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 25. — (Residencia de Directores). — Los Directores podrán residir en el extranjero, con la autorización unánime de sus miembros:

Art. 26. — (Representación de Directores). — Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores, en cuyo caso deberán conferir mandato por telegrama colacionado o simple carta poder, en las condiciones que el Directorio reglamentará.

CAPITULO III

Sindicatura

Artículo 27. — (Nombramiento). — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico y su respectivo suplente; en las condiciones y con las facultades que en uno u otro caso se establezcan.

TITULO IV

Ejercicio Económico, Balance General y Distribución de Utilidades

Artículo 28. — (Ejercicio económico). — El ejercicio económico se cerrará el último día de febrero de cada año, fecha que podrá ser cambiada por la Asamblea General, dando cuenta a la Oficina Pública competente.

Art. 29. — (Utilidades y su Distribución). — Los productos del ejercicio económico, una vez deducidos todos los gastos de explotación, administración, entretenimientos, amortización y castigos de los valores del activo y en general todas las cargas que por cualquier concepto se hubieran producido, constituirán las utilidades liquidas del ejercicio. El Directorio elevará anualmente a la Asamblea el proyecto de distribucion de utilidades liquidas —cuando las hubiere— estableciendo las sumas destinadas a reservas, la remuneración del Directorio y eventualmente del Síndico y el dividendo a pagar, proponiendo la conveniencia de satisfacerio en efectivo o en acciones.

Art. 30. — (Pago y Prescripción de idvidendos). — El dividendo acordado se pagará cuando el Directorio lo crea conveniente y prescribirá a los cuatro años de la fecha fijada para su pago. Los dividendos prescriptos engrosarán las reservas sociales.

Art. 31. — (Destino de Reservas). — La Asamblea podrá disponer la transferencia de las reservas creadas, al capital, dentro del límite autorizado, emitiendo al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de estos valores.

TITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 32. — (Causales). — La sociedad se disolverá: a) por expiración del término previsto en el art. 4º; b) por resolución de la Asamblea; y c) por las causales previstas en la legislación pertinente.

Art. 33. — (Liquidación). — La liquidación será practicada por el Directorio, si la Asamblea no resuelve otra cosa.

TITULO VI

Disposiciones Generales y Transitorias

I) Primer Directorio y Primera Sindicatura. — El primer Directorio queda integrado: a) Titulares: Presidente, Sr. Juan Carlos Plaisance; Vice, Sr. Gilberto A. Azzato; y Secretario, José María Varela; b) El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta finalizar el quinto ejercicio económico. II) Constitución de la Sociedad Colectiva. — La Sociedad "Plaisance, Azzato y Varela" fue constituida por escritura pública de 15 de junio de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno, con el número 17, del folio 86 v. al folio 89, del libro XVIII, el 4 de julio de 1949, y prorrogado su término por escritura pública de 22 de agosto de 1959 e inscripta en el mencionado registro, con el Nº 38, del folio 142 al folio 143 del libro XXIX, el 4 de setiembre de 1959, estando su plazo vigente. III) Gestiones de Constitución. — Se faculta a los señores Félix Boix y Cr. Aldo Bulanti Ríos para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a los efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, estando facultados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que le sean exigidas y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. C. Plaisance. — Gilberto Azzato. — José M. Varela.

JORGE A PIRIZ, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN CARLOS PLAISANCE, GILBERTO ANICETO AZZATO y JOSE MARIA VARELA, orientales, casados y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Paysandú, personas de mi conocimiento a quienes di lectura del Acta precedente ratificándose en su contenido. En fe de ello, a pedido de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Jorge A. Piriz. Escribano. — Hay un signo: Jorge A. Píriz. — Hay una firma: Jorge A. Píriz.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de abril de 1962. — VISTO: La gestión de "LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE APROBAR el estatuto de "LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *ALONSO.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales, Secretario*".

FOJAS 11. Sr. Ministro de Hacienda, Contador don Juan E. Azzini. Félix Boix, con domicilio en Montevideo, calle Cairoli Nº 2069, ap. 4, credencial Cívica A.P.B. 4035, en uso de las facultades que le acuerda el apartado III, Gestiones de Constitución del proyecto de estatutos para la obtención de la personería jurídica a favor de "LOS ALPES S.A.", evacuando la vista que le ha sido conferida en la observación formulada por la Inspección Gral. de Hacienda, manifiesta que la acepta en su totalidad y en consecuencia, de el artículo observado la siguiente redacción: "Art. 25. Los Directores podrán residir en el extranjero con la autorización unánime de sus miembros, pero cuando residan en el exterior deberán fijar domicilio en el país a todos los efectos legales". Ruego al Sr. Ministro quiera disponer que esta gestión siga el trámite pertinente y aprovecho esta oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Montevideo, marzo 8 de 1962. — Félix Boix. — Es copia fiel. — Montevideo, 2 de mayo de 1962. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno. ALDO BULANTI RIOS constituyendo domicilio en la casa número 969 de la calle Carlos Albo de esta ciudad, al Sr. Júez expresa: I) Que según resulta del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo ha aprobado los Estatutos de "LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA". II) Que de acuerdo a las facultades que le confiere el Tit. VI de los mencionados estatutos y conforme a los arts. 407 y 32 del Código de Comercio, viene a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y una vez fecho, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. III) En cumplimiento del Art. 34 del mencionado cuerpo de leyes informa: 1) DENOMINACION: "Los Alpes Sociedad Anónima". 2) TRAFICO: El que surge del artículo 2 de sus Estatutos. 3) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: casa Nº 1073 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Paysandú. 4) GERENTE: No tiene. IV) Por lo expuesto al señor Juez Impetra que, previo los trámites de rigor se ordene: a) la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio; b) la Matrícula en la Matrícula de Comerciantes; c) que se le autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar escrito; y d) que el Juzgado tenga a bien ordenar que, cumplido lo que antecede se desglosen los recaudos acompañados, los que deberán ser entregados al Sr. Miguel A. Fernández. Sírvase proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. Aldo Bulanti Ríos. 2434. Paysandú, Mayo 21 de 1962. Por presentado y constituido el domicilio. Vista al Señor Fiscal. Folle — Jorge Pérez Scremini.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — Nº 922. Paysandú. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. Paysandú, Mayo 25 de 1962. Alejandro J. Baccino. 2687. Paysandú, Mayo 29 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos, ordénase la inscripción de los Estatutos de la sociedad "Los Alpes Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Agregados, inscríbase a dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose el certificado respectivo. Liquidados y repuestos los tributos, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. Folle. Jorge Pérez Scremini.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Inscripta con el Nº 23 del folio 100 al folio 108 vta. del Libro Nº XXXII. Derechos: $ 6.000.00. Ley 14 de Setiembre de 1945: $ 750.00. — Paysandú, Junio 12 de 1962. Jorge Pérez Scremini, Actuario. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 1.056.— 1|pub. — 14720

LOVER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: " LOVER S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE LOVER S. A.

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad-anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "LOVER SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros d) explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de (doscientos mil pesos) $ 200.000.00 moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante.

Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora Competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 23. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 24. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Cr. José Pedro Damiani, Cr. Emilio Favá y Emilio Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Cr. José Pedro Damiani, Cr. Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 2 de marzo de 1962. Visto: La gestión de "LOVER SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "LOVER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9. Montevideo, enero 31 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. Francisco Delpoggio, por LOVER S. A., en el expediente Nº 2870/61 A. 1, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente redacción para el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

Art. 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijada para la misma, y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atte. Ss. Ss. Ss. Francisco Delpoggio. C. I. 500.535.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, P. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "LOVER SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "LOVER SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de pesos 200.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — María Matilde Almada. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 11305. Montevideo, mayo 24 de 1962. Con el Sr. Fiscal expídase edictos, publíquese y remítase. — Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 16 horas e inscripta en este Registro con el Nº 527 al Fº 3151 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 29 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

$ 741.—, 1|pub. — 14092

"TOWER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "TOWER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:
"TOWER SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Dr. Helmut Holz y Mario Pico Volonté, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "TOWER S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general; industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, plásticos, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos en moneda nacional o extranjera, operaciones de cambio y emisión de pólizas de ahorro y capitalización. E) Obtener, impugnar, ceder, y explotar marcas, patentes de invención, privilegios, licencias y similares, concesiones de servicios públicos o privados y prestar servicios técnicos y/o profesionales. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, realizando todo género de operaciones industriales, comerciales y financieras, directamente vinculadas con tales objetos.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (un mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5º. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario, o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 8º. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneraciones por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º. El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes. c) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o Instituciones con los cuales contrate. d) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión. e) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado. f) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes. g) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. h) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. i) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares, dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces o por un asambleísta nombrado ad-hoc por al propia asamblea. Funcionarán válidamente hallándose representada la mitad del capital integrado de la sociedad; si no se obtuviera tal quórum, pasada la media hora de la fijada para el comienzo, la asamblea quedará habilitada para sesionar con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, debiéndose respetar las limitaciones legales respecto al ejercicio del voto (Art. 420 del Código de Comercio).

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho de un voto.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 14. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenará, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 15. El directorio someterá a la asamblea ordinaria el balance, cuenta de resultados y propuestas que tuviere sobre distribución de utilidades, cantidad a destinar a fondos de reserva y amortizaciones y remuneraciones de directores y síndico, si lo hubiere.

Art. 16. La asamblea resolverá previo informe del síndico, si existiere, pudiendo aceptar,

rechazar y modificar las propuestas, adoptar una nueva que surja de su seno o resolver mantener las utilidades sin distribuir en cuenta nueva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 17. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término, si no se hubiese prorrogado por la asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo. B) En los casos establecidos por las leyes. C) Por resolución de la asamblea adoptada en la forma prevista por el artículo precedente. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación quedando su directorio automáticamente investido de la calidad de Comisión Liquidadora, que actuará conforme a derecho y tendrá su mandato establecido hasta la finalización de sus cometidos, para el cual se le confieren amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva en su reemplazo, todo con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables. Terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 18. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y el Sr. Carlos María Queirolo o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta en la fecha y lugar mencionado ut-supra. — Mario Pico Volonté. — Helmut Holz.

José María Vilaboa, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento, doctor don Helmut Holz y don Mario Pico Volonté, ambos mayores de edad, casados, y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso III de la calle Misiones. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "TOWER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "TOWER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, Piso III, al Sr. Juez, digo: Que los estatutos de TOWER SOCIEDAD ANONIMA, me autorizan para gestionar la inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: Tower Sociedad Anónima. B) Objeto: Determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 500.000,00. D) Domicilio: Misiones 1486, piso III. E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil 1er. Turno. — Nº 742. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 15 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3206. — Montevideo, marzo 20/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 259 al folio 1559 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 458,00. 1|pub. — 08469.

NENE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "NENE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que a continuación se transcriben:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa número quinientos treinta y siete piso primero de la calle Cerrito en esta ciudad los señores doctor M. Ernesto Domínguez y don Israel Lerman, en sus calidades de únicos fundadores, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Nené Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, arrendar, administrar, construir, y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotrices, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa papelería, imprenta, juguetería, bazar, fotografía, joyería, orfebrería relojería y frutos del país; C) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semielaborados, manufacturados, referentes a las actividades enumeradas en los incisos anteriores; E) arrendamiento de obra y de servicios, relacionadas con dichas actividades, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º — La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su propia cuenta o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad, queda establecido en la suma de Doscientos treinta mil pesos ($ 230.000 00) moneda nacional uruguaya, formado por doscientas treinta acciones al portador de mil pesos cada una. Estará representado por títulos que podrán emitirse por el valor de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 5º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y dirección, así como la representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas, de la sociedad, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de director. Los directores podrán hacerse representar en el directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de la elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio, debiendo ser ratificada por la primer asamblea que se realice. Los directores residirán dentro del territorio nacional.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de integrarse el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedare un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. — El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes

y en caso de empate, el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas Sociales que firmarán los directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales y especiales; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; h) contratar préstamos en títulos, con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las disposiciones de su Carta Orgánica. Cualquiera de los directores queda facultado para representar legalmente a la sociedad.

Art. 12. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por pérdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato; y e) por los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO CUARTO

De la Fiscalización

Artículo 13. — La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días, en el Diario Oficial y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiera, presentadas por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 17. — El Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto incluídos, los que se determinarán en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, Fondos de Reservas o de Previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados Liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — El primer Directorio estará constituído por el doctor M. Ernesto Domínguez como Presidente y don Israel Lerman como Secretario. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos sesenta y dos, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el art. 7º.

Art. 24. — Quedan autorizados los fundadores para que conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que les sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rúbrica de los Libros de Comercio correspondientes. Igualmente se faculta al Sr. Carlos A. Codesal, para cumplir con los cometidos referidos anteriormente. M. Ernesto Domínguez. I. Lerman.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Ernesto Domínguez e Israel Lerman, han sido puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento, que acostumbran firmar así y cuyos datos personales son: 1) Manuel Ernesto Domínguez Borrazás, oriental, mayor de edad, soltero; y 2) Israel Lerman, polaco, mayor de edad, casado con doña Rebeca Skiba; ambos domiciliados a estos efectos en la calle Cerrito quinientos treinta y siete piso primero de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Clelia Sánchez Clagett. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. Visto: La gestión de "Nené Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Nené Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 230.000.00 doscientos treinta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. M. Ernesto Domínguez, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito 537 p. 1º, al Sr. Juez Digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído la sociedad anónima "Nené Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el P. Ejecutivo y acordándosele la correspondiente personería jurídica. 2) Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de los citados estatutos, y en ejercicio de tales facultades, vengo a solicitar que se inscriba dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda la Matrícula de Comerciante, la correspondiente rúbrica de libros y se proceda a realizar las publicaciones legales (arts. 32-407 del Cód. de Comercio); 3) Que a los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Nené Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del art. 2º de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es la calle Cerrito 537 piso 1º; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 230.000.00. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: I) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio denunciado. II) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciante, la Rúbrica de Libros y se proceda a realizar las publicaciones legales pertinentes, para lo cual, se procederá a la habilitación de la Feria Judicial Menor a esos efectos. III) Que se me autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que los edictos a los efectos de su publicación, se entreguen al Sr. Carlos A. Codesal. V) Que oportunamente se desglosen y entreguen los documentos agregados y el certificado correspondiente de Matrícula, al compareciente o al Sr. Carlos A. Codesal indistintamente. Quiera el Sr. Juez, proveer de conformidad. M. Ernesto Domíguez. Abogado.

Montevideo, 9-V-62. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1895. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 11 1962. Federico Capurro Calamet.

10.186. — Mont. mayo 16-962. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. Berro Oribe. Real.

Montevideo, 23-V-62. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Techera.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 12 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 498 al folio 2983 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 71 al folio 28 del Lo. 3 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, julio 31 de 1962. Julio E. Real. Actuario.

$ 753.— 1|pub. — 14349

SOCIEDAD ANONIMA LA GALLEGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Don Nelson García Otero, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SOCIEDAD ANONIMA LA GALLEGA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Sociedad Anónima La Gallega"

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Arturo García García, casado con Armanda Martínez y José María Cerdeiras Fernández, casado con Silvia González Escuder; todos orientales y mayores de edad y domiciliados en el Escritorio 3 del número 1417 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Con el nombre de Sociedad Anónima La Gallega se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Agencias o sucursales dentro o fuera del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país o del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materia prima, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgica; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero; operaciones comerciales, industriales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II.

Capital y Acciones.

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de Cien mil pesos moneda nacional. ($ 100.000).

Art. 5º — El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una pudiendo el directorio emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. Corresponde al directorio la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiera la sustitución de acciones nominativas por al portador y viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al directorio, para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º — Para transferir las nominativas se requiere autorización del directorio. En caso de que éste no accediese, dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización el accionista podrá apelar a la Asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El directorio tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reservas existente. El rescate de acciones sólo podrá realizarse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del directorio, la que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 7º — Las acciones así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del poder Ejecutivo que autorizó su constitución; tendrán numeración correlativa y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de dos directores. Mientras las acciones no estén totalmente suscriptas o impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º — El directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el directorio podrá pagar en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios.

CAPITULO III.

Dirección y Administración.

Artículo 9º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio de dos a siete miembros designados por la Asamblea Ordinaria. Los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo por todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare durante el termino por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del directorio. El directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad renuncia o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11º — El quorum para sesionar será de dos miembros cuando el directorio estuviere integrado solamente por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el artículo 13 inciso D, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto, aun en el caso en que actuaran sólo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores.

Art. 12º — Los directores son reelegibles indifinidamente; durarán un año en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos las personas designadas por la Asamblea para sucederlas, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13º — El directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección administración y representación de la sociedad pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con lo objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, y gestionar cualesquiera clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. d) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2 y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros será necesaria la conformidad de los dos directores, cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco, y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos, se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos. e) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. f) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, inverciones, privilegios, monopolios. g) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, y ante la Dirección General Impositiva-Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a la que el futuro se designe, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en en artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. h) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. i) Fijar el lugar del domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. j) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario. k) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. l) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. ll) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza así como su incorporación al capital. m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar el orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance anuales.

Art. 14º — Los directores podrán residir en el extranjero y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15º — Los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones o tareas por terceros o por otros directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que deberán ser transcriptos en el libro de Actas.

CAPITULO IV.

Del Síndico.

Artículo 16º — La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviere así o cuando la ley lo ordene podrá designar un síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V.

De las Asambleas.

Artículo 17º — La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de cerrado el ejercicio; considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el directorio, fijará la retribución de los directores; nombrará los nuevos directores y se pronunciará sobre los demás puntos que integren el orden del día, fijada previamente por el directorio.

Art. 18º La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el directorio lo crea necesario, o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por un único aviso que se publicará en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial, expresandose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán, no obstante, realizar las Asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las Asambleas, la totalidad de las acciones, debiéndo en ese caso darse cuenta a la Dirección General Impositiva-Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o la que en el futuro se designara para hacer sus cometidos, con 48 horas de anticipación.

Art. 20º — Para que la Asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y a la media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciónes válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21º — Una vez constituídos las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22º — Para asistir y votar es indispensable registrar con una antelación de veinticuatro horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier banco del país o del exterior. Operado el registro, la Sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas

y el número de votos que por ella le corresponde en la Asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones darán derecho a un voto.

Art. 23º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las Asambleas.

CAPITULO VI.

Balance, Reparto de Utilidades

Artículo 24. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de hechas las amortizaciones y contituídas las reservas propuestas por el Directorio, formará el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 25º — La sociedad se disuelve: a) por expiración del plazo previsto. b) por resolución de la Asamblea. c) por las causales previstas por la legislación vigente.

CAPITULO VIII.

Disposiciones transitorias. — De los fundadores y sus atribuciones.

Artículo 26º — Los suscritos señores Arturo García García y José María Cerdeiras Fernández, que son fundadores de la Sociedad, procederán a designar las personas que integrarán el primer directorio y a establecer el número de componentes de éste y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 27º — Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, conjuntamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades.

Art. 28º — Los fundadores designan: a la señorita María Inés Barris o Ema Larrañaga, que realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Cualquiera de los fundadores podrá modificar estos estatutos para levantar observaciones de Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo. — Arturo García García. — J. M. Cerdeiras Fernández.

John Alan Leaman, Escribano, Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Arturo García García" y "J. M. Cerdeiras Fernández" pertenecen a los señores Arturo García García y José María Cerdeiras Fernández cuyos demás datos individualizantes resultan del documento que antecede, y son personas de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el diecíocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — John Alan Leaman, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "SOCIEDAD ANONIMA LA GALLEGA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SOCIEDAD ANONIMA LA GALLEGA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo. 5 de diciembre de 1961. — F. Gaggliani: Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Inés Barris, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1417, Esc. 2 y 3 al Sr. Juez digo: Según surge del Art. 28 de los Estatutos de Sociedad Anónima La Gallega, aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la concesión de Matrícula de Comerciante. A tal efecto expreso: a) Denominación "Sociedad Anónima La Gallega"; b) Domicilio: Será fijado por el Directorio, según art. 19, de los Estatutos: c) Objeto: Consta en el art. 2º de los Estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto, d) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio pluripersonal de 2 a 7 miembros, según lo disponga la Asamblea Ordinaria. Por lo expuesto del Señor Juez solicito: 1) Tenerme por presentado y constituído domicilio. 2º) Previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro P. de Comercio de Sociedad Anónima La Gallega y se le conceda matrícula de comerciante. 3º) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito. 4º) Se devuelva al suscripto los recaudos que se acompañan así como también el certificado de inscripción en la matrícula. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Inés Barris. — Eduardo Vidal Herten. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 19/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3529. — Montevideo, Marzo 22 de 1962 Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo. 6 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 241 al folio 1435 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 833. 1 pub. — 14761

SAF AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "SAF AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"SAF AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA".

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "Saf Automóviles Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarias, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles: D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o cuación de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos: E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrán convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la

mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — **Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.**

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Crs. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a 28 de agosto de 1961. — O. NEIRA. — MANUEL NOVAS BAMIO.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Novas Bamio, oriental, casado en segundas nupcias con doña Blanca Presa, y Osvaldo Neira Mallo, oriental, divorciado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. RUBEN MARTINS VILA.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 23 de Noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "SAF AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SAF AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de "SAF AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. VIGNOLI LAFFITTE.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. — Nº 975. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 14/62. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 2887. — Montevideo, marzo 15/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — SEBASTIAN A. VALLEJO.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 205 al folio 1222 v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dieciseis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 346. 1 pub. — 06343

TAMEC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TAMEC S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — **En Montevideo a 26 de agosto de 1961, reunidos en consejo de socios, convocado por Diario Oficial, de fecha agosto 11 de 1961, los señores: I. Wilson Gilardoni Cola**, casado en únicas nupcias con doña Victoria Esther Gizulfo; II. Jaime Raúl Pascual Fernández, casado en únicas nupcias, con doña María Hilda Cafaro, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados a estos efectos en Buenos Aires 484, Esc. 21-22, en su calidad de únicos integrantes de Talleres Mecánicos Centenario Sociedad en Comandita por Acciones, en virtud de que el Sr. Jaime R. Pascual Fernández es poseedor de la totalidad del capital accionario integrado a la fecha, luego de un cambio de ideas, dejan constancia de lo siguiente: I. Antecedentes. Por contrato privado de fecha mayo 20 de 1960, inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio, en junio 7 de 1960, con el Nº 250 Fo. 932 v. Lo. Nº 2, de Contratos, los Sres. Wilson Gilardoni, en carácter de socio colectivo y Jaime R. Pascual Fernández, en carácter de socio comanditario por acciones, constituyeron una sociedad en comandita por acciones denominada Talleres Mecánicos Centenario Sociedad en Comandita, pudiendo usar la sigla "Tamec S.C.A.", domiciliada en Montevideo con el objeto de explotar el ramo de talleres mecánicos en general, con un capital de $ 100.000.— a aportarse por el Sr. Wilson Gilardoni $ 10.000.— y por el Sr. Jaime R. Pascual fernández, en su nombre y en el de terceros $ 90.000.— en acciones al portador y por el plazo de dos años prorrogables automáticamente. II. Resolución. Encontrándose vigente el plazo de la sociedad, se resuelve transformar su naturaleza jurídica, convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto se establece que regirán en adelante las normas contenidas en el siguiente estatuto. III. ESTATUTO.

TITULO I

Nombre, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, que hasta la fecha venía girando con la denominación de "Talleres Mecánicos Centenario Sociedad en Comandita", de acuerdo al contrato privado de fecha mayo 20 de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, en junio 7 de 1960, con el Nº 250, Fo 932 v. Lo. Nº 2 de Contratos. La Sociedad girará en adelante con la denominación de Tamec S. A. Talleres Mecánicos Centenario Sociedad Anónima").

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: talleres mecánicos en general, metalurgia, electrotecnia, automotor, combustibles y lubricantes y ferretería. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos) m/n.

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro directorio o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea **ordinaria será** convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas, sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer

media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 21. — Queda constituído el primer directorio con el Sr. Juan Manuel Aguirre González, presidente, y el Cr. Roberto Lamela Rumbo, vicepresidente.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Cres. Roberto Lamela Rumbo y Héctor Vignoli Laffitte; Susana González; José Goldbroch y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente. Montevideo, agosto 26 de 1961. — Wilson Gilardoni Cola. — Jaime Raúl Pascual Fernández.

El suscripto escribano, certifico: I. Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Wilson Gilardoni Cola y Jaime Raúl Pascual Fernández, ambos orientales, mayores de edad y casados en únicas nupcias, respectivamente con doña Victoria Esther Girulfo y doña María Hilda Cáfaro, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. II. Que el acta precedente se halla transcripta a fs. 3 a 8 del libro de Actas del Consejo de Socios de la firma Tamec Sociedad en Comandita, certificado por el Registro Público de Comercio, en octubre 5 de 1960, con el Nº 6570, Fo. 315, Lo. 10. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, agosto veintiseis de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "TAMEC S. A." (TALLERES MECANICOS CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TAMEC S. A." (TALLERES MECANICOS CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos). FIJAR un palzo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 8 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni: Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, julio 31 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 629 al Fo. 3770 del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 525. 1 pub. — 14044

CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL S. A.". — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Contadores Dr. Juan Rodríguez López, José Ma. Calvo y Alberto Rodríguez López, uruguayos, casados, mayores de edad, y domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 444 Apartamento 501, de esta Ciudad, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL S. A." cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — El objeto de la sociedad es: a) la administración de patrimonios, inversiones y colocaciones de todo género; b) la realización de toda clase de operaciones financieras, directamente o como intermediarios, con el Gobierno Nacional, autoridades Municipales de la República y empresas privadas; c) la financiación de importaciones; d) la compra - venta arrendamiento o permuta de toda clase de bienes o derechos, por cuenta propia o ajena; e) la importación, exportación y, en general, cualquier otra operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, productos y sub-productos del país y del extranjero; f) gestión de negocios y representación ante compañías o empresas privadas uruguavas y ante las autoridades públicas, entes autónomos y servicios descentralizados; g) la financiación y administración, así como la compra-venta, permuta, hipoteca, promesas en venta, fraccionamiento, construcción y explotación, en general, de toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; h) la formación y participación en fondos de inversiones para inmuebles, acciones, obligaciones y fondos públicos nacionales y extranjeros; i) la intervención en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador, por lo que puede intervenir en general en la explotación de la producción, industrialización, elaboración de materias primas, productos semi elaborados y manufacturas referentes al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; j) efectuar estudios de mercados, de rendimientos de empresas, prestar asesoramiento técnico sobre organización de empresas, planificación e inversiones; k) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos y/o particulares; l) la realización para el mejor cumplimiento de los fines sociales de toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes con la misma amplitud que una persona natural tiene para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de más de una acción. Ese capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta la suma máxima de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) debiendo obtener en cada caso de aumento, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez con las demás formalidades legales pertinentes y abonándose los derechos que correspondieren a cada aumento, los que no podrán ser considerados como reformas estatutarias.

Art. 4º — Las acciones y certificados provisorios de acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo titular de los derechos emergentes de los mismos, o sea el tenedor de la acción o certificado, aun cuando se alegue pérdida o sustracción de los mismos, o se controvirtiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiera recaído sentencia judicial que se le notifique debidamente. Siendo varias personas copropietarias de una acción o certificado provisorios de la misma, deberán determinar quien los represente en el ejercicio de sus derechos ante la sociedad.

Art. 5º — La suscripción o posesión de acciones, importa el conocimiento y aceptación de las disposiciones de este Estatuto y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, lo cual se entenderá sin perjuicio del derecho de receso (Ley Nº 3545 del 19 de Julio de 1909).

Art. 6º — Todas las acciones y los certificados provisorios de las mismas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 7º — En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo trece.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 8º — El gobierno, administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado de tres a siete miembros titulares designados cada cuatro años por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta, poder o telegrama colacionado.

Art. 9º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remunraeción que perciban los Directores por el desempeño de estas tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 12. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones se harán constar en el libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligacions, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. El Presidente del Directorio o en ausencia de éste, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) por incapacidad declarada; b) por pérdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato; e) en los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la Ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Art. 16. — La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los sesenta días de vencido el

ejercicio social y considerará la Memoria Anual, el Estado de Situación, el Balance de Resultados y el proyecto de distribución del beneficio. Cuando correspondiere, elegirá el Directorio y el Síndico. Tratará, además los otros asuntos que se incluyan en la Convocatoria. La Asamblea Extraordinaria será convocada cuando el Directorio lo considere conveniente o a pedido de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual hará la convocatoria dentro de los quince días.

Art. 17. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, y en otro de notoria circulación, durante tres días consecutivos, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, indicación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones indicadas, bastando comunicar la realización de la misma a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Lo que antecede es aplicable a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tratándose o no los casos establecidos por la Ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909. Las Asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el Orden del Día, salvo que concurriendo la totalidad del capital integrado, se acordará tratar otros asuntos.

Art. 18. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de realizarse la Asamblea, o bien un recibo de depósito de las acciones de un Banco, Casa Bancaria o sociedad de administración del país o del extranjero, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el que servirá para entrada en la Asamblea. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 19. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo cerrarse una hora antes de iniciarse la misma.

Art. 20. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea podrá reunirse, sesionar válidamente con los accionistas presentes, siempre que en la convocatoria así hubiere sido advertido, y resolver por simple mayoría de votos de los presentes. Todo lo cual regirá aún para considerar y resolver cualquiera de los casos previstos por la ley Nº 3545 del 19 de Julio de 1909. En todos los casos, las votaciones se harán por simple mayoría para resolver en todos los asuntos, aún para los previstos por la ley precitada.

Art. 21. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe al efecto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y los Estatutos y sin perjuicio de la ley Nº 3545 del 19 de Julio de 1909, mientras no sea derogada.

Art. 22. — Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder dirigida al Directorio de la Sociedad. Los Directores, Síndico, —si lo hubiere— y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria. Para que la misma quede constituída será necesario un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio queda investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 24. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de sus cometidos, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose, a simple vía de ejemplo, que queda facultada esta Comisión para transferir los bienes inmuebles de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto

Artículo 25. — La reforma de este Estatuto pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse una Asamblea General Extraordinaria en la forma prevista en el artículo diez y siete y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinte.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y Fondo de reserva

Artículo 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados el Dr. Juan Rodríguez López, el Cont. José Ma. Calvo y el Cont. Alberto Rodríguez López para que conjunta, separada o alternativamente practiquen ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación del presente Estatuto, la autorización para funcionar, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y todas las diligencias necesarias para proceder a la inscripción de la sociedad en las oficinas administrativas pertinentes estando especialmente facultados para aceptar todas las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimaren fundados. — JOSE M. CALVO. — JUAN RODRIGUEZ LOPEZ. — A. RODRIGUEZ LOPEZ.

JOSEFINA SALVERAGLIO, Escribana, CERTIFICO: Que los señores Contador José María Calvo, que firma José M. Calvo, casado con doña Susana Peluffo, domiciliado en la calle Bartolito Mitre número dos mil setecientos ochenta y ocho de esta ciudad; Doctor Juan Rodríguez López, que firma de igual manera, casado con doña Myrtha Anbesteguy, domiciliado en la calle José Scoseria número dos mil ochocientos quince de esta Ciudad; y Contador Alberto Rodríguez López, que firma A. Rodríguez López, casado con doña Carmen Esther Marghieri domiciliado en Bulevar Artigas, número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad; todos uruguayos, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los Estatutos de Corporación Fiduciaria Internacional Sociedad Anónima que preceden, ratificándose en el contenido de los mismos. En fe de ello, siento la presente que signo y firmo en Montevideo el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Josefina Salveraglio. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 21 de setiembre de 1961. VISTO: la gestión de "CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 10. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. — Juan Rodríguez López en el expediente iniciado por la Corporación Fiduciaria Internacional Sociedad Anónima, Carp. 922/AI/61-2215/61 al Sr. Ministro digo: 1) Que la Inspección Gral. de Hacienda ha observado tres incisos del Art. 2º del Estatuto sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. 2) Que entiendo que las observaciones son discutibles desde que se exige que se concrete específicamente cierto género de operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. El Código de Comercio exige que se haga "la designación específica del ramo de comercio (art. 395-4), el objeto u objetos" para que se hubiese formado la sociedad (Art. 404) y "el negocio que la sociedad va a emprender" (Art. 406). En esta materia el Estatuto social es preciso en cuanto es posible concretar la gran diversidad de operaciones "financieras" que puedan realizarse. 3) Sin embargo, no existe ningún inconveniente en puntualizar mejor los tres incisos cuestionados. A ese efecto, y de acuerdo con la facultad otorgada por el Art. 28 del Estatuto vengo a expresar que en la parte referida, el Art. 2º tendrá esta redacción: Inciso b) La realización directamente, o como intermediario, con el Gobierno nacional, autoridades municipales de la República y empresas privadas, de actos de negociación compra y caución de títulos de deuda, bonos, cédulas, obligaciones, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como préstamos e inversiones para el financiamiento de obras públicas y actividades comerciales e industriales. El final del inciso i) metalúrgicos, industrias extractivas y actividades derivadas a las mismas. Inciso l) Para el mejor cumplimiento de los fines sociales dentro del marco del objeto de la sociedad, ésta podrá realizar toda clase de actos y contratos que se estimen necesarios y convenientes, con la misma amplitud que una persona natural tiene para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones. 4) Considero que, de esta manera, quedan contempladas las exigencias de la Inspección G. de Hacienda. Por tanto: sírvase el Sr. Ministro disponer se continúe el trámite reglamentario para esta gestión. Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. — Dr. Juan Rodríguez López. A.X.A. 6473. — Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y dos a las diez y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 452 al Fo. 2728 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 18740 de fecha 3/7/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444 (Piso 5º) al Señor Juez digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad "CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL" Sociedad Anónima. 2) Que de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización a cuyo efecto acompaño el original, que solicito se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. 3) Que solicito igualmente se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto y de acuerdo con el art. 34 del Código de Comercio, expreso: a) Que el nombre de esta sociedad es el de "CORPORACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL" Sociedad Anónima. b) Que la calidad del tráfico o negocio es la que figura en el art. 2º del estatuto. c) Que las oficinas de la sociedad se establecerán en la calle 25 de Mayo Nº 444 (5º Piso) y d) Que la sociedad será dirigida por un directorio (art. 8) y no tiene todavía gerente, factores ni empleados al frente de sus negocios. 4) No acompaño la patente de giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar, no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados. Otrosí digo: Que autorizo al Señor Arturo Bayley, para retirar oportunamente los recaudos correspondientes. — Juan Rodríguez López.

Segundo otrosí digo: Que solicito habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones. — Juan Rodríguez López.

Recibido hoy 18 Jun. 1962 con estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Campodónico.

Tomé razón con el Nº 465 al Fo. 193 del Lo. 59 de Conocimientos. Ficha V. 14. — Campodónico.

Montevideo, junio 20/962. De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de

lo Civil sin más trámite, y si no hubiere observaciones, pasen al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo, 27 de junio de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 3100. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 27/962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 28 de junio de 1962. Recibido hoy. Conste. — Campodónico.

Montevideo, 28 de junio de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. —. Campodónico.

Montevideo 28/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 12 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 452 al folio 2728 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, julio 19 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 603 al Fo. 245 del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Campodónico.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 23 de julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 1.938. 1 pub. — 13290

DAMIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DAMIL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

JOSE MARIA VILABOA Escribano: CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas y directorio de "DAMIL SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Reistro Público y General de Comercio de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno con el número siete mil ciento cincuenta al folio quinientos cincuenta y cuatro del libro respectivo número veinte, en el que a fojas tres y cuatro figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, al hallarse representados $ 100.000.00 (cien mil pesos) de capital integrado, quórum suficiente para la celebración de esta asamblea, con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Pedro Dondo, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos, modificándose su artículo 3º cláusula primera, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Asimismo, se resuelve designar al Cr. León Buka y a las Srtas. María Teresa Silva y Berta Steimberg, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para formalizar esta reforma. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La solicitud de "DAMIL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "DAMIL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de abril de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat por Damil Sociedad Anónima, con domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 1516, P. 8, Esc. 6 y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al Sr. Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de DAMIL SOCIEDAD ANONIMA, en la que figura el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.) a cuyos efectos acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma estatutaria, la certificación notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2º) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad. Saluda a Vd. atte. — María Teresa Silva de Calafat. — José M. Vilaboa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2067. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 17/962. — Federico Capurro Calamet.

7257. — Montevideo, mayo 31/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 25 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 563 al folio 3367 del Lo. 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 222. 1 pub. — 13324

SAVANNAH INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SAVANNAH INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes deciden fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "SAVANNAH INVESTMENT S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) Realizar las operaciones previstas por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, pudiendo en consecuencia efectuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones y/o administraciones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, comerciales, forestales, rurales e industriales. B) realizar toda clase de operaciones financieras, y participar en otras sociedades en el exterior, suscribiendo o integrando capitales. C) en el territorio del Uruguay, realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance y será de su competencia: A) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley, y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º — Las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de empresas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. — La sociedad será administrada y representada por un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 11. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, y encontrándose agotada la lista de suplentes, el directorio podrá designar a la persona que lo integre. También podrá el directorio aumentar el número de sus miembros dentro del límite del artículo décimo. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes. Las personas designadas de acuerdo a lo establecido en este artículo durarán hasta la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 14. — El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá, pues, realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley Nº 11.073 (artículo 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos directores cualesquiera —actuando conjuntamente— o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en

el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 17. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restarán: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 18. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas; una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 19. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas, que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. B) realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — A. Blaj. — E. Casabó.

Néstor Walter Sosa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Lorenzo Eduardo Casabó, oriental, mayor de edad, con domicilio en la finca número mil novecientos treinta y nueve de la calle Maldonado y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa apartamento cinco de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — NESTOR WALTER SOSA: Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montvideo, 19 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "SAVANNAH INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SAVANNAH INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 6. — Montevideo, setiembre 14 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. A. G. Baldizan. De nuestra consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1176/61 anexo 1 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de Savannah Investment S. A., y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al Señor Inspector General digo: Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 6, 12 y 16 en la siguiente forma: Art. 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un Diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente. — Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice. — Art. 16. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente. Esperando que el señor Inspector provea de conformidad lo saluda muy atte. — F. Torresani. — Es copia fiel. — Montevideo, octubre 25 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por SAVANNAH INVESTMENT S. A., constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: Savannah Investment S. A. B) El objeto surge del art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 500.000.00. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — F. Torresani. — Néstor Walter Sosa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7883. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19503. — Montevideo, diciembre 18/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — S. Vallejo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 442 al folio 2811 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 667. 1 pub. — 13272

URBANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "URBANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. "URBANO SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, los firmantes fundan la sociedad anónima "URBANO SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y los siguientes estatutos:

Artículo 1º — La Sociedad tiene por objeto: a) Vender, comprar, gravar, arrendar, permutar, bienes inmuebles; b) solicitar toda clase de préstamos con o sin garantía del Banco Hipotecario del Uruguay, Instituciones Oficiales o particulares.

Art. 2º — El plazo de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro General y Público de Comercio.

Art. 3º — El capital se fija en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.000) valor nominal cada una.

Art. 4º — El Domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo.

Artículo 5º — Administración. — La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por la Asamblea. El mandato de los Directores durará tres años. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporal de un Director el Directorio podrá elegir quien lo sustituya hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 6º — El Directorio nombrará un presidente y un secretario. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Secretario.

Art. 7º — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo aquello que se relacione directamente con el objeto social: Quedan comprendidas dentro de sus facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y el Secretario. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición. Contratar toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de crédito aún en descubierto; suscribir contratos, escrituras públicas, conferir poderes a los propios directores o a terceros; convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas redactando la Orden del Día, la Memoria y Balance.

Artículo 8º — Asambleas: — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por una publicación efectuada en el Diario Oficial cinco días antes de la Asamblea. La publicación no será necesaria en el caso que asista a la misma el 100 % del capital emitido, debiendo comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente para tratar la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades que presente el Directorio y elección de autoridades, cuando correspondiese. Podrán sesionar cualquiera sea el número de accionistas y resolverán por simple mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con los límites impuestos por la ley. Para que las Asambleas Extraordinarias puedan funcionar válidamente, en primera convocatoria deberá estar representado más del 50 % del capital integrado, tomándose resoluciones por mayoría de presentes. En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria funcionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que lo juzgue conveniente.

Art. 10. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los 120 días de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo; b) durante el período de formación de la sociedad, realizar todos los actos que corresponden al Directorio, representando a la sociedad.

Art. 11. — Cualquiera de los fundadores podrá gestionar la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes. — MIGUEL A. NIN SACARELO. — HECTOR J. ARCOS.

MARIA AMALIA BERHOUET, escribana CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores doctor HECTOR JULIO ARCOS, que firma Héctor J. Arcos, oriental, abogado, mayor de edad, casado con María Elena Pera, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta y siete, y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, que firma Miguel A. Nin Sacarelo, oriental, mayor de edad, casado con Diver E. Rial, domiciliado en Veintiuno de Setiembre dos mil quinientos dieciséis. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "URBANO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "URBANO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 5 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario".

FOJAS 5. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Don Juan E. Azzini. Presente. — Miguel A. Nin Sacarelo, por URBANO S. A., evacuando la vista conferida en expediente carpeta número 2293/61 dice que acepta las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, al Art.

9º de los estatutos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 9º: El ejercicio social durará normalmente un año, siendo el 31 de marzo de 1962, la fecha de cierre del primer ejercicio. La fecha del cierre podrá ser modificada por el Directorio siempre que lo juzgue conveniente, debiendo dar aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas. Sin otro particular por el momento, saludo a usted muy atentamente. — Miguel A. Nin Sacarelo". — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — HECTOR ARCOS y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "URBANO SOCIEDAD ANONIMA" concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 10 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Art. 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto de la sociedad surge del artículo 1º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 Piso 3º Por lo expuesto: Solicito del señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — MIGUEL A. NIN SACARELO. — HECTOR J. ARCOS.

Montevideo, 30 de marzo de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 1º Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1063. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 2/962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy Abril tres de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Montevideo, abril 5 de 1962. Al despacho. — Lamas.

3699. — Montevideo, abril 6/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Etcheverry. — Lamas.

Montevideo, Abril 10 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, Abril 10/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 338 al folio 2040 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 9 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 321 al folio 134 del Lº 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 16 de 1961. —

$ 160. 1 pub. — 08436

BENTANCOURTH HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENTANCOURT HNOS. S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos el Sr. Julián Carmelo Bentancourt y Blanca Rodríguez de Bentancourt, en la calle Buenos Aires 484 esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Con la denominación de "Bentancourt Hnos. S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos. Las leyes y normas reglamentarias vigentes regirán tanto en lo no previsto en estos Estatutos como en cuanto establezcan limitaciones preceptivas a las cláusulas que contiene.

Art. 2º — El objeto principal de la sociedad será elaboración, distribución y venta de artículos de material plástico o sustancias afines. Para ello podrá: A) Comprar, vender, industrializar, importar, exportar y producir toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas, frutos y productos agropecuarios y minerales. B) Adquirir, enajenar, construir, fraccionar, gravar y en general administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, pudiendo operar con el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a lo establecido en su Carta Orgánica y reglamentos, como con otras instituciones oficiales y particulares. C) Realizar operaciones financieras como la compra - venta de títulos, obligaciones, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros. Emitir obligaciones, con garantía o sin ella, de acuerdo a las disposiciones legales. Tomar parte en otras empresas mediante aportes de capitales o en otra forma de participación, adquirirlas o asociarse a ellas. D) Ejercer y otorgar dentro y fuera del país, representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes. Conceder y explotar licencias para el uso de marcas, patentes y royaltys en general. E) Realizar toda actividad que se relacione con el objeto principal, facilite su explotación o tienda a mejorar la situación financiera y/o económica de la sociedad. Todas las operaciones podrá realizarlas la sociedad por cuenta o para terceros, por sí o por terceros a nombre propio o ajeno.

Art. 3º — El domicilio legal será fijado en la ciudad de Montevideo. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y plantas industriales en cualquier punto del país, o del extranjero con domicilio propio o sin él.

Art. 4º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha de constitución.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) representado en acciones de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º — Las acciones serán al portador hasta la suma de $ 50.000.— y nominativas hasta la suma de $ 50.000.— y llevarán la firma del presidente del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 7º — El Directorio resolverá todo lo relativo a la emisión de acciones: momento, forma y monto de la emisión, forma de suscripción, integración, plazos y las obligaciones que contraen los suscriptores hasta el momento de la integración total. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones de los órganos sociales dentro de sus competencias.

Art. 8º — Las acciones podrán integrarse en efectivo y contra la entrega de bienes muebles o inmuebles. También se podrá entregar acciones para retribuir servicios prestados a la sociedad.

Art. 9º — Las aciones nominativas sólo podrán transferirse con la autorización del Directorio. Si la transferencia fuera forzosa, el Directorio tendrá el derecho de rescate, y, salvo acuerdo entre las partes, el precio se determinará por el valor patrimonial de las acciones según el último balance efectuado. Los accionistas podrán solicitar a la Asamblea, autorización para canjear sus títulos nominativos por títulos al portador, y viceversa.

Art. 10. — No se reconocerá a más de una persona como titular de los derechos que confiere cada acción. Los copropietarios, coherederos, etc. deberán hacerse representar por un mandatario a su elección.

Art. 11. — La sociedad reconocerá como propietario de las acciones al tenedor de las mismas, excepto cuando hubiera sentencia judicial notificada debidamente.

Art. 12. — El accionista que no cobrare sus dividendos durante los cuatro años siguientes a la fecha señalada para su pago, perderá el derecho a los mismos, prescribiendo éstos a favor de la sociedad.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 13. — La sociedad será administrada y dirigida por la Asamblea General de Accionistas y por el Directorio, órganos esencialmente deliberantes y ejecutivo respectivamente. La fiscalización será ejercida por la Sindicatura. Cuando la Asamblea lo considere conveniente podrán crearse otros órganos complementarios con cometidos de asesoramiento técnico, fiscal, económico, etc.

Sección Primera

De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 14. — La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Tiene competencia para resolver cualquier asunto referente a la misma, y sus resoluciones dictadas de acuerdo a los Estatutos y normas jurídicas vigentes, obligan a todos los accionistas y a todos los demás órganos de la sociedad.

Art. 15. — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por el Directorio, o por la Sindicatura si la hubiere. Podrán solicitar su convocatoria acionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, debiendo el Directorio efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de recibido el petitorio en el que deberá expresarse los puntos a tratar.

Art. 16. — La convocatoria se hará conocer por una publicación efectuada en el Diario Oficial, o el que haga sus veces, con cinco días de anticipación y deberá expresar el lugar, fecha, hora de la reunión, y orden del día a tratar. Podrá prescindirse de la publicación, cuando se reuna la totalidad del capital integrado, cumpliendo con el decreto de 20-9-1955.

Art. 17. — Todas las Asambleas, aun las convocadas para tratar la reforma de los Estatutos, se considerarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más una de las acciones integradas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones totalmente integradas darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. — Para concurrir a la asamblea los acionistas deberán inscribirse en el Registro respectivo, que se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Para justificar su condición de acicionistas deberán presentar sus acciones o certificados otorgados por casas bancarias o financieras, nacionales o extranjeras, donde conste el depósito de las mismas.

Art. 19. — Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea quienes desempeñen esos cargos en el Directorio o quienes los sustituyen, y en caso de ausencia o impedimento, quienes designe la Asamblea.

Art. 20. — Las resoluciones de la Asamblea obligan a todos los accionistas debiendo tratarse en ellas exclusivamente el orden del día. Podrán tratarse asuntos no incluidos en el temario cuando asistiere la totalidad del capital integrado, y no se opusieren accionistas que representen más del cinco por ciento del capital integrado.

Art. 21. — Los accionistas pueden hacerse representar por una carta poder a satisfacción del Directorio.

Sección Segunda

Del Directorio

Artículo 22. — La Administración de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por uno a cinco miembros que serán electos cada dos años por la Asamblea. Los Directores durarán en sus cargos hasta la fecha en que tomen posesión los nuevos miembros designados por la Asamblea. Podrán ser reelectos, y no será necesario que sean accionistas. Es facultativo de la Asamblea la designación de suplentes.

Art. 23. — El cargo de director puede recaer sobre una persona jurídica debiendo ésta en ese caso hacerse representar por una persona física.

Art. 24. — Compete a la Asamblea determinar el número de directores y fijar su remuneración. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia aceptada, licencia o todo otro impedimento transitorio o definitivo de un director, el o los miembros restantes convocarán el suplente respectivo. Cuando no se pudiere cumplir el requisito anterior se designará la persona que sustituirá el ausente hasta la próxima Asamblea.

Art. 25. — Para sesionar el Directorio válidamente se requerirá la presencia por sí o representados, de la mayoría de sus integrantes. Las representaciones podrán otorgarse por simple carta o telegrama poder pudiendo el representante ser o no director. Si lo fuere votará dos veces pudiendo ambos votos no ser coincidentes.

Art. 26. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 27. — En la primera sesión que celebre cada directorio pluripersonal se designará un

Presidente que tendrá la representación legal de la sociedad. Cuando se considere necesario se podrán designar otros cargos específicos. Cuando el Directorio esté integrado por un solo miembro, éste tendrá las atribuciones que corresponden al Presidente del Directorio. El Directorio podrá otorgar poderes generales y|o especiales a uno o más directores o terceras personas para que intervengan en representación de la sociedad en todos los actos y|o contratos, públicos y privados relacionados con cualquier clase de operaciones.

Art. 28. — El cargo de Director es compatible con cualquier otra actividad remunerada que se realice dentro de la sociedad, debiendo darse cuenta del cargo y la remuneración fijada en la primera Asamblea a realizarse.

Art. 29. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades para la disposición de los bienes de la misma, por lo cual podrá realizar, por sí solo, las operaciones sociales sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas o las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. A vía de ejemplo y sin que implique limitación de sus facultades, le compete: A) Dictar su régimen interno de funcionamiento y otros reglamentos de carácter general; B) Comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, y constituir, aceptar o cancelar hipotecas; C) Representar a la Sociedad en todas las gestiones administrativas o judiciales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda; D) Girar, aceptar, endosar, descontar, firmar y realizar cualquier otra operación con letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel de uso en el comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgando las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios sociales, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar y aceptar concordatos; otorgar quitas y esperas; recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros; E) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, dando o tomando bienes en arrendamiento; realizar contratos de construcciones; resolver la participación de la sociedad en otras empresas, y en fin, realizar todos los actos y consentir todos los contratos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, sin más limitación que las de no exceder del objeto social, ni comprometer a la sociedad garantizando obligaciones de terceros; F) Nombrar y destituir a todos los empleados de la sociedad y fijar su remuneración; G) Nombrar y revocar mandatarios, gerentes, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales con la amplitud de facultades que en cada caso determine, pudiendo llegar a conferirles el ejercicio de todas las facultades que le competen al Directorio; H) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario pudiendo solicitar crédito, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipoteca, aceptar todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido instituto, y cancelar garantías hipotecarias; I) Distribuir dividendos semestrales, anticipados, sobre la base de las utilidades efectivamente realizadas.

Art. 30. — Dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, el Directorio deberá: A) Redactar la Memoria de su gestión, efectuar el Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades; B) Convocar a la Asamblea General para que considere los siguientes puntos: 1º) Tratar los documentos mencionados en el inciso A; 2º) Considerar el informe de la Sindicatura si hubiere; 3º) Elegir los integrantes del Directorio y Sindicatura cuando correspondiere; 5º) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Sección Tercera

De la Sindicatura

Artículo 31. — La asamblea podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a la Sindicatura fijando las atribuciones que tendrá y los cometidos a realizar. La Sindicatura podrá estar desempeñada por una o varias personas, accionistas o no, e inclusive por una organización ajena a la sociedad.

Art. 32. — Los integrantes de la Sindicatura durarán en sus cargos dos años, y podrán ser reelectos. Sin perjuicio de lo que la Asamblea pueda disponer, la Sindicatura podrá: a) inspeccionar la contabilidad y documentos de la sociedad; b) asistir a las reuniones del Directorio; c) tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los Estatutos y resoluciones de la Asamblea; d) informar a la Asamblea sobre la documentación que el Directorio presente a consideración de la misma.

CAPITULO IV

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 33. — El ejercicio económico durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la que podrá modificarse cuando crea conveniente, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Las fracciones de año se tomarán como ejercicios sociales completos debiendo el Directorio cumplir los requisitos del caso.

Art. 34. — Las utilidades líquidas, deducidas ya las amortizaciones y reservas técnicamente aconsejables, serán distribuídas como sigue, a propuesta del directorio: 1º) cinco por ciento para fondo de reserva hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado 2º) Los porcentajes que estime conveniente destinar a fondos de reservas especiales; 3º) Los porcentajes para remunerar a los miembros del directorio, Sindicatura, y los destinados para aguinaldos y gratificaciones al personal. El saldo se distribuirá entre los accionistas.

Art. 35. — Tanto las reservas como los fondos especiales podrán ser capitalizados a propuesta del Directorio, y previa aprobación de la asamblea general de accionistas, ser distribuídos sus importes en acciones, en efectivo o en ambas formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que posean.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 36. — La sociedad se disolverá: A) Cuando lo establezcan las leyes vigentes; B) Cuando lo resuelva una Asamblea convocada al efecto. En ambos casos es cometido a la Asamblea nombrar el o los liquidadores y determinar sus atribuciones, establecer la forma de liquidación y suspender o restringir, si lo considera conveniente, las facultades del Directorio, sin perjuicio de cometerle la liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 37. — El primer Directorio durará en sus funciones hasta que asuman sus cargos los miembros electos por la Asamblea General que considere el ejercicio social que finaliza en 1963. Los fundadores resuelven integrar el primer Directorio con los Sres. Julián Carmelo Bentancourt Marsiglia como Presidente y Sra. Blanca Rodríguez de Bentancourt. Sr. Julián Bentancourt Piñeyro, Sra. María Hilda Tito de Bentancourt y Sra. Elisa Marsiglia de Bentancourt, como vocales.

Art. 38. — El Directorio electo queda facultado para iniciar los negocios sociales, debiendo agregar a la denominación social el término "en formación" hasta tanto la sociedad no esté legalmente autorizada para actuar.

Art. 39. — Quedan facultados los fundadores el Cr. Carlos Gayo y Susana González, José Goldbroch y Nélida Linares, para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la autorización de estos Estatutos, la personería jurídica y la autorización para funcionar; hacer y aceptar enmiendas; inscribir los Estatutos en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites necesarios en la Oficina de Ganancias Elevadas y otros organismos públicos. Leída y aprobada se firma la presente a noviembre 8 de 1961. Julián Carmelo Bentancourt Marsiglia. Blanca Rodríguez de Bentancourt.

El suscrito escribano certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Julián Carmelo Bentancourt Marsiglia, sacado en únicas nupcias con doña María Hilda Tito de Bentancourt y Sra. Blanca Rodríguez de Bentancourt, viuda, ambos orientales y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Marans Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "BENTANCOURT HNOS. S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BENTANCOURT HNOS. S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 12. Montevideo, enero 9 de 1962. Sr. Ministro: Susana González, por Bentancourt Hnos. S. A. expte. 2775-61 comunica que la redacción de la cláusula 2ª del Art. 9º será: "Si la transferencia fuera forzosa, el directorio tendrá el derecho de rescate con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, y salvo acuerdo entre sus partes, el precio se determinará por el valor patrimonial de las acciones según el último balance efectuado". Saluda atte. Susana González.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 15 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 366 al Fo. 2199 del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I9. Artecona.

Montevideo, junio 1 de 1962. José Tomás Pereira. Actuario.

$ 256.00 1|pub. — 09950

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ABASTO PANDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — ACTA DE CONSTITUCION DE "ABASTO PANDO SOCIEDAD ANONIMA". — En Pando a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto.

Artículo 1º — Con la denominación de "ABASTO PANDO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país.

Art. 2º — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del departamento de Canelones, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República o en el exterior y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de cien años (100), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) la compra, venta al por mayor o al detalle, faena y distribución de toda clase de semovientes; b) la explotación de la ganadería y agricultura con sus derivados de granja y lechería; c) la explotación de plantas frigoríficas en todos sus aspectos y la industrialización y elaboración integral de los frutos, productos y subproductos de sus establecimientos o de los que adquiera de otros productores o intermediarios, en estado natural, semi-elaborados o elaborados; d) toda clase de negocios de importación, exportación, representaciones y el fomento y la explotación de toda clase de operaciones que convenga a los intereses sociales. Puede intervenir como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de negocios, de operaciones comerciales o industriales y financieras encuadradas dentro de las disposiciones legales y administrativas vigentes, ya sea por sí o por intermedio de interpósitas personas físicas o jurídicas. Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones, patentes, marcas, privilegios, permisos o matrículas de cualquier clase que les hubiesen sido acordados; realizar dentro y fuera del país contratos y operaciones de carácter civil y comercial, industrial o financiero; tomar participación en otras sociedades creadas o en vía de formación suscribiendo al efecto parte del capital de éstas y cubriendo este aporte mediante entrega de dinero, suministro de productos o servicios; adquirir toda clase de bienes, venderlos, permutarlos, gravarlos en cualquier forma, darlos en arrendamiento o arrendar los necesarios; instalar o arrendar plantas frigoríficas, industriales, de fabricación, elaboración y conservación y, en general, realizar cualquier contrato, operación o negociación relacionada directa o indirectamente con los fines de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes o de interés para la misma.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital de la sociedad es de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) dividido en acciones de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas serán al portador y formarán dos series de acciones ordinarias que se distinguirán por las letras "A" y "B" respectivamente.

Art. 6º — El Directorio resolverá la oportunidad, forma y monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán. Para emitir acciones de la serie "A" se requerirá la mayoría de votos de sus componentes. El plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones que se emitan, así como los derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos, serán fijados por el Directorio, sin más limitación que la de que el precio de las acciones, en ningún caso, podrá ser inferior al valor nominal de las mismas.

Art. 7º — En toda emisión de acciones, sin discriminación de series, se dará preferencia, dentro de los plazos que fije el Directorio, a los pedidos de suscripción que formulen los tenedores de acciones de la serie "A": con el saldo que pudiera quedar se atenderán los que se efectúen los tenedores de acciones de la serie "B" y, en último término, los pedidos de personas que no tuvieran la calidad de accionistas. Si la demanda de acciones excediese el número de las que fueren a emitirse, ellas serán distribuídas entre los solicitantes a prorrata de las que posean, observando las preferencias previstas en el inciso anterior. A los efectos de lo establecido en este artículo, el Directorio hará saber, en la forma que estime conveniente la emisión de acciones y el plazo que fije para presentar las solicitudes de suscripción.

Art. 8º — El capital fijado en el Artículo 5º podrá ser elevado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido aquél, los derechos correspondientes.

Art. 9º — Los títulos representativos de una o más acciones serán extraídos de libretas talonarias con numeración correlativa y contendrán en forma visible la indicación de si pertenecen a la serie "A" o a la serie "B" y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio, o de quienes hagan sus veces, pudiendo una de ellas ser en facsímil.

Art. 10. — Mientras las acciones suscriptas no se hallen totalmente integradas, la sociedad entregará al suscriptor títulos provisionales de integración de acciones, los que llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio, o de quienes hagan sus veces, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Serán nominativos y no darán derecho a voto en las Asambleas. La transferencia de propiedad de estos títulos provisionales, salvo el caso de herencia, no surtirá efecto alguno frente a la sociedad, mientras la misma no haya sido autorizada por el directorio.

Art. 11. — Tanto los títulos provisionales como los definitivos son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un sólo propietario para cada título. Si alguno de ellos fuese o pasase a ser propiedad de varias personas o de sociedades legalmente constituídas, deberán los propietarios designar un mandatario único que los represente para todos los efectos que tengan relación con la sociedad.

Art. 12. — La sociedad no reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones que el tenedor de las mismas, aún cuando se alegue la pérdida o sustracción de los títulos respectivos o se controvierta sobre su propiedad, excepto cuando existiere sentencia judicial con autoridad de cosa juzgada, que se le hubiera notificado debidamente.

Art. 13. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de esta sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las modificaciones introducidas a los mismos, así como de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas mientras no se opongan a las disposiciones de las leyes o de estos Estatutos.

CAPITULO III.

Dirección y Administración.

Artículo 14. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de cinco miembros, elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por simple mayoría de votos. Podrá ser miembro del Directorio cualquier persona mayor de edad, sea o no accionista.

Art. 15. — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los Directores se entenderá prorrogado mientras no sean designados los reemplazantes y tomen posesión del cargo.

Art. 16. — En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de su seno a las personas que desempeñarán durante todo el mandato los cargos de Presidente y Secretario, pudiendo crear otros cargos que juzgue convenientes de acuerdo al número de sus miembros.

Art. 17. — En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, quiebra o cualquier otro impedimento de carácter definitivo de un Director, queda facultado el Directorio para designar quien deba suplirlo hasta la primera Asamblea Ordinaria. En caso de que el impedimento fuere transitorio el suplente designado actuará hasta que se reintegre al cargo el titular. En ambos casos es facultativo del Directorio llenar o no la vacante que se produzca, salvo que se deba completar el número mínimo de Directores que establece el artículo 14.

Art. 18. — El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran las necesidades de la sociedad, cuando lo disponga el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten dos de sus miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus componentes. Las resoluciones, salvo en los casos especialmente previstos en estos Estatutos se tomarán por mayoría de votos presentes que en ningún caso serán menos de dos. Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores que hayan asistido a la sesión. Cuando se produzca empate en la votación, el Presidente o quien haga sus veces en esa sesión decidirá con su voto. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 19. — El Directorio como administrador de la sociedad tiene los más extensos poderes y las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y de los bienes de la sociedad y para realizar toda clase de operaciones de cualquier naturaleza relativas al cumplimiento de los objetivos sociales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las leyes. Tiene por lo tanto, y por vía enunciativa, las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; b) Ejercer por medio de su Presidente y Secretario o de quienes hagan sus veces, la representación de la sociedad con las más amplias facultades, sin perjuicio de los poderes generales o especiales o de las facultades que se confieren a otros Directores o a terceros; c) Organizar la administración de la sociedad, contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados, profesionales, técnicos u obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal, otorgar licencias a sus miembros y al personal de la sociedad, determinando si éstas serán remuneradas o no; d) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar toda clase de bienes, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, darlos en prenda civil, comercial o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento por el tiempo y condiciones que considere convenientes, hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos, y en general disponer como lo considere conveniente de todos los bienes que pertenezcan a la sociedad; e) Dar y tomar préstamos o créditos con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, descontar, redescontar, endosar avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, billetes, pagarés, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades y bancos nacionales y particulares, existentes en la República o en el extranjero; concurrir a todo género de licitaciones, negociar cualquier clase de concesiones o permisos con el Estado, Gibiernos Departamentales, Entes Autónomos o de Administración mixta; f) Efectuar en nombre de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales y administrativos que ésta tenga pendientes o deba iniciar o contestar como actora, demandada o tercerista, en todas sus instancias o incidencias, con las facultades generales de derecho y las del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas; g) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y delegar todo género de facultades de las que le están cometidas, en cualesquiera de sus miembros o en terceras personas, para que ejerzan en su representación la dirección y administración de los negocios sociales; h) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio y procedimientos de fabricación, por los valores y forma de pago que estime convenientes; i) Disponer la realización de inventarios y balances, redactar la memoria anual, efectuar las amortizaciones y proponer la distribución de utilidades que estime convenientes u oportunas. Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; j) Decidir que cualquier pago que deba realizar la sociedad, se efectúa en dinero o en acciones con la limitación establecida en el artículo 6º en cuanto al precio de las acciones; k) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente indicado, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los Estatutos mientras la Asamblea de Accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no decida nada en contrario.

Art. 20. — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función o cargo rentado de la sociedad, siendo en estos casos su retribución totalmente independiente de la que pudiera corresponderle en calidad de Director.

CAPITULO IV.

Fiscalización

Artículo 21. — La Asamblea Ordinaria, cuando lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que establezca, pudiendo también designar uno o más suplentes. La designación podrá recaer en una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO V.
Asambleas.

Artículo 22. — Las Asambleas Generales debidamente constituídas representan a la totalidad de los accionistas. Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 23. — La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere. b) Determinar el número de Directores y proceder a la elección de los mismos cuando ello corresponda. c) Designar al Síndico si lo hubiere y fijar la remuneración del mismo. d) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio, y tratar los que sean presentados por escrito por accionistas que representen más del veinticinco por ciento (25 %)) de las acciones de la serie "A" integradas. En este caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, dentro de los sesenta días (60) siguientes al vencimiento del ejercicio, indicando las cuestiones que deseen someter a consideración a la Asamblea Ordinaria y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital que representen.

Art. 24. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio, a pedido del Síndico si lo hubiere y a solicitud escrita dirigida al Directorio por accionistas con derecho a voto que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del capital integrado. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día y los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas con derecho a voto y el monto del capital que representen. En los dos últimos casos la Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibido el pedido por el Directorio.

Art. 25. — La convocatoria de las Asambleas se hará por aviso que se publicará, una vez por lo menos, en el "Diario Oficial" y en otro diario del Departamento de Canelones o de Montevideo a elección del Directorio. Las publicaciones comenzarán cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y contendrán la orden del día, así como el lugar fecha y hora de la reunión. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, siempre que se encuentre representado en la Asamblea el 100 % (cien por ciento) del capital integrado y se haya dado aviso a las oficinas públicas pertinentes con anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 26. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones en la sociedad o donde lo autorice el Directorio con cinco (5) días de anticipación como mínimo, de cuyo depósito o registro se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión. En sustitución de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria, dentro o fuera del país, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de todos los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 27. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asamblea mediante carta poder resgistrada antes de la reunión. El mandato no puede recaer en Directores, Síndico o empleados de la sociedad y el mandatario no puede representar en la Asamblea más que a un solo mandante.

Art. 28. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia por la persona que las mismas designen. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá un voto más. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia el miembro del Directorio o accionista que designe el Presidente.

Art. 29. — Todas las Asambleas, aún las convocadas para tratar los temas indicados en el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909 o cualquier otra reforma a los Estatutos, quedarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, las Asambleas podrá sesionar y resolver válidamente con los accionistas presentes, cualqiera fuere su número. En todos los casos, resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes y no podrán tratarse en ellas cuestiones que no se hallen incluídas en la orden del día, salvo que se encuentre representado en la Asamblea la totalidad del capital integrado.

Art. 30. — En todas las votaciones o resoluciones de las Asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada acción ordinaria de la serie "A" o por cada diez (10) acciones ordinarias de la serie "B", con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Los Accionistas que no tuvieren totalmente integradas sus acciones o que posean menos del número necesario para tener derecho a un voto, podrán inscribir sus acciones, pero sólo tendrán voz en las Asambleas. Cualquier duda o reclamación sobre el resultado de una votación, será resuelta inapelablemente por la misma Asamblea.

Art. 31. — Las resoluciones que adopten las Asambleas se consignarán en un Libro de Actas de Asambleas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas elegidos por la Asamblea.

Art. 32. — Las Asambleas, constituídas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la sociedad y las resoluciones que adopten son obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes. No obstante, si la Asamblea resolviera a propuesta del Directorio o de accionistas, que todo o parte de los dividendos fueren pagados en acciones, esa decisión no obligará a los accionistas que manifiesten su deseo de cobrarlos en efectivo. Este derecho podrán ejercerlo los accionistas presentes en la Asamblea dentro de las veinticuatro horas de la clausura de la misma y los ausentes dentro de los veinte días de publicada la resolución respectiva. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando ni para adoptar resolución con los presentes. Si la Asamblea resolviere pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

CAPITULO VI.
Ejercicio. Balance y Utilidades

Artículo 33. — El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio social, la cual podrá ser modificada cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a las oficinas públicas que corresponda.

Art. 34. — Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá que se practique un inventario y balance general del activo y pasivo social estableciendo el resultado de su gestión.

Art. 35. — De las utilidades que resulten del balance, el Directorio podrá previamente, deducir las amortizaciones o castigos que estime conveniente efectuar y propondrá a la Asamblea la distribución del remanente, la que en todo caso resolverá en definitiva aceptando la propuesta del Directorio, modificándola o adoptando otra que se presente en el transcurso de la msma.

Art. 36. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el ejercicio económico en que se realizaron las utilidades que se distribuyen.

Art. 37. — Todos los dividendos debidamente anunciados por una publicación por lo menos, efectuada en uno o más diarios a elección del Directorio y que no fueren reclamados en el término de cuatro (4) años a partir de la fecha de la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

CAPITULO VII.
Liquidación.

Artículo 38. — La Asamblea que resuelve la disolución de la sociedad, determinará la forma de liquidación, designará liquidadores, establecerá las facultades de los mismos, el plazo para que éstos desempeñen sus cometidos y demás condiciones que estime convenientes.

Disposiciones Transitorias.

A) El primer Directorio de la sociedad estará integrado en la siguiente forma: Presidente, Angel Alberti; Secretario, Gervasio Barcelona; y Vocal, Domingo Mendiondo, quienes durarán en sus cargos hasta la Asamblea Ordinaria que se celebre al cierre del segundo ejercicio económico de la sociedad. B) hasta que la sociedad quede legalmente constituída, el Directorio designado queda facultado para actuar por cuenta y representación de la sociedad anónima, realizando todas las gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la misma, cumplir su objeto y dirigirla. Acordada la autorización pertinente por el Poder Ejecutivo, todas las gestiones, actos o contratos realizados quedarán, de hecho, ratificados. C) Los fundadores y el señor Fernando Sanz García, quedan autorizados para gestionar, conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades administrativas y judiciales la aprobación de éstos Estatutos, la obtención de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Mtrícula de Comerciantes y facultados para aceptar o discutir todas las modificaciones, supresiones o ampliaciones que exigieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. Previa lectura, ratifican y firman la presente en el lugar y fecha al principio indicado. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Angel Alberti, Gervasio Barcelona y Domingo Mendiondo, mayores de edad, uruguayos, casados por su orden con doña Gloria Angelina Conde, doña Eustaquia Julia Scayola y doña Tranquila Paulina Malugani, domiciliados el señor Alberti en esta ciudad, calle Sarandí Nº 1068, el señor Barcelona en la ciudad de Montevideo, calle Zapicán Nº 2949 y el señor Mendiondo en esta ciudad, calle Independencia Nº 1197 y todas personas de mi conocimiento, quienes previa lectura se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos de "Abasto Pando S. A.". En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente certificación que signo y firmo en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: firmas: Malugani: la: vale. — Hay un signo. — Ramón Mario Bruschini. Escribano. — Hay un sello.

CCPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA — Montevideo, 24 de agosto de 1961. — VISTO: La gestión de "ABASTO PANDO S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: — APROBAR el estatuto de "ABASTO PANDO S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 18 y 20 fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **HAEDO.** Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario

Fojas 18 y 20. — Sr. Ministro de Hacienda. Fernando Sanz García, en representación de "Abasto Pando S. A." (Carp. 525/61 Anexo 1), al señor Ministro dice: Atento a las observaciones formuladas, se sustituyen el inciso d y apartado final del artículo 4º, y artículo 6º por los siguientes:

Artículo 4º — d) toda clase de negocios de importación, exportación, representaciones y el fomento y la explotación de toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. Puede intervenir como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de negocios, de operaciones comerciales o industriales encuadradas dentro de las operaciones relacionadas con el objeto social, ya sea por sí o por intermedio de interpósitas personas físicas o jurídicas. Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones, patentes, marcas, privilegios, permisos o matrículas de cualquier clase que les hubiesen sido acordados; realizar dentro y fuera del país contratos y operaciones de carácter civil y comercial, industrial o financiero, tomando participación en otras sociedades creadas o en vía de formación suscribiendo al efecto parte del capital de éstas y cubriendo este aporte mediante entrega en dinero, suministro de productos o servicios; adquirir toda clase de bienes, venderlos, permutarlos, gravarlos en cualquier forma, darlos en arrendamiento o arrendar los necesarios; instalar o arrendar plantas frigoríficas, industriales, de fabricación, elaboración y conservación, y en general, realizar cualquier contrato, operación o ne-

gociación relacionada directa o indirectamente con los fines de la sociedad.

Art. 6º — El Directorio resolverá la oportunidad forma y monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán, con la única limitación que la emisión de acciones de la serie "B" no será superior al 80 % del capital autorizado. Para emitir acciones de la serie "A" se requerirá la mayoría de votos de sus componentes. El plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones que se emitan, así como los derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos, serán fijados por el Directorio, sin más limitación que la de que el precio de las acciones, en ningún caso, podrá ser inferior al valor nominal de las mismas. Saluda al señor Ministro muy atte. — Fernando Sanz García. AHA 2910.

Montevideo, 19 de julio de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Presente. Fernando Sanz García en representación de "Abasto Pando S. A." (Carpeta 525/61 Anexo 1) al señor Inspector General dice: Que habiéndosele manifestado en forma verbal que ese Instituto, además de la observación que fue solucionada en el escrito presentado el 29/V/61, formularía otra al art. 20 de los Estatutos presentados, a fin de evitar mayores dilaciones, viene a manifestar su conformidad con la observación que se le comunicara, sustituyendo el art. 20 por el siguiente: Art. 20. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función o cargo rentado en la sociedad, siendo en estos casos esa retribución totalmente independiente de la que pudiera corresponderle como Director. El Directorio deberá dar cuenta a la Asamblea de las designaciones efectuadas y de los sueldos o retribuciones que perciban sus miembro por el desempeño de tareas o cargos rentados en la sociedad. En mérito a lo expuesto solicita que el Poder Ejecutivo preste aprobación a los Estatutos con las modificaciones que resultan de estos autos. Saluda al Sr. Inspector General muy atte. — Fernando Sanz García. Es copia fiel. Interlineado: logro, las: valen. Montevideo, 15 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO. — Fernando Sanz García, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí Nº 1068 ,al Sr. Juez dice: I) El compareciente está facultado para efectuar la presente gestión, como resulta de las Disposiciones Transitorias ,apartado C) de los Estatutos adjuntos. II) Como resulta de los documentos que acompaña se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "ABASTO PANDO S. A." y por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de agosto de 1961 fueron aprobados Estatutos con las modificaciones que se indican y se autorizó el funcionamiento de dicha persona jurídica. III) De conformidad a lo dispuesto por los arts. 32 y 407 del Código de Comercio al Sr. Juez pide: 1º) Ordene la inscripción de los Estatutos de "ABASTO PANDO S.A." en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los mismos. 2º) Ordene la inscripción de la Sociedad en la matrícula de Comerciantes y se expida el certificado respectivo. A tal efecto se indica: Razón social: "ABASTO PANDO S. A.". Objeto: está indicado en el art. 4 de los Estatutos con la modificación efectuada. Domicilio: ciudad de Pando; Gerente: hasta el momento la sociedad carece de gerente o factor. OTROSI DICE: Solicita que los edictos, los documentos que se acompañan y los que se expidan oportunamente, sean entregados al compareciente o a cualquiera de las personas indicadas en el apartado A) de las Disposiciones Transitorias. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Fdo. Fernando Sanz García. — L. A. Senatore Abog. Pando.

Pando, 5 de octubre de 1961. Recibido hoy. — Lanata.

Pando octubre 5/961, con esta fecha el interesado exhibió la Patente de giro Nº 104448, Padrón 3679, Dpto. de Canelones año 1960-62. Conste. Lanata.

Tomé razón con el Nº 329 al Fº 1291 del Lº 1 de conocimiento. — Lanata.

Pando, 5 de oct. 1961, al despacho del Señor Juez. — Lanata.

5739. — Pando, oct. 6 de 1961. Por presentado y por constituído domicilio. Vista al Sr. Fiscal sin otro trámite. — R. Stratta. C. Lanata Sanguinetti.

Pando 9 de Oct. de 1961. Bajo conocimiento pasa al Señor Fiscal Letrado Departamental. Conte. — Lanata.

Fiscalía Lda. Departamental de Canelones. Señor Juez: Puede ordenarse las inscripciones de que se trata. Canelones Oct. de 1961. — R. Figueroa.

Pando, 16 oct. 1961. Recibido hoy. — Lanata.

Pando, 16 oct. 1961. Al despacho del señor Juez. — Lanata.

6027. — Pando Oct. 17/961. Vistos: De conformidad fiscal procédase a las inscripciones solicitadas a cuyos efectos se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de Canelones. Devueltos, expídanse edictos y publíquense. Acreditadas las publicaciones lo que podrá hacer sin escrito y previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios a los efectos fiscales quinientos pesos. — R. Stratta. R. Queiruga.

El diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno requerí en su domicilio a Fernando San García para notificarlo del auto que antecede y no habiéndole hallado le dejé un cedulón que entregué a Angel Alberti, quien firma en recibo. — Angel Alberti. — Lanata.

Pando, 20 de octubre de 1961. — Con esta fecha pasa al Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Canelones. — Queiruga.

Canelones, 24 de octubre de 1961. Recibido hoy en fojas 16. — G. A. Ramos.

Canelones 24 de octubre de 1961, tomé razón con el Nº 1086 al folio 568, del libro Nº 44 de conocimientos. Conste. — G. A. Ramos.

Canelones 25 de octubre de 1961. Al despacho. — G. A. Ramos.

8398. — Canelones 26 de octubre de 1961. Cúmplase y devuélvase. — P. Igoa. - G. A. Ramos.

El treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno solicité en su domicilio a Fernando Sanz García y notificarle la providencia, y no hallándole le dejé un cedulón que recibió Ariel Cedán firmando su recibo. Doy fe. — G. A. Ramos.

El treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. Doy fé. R. Figueroa. — G. A. Ramos.

Canelones, 4 de diciembre de 1961. Se desglosan estatutos de fs. 1 a 13, entregándose al interesado quien firma en prueba su recibo Conste: Ariel Cendán. - G. A. Ramos.

Canelones, 4 de diciembre de 1961. Se inscribe con el Nº 39 del folio 18vta. a 19 sellados digo papel Nº 03098 y 03099 del cuadernillo A del Registro Matrícula de Comerciantes, expidiéndose certificado que se entrega al interesado quien firma en prueba su recibo. Conste — Ariel Cendán. - G. A. Ramos.

Canelones 15 de diciembre de 1961. Se inscriben los Estatutos con el Nº 15 del folio 93 a 105 del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Conste. G. A. Ramos.

Canelones 26 de diciembre de 1961. — Se devuelve diligencia al Juzgado Ldo. de Pando en fs. 17. Conste. — G. A. Ramos.

Pando, 12 Feb. 1962. Recibido hoy. — Queiruga.

Pando, Febrero 21 de 1962. — César Lanata Sanguinette. Actuario Adjunto.

$ 1867.— 1 pub. — 13316

LA SIRENA S. A. (PRYLSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instacia de Colonia, se hace saber al Público, que ante este Juzgado, se ha presentado "La Sirena S. A." (PRYLSA), solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula en el Registro Público de Comercio, y transcribiendo a continuación, el testimonio pertinente que dice:

ACTA Nº 1 DE CONSTITUCION. — En Colonia a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos Roberto Prandi y Julio Mario Prandi, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "La Sirena S. A." (PRYLSA) y que se regirá por los Estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben.

Estatutos de "La Sirena S. A." (PRYLSA)

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "La Sirena S. A." (PRYLSA) se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio y Leyes **Pertinentes**.

Art. 2º. — Dicha Sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta de inmuebles, artículos de tienda, mercería, electricidad, perfumería, joyería, bazar, combustibles, importación, recibir comisiones, consignaciones, representaciones de empresas nacionales y extranjeras y toda clase de operaciones comerciales que tengan relación con los fines sociales. b) Participar directa o indirectamente en todo negocio, sea cualquiera su naturaleza siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados. C) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos, administrativos y demás que fueran necesarios o convenientes para las negociaciones sociales. d) Todas las operaciones que quedan indicadas en este artículo podrán hacerse con particulares, sociedades o mercados existentes en la República o en el extranjero, quedando a juicio del Directorio la forma más conveniente de realizarlos, ya fuere por compra, fusión, etc.

Art. 3º. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día que el Poder Ejecutivo apruebe estos Estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviere por mayoría que represente el cuarenta por ciento del capital realizado, en Asamblea General, expresamente convocada al efecto. Los accionistas que no aceptaren la prórroga, tendrán derecho a separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del importe de sus acciones, según el valor que resulte del último Balance aprobado por la Asamblea General. Sólo podrán hacer uso de este derecho los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de las veinticuatro horas de clausura de ella y los ausentes, dentro del mes de publicada la resolución respectiva de acuerdo con la ley del 19 de julio de 1909.

Art. 4º. — La Sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Colonia, podrá establecer las sucursales, agencias y representaciones que el Directorio considere necesario, tanto en el Exterior como en el Interior y Capital de la República, nombrando la persona o personas que la representarán y tendrán a su cargo.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º. — El Capital de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional que se representarán por títulos de una o más acciones que llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio y una numeración progresiva.

Art. 6º. — El Directorio resolverá el monto, forma y momento de efectuarse las emisiones de acciones, modo de suscripción, pago e integración; tipo de colocación; valor de los títulos; forma de emitirse y transferirse los certificados provisorios que se expidan mientras no estén integradas las acciones, exigencias y derechos de la Sociedad contra los suscriptores morosos. El Directorio cuando lo creyere conveniente, podrá aceptar dinero, bienes o contratos de servicios, como integración de las acciones que se emitan.

Art. 7º. — Determinado por el Directorio la forma y tiempo en que se pagarán las acciones, la emisión de éstas estara sujeta a las condiciones siguientes: a) Las acciones son indivisibles no reconociéndose más de un sólo propietario por cada acción aunque esté suscrita a nombre de sociedades legalmente constituídas. b) Los adquirentes de las acciones deberán abonar las cuotas que les correspondan en las fechas establecidas para ello, incurriendo en su defecto en un interés punitorio del 1 % mensual, mientras la mora no pase de tres meses y quedando el Directorio facultado, después de transcurrido el plazo, para vender sin más trámite ,al mejor postor en forma extrajudicial los derechos de los accionistas morosos, poniendo a disposición de los mismos accionistas el producto de esa venta, previa deducción de los intereses punitorios correspondientes y de los gastos originados por el motivo expresado; c) Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios a nombre personal del suscriptor, en los que se irá anotando el importe de la cuota o cuotas abonadas y que será canjeado por el número de acciones correspondientes una vez cubierto el valor fijado. d) El Directorio, para la emisión de dichos certificados, como para la emisión de las acciones, adoptará las medidas de garantías que considere más conveniente.

Art. 8º. — En caso de llamarse a integrar nuevas emisiones de acciones, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas, en proporción del número de acciones que posean. El Directorio queda facultado para colocar entre los no accionistas, hasta el diez por ciento del capital establecido en el artículo 5º al tipo, en el momento y condiciones que juzgue oportuno, quedando por lo tanto sin efecto hasta dicho monto la preferencia que el párrafo anterior acuerda a los accionistas.

Art. 9º. — La suscripción y posesión de acciones importa conocimientos y estricta obligación de someterse a los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, sin perjuicio del derecho que concede a los accionistas el Art. 1º de la Ley 3545 (19 de Julio de 1909).

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros, pudiéndose integrar asimismo hasta con cinco miembros si se considerara necesario, los que personalmente ejercerán sus funciones; durarán tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. Cada director designará su suplente respectivo cuando las circunstancias así lo requieran. Los suplentes deberán reunir las condiciones prescriptas por el artículo 11 y reemplazarán al titular por el tiempo que faltare a éste para cumplir con su mandato. Los Directores nombrados en las formas expuestas, ejercerán el cargo hasta la primera Asamblea que se realice, la que ratificará o no esos nombramientos.

Art. 11. — Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer por lo menos un mil pesos ($ 1.000.00) en acciones, que quedarán depositadas en la Caja Social o en el Banco o Bancos que el Directorio determine, en calidad de garantía y para responder con ella de los actos que aquellos ejecuten durante el ejercicio de sus funciones. Dichas acciones les serán devueltas después que fuese aprobado por la Asamblea, el Balance del último Ejercicio en que formó parte del Directorio cesante.

Art. 12. — En las renovaciones del Directorio, en las listas de que habla el Art. 41 deberán formar parte cuando menos, uno de los Directores salientes.

Art. 13. — En la primera sesión que celebre el Directorio después de su designación nombrará de su seno a las personas que tengan que llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y vocales cuando correspondan, por el período señalado en el Art. 10.

Art. 14. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes en la sesión.

Art. 15. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará cada tres años los miembros del Directorio.

Art. 16. — El Directorio tendrá plenos e ilimitados poderes para administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para ejercer cualquier acto de carácter judicial o extrajudicial, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Corresponde además al Directorio sin limitación: a) comprar, vender, hipotecar, permutar, o por cualquier otro medio enajenar las propiedades, raíces, muebles, créditos, acciones ,títulos, derechos y demás bienes por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que crea conveniente y percibir precios. b) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces. c) Ceder, transferir, percibir o dar en pago con garantía hipotecaria, warrants, prenda agraria o industrial, los bienes de la Sociedad. d) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y protestar aval o letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de crédito; abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, y tomar dinero en préstamo de Bancos o de particulares. e) Solicitar o adquirir patentes, privilegios, marcas de fábrica o de comercio. f) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados y obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal y en general a todas las personas que, a cualquier título presten servicios ordinarios o extraordinarios en la Empresa; las gratificaciones podrán revestir la forma de participaciones en las utilidades sociales; g) Acordar todos los servicios y gastos que demande la Sociedad; h) Resolver todo lo concerniente a la colocación y emisión de las acciones y forma de integrarlas; i) Verificar las cuentas, compilar los inventarios haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades. j) Crear las Agencias o Sucursales que estime conveniente, reformarlas, suprimirlas y en general tomar todas las medidas que crea del caso a ese respecto; k) Representar a la Sociedad en todos los juicios que se le promuevan o tenga que iniciar, ya sea como actora, demanda o tercerista, pudiendo designar los mandatarios que crea necesarios, con todas las facultades que estime conveniente otorgarles, ya sean ordinarias o extraordinarias; l) Transar toda clase de cuestiones o litigios, nombrar árbitros y otorgar compromisos arbitrales correspondientes. ll) Convocar y asistir a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; m) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, los Estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formen la orden del día, de las Asambleas que convoque; n) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al Balance y Cuentas del año, los que serán presentados a la consideración de la Asamblea; ñ) Hacer cumplir todas las disposiciones de estos Estatutos y resolver en caso de duda su interpretación, dando cuenta a la Asamblea General; o) Dictar los reglamentos por los cuales deba regirse, así como los que se refieran a la marcha interna de la Sociedad; p) Realizar sin ninguna limitación todos los actos civiles o comerciales, tanto en la República como en el Extranjero, que directa o indirectamente se relacionan con los objetos de esta Sociedad, teniendo para ello todas las facultades de un mandatario general, con facultades de administración y sin más limitación que las que prescriben estos estatutos y las leyes nacionales; q) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente; r) Nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad ,suscriban las Escrituras Públicas o privadas, relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Secretario tuviese algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo; s) Tendrá además las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos, como asimismo autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos o siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo por consiguiente el carácter de enumeración de este artículo simplemente enunciativo y no taxativo, pues el Directorio podrá hacer cuanto por estos Estatutos o por la Ley no esté expresamente encomendado a la Asamblea; u) Nombrar cualquier control externo a la Sociedad, al efecto de verificar el Balance, como a juicio del Directorio lo estimen conveniente.

Art. 17. — No podrán formar parte del Directorio, los accionistas que se hallen en estado de quiebra o moratoria. Los Directores no podrán tomar parte de las deliberaciones ni votar asuntos en que tengan interés personal.

Art. 18. — Los Directorio serán retribuídos de acuerdo a las normas que al efecto se determinen por la Asamblea Anual Ordinaria de accionistas.

Art. 19. — Vencido el mandato del Directorio éste continuará en sus funciones hásta tanto no tomen posesión de sus cargos los reemplazantes.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 20. — El Presidente será el reemplazante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la Administración Social, correspondiéndole especialmente los siguientes deberes y obligaciones: a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos o contratos que el Directorio acuerde celebrar sin perjuicio de los Poderes Generales o Especiales que pueda conferir el Directorio a terceros; b) Representar a la Sociedad como parte actora, demanda o tercerista en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales ya sean en la República o en el Extranjero; c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate; d) Firmar con el Secretario toda operación comercial o bancaria y en especial las letras, giros, vales, conformes y cheques. e) Firmar con el Secretario las Escrituras Públicas o Privadas en que esté interesada la Sociedad, otorgando y firmando los Poderes Generales o Especiales que se confieren a favor de terceros, así como los que se refieren a la compra-venta, permuta, arriendo, locación y anticresis de inmuebles, hipotecas sobre los mismos, prendas y cualquier acto o contrato que el Directorio acordare; f) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio, de las Asambleas de Accionistas, así como las que establecen los presentes Estatutos; g) Podrá resolver cualquier caso urgente que plantease, dando cuenta al Directorio en la primera reunión.

CAPITULO V

Del Vice-Presidente

Artículo 21. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones con las mismas facultades en caso de ausencia o cualquier impedimento de éste.

Art. 22. — Faltando el Vicepresidente el Directorio designará a uno de sus miembros ad-hoc, quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 23. — Las funciones y deberes del Secretario consistirán en lo siguiente: a) Refrendar la firma del Presidente en los casos establecidos en los incisos e) del Art. 20 y en los documentos que a juicio del Directorio requieren esa formalidad; b) Dar cuenta al Directorio y a la Asamblea de los asuntos que tenga que tratar; c) Llevar los libros de actas del Directorio y de las Asambleas.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 24. — La Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria podrá nombrar si lo considera conveniente un Síndico con un suplente que durará un año en sus funciones, el que tendrá los cometidos siguientes: a) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances; b) Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un informe circunstanciado sobre la memoria anual del Directorio y sobre el Estado General de los negocios de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Balance de Utilidades

Artículo 25. — El Ejercicio económico será fijado por el Directorio. Al finalizar cada Ejercicio el Directorio formulará el balance general del Activo y Pasivo, a que se han hecho referencia anteriormente, basándolo sobre inventario completo y minucioso debidamente afectado por las amortizaciones y castigos aconsejados por la técnica para los valores patrimoniales y lo presentará al Síndico (cuando lo hubiese) acompañado por la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiera), y Memoria Anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá un informe al respecto, el que se distribuirá entre los accionistas.

Art. 26. — Las utilidades líquidas, previa deducción de lo que establece el Art. 16, inciso i) se distribuirán de acuerdo a lo que disponga la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea de Accionistas, cuando lo considere conveniente, podrá decidir la capitalización de las reservas que hubieran creado, así como realizar la revaluación del activo, hasta el monto del capital autorizado.

Art. 27. — Cuando a juicio del Directorio y con la aprobación de la Asamblea los resultados lo permitan, podrá también destinarse de las utilidades otras cantidades a constituir un fondo destinado a atender eventualidades.

Art. 28. — Aprobados los balances y liquidaciones ,el Directorio fijará la fecha para pago de dividendos ,anunciando dicho pago en la forma que crea más conveniente.

Art. 29. — El Directorio puede acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas, fijada sobre un Balance General previa autorización del Síndico (si lo hubiese). Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha que la Asamblea los acordó caducarán a favor de la Sociedad, yendo a engrosar el fondo de reservas.

CAPITULO IX

Asamblea de Accionistas

Artículo 30. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá lugar todos los años dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes al cierre del ejercicio de la Sociedad, por convocatoria del Directorio anunciada con (2) dos días de anticipación, siempre y cuando no se halle inscripto la totalidad del Capital Integrado, en el Diario Oficial con el objeto de tomar en consideración la Memoria y Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, el correspondiente informe del Síndico (si lo hubiese), los asuntos que figuren en la orden del día, y de efectuar el nombramiento del Síndico y suplente para el período siguiendo cuando la Asamblea así lo disponga, y del Directorio si fuera el caso. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo solicite de él un número de accionistas que represente cuando menos una tercera parte del Capital integrado. La convocatoria se hará en igual forma que las ordinarias, con indicación de la

orden del día. En este último caso se señala un término no mayor de treinta días para la respectiva citación de las mismas.

Art. 31. — Para modificar el destino del fondo de reserva que aconsejare el Directorio, se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto.

Art. 32. — Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituídas cualesquiera sea el número de accionistas que concurran. En las Extraordinarias el quorum será del cincuenta por ciento del capital integrado y si pasada media hora no hubiera número, aquélla sesionará con el número de accionistas que concurran.

Art. 33. — Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes a la sesión personalmente o por poder y con sujeción a lo dispuesto que estos Estatutos no requieran un número mayor, o cuando se tratara de considerar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos cuando menos. La mayoría que establece este artículo no podrá tomar resolución alguna válida que vaya contra los Estatutos, sin modificaciones previamente de acuerdo a lo dispuesto para el caso en los mismos solicitando la autorización posterior del Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 34. — Los Accionistas no asistentes a la Asamblea podrán hacerse representar por terceros mediante cartas, dirigida al Presidente con las únicas excepciones siguientes: a) Por Sociedades Anónimas y otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal y b) Los representantes de los incapaces previa justificación de la representación invocada. En estos casos, los poderes del mandatario o su representante legal deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón hasta 1 (un) día antes de tener lugar la Asamblea.

Art. 35. — Toda persona que posea o represente la posesión de acciones tendrá derecho de un voto por cada cincuenta (50) de ellas, hasta un máximo de seis votos, que no podrán ser excedidas en ningún caso, de acuerdo con las limitaciones establecidas por el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 36. — En las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos señalados en la orden del día respectiva que será formulada por el Directorio, debiendo éste incluir en ella cualquier proposición que para ese efecto le fuera presentada por los poseedores de una tercera parte o más de las acciones, con (30) treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Art. 37. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en caso de ausencia por el Vicepresidente, y si no existiese ninguno de los miembros, cualquier miembro del Directorio o integrante de la Asamblea elegido por mayoría de votos de asistentes al acto, podrá reemplazarle.

Art. 38. — Un día antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o en su defecto, un certificado del Banco en que están depositadas, y en el cual deberá figurar la numeración respectiva. Se llevará al efecto, un libro de registro donde se inscribirán los valores con los datos en ellos anotados. El Directorio adoptará las medidas que considere necesario para asegurar la exactitud del Registro y de la inscripción.

Art. 39. — Al Presidente de la Asamblea, corresponde el voto de desempate, además de los que pueda emitir en su calidad de accionista, pero siempre que como tal accionista no tenga derecho a más de cinco votos.

Art. 40. — Las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias constituídas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos aquellos sin excepción ninguna.

Art. 41. — En el caso de elección de miembros del Directorio o de Síndico, el Presidente de la Asamblea, designará dos Accionistas de la misma para que practiquen y verifiquen el escrutinio junto con el Directorio, cuya acta será firmada también por los escrutadores. La elección de miembros del Directorio y Síndico de la Sociedad, se efectuará por medio de listas que contendrán los nombres de los candidatos (Art. 12) proclamándose luego de efectuado el escrutinio, el triunfo de la lista que obtenga la mayoría de votos. Las listas deberán ser presentadas por accionistas que representen un mínimo de (10) diez por ciento del capital integrado, en duplicado en la Secretaría del Directorio con cinco (5) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea Electoral, debiendo darse cuenta a ésta oportunamente de las que hubiesen sido registradas en tiempo y forma. El Secretario deberá en cada caso suscribir las listas que le sean presentadas en las condiciones antedichas, devolviendo un ejemplar rubricado de las mismas.

Art. 42. — Después de abierta la sesión, el retiro de Accionistas no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un sólo día la resolución de los asuntos, que fueron objeto de la convocatoria, la Asamblea podrá aplazar para cuando lo considere conveniente la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de Accionistas que a él concurriere.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Artículo 43. — Para resolver sobre la reforma de estos Estatutos, o para cualquiera de los puntos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909, se requerirá resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, tomada por simple mayoría, debiendo estar representado el 40 % del capital integrado. Esa Asamblea será convocada por resolución del Directorio, o a pedido de un grupo de Accionistas que represente un 30 % del capital integrado. La convocatoria deberá hacerse en la forma que establecen estos mismos Estatutos y en ella se expresará claramente los puntos que se quieran tratar. No lográndose el quorum requerido en la Asamblea a la hora fijada en la orden del día y pasados 30 minutos sesionará con el número de Accionistas que hubiesen concurrido y cualquiera sea el monto del capital inscripto.

Art. 44. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la Sociedad no podrá disolverse sino por la expiración del plazo de duración, siempre que éste no fuera prorrogado por la Asamblea o cuando ésta lo resolviera expresamente.

Art. 45. — El primer Directorio que actuará con todas las facultades y obligaciones que prescriben estos Estatutos será designado por los fundadores dentro de los noventa días de inscriptos estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, los cuales durarán en sus cargos hasta que se celebre la Asamblea ordinaria del año 1964 y tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores designados en dicha Asamblea.

Art. 46. — Quedan facultados los señores fundadores y Blanca Ibañez, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias, a fin de obtener la personería jurídica de la Sociedad; aceptar cualquier modificación o reforma de estos Estatutos, solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, oficinas públicas, etc. y efectuar todas las diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la misma.

Art. 47. — Mientras no se aprueben los presentes Estatutos la Sociedad girará bajo la denominación de "La Sirena S. A. (PRYLSA) en formación, quedando la administración a cargo de los señores fundadores. — (Firmado) CARLOS PRANDI. - MARIO PRANDI. — CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Roberto Prandi y Julio Mario Prandi, orientales, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento quienes las estamparon previa lectura y ratificación del texto suscrito. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Colonia a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. (hay un signo). — Firmado: J. P. CORBACHO ORLANDI. (Hay un sello que dice: José Pedro Corbacho Orlandi. Escribano).

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. VISTO: La gestión de "LA SIRENA SOCIEDAD ANONIMA" (PRYLSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno; a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de LA SIRENA SOCIEDAD ANONIMA (PRYLSA) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 39, y 49 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el CONSEJO. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

FOJAS 17. — Montevideo, 22 de junio de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. J. E. Azzini. Sr. Ministro: Expediente 785/61. Blanca Ibáñez en representación de "La Sirena S. A." (PRYLSA) con domicilio a los efectos legales en la calle Paraguay 1214, P. 7, Apto. 14 ante el Sr. Ministro se presenta y expone: 1º) Que evacuando la vista conferida, al Art. 30 de los Estatutos Sociales se agrega "in fini" lo siguiente. "Se prescindirá de la publicación de la convocatoria en el "Diario Oficial" siempre y cuando se inscriban y se hallen representado en la Asamblea de Accionistas la totalidad del Capital Integrado, debiéndose comunicar dicha convocatoria a la Oficina del R. del I. a las G. Elevadas, con una anticipación no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha indicada". Saludo al Sr. Ministro atte. — Blanca Ibáñez. — Es copia fiel. Montevideo, 20 de setiembre de 1961. — Fdo. FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil. — Blanca Ibáñez, con domicilio a los efectos legales en esta ciudad, (Estudio Dr. R. Martínez) al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "La Sirena S. A. (PRYLSA)" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonios de la autorización del Poder Ejecutivo. 2do.) Solicito además la inscripción de los estatutos en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 35 del mismo cuerpo de leyes: a) La sociedad se denomina "La Sirena S. A. (PRYLSA); b) Tiene por objeto: A) La compra o venta de inmuebles, artículos de tienda, mercería, electricidad, perfumería, joyería, bazar, combustibles, importación, recibir comisiones, consignaciones, representaciones de empresas nacionales y extranjeras y toda clase de operaciones comerciales, que tengan relación con los fines sociales. b) Participar directa o indirectamente en todo negocio, sea cualquiera su naturaleza siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados. c) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos, administrativos y demás que fueran necesarios o convenientes para las negociaciones sociales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2do. de los Estatutos sociales; c) El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Colonia. d) La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Carlos A. Prandi y Julio Mario Prandi de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de los Estatutos Sociales. Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: a) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el R. P. de Comercio la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, se entreguen los recaudos presentados al Dr. Raúl Martínez y se expidan los edictos correspondientes. Otro sí digo: Que la representación invocada surge de la autorización concedida por el Art. 46 de los Estatutos Sociales. Segundo otro sí digo: Que no se acompaña la patente de giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Fdo. B. Ibáñez. - Raúl J. Martínez. Abogado.

Presentado hoy, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno con un Acta de Constitución y sus gestiones ante el M. de Hacienda. Doy fe. — Cominotti.

Tomé razón con el Nº 1207 y al Fº 326 del Libro 38 de Conocimientos. Conste. — Cominotti.

Colonia, oct. 1º de 1961. — Al despacho del Sr. Juez. — Cominotti.

9616. — Colonia, Oct. 10 961. Por presentada, con los recaudos acompañados y por constituído el domicilio. Corra vista al Sr. Fiscal. Sin más trámite. — Fdo. MARICHAL. — MAURO A. COMINOTTI.

Colonia, octubre 16 de 1961. Al Sr. Fiscal bajo conocimiento. Conste. — Cominotti.

Fiscalía de Colonia. — Entrada: octubre 17. Salida: octubre 18. Vista Nº 2108. Colonia, octubre 18/961. Sr. Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a los petitorios del escrito en vista. — Fdo. OSCAR Ma. INFANTOZZI SOBA. Fiscal Letrado.

Presentado hoy, dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Odriozola.

Colonia 20 de octubre de 1961. Al despacho del Sr. Juez. — Odriozola.

10.030. — Colonia, oct. 20-961. Vistos: De conformidad Fiscal decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de "La Sirena S. A. (PRYLSA)", publíquese, expidiéndose los edictos del caso; acreditadas, vuelvan. — Fdo. MARICHAL. - HUGO NELSON ODRIOZOLA.

Colonia, 23 de marzo de 1962. — Con esta fecha, bajo el Nº 11 y del folio 70 al folio 80 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada habiéndose abonado los derechos pertinentes en la siguiente forma: por derecho de inscripción: $ 2.000.— (dos mil pesos); por ley Nº 10.650: $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos). Conste. — MAURO A. COMINOTTI. Actuario Adjunto. Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. Colonia".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Colonia, abril 2 de 1962. — HUGO NELSON ODRIOZOLA. Actuario.

$ 1.096.— 1 pub. — 14730

ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos Sociales

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de fundación, constitución y aprobación de los Estatutos de:
"ESTABLECIMIENTOS METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Sres. Juan Castro del Río, español, mayor de edad, ciudadano legal, casado en únicas nupcias con doña Irma Novo de Castro y Ramón Dobarro Canda, español, mayor de edad, ciudadano legal, casado en únicas nupcial con doña Elida Di Landro de Dobarro y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Art. 1º. Bajo el nombre de "Establecimiento Metalúrgico Castro y Dobarro S. A., que a todos sus efectos se podrá abreviar por "CASTRO Y DOBARRO S. A.", se constituye una Sociedad Anónima, la que regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º. El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrán establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la fabricación, industrialización, manipulación, transformación, importación, exportación, representación, compraventa de artículos o productos de metal, estampado en general, fundición de los mismos, o asimismo como cualquiera de sus derivados, y de maquinarias, de implementos, equipos, materiales y materias primas aplicables a las mencionadas industrias así como la producción, manufactura y comercialización de la referida materia prima. B) La realización, por cuenta propia o ajena de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes muebles, inmuebles o semovientes. C) El comercio de importación o exportación de toda clase de materias primas, mercaderías o productos manufacturados. D) La financiación, participación y asociación, por vía de suscripción, aporte, cesión o cualquier otro medio a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades industriales, financieras, comerciales o rurales. E) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero. F) Aceptar toda clase de agencias, representaciones y comisiones. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, que se relacionen con sus fines o convenga a sus intereses.

Art. 4º. La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años a contar desde **la fecha de la aprobación de los presentes** Estatutos por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º. El capital se fija en la suma de $ 2:000.000,00 (dos millones de pesos) divididos en acciones de $ 100,00 (cien pesos) cada una, valor nominal. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes.

Art. 6º. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios expedidos a nombre individual.

Art. 7º. Los títulos provisorios y definitivos de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50) o cien (100) acciones según lo establezca el Directorio. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los gastos en que éste estime la confección de los nuevos títulos. Así los títulos definitivos como los provisorios llevarán un número de orden, serán firmados por dos Directores y expresarán su valor nominal. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que deberán firmar y determinará numéricamente las acciones que corresponda a cada uno.

Art. 8º. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de los derechos y obligaciones que cada una de ellas representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9º En todos los casos, el aumento del capital autorizado será resuelto por la asamblea general de accionistas a proposición del directorio. En cada nueva suscripción los accionistas tendrán derecho a suscribir acciones prorrata de las que posean.

Art. 10. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el directorio.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Art. 11. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres miembros que podrá ser aumentado hasta siete según lo resuelva la asamblea. El directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. El término del mandato de los directores será de tres años, permaneciendo en sus cargos hasta la nueva elección. Los miembros del directorio son reelegibles. Podrán hacerse representar por otros directores o por personas ajenas al directorio, mediante poder telegráfico o simple carta poder. En este último caso, la persona designada tendrá que ser aceptada por los otros miembros del directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del director sustituído. La elección se hará mediante la presentación de listas completas, correspondiéndole la totalidad de los cargos a la lista más votada. La lista deberá registrarse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la asamblea.

Art. 12. Anualmente se designarán dos suplentes para cada director por el sistema de suplencias respectivas, para llenar las vacantes temporales o permanentes que se puedan producir por ausencia, licencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento de un director.

Art. 13. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el presidente o dos directores. Los miembros del directorio que estén ausentes, podrán dar su voto por carta o telegrama.

Art. 14. El directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales sin excepción alguna y, entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El directorio actuará en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: a) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión, admisión temporaria u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotantes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras con gobiernos nacionales o departamentales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas o particulares; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho, real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, solicitar créditos, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía, abrir, mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, carta de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales, celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o departamental, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, o servicios descentralizados, situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier banco del Estado, privado o hipotecario radicado en el exterior o en el interior del país,, modificarlos o rescindirlos, ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona, adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invención o monopolios, comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. b) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. c) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos. d) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. e) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías que fueren precisas. f) Representar y comprometer a la sociedad, de acuerdo a las facultades indicadas anteriormente, con la firma de dos directores o de un director y de un apoderado con facultades suficientes, sin perjuicio de los poderes que podrán otorgarse según se prescribe en esta misma disposición.

TITULO IV

Sindicatura

Artículo 15. La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar su síndico, en las condiciones que ella establezca.

TITULO V

Asambleas

Artículo 16. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del directorio y del síndico si lo hubiera, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades que presente el direc-

torio, nombrar los nuevos directores y sus respectivos suplentes siempre que correspondiese hacerlo, y el síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el directorio o el síndico si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un 20 % del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 17. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por anuncios en uno o más diarios, uno de los cuales será el Diario Oficial, durante dos días consecutivos, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria si estuviera presente representada la totalidad del capital integrado, debiendo en este caso dar cuenta a la oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación. En la asamblea sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de accionistas presentes, media hora después de la primera. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aun sobre aquellos a que se refiere la ley de junio de 1909. La asamblea será presidida por el presidente del Directorio y a falta de éste por el director que designe la asamblea.

Art. 18. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea director, síndico, gerente o empleado, bastando al efecto una simple carta poder.

Art. 19. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con dos horas de anticipación o presentar en ellas, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otros de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada 100 acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la ley. Los accionistas que no llegaran a la cantidad expresada, podrán reunirse hasta alcanzar dicha cifra y nombrar un representante común que tendrá un voto. Los accionistas con menos de 100 acciones podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin derecho a voto. Las acciones que no estuvieran totalmente integradas, no tendrán derecho a voto.

TITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 20. La asamblea general ordinaria de accionistas, a propuesta del directorio, fijará la distribución de utilidades que arroje el ejercicio, resolviendo a tal efecto: A) La procedencia y el monto de las siguientes partidas: a) Las amortizaciones que puedan efectuarse sobre los bienes sociales; b) Las cantidades a destinarse a fondos de reservas generales o especiales; c) Las gratificaciones al personal, que la asamblea podrá votar globalmente o en la forma que lo considere oportuno; d) La retribución de los miembros titulares del directorio y de los suplentes cuando hubiera actuado. B) La distribución o destino del saldo que resultara.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. En los casos de disolución anticipada o reglamentaria de la sociedad, el directorio existente será el encargado de la liquidación, salvo que la asamblea resolviera otra cosa. Se pagará en primer término a los acreedores y los gastos de liquidación incluso los honorarios de los liquidadores que serán fijados por la asamblea que la resuelva, y el saldo que resultare se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. El mandato de los directores si fueran encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen. La asamblea que la decida, podrá fijar un plazo dentro del cual deberá realizarse la liquidación.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer directorio de la sociedad tendrá un mandato de cuatro años y se constituirá de la siguiente manera: presidente, don Juan Castro del Río; vicepresidente, don Ramón Dobarro Canda; secretario, don Raúl García Ribal. Durante su mandato, la presidencia y la vicepresidencia se alternarán anualmente.

Art. 23. La sociedad se constituye expresamente para adquirir y hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Establecimiento Metalúrgico Castro y Dobarro" inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 110 del folio 257 v. al folio 258 del Libro Nº 2 de Contratos Sociales, y sus respectivas prórrogas, con excepción de los bienes inmuebles y el pasivo que a los mismos corresponda, continuando el giro y ampliando los negocios de la misma. La fecha de adquisición se retrotraerá al 31 de mayo de 1961, estableciéndose los valores consignados en el libro de inventarios, como base para las transferencias y fijando como comienzo del primer ejercicio el 1º de junio de 1961.

Art. 24. Se confiere mandato para tramitar estos estatutos a los señores Cr. Julio César Recine y Dr. Horacio F. Abadie Santos, actuando conjunta o separadamente indistintamente y quedando habilitados para aceptar, aclarar o impugnar las modificaciones que pudiera proponer el Poder Ejecutivo. Quedan igualmente autorizados en forma especial para tramitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y para hacer las publicaciones legales. — Juan Castro. — Ramón Dobarro.

Roberto Armando Castro, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución y estatutos de "Castro y Dobarro Sociedad Anónima" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento don Juan Castro del Río y don Ramón Dobarro Canda, cuyos datos surgen precedentemente, y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Roberto Armando Castro. — Roberto A. Castro, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 13. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Juan E. Azzini. Presente. — Horacio F. Abadie Santos, con personería acreditada en el expediente carpeta Nº 2354, correspondiente a la solicitud de aprobación de estatutos de ESTABLECIMIENTOS CASTRO Y DOBARRO S. A., contestando la observación de la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro dice: Que las acciones serán al portador, quedando redactado el artículo 5º en la siguiente forma:

"Artículo 5º El capital se fija en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) dividido en acciones al portador de $ 100 (cien pesos) cada una, valor nominal. El directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del directorio las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes."

Saludo al señor Ministro muy atentamente. H. F. Abadie Santos. — Montevideo, octubre de 1961.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas e inscripta en este Registro con el Nº 341 al Fo. 2061 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 48879 de fecha 23 de abril de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Horacio F. Abadie Santos, con domicilio en Misiones 1469 P. 1º B (Estudio Abadie Santos-Saibene) al Sr. Juez digo: 1º) Que como resulta de la documentación que se adjunta, se ha constituído una sociedad anónima denominada ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A. habiendo sido aprobados sus estatutos y autorizado su funcionamiento. 2º) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 24 de los estatutos sociales acompañados, vengo a solicitar: a) Que se inscriba el mismo en el Registro Público de Comercio y se ordenen las publicaciones pertinentes. b) Que se le conceda la matrícula de comerciante (Arts. 32 y 34 del Código de Comercio) a cuyos efectos declaro: I) Que la sociedad se denomina ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A., denominación que puede abreviarse a todos sus efectos por la de CASTRO Y DOBARRO S. A. (Art. 1º de los estatutos). II) Que el objeto es el que surge del Art. 3º de los estatutos sociales. III) Que el domicilio de la sociedad es el de la calle Cuareim Nº 2320 de esta ciudad. IV) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por tanto: al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previa vista al Ministerio Público se ordenen las inscripciones solicitadas y las publicaciones pertinentes. 3º) Que fecho se devuelvan los documentos acompañados, los que podrán ser entregados al compareciente o a las Sras. Dra. Ana María Buzzetti o Raquel Pizarro. — Horacio F. Abadie Santos.

Recibido hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Pereda.

Tomé razón al folio 100 del Lo. 59 con el Nº 507. — Pereda.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. Al despacho. — Pereda.

1032. — Montevideo, febrero 16 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Diego Landa. — Blanca Pereda de Ruiz.

Montevideo, 22 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Febrero 27 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. — Pereda.

Montevideo, 2 de marzo de 1962. Al despacho. Pereda.

3110. — Montevideo, marzo 21 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidados y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — Frigerio. — Pereda de Ruiz.

Montevideo, abril 2 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Campodónico.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 2 de abril de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 23 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 341 al folio 2061 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 8 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 362 al folio 145 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz.

$ 2.714. 1 pub. — 08439.

S. A. FERROMETAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado, S. A. FERROMETAL, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunieron los fundadores y firmantes de la presente acta y constituyeron una sociedad anónima denominada "S. A. Ferrometal", que se regirá por los presentes estatutos, que fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 1º — Con la denominación de "S. A. FERROMETAL", se constituye una sociedad anónima. Se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que sus actividades puedan desarrollarse en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, minería y actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del 15 de febrero de 1960. El ejercicio social termina el 31 de marzo de cada año. La fecha del cierre del ejercicio social podrá ser cambiada por resolución del directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Capital y acciones.

Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en doscientos mil pesos m/n ($ 200.000) que estará representado por acciones de cien pesos m/n. ($ 100) y podrá emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o con valores, todo según resuelva el directorio, que fijará todos los detalles de la emisión.

Art. 5º — Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el directorio y llevarán las firmas de dos directores.

Art. 6º — La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del directorio y de las asambleas generales tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

Art. 7º — Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y/u obligaciones, con o sin garantías, nominativas o al portador, a los precios y en las condiciones que el directorio fije. El ejercicio de esta facultad se entienden de condicionado a las leyes que autoricen tales emisiones o debentures y/u obligaciones.

Dirección y Administración.

Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de dos a siete miembros, elegidos por la asamblea general, la que puede variar su número. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o varios miembros, los restantes por unanimidad, o el restante en su caso, podrán elegir un miembro, reemplazante mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general. Los miembros del directorio, podrán hacerse representar por otros directores o personas ajenas al directorio mediante poder telegráfico o carta poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del director que sustituye. Podrá ser designada como director una persona física o una jurídica.

Art. 9º — El directorio elegirá de su seno un presidente y un secretario y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y lo hará con la frecuencia que exija el giro de los negocios. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Sus deliberaciones, acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas.

Art. 10. — El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad para resolver las dudas que presenten estos estatutos y para decidir en cualquier forma en los casos que no estén previstos en ellos. Los poderes del directorio no tienen más que dos límites: las leyes de la República y los poderes y decisiones de la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino solo a título de ejemplo, el directorio podrá comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones; dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad y celebrar toda clase de contratos.

Art. 11. — No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. — Firma.

Art. 12. — Cuando la sociedad esté dirigida por un directorio de dos miembros la representarán legalmente uno cualquiera de ellos. Si el directorio estuviere integrado por más de dos miembros, representarán legalmente a la sociedad dos cualesquiera de sus directores, pudiendo firmar toda clase de documentos, contratos y poderes de acuerdo con las resoluciones del directorio. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar estas formas de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Duración de los cargos.

Art. 13. — Los directores durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones aún pasado el término de sus mandatos hasta que no sean elegidos nuevos titulares

Síndico.

Artículo 14. — La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asamblea General

Artículo 15. — Anualmente dentro de los 120 días de vencido el ejercicio social se reunirá la asamblea general ordinaria. El directorio podrá convocar una asamblea general extraordinaria en cualquier momento en que lo considere necesario o cuando lo solicite el veinticinco por ciento (25 %) del capital integrado en cuyo caso deberá expresar el motivo. Recibido este pedido, el directorio convocará a la asamblea, dentro de los 30 días.

Art. 16. — En las asambleas generales se pondrá a consideración de los accionistas lo siguiente: A) El balance anual, inventario y memoria; B) reparto de utilidades (si las hubiere) y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; C) elección de autoridades cuando corresponda; D) otros asuntos incluídos por el directorio. La asamblea general tiene poder para destituir a los directores.

Convocatoria.

Artículo 17. — El directorio convocará a las asambleas generales mediante una publicación en el "Diario Oficial" y una en otro diario de la capital de la República, incluyendo la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día, debiendo empezar las publicaciones —cuando menos— con seis (6) días de anticipación a la fecha de la asamblea. Las asambleas también podrán reunirse válidamente comunicando a la Oficina que corresponda con 48 horas de anticipación y con la presencia del cien por ciento (100 %) del capital integrado.

Quórums.

Artículo 18. — La asamblea general se considerará válidamente constituída —salvo el caso final del artículo anterior— con el número de accionistas presentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Lo resuelto se asentará en un libro de actas firmado por el presidente de la asamblea general y un accionista.

Art. 19. — Para tomar parte en las asambleas será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. Cada diez (10) acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales.

Disposiciones transitorias.

Artículo 20. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. — Quedan facultados los fundadores Sr. Ceferino Ferraro y Sr. Raúl F. A. Poretti para realizar conjunta o separadamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, retirar los estatutos una vez inscriptos y rubricar los libros de la misma, pudiendo para los efectos expresados considerar, resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que pudieran formularse a los presentes estatutos. Catalina T. Valdpek. Raúl F. A. Poretti. Ceferino Ferraro. — CERTIFICO: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por: Catalina T. Valdpek, oriental soltera, Raúl Francisco Antonio Poretti, argentino, casado y Ceferino Ferraro, oriental, casado; todos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente en la ciudad de Montevideo, el cinco de julio de mil novecientos sesenta. — Filiberto Ginzo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — VISTO: La gestión de "S. A. Ferrometal" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional RESUELVE: APROBAR el estatuto de "S. A. FERROMETAL" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.00 (doscientos mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

Fojas 15. — Montevideo, julio 31 de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda, Don Juan Eduardo Azzini. Presente: Raúl F. A. Poretti, en la carpeta Nº 1739/60, anexo 1, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que vengo a modificar el artículo 2 de "S. A. Ferrometal" motivo de la observación el que queda redactado en esta forma:

Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles. Cuando se contrate con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda entendido que se podrá recibir títulos hipotecarios y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) Importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, juguetes, cereales, materiales eléctricos, tejidos de cualquier clase o variedad, artículos de papelería, imprenta, diarios, productos químicos, farmacéuticos y dietéticos: artículos de almacén, tienda mercería, perfumería, tocador, tabacos y cigarrillos, automotores en toda su variedad. C) realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos y minería. Explotar en todas sus formas la industria ganadera y agropecuaria. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la Re-

pública y en el extranjero; operaciones comerciales, industriales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar parte en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Por lo tanto pido: Que previo a los trámites correspondientes se aprueben los estatutos de "S. A. Ferrometal" concediéndole la personería jurídica. Le saluda atentamente. Raúl Poretti. C. I. 1.020.267.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Raúl F. A. Poretti, constituyendo domicilio en Misiones 1475 p.3 e. 3 ante el señor Juez me presento y expongo: I) que habiendo desaparecido las causales que obligaron a la presentación de nuestro escrito con fecha 10 del corriente. II) Que como resulta de los documentos adjuntos; se ha constituído una sociedad anónima denominada "S. A. Ferrometal" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo. III) Que según las facultades que me confiere el art. 21 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, arts. 32 y 407 del Código de Comercio. IV) A los efectos pertinentes hago constar: a) que la sociedad se denomina "S. A. Ferrometal" b) que el objeto surge del texto del art 2 de los estatutos. c) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Misiones 1475, piso 3, esc.3. d) que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez, pido 1º Que se me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2º Que previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el registro público y General de Comercio. b) se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. Será Justicia. — Raúl Poretti. Fiscalía de lo Civil de 1 er. Turno. Nº 1952. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 15 de 1962. — Federico Capurro Calamet. — 6512.

Montevideo, mayo 16 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo).

Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 396 al folio 2377 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 710.-1/pub. — 15475

ROTAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROTAR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación. Objeto. Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Rotar S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza; papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higienes; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de lo límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán trtarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3345 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares. — Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA. Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Rubén Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de ROTAR S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de ROTAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte día para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente: COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. Juan E. Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 465 al Fo. 2806v del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. — Montevideo, agosto 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 389. 1/pub. — 13895

MARIEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MARIEL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En la Ciudad de Montevideo, el doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Julio César Motta y Frascisco Meliton Merino, que manifiestan ser uruguayos, casado el primero en únicas nupcias con doña Leonor Migliaro, y soltero el segundo, domiciliados a estos efectos en la casa número mil cuatrocientos dieciocho de la calle Trenta y Tres de esta ciudad, resuelven constituír una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones generales de derecho y los siguientes estatutos.

Estatutos de Mariel Sociedad Anónima

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objeto

Artículo 1º. — Con el nombre de "Mariel" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º. — El objeto principal de la Sociedad es la explotación de negocios inmobiliarios para lo cual podrá: a) realizar toda clase de transacciones con bienes inmuebles, los que podrá adquirir, enajenar, permutar, prometer en venta al contado o a plazos, fraccionar, construir y vender con arreglo a la ley de propiedad horizontal, hipotecar y tomar en arrendamiento, anticresis, usufructo o en cualquier otra forma; b) comprar y vender toda clase de bienes muebles, materiales, mercaderías y demás efectos requeridos para el buen cumplimiento de los negocios sociales; c) dar y tomar en préstamos dinero, con o sin garantía especiales, afectando con prenda o hipoteca los bienes de la sociedad, ajustando estas operaciones a los reglamentos que rijan en las instituciones donde realice la negociación; d) importar, exportar, distribuir y comerciar con toda clase de bienes de cualquier naturaleza que fueren, ya sea como materia prima, como producto elaborado o en proceso de elaboración, máquinas y los repuestos para las mismas; e) contribuir con el aporte de capital en otras empresas para negocios que tengan relación con el objeto principal de la sociedad, aceptar la caución de títulos, acciones y valores en garantía de sus operaciones, ya sean valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) intervenir en la elaboración, producción y comercialización de materias primas relacionadas con el desarrollo de la sociedad; como la enunciación no es taxativa, sino de carácter enunciativo, podrá en consecuencia realizar toda clase de actos o contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º. — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º. — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea de Accionistas y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado de uno a siete miembros, según lo decida la Asamblea en la oportunidad de cada elección. El Director o directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Cada director podrá ser reelecto indefinidamente.

Art. 6º. — El cargo de miembro del Directorio no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la dirección o administración de la sociedad.

Art. 7º. — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de este nombramiento se dará cuenta a la primera Asamblea. Cuando se nombre director único se designará al mismo tiempo uno o más suplentes.

Art. 8º. — Representarán a la sociedad dos directores cualesquiera. El directorio, por unanimidad de votos podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en la forma que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales, en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas. Habiendo un solo director este representará a la Sociedad con todas las facultades del directorio, incluso la de nombrar apoderados.

Art. 9. — El Directorio está investigo de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles recibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá todo lo relacionado con la emisión de las acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. El Directorio pr unanimidad de votos podrá organizar la actividad de la sociedad en número de acciones que estime conveniente a fin del mejor desarrollo de los negocios sociales, estableciendo la forma en que han de funcionar cada una de las mismas, pudiendo a tal efecto dictar las reglamentaciones y disposiciones necesarias lo que hará constar en actas, las que testimoniadas en forma se harán conocer a las Instituciones Públicas o privadas con que tenga relación la sociedad; en la dirección de cada sección podrá actuar uno o más directores; el directorio integro o terceras personas. Para gravar o enajenar inmuebles o derechos reales, constituídos en la cosa, será necesaria la autorización de la Asamblea.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquiera asamblea de accionistas podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas, se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las asambleas extraordinarias de accionistas, serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio el Síndico —si lo hubiere— o a pedido de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlos al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán sen convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario integrar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina competente de contralor la realización de dicha asamblea con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. — Las asambleas Ordinarias de accionistas tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, Proyecto de Distribución de Utilidades, presentadas por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico —si fuere necesario— y considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras, cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal (Art. 420 del Código de Comercio).

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico, y empleados de Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico. Balance Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la que podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación competente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria de accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto sobre Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

A) Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de integrantes del Directorio y elegirlo a partir de esta fecha y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores. c) La Sociedad podrá comenzar sus operaciones de inmediato, sin perjuicio de la responsabilidad legal de sus fundadores y/o directores hasta que se obtenga la autorización definitiva del Poder Ejecutivo. B) Los fundadores actuando conjunta o indistintamente quedan autorizados para tramitar ante el Poder Ejecutivo y Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran; se les autoriza asimismo para que realicen las inscripciones y trámites necesarios ante las Oficinas Públicas y privadas, para regularizar la situación de la Sociedad. Leído lo que antecede, los comparecientes se ratifican y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Francisco M. Merino - Julio César Motta. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen Francisco M. Merino y Julio César Motta, corres-

ponden a las personas del mismo nombre y de mi conocimiento señores Francisco Meliton Merino, abogado, mayor de edad, soltero, y Julio César Motta ,abogado, mayor de edad, casado con Elena Migliaro, ambos uruguayos, y con domicilio en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos diez y ocho, en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno. M. Dora Julián de Alvarez. Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. Visto: La gestión de "Mariel Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mariel Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893 A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

"FOJAS 7. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. — Señor Ministro: Julio César Motta y Francisco Meliton Merino, en nuestro caracteres de fundadores de "Mariel Sociedad Anónima" en el expediente tramitado ante este Ministerio por aprobación de estatutos (Carpeta 1243 A. 1 año 1961) al Señor Ministro decimos: Que en el cárácter invocado de fundadores de esta Sociedad, hemos resuelto modificar los siguientes artículos de los Estatutos, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 1º. — Con el nombre de Mariel Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o de lextranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Artículo 2º. d) importar, exportar, distribuir y comerciar con toda clase de bienes de cualquier naturaleza que fueren, ya sea como materia prima, como producto elaborado o en proceso de elaboración, máquinas y los repuestos para las mismas, relacionado con el fin propuesto en el apartado a). F) intervenir en la elaboración, producción y comercialización de materias primas, en los negocios relacionados con el apartado a); para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá en consecuencia, realizar toda clase de actos o contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se relacionen directamente con el objeto social. Artículo 5º. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a siete miembros ,según lo decida la Asamblea en oportunidad de cada elección. El Director o Directores durarán cuatro años en sus cargos y permanecerán hasta que tomen posesión sustitutos. Cada Director podrá ser reelecto indefinidamente. Artículo 6º. — El cargo de miembros del Directorio no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la Dirección o administración de la Sociedad. La remuneración que se fije por toda tarea ajena o conexa con la del cargo de Director tendrá el carácter de provisoria hasta la aprobación por la primera Asamblea Ordinaria que se realice. Saluda al Sr. Ministro con nuestra mayor consideración. — Julio César Motta y Francisco Meliton Merino. — Es copia fiel. Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Francisco Meliton Merino, constituyendo domicilio en Treinta y Tres Nº 1418, al Sr. Juez digo: Que como resulta de los documentos adjuntos ,se ha constituído una sociedad anónima denominada "MARIEL SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. Que de acuerdo a las facultades que me confieren las Disposiciones Transitorias de los Estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y la concesión de la matrícula de comerciantes (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). A los efectos pertinentes manifiesto: I) Que la sociedad se denomina "Mariel Sociedad Anónima"; II) Que el objeto surge del texto del Art. 2º de los documentos acompañados siendo la principal actividad de la Sociedad, la explotación de negocios inmobiliarios; III) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Treinta y Tres Nº 1418 de esta ciudad; IV) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1º) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio. b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 2º) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Que oportunamente se le devuelvan los documentos que se acompañan. — Francisco M. Merino. — Julio César Motta.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 875. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Febrero 28/62. — Carlos Durán Rubio.

Nº 2455. — Montevideo, marzo 7/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorários profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. - Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 238 al folio 1413 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 753.— 1 pub. — 15474

DAMON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "DAMON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

DAMON SOCIEDAD ANONIMA

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lubrinerman en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I
Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Damon Sociedad Anónima".

Art. 2º. — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne, y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias ,extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda servicios profesionales, papal y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º. — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. — La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º. — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º. — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada títulos representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º. — Mientras las acciones no se integren totalmente, a no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no ,elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior ,el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputados útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones; estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITUTLO IV
Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y, considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si

el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16.— Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la Orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestinar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda; quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores José Goldbroch y Gladio De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — H. VIGNOLU LAFFITTE LUBLINERMAN. — RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas, en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lablinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En Fé de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco dediciembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo notarial. — RUBEN MARTINS VILA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de abril de 1961. VISTO: La gestión de "DAMON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de s uestatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría e lorden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DAMON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo deciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4ñ de la Ley Nº 2230 de 2 dej unio de1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario". — Es copia fiel. Montevideo, 5 de octubre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 9 de diciembre de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484 Esc. 22 y facultado po rel estatuto de "DAMON SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: lós indicados. B) Objeto: el establecido en e lart. 2 del estatuto. C) No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. Será justicia. — H. VIGNOLI LAFFITTE.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 2082. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 17/962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 7087. — Montevideo, Mayo 29/962. — VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 12 de junio de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 114 al folio 619 del L: 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 500.— 1 pub. — 11286

FINANCIERA E INMOBILIARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA E INMOBILIARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución, Fundación y Aprobación de los Estatutos de "FINUR S. A."

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno se reunen las personas que firman la presente acta, y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "FINUR S. A." (FINANCIERA URUGUAYA), que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Con el nombre de "FINUR S. A. FINANCIERA URUGUAYA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay o del extranjero. Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá cambiar el domicilio legal de la Sociedad y establecerlo en otra ciudad del país, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta y administración de bienes inmuebles y construcción de edificios. b) La compra y venta de títulos y acciones por cuenta propia o de terceros; c) financiaciones en general y d) la representación de firmas extranjeras. A los efectos indicados podrá participar en otras empresas nacionales o extranjeras y|o constituir con ellas sociedades accidentales o permanentes.

CAPITULO III

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, representados por acciones, al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de aciones implica el reconomiento y aceptación de estos Estatutos así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º — Las acciones indicarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución, el valor nominal, el número de orden, la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 6º — El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora.

Art. 7º — Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por este como lo juzgue más conveniente.

Art. 8º — Mientras las acciones no estén integradas, los suscriptores no tendrán derecho a percibir dividendos ni a integrar las Asambleas de Accionistas ni actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 9º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a siete miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. Para ser Director, no se requiere la condición de accionista. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, de tres, si es de cinco y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse integramente en el libro de Actas rubricado.

Art. 11. — La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 12. — El directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa, al Directorio le corresponde: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) transigir enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) representar a la sociedad en pleitos. e) designar uno o más apoderados.

Art. 13. — La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma conjunta del Presidente y del Secretario, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o por uno o más apoderados con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 14. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. b) practicar arqueos de ca-

ja y valores, c) dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; d) convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) verificar el cumplimiento de estos estatutos. f) dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 15. — El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las secciones del Directorio con voz pero sin voto. En el caso de que la Sindicatura sea ejercida por una empresa de auditores esta designará a una o más personas para que concurra a las reuniones del Directorio.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico y su suplente si así lo decidiera así como deliberar y resolver sobre los demás puntos incluídos en el orden del día confeccionado por el Directorio.

Art. 17. — Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias podrá ser efectuada por el Directorio por decisión de la mayoría. También deberá ser realizada a simple pedido de un Director, del Síndico o de accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En estos casos la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial antes de los 15 días de recibida la solicitud de convocatoria por el Directorio y la fecha de la Asamblea no podrá exceder de los treinta días de recibida dicha solicitud de convocatoria.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas.

Art. 19. — En todas las Asambleas bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 20. — No será necesaria la publicación de la convocatoria siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado y sean cumplidos previamente los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Art. 21. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 22. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio Económico, Balance, Dividendos y Reserva

Artículo 23. — El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de iniciación y cierre serán determinadas por el Directorio, que podrá modificarlas en cualquier momento, cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 24. — El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance practicado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor de dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) por cualquier causa prevista en las leyes; c) por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º, 18º, 19º, 20º y 21º.

Art. 26. — La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si esta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una comisión liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será designado por los fundadores en cualquier momento antes de los 30 días de la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial. De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 28. — Se faculta a los fundadores: Dr. Nilo Berchesi y don Tomás Medina y también a las personas que estos designen para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rubrica de libros, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación", mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados, con las limitaciones y responsabilidades legales. Nilo Berchesi. Tomás Medina.

CERTIFICO: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores doctores NILO BERCHESI y TOMAS MEDINA, orientales, casado el primero, soltero el segundo, mayores de edad; radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "FINUR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA". EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Dante Russo Neves. Abogado. Escribano.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "FINUR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 5) sustituirla por la de "FINANCIERA E INMOBILIARIA URUGUAY S. A." CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FINANCIERA E INMOBILIARIA URUGUAYA S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 5 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuelvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

FOJAS 5 Montevideo, Enero 30 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. AZZini. PRESENTE. Señor Ministro: Nilo Berchesi, en el expediente caratulado FINUR S. A. Financiera Uruguaya aprobación de estatuto carpeta 3022/961/Anexo 1, ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que ha sido notificado de la existencia de otra sociedad con el mismo nombre. Que en consecuencia, viene a solicitar el cambio del nombre inicial por el de Financiera e Inmobiliaria Uruguaya S. A. Saludo al Señor Ministro muy atte: Nilo Berchesi. B. C. B. 2954. Es copia fiel. Montevideo 6 de abril de 1962. F. Gargaltoni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1, esc. 3, al Señor Juez digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de marzo 15 de 1962, prestó aprobación a los estatutos de "FINANCIERA E INMOBILIARIA URUGUAYA S. A." autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad consiste en la compra y venta y administración de bienes muebles e inmuebles, la compra venta de títulos y acciones por cuenta propia o de terceros, la representación de firmas extranjeras, efectuar prestamos y financiaciones. A los efectos indicados podrá participar en otras empresas nacionales o extranjeras y/o constituir con ellas Sociedades accidentales o permanentes. Su domicilio ha sido fijado en Plaza Independencia 811, piso 1. escritorio 3. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de comercio y en la Matrícula de Comerciante, al juzgado pido: que previaconformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en dichos Registros, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. 2º otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al Señor Víctor H. Delgado, Cedula de identidad 1: 012. 720 a quien autorizo a este efecto. 4º otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta del Artículo 28 de los estatutos de "Financiera e Inmobiliaria Uruguaya S. A." Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Nilo Berchesi. B. C. B. 2954. Dante Russo Neves. Abogado. Recibido hoy mayo treinta de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. Ponce de León. Montevideo 31 de mayo de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste, de mandato verbal del Sr. Juez. Ponce de León. Fiscalía de lo Civil 2º Turno: Nº 3312: Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectue la inscripción solicitada. Montevideo mayo 31/62. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Recibido hoy junio cuatro de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas Montevideo junio 6/1962. Al Despacho. Lamas. 6807. Montevideo junio 11/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decretase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral de Comercio: Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado procedase a la matriculación pedida haganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. Lamas. Montevideo junio 21 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. Ponce de León. Montevideo junio 21/962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo 31 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 202 al folio 1188 del Lo. 4 de Estatutos se efectuo la inscripción ordenada. Artecona. Recibido hoy agosto siete de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos. C. PONCE DE LEÓN. ACOSTA Y LARA. ACTUARIO ADJUNTO.

1.000.00 1|pub. — 14758

TUPI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDITO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado. "TUPI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación: ACTA DE CONSTITUCION En Montevideo a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Oscar Hugo Carrera y César Herrera, en la casa número mil cuatrocientos noventa y dos de la calle Juan Carlos Gómez, escritorio trescientos dos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO I.

Denominación, objeto, domicilio y plazo.

Artículo 1º — Bajo la denominación "TUPI S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país.

Art. 2º — La duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: la realización de los siguientes actos y contratos: adquirir, enajenar, permutar, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, administrar, dar y/o tomar parte en negocios agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, ganaderos, industriales, por su sola cuenta en sociedad con terceros, sin constituir Holdings, y podrá conceder y solicitar créditos y préstamos con garantía hipotecaria, personal, prendaria, etc., o sin ellas, dar o tomar dinero en anticresis, emitir bonos, obligaciones y/o debentures cuando sea autorizado por ley con garantía especial, flotante, hipotecaria y ejecutar o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones, tanto en el país como en el extranjero que tengan relación con el objeto social. La sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Art. 4º — El capital social será de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil) pesos moneda nacional, dividido en acciones al portador de cien pesos (100) cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado en una o más partidas hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) dándose cuenta a la primera asamblea de accionistas, posterior a la resolución. En ocasión de cada aumento de capital se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los impuestos correspondientes.

Art. 5º — Las acciones llevarán las firmas del Presidente y otro Director, o quienes designe el Directorio. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 6º — El Directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Art. 7 — Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

Art. 8º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

CAPITULO III.

Administración

Artículo. 9º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio integrado por tres asistentes miembros, quienes podrán no ser accionistas. La asamblea terminará dentro del límite fijado, el número de miembros, el término de su mandato y el régimen de retribuciones. Los Directores serán reelegibles y continuarán en sus funciones aún vencido su mandato y hasta que sean designados sus sustitutos. Es facultativo de la Asamblea designar suplentes, debiendo indicar en tal caso en que forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la Asamblea relativo a los suplentes, el Directorio queda facultado para proveer las vacantes determinando los cargos.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario.

Art. 12. — El Directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio del Presidente y Secretario pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a un director o a terceras personas.

Art. 13. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 14. — Corresponde también al Directorio organizar la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento del personal, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del artículo 160 (ciento sesenta) del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representantes; c) transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar inclusive con el Banco Hipotecario, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación, siempre que encuadre dentro del objeto social.

CAPITULO IV

Artículo 15. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 16. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando, lo consideren conveniente, el Directorio, el Síndico si lo hubiera, o accionistas que representen el 30 % del capital integrado. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el que deberá efectuar la convocatoria a Asamblea dentro de los quince días; ésta deberá realizarse en los quince días siguientes a la convocatoria.

Art. 17. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por un aviso en el Diario Oficial con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener la orden del día y la designación del lugar y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando la Asamblea reúna la totalidad del capital integrado no será necesario efectuar la publicación referida, bastando con comunicar a la Oficina de Impuesto a la Renta, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Deberá proceder también al nombramiento del Directorio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo noveno, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La Asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto aún fuera de la orden del día siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — El registro de acciones quedará cerrado al momento de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada mil (1.000) acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aún para tratar la reforma o modificación de estatutos sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representaren la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier punto de los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el que designe la Asamblea. Reunida la Asamblea si ésta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Impuestos a la Renta.

Art. 22. — A la terminación del ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y un proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la Asamblea que las aprobó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, destinándolos a Fondo de Reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Los señores Oscar Hugo Carrera y César Herrera que son socios fundadores de la Sociedad, procederán a designar el primer directorio. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores señores Oscar Hugo Carrera y César Herrera, actuando conjuntamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades actuando por la sociedad "TUPI S. A." en formación. Queda facultado para actuar ante las autoridades administrativas y judiciales el Cr. Oscar Hugo Carrera, a los efectos de obtener la aprobación de los presentes Estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieran los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la certificación de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — OSCAR HUGO CARRERA. — CESAR ALBERTO HERRERA.

RAUL RODOLFO NAPPA, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Hugo Carrera, soltero, domiciliado en la Avenida Agraciada número dos mil trescientos dieciocho, y por César Alberto Herrera, casado, con Elena Amado, domiciliado en Agraciada número dos mil trescientos seis, todos mayores de edad y de mi conocimiento, siendo los domicilios consignados en esta capital. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — AUL RODOLFO NAPPA. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "TUPI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección Ge-

neral de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TUPI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Montevideo, 17/V/62. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. — Fojas 8. — César Herrera y Oscar Hugo Carrera, únicos socios fundadores de la sociedad TUPI S. A. evacuando la vista conferida manifiestan que aceptan las observaciones formuladas quedando el artículo redactado de la siguiente manera: Art. 3º: La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, enajenar, construir, permutar, y en general realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. B) Explotar directa o indirectamente establecimientos agropecuarios con todas las actividades que le son inherentes. C) Comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicos, químicas, electricidad, del cuero y del caucho. La sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos y/o gestiones, tanto en el país como en el extranjero, que tengan relación con el objeto social. Además se ha resuelto introducir el agregado siguiente en el capítulo VIII de Disposiciones transitorias: A) los fundadores o el Directorio en su caso podrán en el período "en formación", realizar, para la sociedad todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan a la sociedad, especialmente la compra-venta de inmuebles, y bastará para ello que así lo establezcan. La cláusula que contienen actualmente los estatutos se individualizarán con el inciso B. Saludamos al Sr. Ministro muy atte. — César Herrera. — Oscar Hugo Carrera". — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 20 de junio de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Oscar Hugo Carrera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número cuatrocientos noventa y dos de la calle Juan Carlos Gómez escritorio trescientos dos al señor Juez dice: 1º) que viene a solicitar la inscripción de los Estatutos de "TUPI S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los Estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2º solicita además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, a cuyo efecto consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. Inciso A la sociedad se denomina TUPI SOCIEDAD ANONIMA. Inciso B su objetivo surge del artículo 3º de los estatutos. Inciso C el domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. Por todo lo expuesto al señor Juez solicita: 1º Que previo a los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante. 2º Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondan. 3º Que mi representación surge de la autorización concedida por lo dispuesto en el capítulo VIII de disposiciones transitorias de los estatutos sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Cr. Oscar Hugo Carrera.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 26 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 27 de junio de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy, primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 639 al Fo. 3823 v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 14 de 1962. — HECTOR DEL CASTILLO LUSSICH. Actuario.

$ 950. 1 pub. — 14756

MAGABIT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAGABIT SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de MAGABIT SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "MAGABIT SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente, por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar

sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará constituída con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 23. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 24. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Quedan comisionados los Fundadores señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — JOSE PEDRO DAMIANI. EMILIO FAVA. FRANCISCO DELPOGGIO.

JUAN CARLOS ALTIERI. Escribano. CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — JUAN CARLOS ALTIERI. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962.

VISTO: La gestión de "MAGABIT SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RE- SUELVE: APROBAR el estatuto de "MA- GABIT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, enero 31 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Francisco Delpoggio, por "MAGABIT S. A." en el expediente Nº 2866*61 A. 1, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente redacción para el Art. 17 de los Estatutos Sociales: Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma, y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atte. Ss. Ss. Ss. — Francisco Delpoggio. C. I. 500535.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, P. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "MAGABIT SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "MAGABIT SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Francisco Delpoggio. María Matilde Almada. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2914. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 11.023. — Montevideo, mayo 24*962. Con el Sr. Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 13 horas e inscripta en este Registro con el Nº 524 al Fo. 3130 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 29 de junio de 1962. — Julio E. Real.

$ 778. 1 pub. — 14091.